MALVINAS, GEORGIAS
Y SANDWICH DEL SUR

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES

MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

Diplomacia Argentina en Naciones Unidas 1991 - 1999

VIII

BUENOS AIRES
2008

Volumen 1

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur : diplomacia Argentina en Naciones Unidas 1991-1999 / compilado por Lilian Del Castillo de Laborde. - 1a ed. - Buenos Aires : Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales-CARI, 2008.
v. 1, 446 p. ; 23x16 cm.

ISBN 978-987-96830-9-5

1. Relaciones Internacionales. I. Del Castillo de Laborde, Lilian, comp.
CDD 327.1

Editado por el CARI, Uruguay 1037 - Piso 1, Buenos Aires - Argentina
Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización del Editor.
2008 - Impreso en la República Argentina

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES

Comité Ejecutivo
2005-2008

Presidente
Carlos Manuel Muñiz

Vicepresidente
Adalberto Rodríguez Giavarini

Secretario General
Felipe A. M. de la Balze

Tesorero
Antonio Estrany y Gendre

Vocales
José Octavio Bordón. Natalio R. Botana,
José M. Dagnino Pastore, Jeannette Arata de Erize,
Rosendo M. Fraga, Jorge Hugo Herrera Vegas,
Roberto Lavagna, Enrique Molina Pico,
Félix Peña, Mario Eduardo Vázquez,
Andrés von Buch.

Secretario Académico
José María Lladós

Revisor de Cuentas
Miguel Zorraquín

Directora Comité sobre la Cuestión Malvinas,
Georgias y Sandwich del Sur
Lilian del Castillo de Laborde

INDICE GENERAL

Pág.

Volumen 1

Prólogo 9

Estudio preliminar 11

Indice cronológico 57

Año 1991 71

Año 1992 165

Año 1993 227

Año 1994 351

Volumen 2

Indice cronológico 447

Año 1995 459

Año 1996 553

Año 1997 655

Año 1998 725

Año 1999 817

PROLOGO

La publicación de un nuevo tomo de la serie "Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur" pone de manifiesto la continuidad del compromiso del CARI con un tema sustantivo de la política exterior argentina. La recopilación documental abarca en esta oportunidad el período 1991-1999, una década de actividad en las Naciones Unidas así como en el ámbito regional y en la política bilateral. Se ha considerado necesario en esta edición incluir documentos que reflejan la dinámica del período y que son relevantes para la actividad desarrollada en las organizaciones internacionales, aunque no necesariamente se hayan constituido como documentos del respectivo organismo. Esta inclusión permite dar continuidad a los temas tratados y contribuye a poner de relieve la adecuada interacción entre la política desarrollada en los foros internacionales y la evolución a nivel bilateral. La colección se enriquece de esta manera al complementar la documentación de las Naciones Unidas con otros documentos significativos en beneficio de quienes consulten la obra.

La culminación de este trabajo no hubiese sido posible sin el aporte de quienes han colaborado de diversas maneras, y el Consejo desea agradecer a todos ellos por su labor, destacando el apoyo de la Dirección General de Malvinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de la Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de las Naciones Unidas. En este último caso, se desea hacer expresa mención de la contribución realizada para este y anteriores ejemplares de la serie por la señora Marta Balla, encargada de archivo y documentación de la Misión Permanente. La tarea de recopilación y revisión de la documentación fue coordinada por la Doctora Lilian del Castillo de Laborde, Directora del Comité de Estudios sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, a quien también agradecemos su dedicada perseverancia.

El Consejo desea agradecer asimismo al autor del Estudio Preliminar, Embajador Fernando Petrella, por la ingente tarea que ha representado sistematizar una década de actividad diplomática, en la que le cupo destacado protagonismo, analizando el panorama más amplio de la política exterior argentina para ubicar dentro de esas circunstancias la controversia por las Islas

Malvinas y los demás archipiélagos australes. Presentamos este nuevo título con la convicción de que la amplia documentación que integra este Tomo VIII de la Serie junto con su Estudio Preliminar contribuirán a un mayor conocimiento de la actividad de la diplomacia argentina en el tema en la perspectiva de las relaciones bilaterales y de las Naciones Unidas.

Buenos Aires, 2008
Comité Ejecutivo del CARI

ESTUDIO PRELIMINAR*

Introducción

Constituye para mí un singular privilegio presentar el Estudio Preliminar sobre la cuestión de las Islas Malvinas en las Naciones Unidas durante el período 1991-1999, correspondiente al Tomo VIII de la serie que el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales viene publicando sobre el tema.[1]

Antes de emprender este estudio, me siento en la obligación de rendir homenaje a dos destacados funcionarios, hoy fallecidos.

El primero es el Embajador José María Otegui cuya dedicación al tema dejó, sin duda alguna, una marca perdurable tanto de fondo como de forma en el manejo de las negociaciones de esta cuestión. Conocí a José María Otegui en Naciones Unidas a principios de los años 70. Se ocupaba entonces de Desarme y de la Primera Comisión de la Asamblea General, trabajando en estrecha colaboración con el Representante Permanente Embajador Carlos Ortiz de Rozas. En mi calidad de delegado titular en la Cuarta Comisión tenía bajo mi responsabilidad la cuestión de las Islas Malvinas. En esa Comisión se gestaron las importantes Resoluciones 2065/65, 3160/73 y 31/49/76. Otegui y yo coincidimos siempre, aún en tan temprana etapa de nuestras carreras, en la manera de enfocar este delicado tema de nuestra política exterior, sobre todo, en el entonces urticante aspecto de promover negociaciones directas y amplias con el Reino Unido. La Cancillería ha quedado en deuda con Otegui. Sirvan estos breves comentarios para rescatar y evocar su inteligencia, rigor intelectual y patriotismo ejemplar.

---

* El contenido del presente Estudio Preliminar refleja exclusivamente la opinión del autor.

[1] Cuando resulte oportuno se hará también referencia a acontecimientos de años anteriores y posteriores. Esto dará una visión más abarcativa y además servirá para marcar las continuidades en el tema.

La segunda personalidad es la del Coronel Luis Gonzalez Balcarce. Se desempeñaba en la Dirección de Malvinas cuando ingresé al Ministerio de Relaciones Exteriores a principios de 1965. Trabajó con prolijo bajo perfil en todo lo que tuviese que ver con los aspectos internos de la administración británica de ese territorio nuestro. Sabía de los isleños por sus nombres, sus actividades y sus vidas. Siempre actualizado, fue muy necesario cuando –durante el período que analizamos- las circunstancias favorecieron un diálogo oficioso e informal con los isleños sobre el contenido e implementación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Creo que también quedamos en deuda con él. Por ello mi reconocimiento y mi satisfacción de plasmarlo en estas páginas[2].

1. Aspectos generales que influyeron en la política del período y marco de acción

El período bajo análisis -1991/1999- debería interpretarse a la luz de tres aspectos que, por su importancia, condicionaron la filosofía de las políticas a adoptar[3].

Un primer aspecto derivó directamente de la implosión de la Unión Soviética. Este histórico fenómeno generó grandes cambios en el orden mundial que empezaron a manifestarse prontamente, entre ellos y a nivel global, el predominio de la democracia representativa, el buen gobierno, la orientación hacia el mercado de la economía y la defensa de los derechos humanos y los valores individuales. Estos hechos implicaron para el accionar diplomático argentino, un debilitamiento del poder político del Movimiento de Países no Alineados así como un cambio de

[2] Otra personalidad con gran conocimiento de la vida isleña y que ha publicado abundantemente sobre ella es el Dr. Hipólito Solari Yrigoyen, miembro actual del Comité de Malvinas del CARI. González Balcarce y Solari Yrigoyen se conocían e intercambiaban datos sobre el tema. Ambos eran consultados por el Canciller Guido Di Tella al respecto.

[3] La política de "diálogo amplio" sobre la Cuestión Malvinas en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas fue impulsada y seguida cotidianamente por el Canciller Guido Di Tella, principal artífice de lo realizado.

visión del Grupo de Europa Oriental que también había sido de relevante ayuda en la conformación de las mayorías que respaldaron los Consensos y las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas en la cuestión de las Islas Malvinas. Por otro lado, al fin de la guerra fria, la "constelación" occidental concentraba el mayor empuje político, económico, militar y tecnológico. Me refiero, en especial a los Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Australia, Nueva Zelandia, Japón, Corea del Sur e Israel. Dentro de este grupo se encuentran algunas de las principales abstenciones y reticencias en apoyar el reclamo argentino en los organismos multilaterales[4].

El segundo aspecto, mas específico aún, surgía de la firme constatación de que Argentina ya contaba con un sólido *corpus* doctrinario elaborado en las Naciones Unidas, en la Organización de Estados Americanos y en el Movimiento de Países no Alineados. Ese *corpus* encuadraba cuidadosamente el conflicto dentro de parámetros favorables a los intereses argentinos por lo que resultaría difícil, operativamente costoso y tal vez puramente declarativo, seguir presionando exclusivamente en el terreno multilateral con el riesgo de que el nuevo realineamiento político de los distintos países no permitiese incorporar elementos sustantivos adicionales a los ya obtenidos[5]. (En efecto, la resolución 40/21 (1984) se refería a "problemas pendientes" en lugar de

[4] Podria decirse que a ese importante núcleo de paises ahora se han incorporado muchos de los que antes militaban en la órbita soviética, así como los principales emergentes.

[5] Se trata de las Resoluciones 2065/65 (referida a disputa de soberanía, negociaciones bilaterales, intereses de los isleños) adoptada mientras era Representante Lucio Garcia del Solar y delegado ante la Cuarta Comisión Carlos Gimenez Melo; 3160/73 (que condiciona la situación colonial a resolver previamente la disputa de soberania); 3149/76 (que dispone que las Partes deben abstenerse modificar unilateralmente la situación mientras las Islas estén atravesando el proceso recomendado en la Resolución 2065/65), cuyos textos fueron negociados en versión final por el Embajador Carlos Ortiz de Rozas, siendo delegados británicos ante la Cuarta Comisión Peter Hinchcliffe y Timothy Dalton. Los Representantes británicos eran Donald Maitland e Ivor Richards; 37/9/82, que restablece la cuestión en la Asamblea General despues de la guerra. (siendo Representante Permanente Carlos Muñiz) y 41/40/86, luego del rechazo categórico por parte de la Asamblea General de las enmiendas propuestas por el Reino Unido encaminadas a incluir el principio de autodeterminación, inaplicable en el caso de las Islas Malvinas (siendo Representante, Marcelo Delpech). Por su parte en la Conferencia de Ministros de Relaciones

"disputa" y además utilizaba la fórmula "solucionar los problemas pendientes incluyendo los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas". En igual sentido las Resoluciones 41/40,42/12 y 43/25).

El tercer factor fué la experiencia del pasado. Esto es, el largo y sinuoso camino iniciado en 1966 con las negociaciones bilaterales que nunca progresaron realmente, ni pudieron sincronizarse en armonía con las circunstancias internas tanto en la Argentina como en el Reino Unido. El balance de mutua intransigencia, de oportunidades argentinas malogradas y de estéril rigidez, influía fuertemente en quienes tuvieron la responsabilidad primaria de instrumentar las políticas a partir del restablecimiento de relaciones diplomáticas. Casi todos habían estado involucrados en los Organismos Internacionales y encuentros bilaterales sobre la cuestión de las Islas Malvinas. Casi todos se habían formado profesionalmente con Embajadores cuya experiencia con el Reino Unido era insustituible por haber negociado en las primeras líneas el tema. Todos -políticos y diplomáticos- coincidían con el balance transmitido por la gestión de gobierno anterior en el sentido que la estrategia de: "distancia/ ausencia" y confrontación en los organismos internacionales estaba exhausta y en contradicción con las nuevas perspectivas que presentaba el sistema internacional de la post guerra fría.

Consecuentemente, el diseño elaborado a partir de los acuerdos de Madrid, el restablecimiento de relaciones diplomáticas y la importante herramienta constituída por el paraguas de soberanía[6], se orientó a

Exteriores del Movimiento NOAL, en Lima 1975 declaró que los Paises no Alineados, sin perjuicio de ratificar la vigencia del principio de autodeterminación como principio general para otros territorios, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas apoyan firmemente el justo reclamo de la República Argentina e instan al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el objeto de restituir dicho territorio a la soberanía argentina y poner así fin a esa situación ilegal, que aún persiste en el extremo meridional del continente americano (Representante, Gaston de Prat Gay). En lo que tiene que ver con el escenario regional, además de los tradicionales y valiosos respaldos de la OEA, es de destacar la declaración de "Interés Hemisférico Permanente" sobre la cuestión de las Islas Malvinas, reiterada en muchas ocasiones en ese valioso foro.

[6] Documentos negociados por el Embajador Lucio García del Solar con la asistencia del Ministro José María Otegui durante la gestión del Canciller Domingo Cavallo.

maximizar en lo posible los aspectos positivos que implicaba para la cuestión Malvinas una buena relación bilateral con el Reino Unido. Por otro lado, y siempre en el terreno bilateral, se procuraron y obtuvieron apoyos específicos de muchos países en la región mediante la instalación de la cuestión en cada reunión entre autoridades de alto nivel. Esto resultó una novedad cualitativa ya que implicaba que el respaldo a la causa argentina no era brindado solamente en los Organismos sino tambien de país a país mediante declaraciones conjuntas. Dicho diseño político procuraba especialmente encarar al Reino Unido en los aspectos que tuviesen que ver con su gestión de Potencia Administradora en las Islas (conforme se le atribuye en las Naciones Unidas), mediante la búsqueda de la mayor cantidad de escenarios para el diálogo y la negociación que permitiese, paralelamente, conversar sobre la cuestión de fondo, es decir la soberanía. El objetivo era obtener acuerdos prácticos y provisionales en los que la Argentina resultase actora relevante para todos los interesados en el futuro de las Islas, incluyendo a los isleños y a las Naciones Unidas en cuyo ámbito está radicada la disputa.

Ese objetivo inicial significaba retomar -en circunstancias ciertamente distintas y mucho mas difíciles- lo indicado por el Dr. José Maria Ruda en 1967 al Consejero Legal de la Cancillería, Embajador Hugo Gobbi, en el sentido de que la Resolución 2065 contenía esencialmente los elementos necesarios para la Argentina y de que, a partir de ella, el camino a seguir era el de la negociación bilateral con el Reino Unido, procurando al mismo tiempo ganarse la confianza de los isleños (hearts and minds of the islanders).[7] Ello suponía recuperar el clima establecido a partir de los acuerdos suscriptos por la Argentina y el

[7] Según mis notas en la reunión Ruda-Gobbi estuvieron presente los Secretarios de Embajada de tercera clase Elsa Kelly, Judith Canclini y Juan Carlos Olima. La reunión había sido programada para cambiar ideas sobre el Informe Ross-Garcia Ghirelli relacionado con cuestiones limítrofes, además de la cuestión de Malvinas. El concepto "hearts and minds/souls of the islanders" fue oficiosamente puesto sobre la mesa por el Reino Unido en las conversaciones celebradas en Londres en 1966 con el Encargado de Negocios, Ministro Carlos Ortiz de Rozas (Douglas Kinney, "National Interest/National Honour", Praeger, 1989, pag. 49). Esta conversación la narra el propio Embajador Ortiz de Rozas en "Historia oficial británica sobre las Malvinas, análisis crítico", Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, 2006, página 35.

Reino Unido en 1971 sobre comunicaciones y movimiento entre las Islas y el resto del territorio nacional promovido por el entonces Subsecretario de Relaciones Exteriores, Embajador Jose María Ruda, materializando la línea de pensamiento anticipada al Embajador Gobbi[8].

Marco de acción

A la luz de lo expuesto el escenario del accionar diplomático se caracterizó por: a) La convergencia respecto de la constelación occidental, dentro de cuyo esquema, mantener relaciones fluídas con el Reino Unido constituía un elemento esencial para los objetivos argentinos; b) La participación en los principales aspectos económicos de la gestión administradora británica, es decir pesca, hidrocarburos y comunicaciones; c) El mantenimiento de diálogo oficioso y ocasional con los isleños ya que debían considerarse un factor de influencia considerable en la solución de la disputa[9] y, d) La continuación de la presión multilateral en todos los foros tradicionales (Naciones Unidas, OEA, No Alineados, Grupo de Río) y otros nuevos que se presentaron accesibles (MERCOSUR, Cumbre Iberoamericana y OTAN). En este accionar multilateral Argentina procuraba –junto con el tema Malvinas- aportar iniciativas útiles al sistema internacional. Buenos ejemplos de esto fueron las operaciones de mantenimiento de paz, las ayudas humanitarias, la promoción del desarme y la no proliferación, la observación de los procesos electorales en Medio Oriente, Eritrea, Sudáfrica y América Latina y el desminado en Angola. Tal vez el mejor exponente de esta tesitura en búsqueda de una "buena ciudadanía internacional" fue la creación del Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Como se ve, se trataba de

[8] El Embajador Juan Carlos Beltramino y el Ministro Mario Izaguirre participaron en la negociación sobre los acuerdos de comunicaciones de 1971.

[9] El Canciller Guido Di Tella entendía que había dos factores cuya relevancia para una solución ac eptable seria creciente: a) Los respectivos Parlamentos y, b) Los isleños, dado su capacidad de influir sobre la opinión pública y el Parlamento británico. Estos últimos debían encontrar sus intereses satisfactoriamente atendidos. De allí el cuidado que, en distintos niveles, se puso sobre los mismos.

ocupar algunos nichos del sistema ofrecidos por el vacío dejado por la Guerra Fría. Se trataba además y muy especialmente, de dejar de ser un "single issue country"[10], como se calificaba a la Argentina en los corrillos de las reuniones del Movimiento de Países No Alineados.

Se gestionaron también otros asuntos, de máximo interés pero no explorados hasta ese momento como los de naturaleza humanitaria (cementerio, viaje de deudos, atención a ex combatientes, desminado). Particular importancia se asignó a los ámbitos parlamentarios, suscitando el tema en las reuniones de legisladores tanto en Europa como en América Latina.[11]

2. Enunciación y continuidad de las políticas globales adoptadas

Algunos párrafos de las declaraciones de las principales autoridades del momento reflejan el espíritu existente sobre el relanzamiento de la relación con el Reino Unido como hecho positivo respecto de los objetivos argentinos. Así, el 3 de enero de 1991, con motivo del 158 aniversario de la ocupación ilegítima británica, el Gobierno Argentino reiteraba la voluntad de recuperar la soberanía mediante negociaciones… "*convencido que el actual diálogo con el Reino Unido... contribuirá a alcanzar el objetivo"*… y expresa la "*disposición a garantizar la salvaguardia de los intereses de los habitantes de las islas*". El 3 de enero de 1992 se hablaba de diálogo "*fructífero*" con el Reino Unido. En esa misma fecha el Presidente de la Nación Doctor Carlos Saul Menem exaltó el rol de la diplomacia, del diálogo y de los arbitrajes "*cuando son posibles*", ejemplificando con los veinticuatro puntos resueltos en el acuerdo firmado con Chile.

[10] Significaba que Argentina asistía a las reuniones con el objetivo principal de obtener apoyo para la cuestión de las Islas Malvinas.

[11] Ver especialmente los discursos de los Senadores Hipólito Solari Yrigoyen en septiembre de 1993 (Canberra) y de Eduardo Menem en marzo de 1994 (París) y septiembre de 1994 (Copenhaguen), en las respectivas Conferencias de la Unión Interparlamentaria.

La Cancillería complementaba estas declaraciones con un Comunicado subrayando que "*la ubicación argentina en el campo occidental y su inserción en el nuevo orden internacional contribuyen a crear las condiciones necesarias y el marco propicio para avanzar en esa dirección…*" (discutir soberanía) [Mas adelante el comunicado decía] y que "*los acuerdos de cooperación sobre pesca y recientemente los comienzos de conversaciones de cooperación en el orden petrolero constituyen hitos fundamentales en el fortalecimiento del clima favorable entre ambos paises*".

En ese contexto el Canciller Guido Di Tella sostenía:

"*Hubo avances, retrocesos y períodos de estancamiento. Entre los últimos podemos contabilizar el período inmediatamente anterior a 1982. Pero también hubo avances, como los que tuvieron lugar en ocasión de la misión que el gobierno británico encomendó en 1968 a Lord Chalfont con el fin de persuadir a los isleños sobre las bondades de una solución negociada con la Argentina, el acuerdo de comunicaciones de 1971 (que posibilitó el comercio y la cooperación con las islas) y los progresos producidos por la visita de Nicolás Ridley, a principios de la década de los 80... El diálogo así entablado alentó en la Argentina la esperanza de que gradualmente, en el mediano o largo plazo, se podrían tomar posesión de las islas haciendo olvidar los cambios cualitativos que era necesario introducir en nuestro propio país para ello... En efecto, la negociación se topaba contra un límite cada vez más claro puesto por las anomalías argentinas: no hay duda que para lograr éxito la negociación debía tener lugar entre dos partes más o menos similares, esto es, dos países democráticos con economías organizadas y respondiendo a una simetría estratégica en el concierto mundial claramente definida... Creímos que la transferencia de soberanía de las Malvinas no era posible sin que existiera una Argentina democrática y estable, insertada en el mundo... Estamos cumpliendo este compromiso, por un lado, mediante el afianzamiento de la democracia y las instituciones republicanas, la estabilidad social... y la participación activa en la defensa de la paz y de la seguridad mundiales. Esta integración real en el mundo es insoslayable para el éxito de nuestra labor diplomática y constituye elemento indispensable que estuvo ausente durante la última etapa de las negociaciones, antes de 1982... Estos puntos de vista están influenciados en una proporción no desdeñable por los isleños. Sin reconocer derecho de veto alguno el tratar de entender lo que los isleños dicen de sus*

intereses, sus temores, sus deseos y sus aspiraciones es fundamental... Simétricamente es importante que tanto los británicos como los isleños entiendan nuestros puntos de vista y nuestros argumentos... La meta continúa inalterable."[12]

Esta visión del problema explica las posiciones argentinas, las acciones oficiosas y las aproximaciones informales que, en muchos casos, fueron verdaderas convergencias[13].

Por su parte, el entonces Ministro de Economía Domingo Cavallo, señalaba que "*...se privilegiaba el diálogo y la negociación sin sacar el tema de las Naciones Unidas para recuperar la normalidad en las relaciones bilaterales y a partir de allí recrear una relación humana entre los habitantes de las Islas Malvinas y los argentinos que vivimos en el territorio continental, tratando de restaurar los lazos existentes antes de abril de 1982...*"[14].

En la reunión del Comité de Descolonización del 14 de julio de 1993 el Canciller Guido Di Tella hacía referencia al papel que ocupaban los isleños en el problema, ya que sus opiniones tenían influencia fundamental en la posición británica, y destacaba que [Di Tella]:

"...el establecimiento de vínculos directos con los isleños (es decir oficiosos e informales, sin el intermediario británico), ha pasado a ser un punto central de nuestra política sobre el tema...". "... Es público y notorio que sus opiniones tienen una influencia fundamental sobre la posición británica. No hay forma de comenzar a resolver la cuestión sin asumir esa realidad." "…nuestra opinión pública legítimamente preguntará por qué debemos sacrificarnos como hicimos en esta temporada de pesca para beneficiar a quienes nos tratan con tanta dureza. Como dato positivo, he

[12] Diario Clarín, 12 de abril 1992.

[13] En declaraciones a medios radiales británicos, el 7/1/93 con motivo de la visita del Secretario de Estado Douglas Hurd, Di Tella decía respecto de los isleños... *"los intereses isleños deben ser tenidos en cuenta. No estamos diciendo que les estamos garantizando una cuota de poder..."* Esta posición fue confirmada por el Presidente Carlos Menem en el mensaje presidencial del 1ro. de marzo de 1993. En la sesión del año 1997 del Comité Especial de Descolonización Di Tella insistió que la disputa debe resolverse a través de negociaciones entre Argentina y el Reino Unido.Inequívocamente, sólo dos partes.

[14] Política exterior argentina, Grupo Joven C.A.R.I., 6 de abril de 1993.

notado sin embargo que el Gobernador británico recientemente reconoció la contribución de nuestro esfuerzo al bienestar de las Islas, ya que lo que parecía que iba a ser una suerte de desastre económico para las Islas, no lo fué, y esto es consecuencia de la moderación que la Argentina se ha impuesto a si misma..." "...seguramente, no escapará a la atención de los isleños que nuestra actitud hacia ellos también ha evolucionado..." "…El arreglo interino para 1993 fue el hecho excepcional que no prejuzga sobre futuros entendimientos ya que de aquí en adelante deberá necesariamente contemplarse el legítimo derecho de la Argentina a explotar más plenamente sus recursos ictícolas. Reafirmo que en ningún caso nos veremos involucrados en pesca política o en pesca depredatoria en el Atlántico Sur y me comprometo a ello. No lo hemos hecho y no lo vamos a hacer, es un compromiso. Pero al mismo tiempo tenemos el derecho y la intención de aumentar razonablemente la pesca de calamar. Si estas circunstancias no son aceptadas, resultará muy difícil alcanzar un arreglo más duradero; y aquí no hay amenaza alguna. Son simplemente hechos de la realidad...".

El consejero de la administración isleña F. J. Peck en la misma sesión del Comité Especial de julio de 1993 dijo:

"…Promulgamos leyes y las hacemos cumplir. Tenemos nuestros propios tribunales para administrar la justicia. Ejercemos control sobre la propiedad y los derechos de propiedad se rigen por nuestra legislación. Decidimos, de conformidad con el derecho internacional, a quién se le permite venir a las Islas. Decidimos cuáles son las fuerzas militares que pueden venir a las Islas Falkland, si procede. Decidimos a quienes se les permite realizar vuelos a las Islas. Decidimos cuál es la bandera que se izará en las Islas Falkland. Decidimos qué impuestos vamos a pagar. Decidimos la educación de nuestros hijos. Decidimos cómo gastamos nuestro dinero. Decidimos a quien le debemos lealtad. Controlamos nuestros propios recursos. Decidiremos si nos vamos a convertir en un país totalmente independiente. No nos cabe duda de que, en comparación con la Argentina, gozamos de una mayor libertad, de un mejor sistema de gobierno y de una historia democrática mas larga...".

Concluyó su intervención formulando dos preguntas: *"¿Acaso el Ministro de Relaciones Exteriores dice que el gobierno argentino y su pueblo*

mantendrán el estilo de vida de las Islas Falkland? ¿Acaso acepta verdaderamente todo lo que acabo de decir? No creo que este sea el caso..."

A esto Di Tella respondió: *"...el Consejero Peck menciona 14 puntos característicos de lo que él denomina el estilo de vida. No puedo dar una respuesta orgánica, pero de su lectura me da la impresión de que el grueso de todos esos puntos es perfectamente garantizable. Además, sería muy útil que nos sentáramos a una mesa para analizar qué es lo que cada uno entiende de esos 14 puntos..."*[15]

Todas estas "preguntas" parecieron el comienzo de lo que podría ser un verdadero diálogo sobre el futuro de las Islas Malvinas. La presencia de representantes diplomáticos del Reino Unido y de la Secretaría General de las Naciones Unidas en el Comité, reforzaban esta visión cautelosamente esperanzadora y si bien no hubo demasiada claridad acerca de cómo seguirían las cosas[16], el Canciller Di Tella aprovechó la circunstancia para mantener su actitud de diálogo, comprensión y simpatía hacia los isleños. Se orientaba hacia el largo plazo, es decir, hacia futuros tiempos históricos.

---

[15] En ese momento el Canciller Di Tella subrayaba el nivel que podrían llegar a tener esos "vínculos directos" porque lo que se perseguía era instalar el "tema" isleño en la opinión pública. Si bien los contactos fueron esporádicos, breves e informales sirvieron para conocer con cierta amplitud y franqueza los puntos de vista de los habitantes de las Islas sobre la cuestión de fondo y la cooperación con la Argentina. Para una evaluación constructiva sobre la política hacia los isleños ver Carlos Ortiz de Rozas en: "Cuadernos Argentina reciente» Guerra de Malvinas, 25 años, nº 4, julio/agosto 2007, pág. 161. Decía Ortiz de Rozas: "...en la relación bilateral si hubo algo que pudo haber aportado a un mejoramiento fue la tan criticada política de "seducción" que llevó a cabo el Canciller Guido Di Tella durante la presidencia de Carlos Menem. A mi modo de ver, mal instrumentada pero la intención de esa política era admitir que no se podía prescindir de los isleños, que estaban allí e iban a estar siempre y que era lógico e importante contar con su buena voluntad para el día en que la Argentina asumiera la soberanía plena. Por ende, que iban a ser un factor a tener en cuenta para la solución del problema y en consecuencia, no se les podía ignorar. La clave de la seducción era tratar de dar algunos pasos que les hiciera ver que los argentinos no son unos ogros que se los iban a comer vivos, sino que eran gente como ellos, que comprendían su situación y que podrían mejorarla. En una palabra: tratar de retraer la situación a la que existía durante el acuerdo de comunicaciones..."

[16] Di Tella decía que la historia es una serie de "corsi e ricorsi", avances y retrocesos. Se pensaba que después de la guerra, retomar las hipótesis de trabajo y negociación anteriores a 1982 llevaría mucho tiempo, varios gobiernos, y que la discusión real y formal sobre soberanía vendría al final de ese proceso y no al principio.

Gestión del Gobierno de la Alianza

Estos últimos criterios no variarían sustancialmente durante el gobierno del Dr. Fernando de la Rúa, aunque la cuestión isleña en el marco de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur reflejó visibles diferencias. El Canciller D. Adalberto Rodríguez Giavarini el 30 de mayo de 2000 en un discurso pronunciado en el CARI expresaba:

"…Al mismo tiempo, creemos que es útil fomentar –en la medida posible y en manera articulada con el diálogo entre la Argentina y el Reino Unido- el conocimiento recíproco entre quienes habitamos el territorio continental y los isleños, para recrear una convivencia respetuosa de los intereses de todos. Esto no obsta para que, sin alterar aquellos entendimientos provisorios que sean mutuamente provechosos, debamos en cada caso objetar –en las formas previstas por el derecho internacional- la utilización unilateral británica de los recursos económicos del área marítima disputada…. La reafirmacion de nuestros derechos…. no impide que estemos desarrollando excelentes relaciones con el Reino Unido en todos los campos… nuestros dos gobiernos comparten en diversos temas políticos y económicos… valores e intereses… articulados mediante una amplia agenda bilateral que concita la participación de varias carteras ministeriales y amplios segmentos de la sociedad civil…".

Concluía señalando*: "…esta relacion brinda una estructura de diálogo orientada hacia la superación de todos los desencuentros…".*

Esta línea de firmeza, pero invitando al diálogo, se puso una vez más de manifiesto en el Comité de Descolonización por el Dr. Rodriguez Giavarini el 11 de julio de 2000:

"…La búsqueda de una solución a la Cuestión de las Islas Malvinas no ha experimentado progreso alguno. A pesar de la permanente voluntad argentina de buscar una solución concertada de la controversia, el Reino Unido todavía no ha manifestado su voluntad de negociar, postergándose de este modo el logro de un entendimiento completo en las relaciones bilaterales y restando posibilidades al

desarrollo armónico del Atlántico Sudoccidental... En los diez últimos años, la Argentina y el Reino Unido han adoptado entendimientos ad-hoc, de naturaleza provisoria, dirigidos a regir los comportamientos de ambos Gobiernos en el área de la disputa. Es así como hemos coincidido en la conveniencia y oportunidad de conservar especies ictícolas, cooperar en la promoción de actividades hidrocarburíferas, mantener las conexiones aéreas y el tránsito de personas entre las islas y el continente, promover un estudio de factibilidad para el desminado en las Islas Malvinas, y facilitar las visitas de los familiares a las tumbas de los caídos en acción, entre otras medidas... Estos esquemas de convivencia no evitaron, sin embargo, desarrollos negativos. Me refiero específicamente a los actos unilaterales llevados a cabo por el Gobierno británico contrarios a la letra de acuerdos bilaterales y apartados del espíritu cooperativo que presidió su adopción. Quiero señalar que mi país no ha consentido estos actos que fueron posibles únicamente, debido a la presencia de facto del Reino Unido en las islas. No ha consentido tampoco actos de ocupación dirigidos a excluir a la Argentina de espacios donde su presencia ha sido habitual... Cualquier acto unilateral es contrario, además a las resoluciones de Naciones Unidas. En especial, a la Res. 31/49 por la que la Asamblea General insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que modifiquen unilateralmente la situación mientras la Cuestión Malvinas esté atravesando el proceso recomendado por la Asamblea a partir de la Res. 2065 (XX), proceso que conduce este Comité Especial…"

Concluía el Canciller valorando la relación con el Reino Unido y aludiendo a los isleños en los siguientes términos *"…Argentina reitera hoy su positiva disposición para atender los intereses...para asegurar el manteniento de su estilo de vida y de su bienestar...en ese espíritu en manera articulada con el diálogo entre la Argentina y el Reino Unido continuaremos fomentando el conocimiento recíproco entre quienes habitan el territorio continental y quienes viven en las islas...."*

Continuidad en posiciones globales

La forma de ver las cosas expuesta por el Canciller del Gobierno del Doctor Fernando de la Rúa se apoyaba también en el rol activo evidenciado por la diplomacia argentina en el mundo, aprovechando los espacios que ofrecía el fin del conflicto este-oeste. Dicho rol, así como el espíritu que lo animó desde un comienzo, no experimentó -a mi juicio-

alteraciones sustanciales con el cambio del gobierno Justicialista al gobierno de la Alianza, salvo en aspectos puntuales ajenos al contenido de este Estudio que serán analizados en un trabajo futuro. La idea de que compartir responsabilidades globales bajo los mandatos de las Naciones Unidas con los principales referentes del grupo Occidental -entre los que el Reino Unido era actor de primera línea- serviría a la causa Malvinas era aceptada en el oficialismo, la oposición, la academia y la opinión pública[17]. Además, era una idea razonable y realizable. No implicaba en modo alguno abandonar las posiciones argentinas. Por el contrario, permitía ponerlas de manifiesto en toda ocasión propicia sumándose a la que ofrecían los ámbitos tradicionales de la Asamblea General, el Comité de Descolonización de la ONU o la OEA. Parecía claro entonces que participar en operaciones de mantenimiento de paz, conforme lo concibió la Cancillería, serviría para el conocimiento y recuperación de la confianza entre las fuerzas armadas argentinas y las británicas, como fue el caso tanto en los Balcanes como en Chipre y Kuwait, lo que hizo posible numerosos encuentros entre funcionarios de ambos países donde tambien se hablaba del caso Malvinas.

Las posiciones en materia de desarme, regional y global y derechos humanos, entre otros temas, hicieron que Argentina fuese considerado un país *like minded*, próximo a la constelación occidental pero sin dejar de ser claro exponente de América Latina y del mundo en desarrollo. Los nuevos escenarios referidos precedentemente, compartidos con el Reino Unido, permitieron un diálogo sobre las Islas Malvinas y llevaron a la impresión de que la Argentina y el Reino Unido estaban finalmente "conversando", circunstancia que facilitó el tratamiento en las Naciones Unidas y el mantenimiento de algunos acompañamientos clave como el de los ex países socialistas, entonces más inclinados a escuchar al Reino Unido de lo que lo habían estado en el pasado. Este clima auspicioso definitivamente ayudó a la obtención de los numerosos apoyos bilaterales

[17] Personalmente no abrigaba dudas de que a largo plazo ésa era la estrategia correcta dentro de un esquema de avances y retrocesos y de iniciativa permanente a distintos niveles y en diversas áreas.

que Argentina recibió en la región, incluyendo algunos países del Caribe angloparlante, como se detalla mas adelante en el punto VI.

3. Comité de Descolonización

Otra cuestión relevante en el período bajo estudio fue enfatizar la función del Comité de Descolonización procurando que los debates y decisiones se dieran allí, en lugar de en la Asamblea General como tradicionalmente se había hecho (Cuarta Comisión y Plenario). La Asamblea General se reservó para el lenguaje presidencial, conforme con la práctica más reciente.

Fue erróneo suponer que la idea subyacente era restar relieve (bajar el nivel) al tema para "complacer" o "facilitar" las cosas al Reino Unido. Se hizo por dos motivos. El primero, y tal vez el más significativo, fue consecuencia del realineamiento de los países al fin de la Guerra Fría. Este aspecto ha sido referido anteriormente por lo que no cabe abundar en él. Pero es útil traer a colación el costo político y diplomático creciente que Argentina empezó a enfrentar después del conflicto de 1982 para hacer prevalecer su posición. La inocultable incidencia negativa de la guerra del Atlántico Sur, sumada al comienzo del fin de la Guerra Fría y al hecho de que el Reino Unido no era ya un país percibido como exponente de políticas colonialistas y por tal motivo acosado multilateralmente, significaron, para la Argentina y sus aliados mas directos, un esfuerzo cada vez mayor para obtener Resoluciones que tuviesen verdadero impacto. A falta de oportunidades de *engagement* bilateral o en escenarios globales de interés común con el Reino Unido, se recurría a la reiteración año tras año de Resoluciones que parecían diluír el valioso aporte obtenido en pronunciamientos anteriores. Por tal motivo la impresión dominante fué que seguir con esos esfuerzos, cada vez menos operativos y más complejos, provocaba un espiral hacia abajo y no un verdadero progreso. En razon de lo expuesto los responsables del tema en la Cancillería sostenían que:

"…La política de recurrir anualmente a los foros multilaterales para obtener pronunciamientos substantivos produce rédito decreciente, pues su reiteración acumulativa sin subsiguientes progresos concretos, sólo sirve para demostrar su escasa efectividad y la impunidad con que Londres puede ignorarlos. Entre 1965 y 1982, Argentina había gestionado solamente 3 resoluciones en la AGNU y 4 del Comité de los 24. La periodicidad hizo que cada uno de esos pronunciamientos tuviera un gran efecto político en Londres, impulsando efectivamente la negociación bilateral (cfr. Informe Franks). En cambio, desde 1982 hasta 1990, se han obtenido 7 resoluciones en la Asamblea General de ONU, 9 en el Comité de los 24 y más de 10 en la OEA. Esta "catarata" ha tenido escaso o nulo impacto positivo en Londres y en modo alguno ha contribuído a acelerar la solución de la disputa…"

El segundo motivo fue que la actuación del Comité de Descolonización, jerarquizado con la participación del Canciller, los peticionarios y representantes de los principales partidos políticos argentinos ofrecía el mejor escenario posible para reafirmar la posición tradicional argentina y trabar un debate/diálogo fructífero con los peticionarios de las Islas, generando así un clima de aproximación a las discusiones de fondo. Esta política sirvió, además, para fortalecer al Comité dentro de las Naciones Unidas en momentos de reestructuración y de indisimulada presión por parte de algunos importantes miembros de la Secretaría General para reducirlo a la irrelevancia. El nivel de las discusiones en el Comité respondió a las expectativas como nunca hubiese podido ser el caso en la Cuarta Comisión y menos aún en la Asamblea General cuya agenda, desbordada de temas, escasamente aceptaría ofrecer a la Cuestión Malvinas el espacio y la solemnidad suficiente.[18]

El papel que desempeñó el Comité ha sido comentado en el libro editado por el CARI "Década de encuentro. Argentina y Gran Bretaña 1989-1999"[19], donde con más detalle, se relatan los altos y bajos del accionar en ese órgano. Durante el período que estamos analizando

[18] Esta posición podría variar a la luz de nuevos elementos y matices que requerirían una seria evaluación previa. Cabe recordar que la política de «no sorpresas» informalmente convenida con el Reino Unido resulta más útil a la parte menos fuerte de cualquier ecuación diplomática.
[19] Nuevo Hacer - Grupo Editor Latinoamericano, 2001, págs 61 y siguientes.

resultó, sin duda, funcional a los intereses argentinos que deseaban fortalecerlo para que fuese el escenario más aconsejable para las discusiones sobre la disputa de soberanía, la adopción de resoluciones positivas y los diálogos informales y oficiosos con los peticionarios de las Islas. El Secretario General de Naciones Unidas, a quien se le asignaba un rol en las resoluciones, recibió en cada ocasión información por parte de los Cancilleres acerca de la evolución de la cuestión.

4. Acuerdos provisorios sobre pesca, hidrocarburos y comunicaciones

Las actividades referidas a la pesca, los hidrocarburos y las comunicaciones resultaban dentro de la estrategia argentina los elementos centrales a encarar. En esta materia no existía un desarrollo significativo y en lo que a la Argentina se refiere, se trataba de participar en dichos sensibles aspectos luego de un largo período durante el cual la falta de relaciones diplomáticas hasta 1989, había desvinculado a nuestro país de la problemática económica de las Islas. En esas condiciones, no obstante el interés recíproco de la Argentina y el Reino Unido, las negociaciones fueron sumamente trabajosas, circunstancia que se refleja en el contenido de los documentos suscriptos y en los complejos y conflictivos procesos de instrumentación posterior.

Para la diplomacia argentina se trataba del comienzo de un camino apoyado en documentos bilaterales provisorios y en cierto modo imperfectos. Pero esos instrumentos ofrecían escenarios para plantear y hacer evidente la necesidad de resolver la disputa de soberanía como única vía posible para el aprovechamiento sin costos políticos mayores, jurídicos o de seguridad, de las posibilidades económicas existentes.

Al respecto cabe remitirse nuevamente a "Década de encuentro, Argentina y Gran Bretaña 1989-1999" que contiene los puntos de vista de importantes académicos y especialistas cuya visión, tanto descriptiva como crítica, refleja los sentimientos imperantes.[20]

[20] Mario Cámpora: "Malvinas y el petróleo", Nuevo Hacer, Grupo Editor Latinoamericano,

Las cuestiones relativas a la pesca, los hidrocarburos y las comunicaciones no se prestan para una evaluación uniforme. La pesca permitió una cooperación más fructífera, menos conflictiva y más redituable.[21] La Comisión de Pesca del Atlántico Sur (1990), el Subcomité Científico y los cruceros científicos fueron de utilidad en lo técnico y en lo político. No puede brindarse una perspectiva parecida sobre la "Declaración conjunta sobre cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sur Occidental (1995)". Este documento, que en su momento fué muy debatido en la Cancillería, suscitó interpretaciones divergentes de inmediato. El mismo día en que se suscribió la Declaración los gobiernos argentino y británico emitieron comunicados unilaterales que evidenciaban criterios casi incompatibles. Decía el documento argentino:

"…Este entendimiento...ofrecerá oportunidades comerciales a las empresas argentinas y contribuirá a la prosperidad económica del país, en particular a la región patagónica... La República Argentina se beneficiará, sin desmedro de sus legítimos derechos, de las actividades que se lleven a cabo en las áreas sujetas a la disputa de soberanía a través de un modus vivendi provisional, hasta tanto ambas partes resuelvan esa disputa por los medios pacíficos que establece el derecho internacional. Los beneficios que se perciban estarán en relación con las áreas en exploración o los volúmenes de hidrocarburos extraídos. Conforme está previsto en el párrafo 6 de la Declaración Conjunta, el Poder Ejecutivo introducirá en el Honorable Congreso Nacional una legislación no discriminatoria que impondrá derechos a las empresas nacionales y extranjeras que operen en el área, para beneficio de la Nación. El entendimiento y su implementación no implican ni pueden ser interpretados en manera alguna como una aceptación del pretendido derecho a convocar a una licitación para el desarrollo de hidrocarburos en las áreas marítimas circundantes a las Islas Malvinas..."

página 121 y Lucio García del Solar: "Normalización de las relaciones...", página 73. Ver también Bruno Bologna, "La política exterior argentina 1994-97", CERIR, Rosario página 221; Andrés Cisneros "Historia general de las relaciones exteriores de la República Argentina", 2003,tomo 15 XV páginas 400 y sig; Vicente Palermo "Sal en las heridas", Sudamericana, 2007, páginas 322 y sig; y Rodolfo Terragno, "Falklands", Ediciones de la Flor, 2007. Para otra opinión crítica ver también Jorge Taiana en: "Cuadernos Argentina reciente", nª4, julio/agosto 2007, págs. 136 y siguientes.

[21] Ver reunión Cisneros/Westmacott en "Las relaciones exteriores...", pág.416.

Por el contrario los británicos señalaban que *"…Este entendimiento facilitará la cooperación en beneficio mutuo, promoviendo el desarrollo de los hidrocarburos..."..."Al mismo tiempo ofrecerá oportunidades comerciales tanto a compañías británicas como a las Islas Malvinas, que lanzarán una ronda de licitación en octubre..."*. Agregaba más adelante este documento:

"…El Gobierno de Su Majestad sabe que Argentina considera poner en vigencia legislación con la intención de imponer derechos sobre las compañías que trabajen en las áreas marítimas circundantes a las Islas Malvinas. El Gobierno de Su Majestad no acepta pretensión argentina alguna de imponer tales derechos a compañías por la sola razón de sus actividades, bajo licencia de las Islas Malvinas, en la plataforma continental alrededor de esas Islas. El Gobierno de Su Majestad trabajará conjuntamente con el Gobierno de las Islas Malvinas en el desarrollo de la próxima ronda de licitación. Damos la bienvenida al entendimiento como un elemento beneficioso, que reasegurará la industria del petróleo y mejorará el clima para la exploración y explotación de hidrocarburos en un área de frontera...".

Sólo semanas después la Cancillería remitió al gobierno británico la primer nota formal de protesta en los siguientes términos:

"…desea referirse a la denominada apertura de la ronda de licencias por parte del Reino Unido para la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas marítimas circundantes a las Islas Malvinas que tuvo lugar en Londres el día 3 de octubre y la que se anuncia en Houston para el día 11 de octubre ambos del corriente..." "…Al respecto, el Gobierno argentino reitera que desconoce y no acepta el pretendido derecho del Reino Unido a convocar a una licitación para la exploración y explotación de recursos ubicados en áreas marítimas que pertenecen a la República Argentina y sobre los cuales posee derechos de soberanía y jurisdicción...".

La actitud a seguir se discutió intensamente con miembros de la oposición, con los sectores más ortodoxos interesados en Malvinas y en la propia Cancillería. Para un amplio segmento de la opinión pública argentina, el Reino Unido promovía una aplicación reñida con los términos de la Declaración Conjunta, mediante un evidente unilateralismo que afectaba el laborioso equilibrio logrado en los artículos del citado

documento[22]. Finalmente prevaleció el criterio de que resultaría más provechoso actuar críticamente dentro del sistema creado, por imperfecto que éste fuera, que abrazar la opción de salir del mismo, en ese momento, sin una mejor alternativa que la de un "inmovilismo/parálisis/confrontación", malogrando los objetivos de largo plazo. Éstos objetivos se nutrían en la seguridad de que la gravitación relativa de la Argentina iría aumentando en la región y en el mundo, equilibrando en cierto modo la del Reino Unido en el Atlántico Sur. Era un concepto definitivamente "largo placista", que se veía "orientado" a los menores de 30 años y apoyado en los criterios que fundamentaron el diseño de la política exterior argentina en el período. Seguir adelante, protestando ante el Reino Unido, las empresas y los organismos, incluso los vinculados al negocio petrolero, permitía generar una repercusión que desaconsejaba asumir el riesgo y la incertidumbre de invertir en el área disputada de manera unilateral. Sin perjuicio de esto, en marzo de 1996 se reunió por primera vez la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental. El clima de tensión generado por las firmes actitudes argentinas no fue óbice para que las delegaciones reiteraran "…*su intención de promover, a través de la Comisión, la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas marítimas del Atlantico Sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción, y a ese fin, promover la cooperación entre la industria de ambas Partes, incluyendo la formación de joint-ventures y la elaboración de proyectos conjuntos para la exploración, producción y uso de infraestructura....".*

Hacia 1998 resultaba evidente que las adjudicaciones de bloques efectuadas por los británicos no habían dado fruto por lo que Londres anunció un "open door policy" en el área disputada. Por instrucciones directas del Canciller Di Tella, en la sesión de la Comisión de julio de 1999, esto fue categóricamente rechazado. El destino de la Comisión de hidrocarburos parecía sellado negativamente.

La Comisión de hidrocarburos celebró su última reunión el 24 de julio de 2000. El documento final incluyó un párrafo cuya lectura no

[22] Para una visión actualizada de los incovenientes de este Acuerdo cabe remitirse a la intervención del Canciller Jorge Taiana en el Comité de Descolonización en Junio de 2007.

deja lugar a equívocos respecto de la intención de las partes de suspender las reuniones y abrir un período de reflexión. El texto era el siguiente: *"…La Comisión Conjunta... la existencia de interpretaciones divergentes en relación con algunos aspectos de la Declaración Conjunta de 1995... acordaron continuar reflexionando sobre el tema y sobre la mejor forma en que una futura cooperación pudiera ser llevada a cabo..."*

Para entonces resultaba claro que las actitudes del Reino Unido desvirtuaban el contenido de la Declaración Conjunta. El tiempo transcurrido desde su firma sin que se solucionasen las interpretaciones divergentes dió lugar a un clima de quiebre respecto de la actitud que había mantenido el gobierno justicialista en este tema.

El Canciller Rodriguez Giavarini hacía expresamente estado de la decepción argentina en el Comité de Descolonización (29 de junio de 2001) diciendo:

"…Estos esquemas de convivencia no han evitado, sin embargo, actos unilaterales por parte del Gobierno británico, contrarios a la letra y al espíritu cooperativo que presidió la adopción de los acuerdos bilaterales. Mi país no ha consentido estos actos que fueron posibles, únicamente, debido a la presencia de facto del Reino Unido en las islas, como así tampoco los actos de ocupación dirigidos a excluir a la Argentina de espacios donde su presencia ha sido habitual... Asimismo, dichos actos unilaterales son contrarios a lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las partes a abstenerse de adoptar decisiones que modifiquen unilateralmente la situación mientras la Cuestión Malvinas esté atravesando el proceso recomendado por las Naciones Unidas a partir de la resolución 2065 (XX), que conduce este Comité Especial..."

En toda ocasión Argentina insistía en el "deber de negociar" que reiteradamente las resoluciones imponían al Reino Unido. Dicha insistencia sobre el deber de negociar fue característica de todo el período, tanto por parte de Guido Di Tella como de Rodriguez Giavarini y demás funcionarios a distintos niveles.

La cuestión de las comunicaciones con las Islas fué el último de los que podríamos calificar como "grandes temas" plasmado en un acuerdo provisorio. Este punto tocaba más intimamente la fibra "anticontinental" de los sectores más influyentes de las Malvinas por lo que demandó varios años de aproximaciones y retrocesos, discutiendo con el Reino Unido casi siempre en escenarios oficiosos. El semanario Penguin News del 17 de abril de 1993, refiriéndose a la política de contactos con las Islas, citaba la opinión de un influyente Consejero de la administración de las islas que decía: *"…Di Tella es muy brillante y va a pelear muy duro por lo suyo. Es extraordinariamente cortés y es un extraordinario diplomático..."*. Luego refiriéndose a los argentinos agregaba: *"…Los argentinos nunca son tan peligrosos como cuando son razonables. Ahora, que hay diplomacia, debemos ser muy cautelosos. Cuando las líneas de combate estaban rígidamente establecidas todo era muy fácil... sabíamos donde estaban ellos y donde estabamos nosotros..."*. La claridad y elocuencia de esta opinión exime de comentarios.

Para el Reino Unido y los isleños las comunicaciones no representaban una ventaja económica como era el caso de la pesca y el petróleo. Que esa ventaja fuese recíproca en pesca y petróleo y que Argentina tuviese un rol en ambas cuestiones resultaba un mal menor y una derivación lógica del restablecimiento de relaciones diplomáticas con el elemento "disputa de soberanía" como factor central. El Embajador Carlos Muñiz lo había puesto muy claro en 1985 cuando en un documento de las Naciones Unidas indicó que: "…*Es evidente que carecería de sentido que ambos países restablecieran sus vínculos pretendiendo ignorar al mismo tiempo el tema básico que los separa (Doc. A/40/187)...."*. Pero las comunicaciones implicaban la posibilidad de un flujo de ciudadanos argentinos visitando las Islas -lo que no ocurrió-, circunstancia que perturbaba a los habitantes de las Islas Malvinas. Éstos pensaban que no debían repetirse los errores de los años 70, cuando los estrechos contactos llevaron a una dependencia de la Argentina en materia de transporte, combustible y suministros. Según estas opiniones, la Argentina había considerado esta condición como la expresión de una debilidad de las Islas y un primer paso hacia el control de las mismas. Un Consejero isleño

sostenía en 1992 que: "…*Los argentinos deberían recorrer un largo camino para recuperar el respeto...".*[23] Por su parte el lider laborista Neil Kinnock afirmaba: "…*hasta que no haya una Argentina estable y democrática no habrá cambio en el status de las Islas…"* [24]

Durante estos años el crecimiento de la industria turística en la Argentina no era un hecho perceptible, aunque la feliz solución de los problemas limítrofes con Chile, la consecuente distensión militar y la visible mejora en los servicios, comunicaciones y transporte aéreo, hacían preveer un cambio positivo que eventualmente podría llegar a crear una demanda hacia las áreas australes, incluyendo las Islas Malvinas. El asunto fue planteado desde un principio a los ingleses y en los organismos internacionales. Así, el Canciller Di Tella, el 7 de enero de 1993, se refirió a las comunicaciones entre las Islas y el resto del territorio argentino expresando:...*" Pienso que algunos aspectos pueden ser tratados aún dentro del desacuerdo, me refiero al que usted menciona como los viajes hacia y desde las Islas. Ese es un tema, las comunicaciones son otro tema...pero queda el tema sustantivo* (diálogo con Douglas Hurd en la televisión británica*)...".*

El 26 de abril de 1993, mediante el decreto número 846/93, se autorizó a la empresa de bandera chilena "Aerovías Dap Limitada" a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, correos y cargas con las Islas Malvinas. Se autorizaba también el tramo de cabotaje Rio Gallegos- Islas Malvinas. Si bien esta medida fue caracterizada como poco ambiciosa por los sectores más "ortodoxos" en nuestro país, significaba un punto de partida desde la nada.[25] Además en la Cancillería se consideraba que no objetar contactos terrestres con

[23] En diálogos oficiosos y sociales, en ocasión de las visitas a Nueva York, surgía la liviandad con que Argentina consideraba al uso de la fuerza sin advertir las consecuencias a largo plazo. Se tenía presente al Operativo Cóndor (1966), a los cañonazos a la proa del buque Shackleton (1976), a la guerra (1982) y al misíl Cóndor durante los años 80. No se escapaba que estas conductas involucraban a gobiernos de distinto origen y signo. Estas opiniones eran rechazadas firmemente. En este contexto David Heathcoat Amory decía (Penguin News, 3 de julio 1993)… "no puede haber transferencia de soberanía por la fuerza… podría verse una discusión en el futuro pero no por la fuerza…"

[24] Penguin News, 3 de abril 1992.

[25] Las autoridades argentinas decían: "nada es nada y un poco, por poco que sea, es algo".

países limítrofes era una etapa previa a poder tenerlos desde el territorio nacional. Naturalmente que ello demandó conversaciones muy precisas con Chile y también con Uruguay y Brasil, con los que se tenían las más íntimas relaciones y contactos semanales entre funcionarios. Es de destacar que Chile daba apoyo a la causa argentina en Malvinas por primera vez, hecho que se materializó en declaraciones presidenciales de enorme importancia y que ciertamente desequilibraban el *status quo* en el que descansaba el Reino Unido.

El 14 de julio de 1993 en el Comité de Descolonización Di Tella decía: "…*La falta de contactos directos es cada vez menos comprensible. En este momento están dadas las condiciones para que podamos discutir aún los temas en que no estamos de acuerdo...".* El comunicado de prensa emitido por la Cancillería el 10 de junio de 1996 afirmaba: "…*Esta ausencia de comunicaciones directas entre las Islas Malvinas y el resto del territorio nacional no contribuye a crear las condiciones necesarias para avanzar en la normalización de la situación en la zona en disputa en el Atlántico Sur...".* Y en el Comité de Descolonización, el 16 de junio de 1997 se decía: "…*En comunicaciones Argentina ha apoyado ultimamente diversos esquemas que brindaban a las Islas vínculos con países vecinos en el Atlántico Sur. Estoy orgulloso que hubiésemos tomado esa actitud y no la contraria... Lamentablemente esa postura abierta y cooperativa ha sido recibida con discriminación y prejuicios...y los contactos con las Islas son denegados...".*

Finalmente el 27 de mayo de 1999 Argentina y el Reino Unido suscribieron una Declaración Conjunta que, entre otras cosas, expresaba: "…*Ambas delegaciones intercambiaron puntos de vista sobre comunicaciones aéreas y contactos humanos hacia y desde las Islas Malvinas, incluyendo el acceso de argentinos y acordaron continuar examinando este tema de un modo constructivo...".* Este primer y cauteloso desarrollo pareció indicar que las discusiones que habían tenido lugar desde el restablecimiento de las relaciones diplomáticas ofrecían algún fruto. Efectivamente, el 14 de julio de 1999 en Londres, Guido Di Tella y Robin Cook, firmaron una extensa Declaración Conjunta sobre acceso y servicios aéreos e intercambiaron notas en relación a la misma. La prensa internacional y nacional celebró

este acuerdo. Los diarios La Nación, Clarín, Ámbito Financiero y Página 12 se hicieron eco de este paso positivo. Señalaban que el acuerdo era bien visto por los isleños. El periodista Germán Sopeña, desde La Nación dijo que: "…*Se volvió exactamente a la situación previa a la guerra de 1982, lo que ya significa mucho para una negociación tan difícil y compleja entre dos Estados...".* Si bien las cosas no eran tan auspiciosas, este buen clima se reflejó en los principales países que enviaron elogiosos mensajes a los gobiernos Argentino y Británico por el acercamiento logrado. El editorial del Penguin News del 16 de julio de 1999, reflejaba la expectativa y la reacción isleña, traduciendo una suerte de aceptación a la inevitabilidad del acercamiento con la Argentina.[26] Destacaba, entre otras cosas que el Acuerdo era razonable para la mayoría y traería beneficios para las Islas. Las encuestas en el territorio insular eran ilustrativas en tal sentido y señalaban una importante corriente de opinión que aceptaba las comunicaciones con la Argentina continental. Ciertamente un cambio muy profundo respecto de las palabras de una influyente figura de las Islas que en 1991 afirmaba: *"... sólo un loco invitaría a su casa a alguien que sabe que le desea robar no sólo su casa, pero su tierra también..."* (Penguin News, Agosto 1991).

El Secretario General de las Naciones Unidas recibió el texto de la Declaración Conjunta (doc. A/54/229) y felicitó, a través del Representante Permanente, al Gobierno argentino.[27]

La percepción de haber avanzado en la cuestión Malvinas mediante el acuerdo de comunicaciones fue corroborada por el Presidente Fernando de la Rúa que así lo destacó durante el mensaje a la Honorable Asamblea Legislativa el 1º de marzo de 2001: *"…Este entendimiento significa un paso más en el camino hacia el acercamiento entre el territorio continental y las Islas Malvinas y dá un nuevo impulso al contacto humano...".*

---

[26] El 16 de octubre de 1999 se reanudaron los vuelos comerciales a las Malvinas con escala en Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Este vuelo llevó a veinte familiares de soldados caídos en la guerra.

[27] Kofi Annan y Fernando Petrella.

Profundizando esta tendencia en materia de comunicaciones, el 23 de febrero de 2001, ambos Gobiernos acordaron colocar bajo el paraguas de soberanía los vuelos de aeronaves civiles privadas y la navegación de embarcaciones particulares desde el territorio continental a las Islas Malvinas y desde el suelo malvinense al continente. El documento respectivo fue suscripto por el Canciller Adalberto Rodriguez Giavarini y el Embajador británico en Buenos Aires Robin Christopher.[28] El Canciller argentino expresaba en el Comité de Descolonización el 29 de junio de 2001:

"…Los entendimientos provisorios bajo una fórmula de reserva de derechos de soberanía han facilitado los contactos humanos entre las islas y el territorio argentino y han contribuído a la cooperación en el Atlántico Sur, para beneficio de todos sus habitantes. Al respecto, me complace señalar que durante el año precedente se han sumado a ellos el que se refiere a vuelos de aeronaves civiles privadas y la navegación de embarcaciones privadas entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas y la reciente reunión bilateral con vistas a la realización de actividades para el cumplimiento de las presentaciones ante la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Límite Exterior de la Plataforma Continental...".

Como se destacara precedentemente las discusiones sobre las comunicaciones fueron las más trabajosas. El Reino Unido y los isleños no veían una real necesidad para crear un sistema que -en el corto plazo- sería usado en una sola dirección: desde el continente hacia las Islas. No advertían ventaja económica alguna aunque en 1999, fecha del documento Di Tella/Cook, la demanda turística hacia la Patagonia empezaba a ser sustancial. El supuesto aislamiento no les parecía un verdadero problema. La tecnología, las líneas hacia Europa, la sustentabilidad económica y los cambios en el *status* de los pobladores, adquirida en el período posterior a la guerra, alimentaban el convencimiento de que los vínculos con Argentina no eran necesarios y hasta podían crear riesgos en el mediano plazo. El Penguin News era intérprete tenaz de dicha posición. Algunas encuestas confirmaban éste

[28] Fueron Embajadores británicos en Argentina Humprey Maud, Peter Hall y Robin Christopher y argentinos en el Reino Unido Mario Cámpora, Rogelio Pfirter y Vicente Berasategui.

enfoque si bien los pobladores del "campo" eran más proclives al acercamiento con la Argentina que los habitantes de la ciudad. Sin embargo, los contactos ya existían. El Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales había organizado una extensa visita de figuras isleñas a la Argentina. El evento tuvo lugar del 14 al 15 de marzo de 1995 y abarcó varias provincias y encuentros con autoridades y miembros del Parlamento, entre éstos los Senadores Eduardo Menem e Hipólito Solari Yrigoyen que conocían a fondo la problemática del Atlántico Sur, que eran Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión de las Relaciones Exteriores del Senado.

Este tema resultó ser políticamente problemático y uno de los más debatidos internamente. La Cancillería consideraba que debía conducirse con extrema sensibilidad cuidando de no generar reacciones por parte del *lobby* isleño que creasen presiones en el Reino Unido. Esta percepción no era considerada como ingenuidad. Más bien se la veía como realismo puro, siempre dentro de una política de avanzar, tomando iniciativas y creando situaciones, sin que las dificultades permitiesen que la opinión pública isleña y el Foreign Office fortaleciesen su creencia acerca de la "inestabilidad/pendularidad" argentina.

Los dirigentes isleños hacían alarde de su distanciamiento del continente. La viabilidad adquirida a partir de 1983 -ya referida- era para ellos la garantía de que, al procurar la "asfixia", la Argentina obtendría resultados contraproducentes. La política del "muro" les convenía, a juzgar por muchas de sus manifestaciones, algunas recogidas en estas páginas. Argentina caería en la trampa de la provocación si, al no obtener resultados rápidos con la política de convergencia, diese marcha atrás en una línea que había requerido tantos esfuerzos y generado tan valiosos apoyos a nivel internacional.

La Cancillería era consciente de que la "ansiedad" y el corto plazo no son, por lo general, ingredientes de una buena diplomacia. Promover el aislamiento de un grupo humano pequeño y contiguo a la Argentina -aún si fuese viable como estrategia- constituiría una abdicación de los

principios mas tradicionales de la política exterior que tiene como característica unificadora el profundo componente humanitario y solidario hacia los menos favorecidos. Para balancear el debate interno en la Cancillería a estas argumentaciones se agregaba que la promoción del aislamiento "*sería vista como expresión de una sociedad autoritaria que invoca normas jurídicas pero pretende decidir el destino de personas a espaldas de sus intereses*". Ello parecía incompatible con la visión de las Naciones Unidas y hubiera predispuesto negativamente a la opinión internacional.

6. Apoyo de otros gobiernos

Mientras la diplomacia discutía los acuerdos provisorios con el Reino Unido, se encontraba ocasionalmente con los isleños y presionaba en los Organismos Internacionales, existía otro ámbito de gestión cuyo valor no ha sido suficientemente destacado. Me refiero a la búsqueda y obtención de apoyos bilaterales para la posición argentina que se lograban paralelamente a las tratativas con los británicos y que, razonablemente, ejercían una influencia moral y política considerable. El justo reclamo argentino resultaba sin duda el factor de mayor incidencia en la buena receptividad de los interlocutores. Pero, unido a ello, pesaba también la evaluación de un hecho nuevo aludido anteriormente. Este era que Argentina y el Reino Unido habían "enterrado las hachas" y estaban finalmente moviéndose –entre luces y sombras- en la dirección esperada y correcta.[29]

Un listado de los apoyos y su contenido releva de mayores comentarios. El 28 de agosto de 1992, la "Declaración Conjunta Presidencial Argentina/Chile" expresa: *"…el Presidente de Chile destacó el respaldo de su país a las reclamaciones argentinas sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y subrayó que la solución de la disputa de soberanía acerca de esos territorios constituyen una cuestión de interes hemisférico permanente…"*. Esta fue la primera vez que Chile al

[29] Se trataba de algo lógico ya que el realismo es la base de las consideraciones políticas y ningún país, por amigo que sea, se pronuncia abiertamente si constata que existe un conflicto en desarrollo, que falta el diálogo o que las situaciones pueden empeorar.

máximo nivel brindaba su apoyo a la causa argentina, destacando en párrafos posteriores su beneplácito por la buena relación argentino/británica y calificando su respaldo con una mención a la solución pacífica de la controversia. Estos aspectos fueron aportados por los negociadores chilenos y se mantuvieron en casi todos los documentos hasta 1996. Por su valor político y prueba de renovada amistad, merece ser destacada. Fué la primera, pero no la última como se verá mas adelante. El 15 de octubre de 1992 el Comunicado Conjunto suscripto por los Presidentes Carlos Menem de Argentina y Carlos Salinas de Gortari de México *"…reafirmó el apoyo… a las reinvidicaciones argentinas de soberanía sobre las Islas Malvinas…"*. Igual que en el documento chileno se manifestaba beneplácito por el nivel de las relaciones bilaterales entre Argentina y Gran Bretaña y que "*…la profundización de esas relaciones conducirá a la solución del diferendo…"*. La Declaración Conjunta Menen/Gaviria (Colombia) del 3 de diciembre de 1992: *"…reafirmó el respaldo de su pais a la restitución a la Argentina de sus derechos soberanos… confianza que el entendimiento* (argentino/británico) *favorecerá las negociaciones…"*.

En septiembre de 1993 una nueva y más comprensiva Declaración Conjunta argentino/chilena fué firmada en ocasión de la visita del Presidente Patricio Alwyn a la Argentina. El texto contenía un párrafo específico apoyando el reclamo argentino y destacando el alto nivel de las relaciones bilaterales entre Argentina y el Reino Unido así como *"…su convicción que la consolidación de esas relaciones contribuirá a la solución del diferendo en el Atlántico Sur…"*. El 25 de agosto de 1994 la Declaración Conjunta Menem/Frei Ruiz Tagle, reiteró conceptos de las anteriores argentino/chilenas.[30] El 25 de junio los presidentes del MERCOSUR, Bolivia y Chile firmaron la trascendente declaración de Potrero de Funes sobre las Islas Malvinas donde *"…reafirman su respaldo a los legítimos derechos*

[30] En esos años la relación Argentino/Chilena estaba sólidamente consolidada, incluso en el campo de la seguridad. Habían empezado con éxito las conversaciones para establecer el mecanismo 2+2 entre las respectivas Cancillerías y Ministerios de Defensa cuyo objetivo era remover las minas terrestres y compartir la experiencia argentina en Operaciones de Mantenimiento de Paz con miras a crear contingentes de ambos países. Fueron embajadores en Chile Carlos Spinoza Melo, Antonio Cafiero, Eduardo Iglesias, Jorge Vazquez, Alejandro Mosquera y Daniel Olmos.

de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recuerdan el interes hemisférico en que la prolongada disputa de soberania entre las República Argentina y el Reino Unido… alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos…".

El 15 de abril de 2000, ya durante el gobierno del Doctor De la Rúa, los presidentes de Argentina y Paraguay suscribieron una Declaracion Conjunta en respaldo a los legitimos derechos de soberania argentinos sobre las Malvinas. El 19 de mayo de 2000 el presidente De la Rúa suscribió con su par chileno una Declaración Conjunta de apoyo a la soberanía argentina. El 12 de julio de 2000 los Cancilleres de Argentina Adalberto Rodríguez Giavarini y Venezuela José Vicente Rangel suscribieron un comunicado en apoyo a los derechos argentinos. El 27 de julio de 2000 los Cancilleres argentino y boliviano firmaron en La Paz una Declaración de apoyo a los derechos argentinos. En septiembre de 2000 el Presidente de la Rúa firmó con el Presidente Zedillo de México un comunicado de prensa de apoyo a los derechos argentinos. Una declaración similar suscribieron los presidentes de Argentina y Colombia el 12 de octubre de 2000. El 5 de noviembre de 2000 se firmó una Declaración de los Presidentes de Argentina y Bolivia. De gran trascendencia resultó el Comunicado Conjunto de los cancilleres de Argentina Adalberto Rodríguez Giavarini y de la Federación de Rusia Igor Ivanov, en el cual "*…reiteraron que la cuestión de las Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur debe solucionarse mediante negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido… conforme las resoluciones adoptadas por el Comité Especial… la Asamblea General… y la Organización de Estados Americanos…".* El 1º de marzo 2001 los cancilleres de Argentina y del Perú Javier Perez de Cuellar firmaban un comunicado de apoyo a los derechos argentinos.

También durante la gestión del presidente Fernando de la Rúa se obtuvieron dos importantes respaldos en el Caribe angloparlante: el 25 de Abril 2001, el Comunicado Conjunto de Argentina y Santa Lucía emitido por el Presidente de la Rúa y el Primer Ministro Kenny Davis

Anthony y el 26 de unio de ese mismo año la Declaración suscripta por el Doctor de la Rúa y el Primer Ministro de Granada. Estos textos propiciaban encontrar: "…*a la mayor brevedad posible una solución pacífica justa y duradera de la disputa sobre soberanía…".* El 15 de agosto de 2001 se suscribió una Declaración de tenor similar entre los Presidentes de Argentina y Costa Rica y el 21 de Agosto de 2001 entre los Presidentes de Argentina y la República Dominicana.

Esta continuada expresión de acompañamiento de América Latina y el Caribe no debe sorprender. El reclamo argentino era correcto y los países hermanos así lo habían reconocido colectivamente en numerosas ocasiones. La novedad provenía del hecho de que lo hiciesen bilateralmente brindando -como se ha señalado- un salto cualitativo importante para la posición argentina. Todo ello obedecía al trabajo de una Cancillería con amplia autonomía y capacidad de decisión y a una diplomacia destrabada en la búsqueda de ocupar responsablemente nichos en el continente y el ámbito global. De allí que no sólo contaran la integración con Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Chile y los acuerdos de complementación energética y minera, la habilitación de los pasos de Sico y Jama hacia el Pacífico, las numerosas inversiones recíprocas y el equilibrio en la cuestión de Bolivia/Chile, sino también los entendimientos con Uruguay en la Cuenca del Plata, el énfasis en el Grupo de Río y su ampliación por iniciativa argentina, la presencia de la Gendarmería y la Cancillería en Haití, la acción de los Cascos Blancos, la paz entre Perú y Ecuador, las propuestas para promover la democracia y la seguridad colectiva en la OEA, todos hechos que redondeaban un conjunto de contenidos beneficiosos para múltiples actores donde, si bien el tema Malvinas era el más crucial para Argentina, no era en modo alguno el único, circunstancia valorada por los otros países y sus representantes.[31] La idea de *single issue country* estaba también presente en América Latina y el Caribe y era necesario disiparla.

[31] Los Embajadores no siempre contaban con instrucciones expresas sobre estos asuntos, por lo que el recurso a las "instrucciones subconcientes" era una práctica frecuente. Estas "instrucciones" son las que dicta la experiencia, el conocimiento del tema y la intuición política en la coyuntura concreta para avanzar el interés nacional.

Es de señalar que durante la presidencia del Dr. Fernando de la Rúa se omite la referencia al buen estado de las relaciones con el Reino Unido en los documentos bilaterales. Este elemento pone de manifiesto el inicio de un período de mayor cautela en lo que hace estrictamente a la evolución de la cuestión de las Islas Malvinas, aunque en todos los discursos e intervenciones del Canciller y otros altos funcionarios la voluntad de diálogo con el Reino Unido se mantuvo inalterada.

7. Desminado

Otro tema pendiente que sensibilizaba al Reino Unido era la problemática del desminado. El punto fue tocado en varias ocasiones de manera informal. La reticencia derivaba del hecho de que el Reino Unido no deseaba favorecer una nueva presencia argentina en el territorio, cualquiera fuese el motivo y por mas razonable que este pudiese parecer. Sin embargo hubo frecuentes intercambios, algunos obrantes en papeles oficiosos que demuestran la delicadeza del asunto. Se analizaron incluso posibilidades de terceros actores para llevar adelante el desminado. Sin duda pesaba tambien la circunstancia de las dificultades técnicas y el riesgo que la actividad implicaba, hecho que no era ajeno al conocimiento de las autoridades argentinas, para ese entonces conscientes por la propia experiencia en los Balcanes y otros escenarios. Sin perjuicio de estas consideraciones, el 17 de febrero de 1994 (Doc. A/49/76) la Argentina remitió una carta al Secretario General expresando que *"…la República Argentina ha ofrecido al Gobierno del Reino Unido… hacerse cargo de la remoción de las minas plantadas durante el conflicto de 1982. Este ofrecimiento coincide con la disposición del Gobierno Argentino a facilitar la solución de todos los problemas vinculados con la cuestión de las Islas Malvinas y a desarrollar un creciente diálogo con los presentes habitantes de ese territorio. Asimismo la propuesta es coincidente con el espíritu de la Resolución 48/7 sobre asistencia para la remoción de minas copatrocinada por Argentina y adoptada sin votación por la Asamblea General el pasado 19 de Diciembre…".*

El 7 de junio de 1994 se celebró una reunión técnica Argentino-Británica para *"…estudiar los detalles de la implementación de la propuesta*

argentina que ha tenido un eco positivo en el Reino Unido…". El tema mereció constante discusión sin lograrse claridad acerca de lo que se podía realmente llevar a cabo. De allí que la segunda reunión de expertos tuviera lugar recién años después el 18 de octubre de 2000 en Buenos Aires. El comunicado emitido ese mismo día expresaba *"…que Argentina en 1993 había ofrecido hacerse cargo de la remoción de las minas plantadas durante el conflicto de 1982 lo que fue aceptado por el Reino Unido…".* El comunicado añadía *"…Al asumir el Gobierno el Presidente de la Rúa, el tema se encontraba aún pendiente, por lo que se decidió impulsarlo intercambiándose proyectos relacionados con las condiciones en que se realizará un estudio de factibilidad, previo a cualquier trabajo concreto de desminado en las Islas Malvinas… …La reunión informal de expertos que acaba de finalizar, se inscribe en la continuación de los trabajos para la elaboración de un entendimiento bilateral que fijará esas condiciones…".*

Finalmente, el 11 de noviembre de 2001 Argentina y el Reino Unido intercambiaron notas para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado de las Islas Malvinas.[32] El texto en su parte pertinente decía así:

"…El canje de notas implemente el compromiso previo de los dos Gobiernos de realizar el estudio de factibilidad, recogido por la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999. El estudio comprenderá tres etapas: un estudio preliminar, un estudio principal y la elaboración de un informe final. Este informe establecerá las conclusiones a las que se haya arribado luego de la realización de los estudios preliminar y principal y formulará recomendaciones a ambos Gobiernos para la acción futura de acuerdo con los requerimientos de la Convención de Ottawa. El estudio de factibilidad será llevado a cabo bajo la supervisión de un Grupo de Trabajo Conjunto argentino-británico en el cuál estarán representados los dos Gobiernos. El Grupo de Trabajo Conjunto podrá designar a dos gerentes de proyecto. Estos serán responsables de la conducción del estudio. El que sea designado por la Argentina estará cargo de sus aspectos financieros y el que sea designado por el Reino Unido estará a cargo de sus aspectos técnicos…"[33]

[32] Nota enviada por el Embajador Emilio Cárdenas, Representante Argentino ante la ONU.
[33] Era Representante Argentino ante Naciones Unidas el Embajador Arnoldo Listre.

Estas negociaciones tenían como fondo una activa acción argentina en las Naciones Unidas con relación a la cuestión de las minas antipersonales que tuvo como corolario la Convención de Ottawa sobre Prohibición de uso, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonales. La Convención se concluyó en 1997 y entró en vigor el 1º de marzo de 1999. La Argentina la ratificó el 14 de septiembre de ese mismo año, efectuando una extensa declaración interpretativa que, entre otras cosas, señalaba que:

"…La República Argentina manifiesta que existen minas antipersonal en su territorio, siendo el único sector afectado el de las Islas Malvinas. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones A.G.N.U. 48/7; 49/215; 50/82; 51/149 relativas a la "Asistencia para la remoción de minas…
…La República Argentina se ve, por el momento, impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la presente Convención debido a que esta parte del territorio nacional se encuentra sometida a la ocupación ilegítima del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte…
…La Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional…".

En otro orden de ideas, el marco referencial ofrecido por las Naciones Unidas en este tema permitió enfatizar las conversaciones con Chile para remover las minas antipersonales, esfuerzo que empezó a fructificar años mas tarde, durante la gestión del Presidente Eduardo Duhalde.

8. La cláusula constitucional

La trascendente Reforma Constitucional de 1994 incorporó una nueva Disposición Transitoria sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Dicha cláusula establece:

"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio Nacional.
La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Con tal motivo el Canciller Di Tella remitió una carta al Sr. John Fowler, editor del Penguin News, el 24 de Agosto de 1994, destacando que un eventual cambio de soberanía

"*…no ocurrirá sin el debido respeto al modo de vida de sus habitantes de acuerdo al Derecho Internacional…La referencia al Derecho Internacional es de importancia fundamental ya que implica el compromiso de perseguir y alcanzar la solución a la disputa de soberanía exclusivamente por medios pacíficos admitidos por el Derecho Internacional. Asimismo ofrece una garantía constitucional explícita … que las Convenciones Internacionales relevantes y los Tratados proveerán el marco legal para un eventual cambio de soberanía y para la protección del status de los isleños… en otras palabras los habitantes de las Islas deben tener tranquilidad que se han establecido las garantías necesarias para preservar su modo de vida y que cualquier Gobierno Argentino futuro tendrá que actuar de acuerdo a estas regulaciones…"* (Traducción no oficial).

Estas consideraciones hoy parecerían excesivas. Entonces no lo eran. Sólo tres años antes, versiones periodísticas señalaban que Saddam Hussein habría usado misiles similares al Cóndor II contra Tel-Aviv en la guerra del Golfo. Algunas Cancillerías de países con fuertes inversiones directas en la Argentina se hicieron eco del rumor. Hubo que informar y explicar...[34]

Mis notas no registran una reacción por parte de los peticionarios isleños en lo que hace a la Disposición Transitoria. Sin embargo en New

[34] No obstante tratarse de hechos iniciados por administraciones anteriores, Di Tella no deseaba profundizar este tema porque consideraba que su eventual utilización política crearía desprestigio para la Argentina.

York la opinión informal se podía resumir en dos interrogantes: razones por las que no se utilizó la fórmula "intereses…" y como se compatibilizaría la cláusula constitucional con las hipótesis sobre transferencia de soberanía conversadas entre Argentina y el Reino Unido antes (y después) de la guerra.

Si bien la referencia al Derecho Internacional debía entenderse como una seguridad y hasta como una "concesión" a los "occidentales" que siempre insisten en su inclusión, la sensación que dejaban estas opiniones era que dicha referencia no les resguardaría plenamente a falta de garantías provistas por terceros países.

9. La opinión de los habitantes de las Islas

Una modalidad que se ofreció y fue atendida, atento su posible utilidad, fue el uso de las encuestas para conocer la visión que la mayoría de los isleños y no sólo los peticionarios, tenían sobre la Argentina y las posibilidades de cooperación, sin excluir la cuestión de soberanía. Los resultados de este ejercicio fueron mixtos pero, en general reflejaron una corriente seria de opinión a favor de cooperar con Argentina y una minoría significativa que estaba dispuesta a discutir soberanía. El análisis de estas circunstancias llevó a reflexionar sobre la posibilidad de efectuar una compensación económica a los isleños, en el marco de la negociación sobre el fondo del asunto. Este punto fué discutido con vehemencia y detalle, derivando en visiones discrepantes sobre la idea misma, el estado de situación y la oportunidad. Di Tella escuchaba esta hipótesis aclarando ..."*nunca se hizo una propuesta concreta y mucho menos se aventuraron cifras...(La Prensa, 23/11/1994)".* Si bien esta alternativa tiene tradición internacional y algunos empresarios argentinos la habían insinuado en el caso Malvinas, la opinión pública tanto en la Argentina como en las Islas reaccionó negativamente y en definitiva no prosperó. Los peticionarios isleños en palabras de Bill Luxton criticaron fuertemente a la Argentina por ello (Comité de Descolonización, julio 12 de 1994).

10. Cuestiones humanitarias. Los excombatienes

En otro orden, el Canciller Di Tella mantenía reuniones con los ex combatientes y se preocupaba por su situación, sobretodo por la falta de reconocimiento suficiente por el sacrificio realizado. En varias ocasiones, 1996, 1998 y 1999 les envió cartas, redactadas por él mismo, explicando la política en el Atlántico Sur. Los textos de estos documentos siguen los lineamientos sintetizados de sus presentaciones en las Naciones Unidas. En 1999 se refirió específicamente a la construcción de un monumento en el cementerio argentino -luego de una negociación con el Reino Unido- "Como eterno reposo para los hombres que allí descansan..." En el fondo de este ejercicio, reiterado año tras año, estaba la voluntad que los ex combatientes obtuvieran una digna reparación, lo que finalmente ocurrió.[35] Ocasionalmente los veteranos se hicieron presente en las Naciones Unidas.

REFLEXIONES FINALES

Este Estudio no pretende abarcar exhaustivamente un período tan activo como el contenido en el volumen VIII que refleja gestiones realizadas por varias administraciones de Gobierno. Tampoco aspira ofrecer una palabra final respecto al universo que rodea cada uno de los documentos y declaraciones allí contenidas. Solamente ha tratado de describir -siempre a la luz del pasado de la cuestión-[36] el momento histórico, la percepción de los dirigentes y el criterio que orientó los cursos de acción y las consiguientes decisiones que se adoptaron. Al momento de la consideración de cada tema se ha hecho referencia a los parámetros de debate interno tanto en la Cancillería como en la opinión pública ya que, en cierto modo, eran vasos comunicantes. Se profundiza

[35] Ver Alicia Pierini, "Diez años de Derechos Humanos 1989-1999", Informe para el Ministerio del Interior, págs. 99 y siguientes.

[36] Ver Lowell Gustafson, "The Sovereignty dispute over the Falklands (Malvinas) Islands", Oxford 1988 y Hoffmann Hoffmann, "Sovereignty in dispute, the Falklands-Malvinas 1493-1982", Westview,1984.

algo más en las ideas que finalmente prevalecieron y en el por qué, sin la intención de justificarlas, dado que la historia se explica por sus resultados y su contexto. Estos debates obedecían, a mi entender, al hecho de que, a diferencia del pasado, la política que se instrumentó tuvo como marco de referencia un determinado punto histórico del nuevo sistema internacional que para algunos resultaba más claro, establecido y firme que para otros. Como consecuencia de esta distinta percepción de la situación post guerra fría, muchas decisiones fueron cuestionadas por lo que se consideró necesario mencionar aquí tambien sus principales líneas argumentales.

La Cancillería adoptó una actitud proclive a presentar sus criterios al escrutinio público facilitando la discusión, no sólo por convicción, sino también porque había que demostrar a la parte británica que realmente existía un *momentum* de apoyo social y político. Calificar de replanteo a estas acciones parece ambicioso. Sin embargo se sostenía la necesidad de *"…un enfoque renovador compabilizando la convergencia con Occidente y la recuperación de la soberanía sobre las Islas proyectando esquemas constructivos que propongan como camino la armonía y no la confrontación con Londres…"*. Prevalecía la idea de que sería incorrecto creer *"…que se podrá recuperar las islas sin cooperación británica. Conseguir esa cooperación requiere un trabajo de largo aliento, que, entre otros obstáculos, debe remontar el grave trauma político y psicológico de 1982. Persistir en actitudes propias de ese marco… alienta expectativas irrealizables en el corto y mediano plano, estimulando presiones internas para un planteamiento prematuro de la cuestión de la soberanía y garantizando una nueva frustación nacional… La recuperación de las Islas no será el producto de un obsesivo y agotador ejercicio de obstaculización al Reino Unido sino de un entendimiento con este país sobre el futuro del territorio. Está en nuestro interés comenzar a tender los puentes en esa dirección…"*. Se sugería también dejar de lado la terminología emocional ya que ello nada agregaba al fondo del problema y *"…por el contrario conspira contra la receptividad de la argumentación argentina en un público internacional notoriamente desafecto al lenguaje emocional…"*.

Este esfuerzo por apartarse de lo "emocional" debe verse conforme a la época en que los conceptos precedentes eran elaborados. Aún existía una influyente corriente de opinión que tácitamente reinvidicaba soluciones no diplomáticas. El levantamiento "cara pintada" había tenido lugar poco tiempo antes y el acercamiento a la constelación occidental era presentado como una claudicación respecto del neutralismo típico de la Argentina durante el conflicto Este/Oeste. Además, la opinión de que no había que dialogar con el Reino Unido si no se ponía en la agenda oficial la cuestión de soberanía, tenía firme aunque no muy amplio respaldo. Esta línea de pensamiento se escapaba de las consecuencias del pasado –anterior y posterior a la guerra- y cerraba las posibilidades de retomar el camino a la negociación sobre la disputa que razonablemente vendría como corolario de un proceso largo y mutuamente cooperativo. Con relación a los isleños, desde el inicio del gobierno justicialista, la Cancillería sostenía *"…que no los satisfacerán… las fórmulas paternalistas del pasado, cuando conformaban una sociedad pastoril y semi-feudal…"*

No parece sobreabundante extenderse en estas consideraciones puesto que la historia debe valorarse primero como registro confiable de acontecimientos y luego como factor de análisis dentro del contexto y condicionamientos en que los hechos acontecieron.

En razón de la visión prevaleciente en sentido de situar globalmente al problema de las Islas, el esfuerzo diplomático se orientó a crear un "régimen", esto es, un "sistema" que contuviese, limitase y eventualmente armonizase por un período de transición previsiblemente largo a la Argentina y su justa reinvidicación, al Reino Unido como Potencia Administradora de un territorio bajo disputa, a las actividades en razón del ejercicio de su cuestionada responsabilidad y a otros sectores con interés en el Atlántico Sur. Este régimen, respaldado en un robusto "paraguas de soberanía" debía permitir, sin mengua de los derechos argentinos, un *status quo* preparatorio a la discusión sobre el fondo del asunto mediante aproximaciones graduales -recíprocamente beneficiosas- en los frentes político, económico y estratégico. El "sistema" estaba conformado por el paraguas de soberanía, los acuerdos provisorios

suscriptos con el Reino Unido y las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OEA. A esto se agregaban tres escenarios multilaterales restringidos como: "Atlántico Sur zona de Paz y Cooperación"; "Atlántico Sur Zona libre de Armas Nucleares" y "MERCOSUR Zona de Paz".

No resultaba ajeno para quienes así razonaban las enormes dificultades de convivencia que podrían presentarse y que han sido reflejadas a lo largo de estas páginas. Pero contaba también la dolorosa carga del pasado, cuando se dilapidaron oportunidades y la guerra, que significó un golpe muy fuerte a la confianza entre las dos partes que sólo tiempos históricos en un marco de armonía cuidadosamente administrada podrían superar. Por eso parecía más conveniente a los intereses argentinos discutir y sonorizar las dificultades con vistas al resto de la comunidad internacional, dentro del "sistema" que fuera de él. Preservarlo era parte del entramado hacia los objetivos de fondo.

El diálogo oficioso y circunstancial con los isleños –generalmente en situaciones sociales- permitió indagar, conocer y explicar la postura de éstos respecto del continente e incluso hacia algunos de los movimientos del propio Foreign Office. Fué un ejercicio de transparencia considerado útil, que no lesionaba los derechos argentinos ni debilitaba otras estrategias que pudiesen encarase en el futuro. Como se vió en varias partes de este Estudio, la cuestión isleña estuvo allí, siempre presente, como telón de fondo, desde la adopción de la Res. 2065/65 en adelante, en conversaciones, negociaciones bilaterales y en la actividad multilateral. No fué "plantada". Simplemente Di Tella tuvo la determinación de sacarla a la luz. Para unos y para otros. Esto no significaba para la Argentina o el Reino Unido que hubiese una tercera parte en las discusiones, tal como queda visto en todas las expresiones oficiales reproducidas. Tampoco era del caso ignorar la cuestión isleña porque ello hubiese sido equivalente a dejar de lado la evolución del mundo y de los conflictos territoriales a partir de la caída del muro de Berlín. En esa misma línea –la de tener presente la realidad- deben leerse las frecuentes referencias a los puntos de vista británicos que, en razón de la convivencia en algunos sensibles escenarios internacionales,

eran más fácil de recoger. El abrir el tema a la consideración de varias áreas de la Cancillería para no tratarlo en un "departamento estanco", ayudó para ver las cosas con la amplitud de horizonte necesaria para argumentar, presionar en diagonal y presentar los hechos a los principales países en el lenguaje apropiado, en particular a los EE.UU. y otros miembros del Consejo de Seguridad.[37]

Sería poco exacto y algo injusto sostener que todo este despliegue -a veces obsesivo, hay que reconocerlo- no sirvió para discutir soberanía, porque ello se hizo en toda ocasión propicia. Desde el primer encuentro en Londres, en febrero de 1991, al crearse el Grupo de Alto Nivel sobre Hidrocarburos[38], siguiendo en todos los escenarios en los que se movieron los Cancilleres y otros funcionarios. Ese era el tema. Esa era la cuestión. El Reino Unido nunca lo ignoró. Aquellos que integraban sus delegaciones, nacidos en Gran Bretaña o en el Atlántico Sur, tampoco. En este aspecto las señales argentinas fueron tan tajantes como definitorias. Naturalmente que hubiese sido mejor sentarse formalmente a discutir el tema durante el período que se analiza. Pero con el peso del pasado y de las oportunidades perdidas, el esfuerzo de una década no fué suficiente.[39]

Argentina inició el período sin relaciones diplomáticas con el Reino Unido, con sus lazos europeos debilitados y ninguna vinculación con las Islas. Al concluir el año 2001 tenía fructíferas relaciones con Europa y el Reino Unido, acuerdos provisorios de Pesca, Hidrocarburos, Comunicaciones, Seguridad, Cooperación Científica, Medidas de Fomento

---

[37] Fueron Embajadores en EEUU Guido Di Tella, Carlos Ortiz de Rozas, Raúl Granillo Ocampo, Diego Guelar y Guillermo González.

[38] El Embajador Mario Cámpora sugirió que antes de la reunión se debía plantear el tema soberanía. Consultado el Canciller Di Tella su instrucción textualmente fue: *"...sabrás cómo hacerlo pero no deseamos otro Berna..."*. Mi contraparte británica contestó: ...*"ese tema es para nuestros nietos... los niños crecen rápido hoy..."*

[39] El ex Canciller Rafael Bielsa en una reunión en Cartagena de Indias luego de un diálogo con un alto funcionario británico expresó: ...*"la impaciencia en política exterior es mala consejera... a nuestra impaciencia el Reino Unido opone su flema y nosotros deberíamos oponerle nuestra propia flema para esperar cuatros años, cuarenta años o cuatrocientos años porque las Malvinas son Argentinas..."*

de la Confianza y Desminado, distintos grupos bilaterales de discusión y negociación, e iniciadas las conversaciones sobre Medio Ambiente y Plataforma Continental sobre aspectos técnicos.[40] Tenía resueltas las cuestiones derivadas de supuestas violaciones al derecho humanitario durante la guerra y reivindicado el profesionalismo de sus combatientes por los propios adversarios. Contaba además con el apoyo expreso de las más importantes Cancillerías y Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y Rusia y con la presencia de China en el Comité de Descolonización, revitalizado merced a una buena y persistente gestión diplomática. Había aprovechado a los peticionarios isleños en Naciones Unidas para cambiar ideas sobre los debates y resoluciones de la cuestión Malvinas. Además, había sensibilizado a la opinión parlamentaria mundial año tras año y promovido la difusión y publicación de trabajos jurídicos esclarecedores sobre la cuestión de las Islas Malvinas en español e inglés.[41] Entre tanto se realizaron numerosas reuniones de Cancilleres, Ministros de Defensa y de Economía así como de funcionarios de distinto nivel. Hubo una visita presidencial a Washington en 1999 donde se conversó sobre la Cuestión Malvinas al máximo nivel por el Presidente Carlos Menem y otra a Londres donde se planteó en el Parlamento británico, en Canning House y en la reunión con el Primer Ministro Tony Blair. Este último se encontró también con el presidente De la Rúa en Foz de Iguazú donde el punto fue suscitado (agosto 2001). Sumado a lo anterior la Argentina había logrado una buena relación de cooperación y confianza con la constelación occidental, con América Latina y con otros países gravitantes sin cuya compresión activa respecto de la posición nacional, sería muy difícil alcanzar resultados concretos. Téngase en cuenta también que, sin perjuicio de los cambios generados en la articulación de las actitudes argentinas durante el Gobierno de la Alianza, la Secretario de Estado de los Estados Unidos, Señora Madeleine Albright, en ocasión de una visita oficial a Washington (2001) expresó al Canciller Adalberto Rodriguez Giavarini que el entendimiento entre EE.UU. y la Argentina

[40] La coordinación de las actividades preparatorias ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental fué considerada en una reunión técnica celebrada en Buenos Aires en junio de 2001.
[41] Rudolf Dolzer: "The Territorial Status of the Falkland Islands (Malvinas), Past and Present", Oceana 1993; Angel Maria Oliveri Lopez: "Key to an enigma", Riener Publications, 1995.

era el acontecimiento más gravitante de las relaciones hemisféricas en el Siglo XX y que su continuación durante el Gobierno del Presidente de la Rúa lo constituía en una política de Estado.[42]

Todo lo expuesto ofrecería un balance preliminar sobre el tratamiento de la Cuestión Malvinas durante el período que analizamos. El tiempo dirá si el basamento creado -aún con sus fisuras- constituyó un camino que resultaba insoslayable transitar para acercarse al objetivo de fondo, dejando una visión positiva con miras al futuro. No fué un esfuerzo de pocos, sino de muchos.

Por último, la política sobre Malvinas fue autónoma. No se diseñó para obtener repercusiones favorables internamente porque a menudo resultó lo contrario, ni tampoco para servir a una determinada línea económica aunque, como señalan Ruth Jalabe y Xavier Martini ("Década de Encuentro..." páginas 193 y siguientes), el intercambio comercial, las inversiones y las becas británicas aumentaron sensiblemente. Se diseñó con paciencia y determinación hacia adelante, alejando el foco para poner el conflicto en un horizonte más amplio, con miras al largo plazo, en el contexto de un nuevo escenario internacional surgido a partir del fin de la guerra fría.

En conclusión, los países están hoy más que nunca invitados a relacionarse en un mundo cada vez más estrecho y con problemas que son comunes. El Reino Unido así tiene que asumirlo. Debería proponerse genuinamente resolver la disputa, además de interesarse por la Argentina, su predicamento regional e indudable potencial. El entendimiento, es una necesidad. Pero, lamentablemente, los países se distancian cuando no interpretan adecuadamente los mensajes y señales que constituyen "la letra chica" de los documentos oficiales. El conflicto de Malvinas pudo darse porque las dirigencias no leyeron las señales y las llamadas de las respectivas Cancillerías. Es de desear que ahora, no se recaiga en esa grave distracción. La cuestión Malvinas debe resolverse. Deben

[42] Información brindada por el Embajador Arnoldo Listre y confirmada por el Canciller Adalberto Rodriguez Giavarini.

explorarse, gradualmente, una y otra vez las fórmulas ya conocidas u otras nuevas. Sería un error no hacerlo. La opinión pública también tiene presente que los habitantes de las Islas han evolucionado social, económica, culturalmente y disfrutan de derechos de los que carecían antes de 1982. Pero la Argentina tampoco es la misma. Lejos de ello, es un actor trascendente en el Hemisferio y responsable en el mundo. Tiene lazos amistosos y estratégicos con los mejores aliados del Reino Unido y un predicamento internacional no desdeñable. Seguramente esa tendencia se acentuará. Ambos países poseen historia y tradición en el Atlántico Sur. Es necesario que esa tradición sirva a la estabilidad de la región y a la tranquilidad y futuro de los que viven en ella.

Años después de los acontecimientos que se reseñaron en este Estudio Preliminar, el Embajador Carlos Ortiz de Rozas escribía:
"…Habrá que armarse de paciencia y proceder por etapas, estructurando una política de estado que tenga una cabal comprensión de los intereses en juego e inteligencia para adoptar medidas que impliquen reales progresos sin crear falsas expectativas. Tendremos que bregar por una nación que inspire confianza, enrolada en las tendencias mundiales que marcan rumbos, con instituciones sólidas y respetadas, con seguridad jurídica, estabilidad democrática y un fuerte desarrollo económico. Entonces, con continuidad en las ideas, con perseverancia y con tenacidad, nuestro legítimo reclamo terminará por prevalecer, como se imponen siempre las causas justas…"[43]

[43] Carlos Ortiz de Rozas, Historia Oficial Británica sobre las Islas Malvinas: Análisis Crítico, Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Buenos Aires, 2006, pag. 42.

Ahora bien, para cuando éstas circunstancias se hagan realidad, seguramente habrá sido mas provechoso persistir en políticas de mutua cooperación y prudentes entendimientos que apoyarse en actitudes confrontacionales cuyo efecto es distanciar a quienes deberán vivir en armonía y con proyectos hacia el futuro.

Fernando Petrella
Embajador
Ex Subsecretario de Relaciones Exteriores
Ex Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
y Asuntos Latinoamericanos
Ex Representante Permanente ante las Naciones Unidas

INDICE CRONOLOGICO

VOLUMEN I
AÑO 1991

3 de enero de 1991 73
Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 158º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

3 de enero de 1991 73
Fragmento del Acta taquigráfica provisional de la 66a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1990.
Documento A/45/PV.66.

18 de marzo de 1991 74
Mandato de los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) relativo al viaje de familiares de caídos al Cementerio Argentino de Darwin, Islas Malvinas.

21 y 22 de marzo de 1991 79
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Cuarta Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur", realizada en Montevideo.

20 y 21 de mayo de 1991 80
Comunicado de Prensa emitido con motivo de la Primera Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Buenos Aires.

20 y 21 de mayo de 1991 82
Mecanismos de comunicación rápida para la prevención de actividades pesqueras ilegales acordados en la Primera Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Buenos Aires.

7 de junio de 1991 82
Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

12 de junio de 1991 85
Carta acompañando declaración sobre el tema "Cuestión de las Islas Malvinas" aprobada por la XXI Asamblea General de la Organización de los Estados

Americanos.
Documento A/46/255.

12 de junio de 1991 86
Comunicado Conjunto de Prensa Argentino-Británico emitido en ocasión de la Quinta Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur", realizada en Londres.

9 de agosto de 1991 88
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General el 9 de agosto.
Documento A/AC/109/1084.

14 de agosto de 1991 106
Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1394ª. sesión el 14 de agosto sobre la cuestión de las Islas Malvinas (FALKLAND).
Documento A/AC/109/1087.

5 de septiembre de 1991 109
Fragmento del Acta taquigráfica de la 1387a. sesión del Comité Especial, celebrada el 9 de agosto.
Documento A/AC.109/PV.1387.

5 de septiembre de 1991 127
Discurso del Representante argentino Sr. Chiaradía ante el Comité Especial el 14 de agosto sobre la cuestión de las Islas Malvinas.
Documento A/AC.109/PV.1394.

23 de septiembre de 1991 136
Fragmento del discurso del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, señor Guido Di Tella, en la Sesión Plenaria de la 46º Asamblea General el 23 de septiembre.

25 de septiembre de 1991 136
Declaración Conjunta modificadora de los Acuerdos de Madrid que sustituye los anexos I, II, III y IV sobre sistema transitorio de información y consulta recíprocas, búsqueda y salvamento marítimo y aéreo, seguridad de la navegación y zona de control terminal.

7 de octubre de 1991 142
Informe del Secretario General sobre Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur.
Documento A/46/410.

10 de octubre de 1991 145
Informe del Comité Especial del 10 de octubre sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/46/23 (Parte VII).

10 de octubre de 1991 147
Fragmento del Informe del Consejo Económico Social del 10 de octubre.
Documento A/46/555.

24 de octubre de 1991 148
Carta dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas del 23 de octubre. Acompaña las Declaraciones conjuntas que sustituyen a los anexos I, II, III y IV de los Acuerdos de Madrid.
Documento A/46/596.

7 de noviembre de 1991 154
Informe del Secretario General sobre Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur.
Documento A/46/410/Add.2.

19 de noviembre de 1991 155
Consideración de la cuestión de las Islas Malvinas por la 45ª sesión de la Asamblea General.
Documento A/46/PV.45.

22 de noviembre de 1991 156
Declaración del Gobierno de la República Argentina en ocasión de la promulgación de la ley 23.968 - Espacios marítimos y plataforma continental.

4 de diciembre de 1991 161
Comunicado de prensa conjunto emitido al término de la Segunda Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebrada, en Londres.

11 de diciembre de 1991 163
Corrección del Informe del Comité Especial.
Documento A/46/23 (Part VII)/Corr. 1.

AÑO 1992

3 de enero de 1992 167
Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 159º Aniversario de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas.

3 de enero de 1992 167
Declaración del señor Presidente de la Nación Argentina sobre su visión respecto a la cuestión de las Islas Malvinas a diez años del conflicto bélico.

6 de enero de 1992 168
Comunicado de Prensa emitido por la Cancillería Argentina en relación a declaraciones del señor Presidente reflejadas en diversos medios periodísticos, acerca de las posibles soluciones a la disputa sobre las Islas Malvinas.

13 de febrero de 1992 170
Fragmento de la entrevista concedida por el señor Presidente de la Nación Argentina al diario belga La Libre Belgique sobre la Cuestión Malvinas.

2 de abril de 1992 170
Artículo del señor Presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem publicado en el diario Ámbito Financiero el 2 de abril sobre la Cuestión Malvinas.

12 de abril de 1992 174
Artículo del señor Canciller Guido Di Tella publicado en el diario Clarín el 12 de abril sobre la Cuestión Malvinas.

19 de mayo de 1992 178
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la III Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Buenos Aires.

9 de junio de 1992 180
Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

14 de julio de 1992 182
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Segunda Reunión del "Grupo Argentino Británico de Alto Nivel", realizada en Londres.

23 de julio de 1992 183
Documento de trabajo preparado por el Comité Especial.
Documento A/AC.109/1122.

29 de julio de 1992 204
Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1408ª sesión, celebrada el 29 de julio, sobre la cuestión de las Islas Malvinas (FALKLAND).
Documento A/A.109/1132.

19 de agosto de 1992 206
Discurso del Representante argentino, Señor Chiaradia, ante el Comité Especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas.
Documento A/AC.109/PV.1408.

27 de agosto de 1992 211
Fragmento de la Declaración Conjunta Presidencial Argentino-Chilena emitida en ocasión de la visita oficial del señor Presidente de la República Argentina a la República de Chile.

10 de septiembre de 1992 212
Discurso del Presidente de la Delegación Parlamentaria Argentina, Senador Eduardo Menem con motivo de la 88° Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial celebrada en Estocolmo, entre el 7 y 14 de septiembre.

18 de septiembre de 1992 216
Comunicado de Prensa emitido por el Gobierno argentino sobre la incorporación de nuevas áreas de exploración petrolera que cubren superficies de la Plataforma Continental Argentina.

21 de septiembre de 1992 216
Fragmento del discurso del señor Canciller Guido Di Tella en ocasión de la 47º Asamblea General de las Naciones Unidas.

29 de septiembre de 1992 218
Discurso del señor Canciller Guido Di Tella ante la OTAN.

15 de octubre de 1992 219
Fragmento del Comunicado Conjunto de los presidentes de la Argentina y México en ocasión de la visita del señor Presidente de la República Argentina a México.

19 de octubre de 1992 220
Intervención de la Delegación Argentina en nombre de países de América Latina

ante la Cuarta Comisión de las Naciones Unidas.

6 de noviembre de 1992 220
Comunicado Conjunto de Prensa emitido en ocasión de la Sexta Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur".

24 de noviembre de 1992 221
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Cuarta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur".

3 de diciembre de 1992 223
Fragmento de la Declaración Conjunta emitida en ocasión de la visita oficial del Presidente de la República de Colombia a la Argentina.

23 de diciembre de 1992 224
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Quinta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur".

AÑO 1993

3 de enero de 1993 229
Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 160º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

7 de enero de 1993 229
Declaraciones del señor Canciller Guido Di Tella a medios radiales británicos en ocasión de la visita a la República Argentina del Secretario de Estado del Reino Unido, Douglas Hurd.

Enero y febrero de 1993 230
Información de prensa sobre el primer crucero conjunto argentino-británico de investigación científica.

Febrero de 1993 231
Información de prensa sobre el segundo crucero conjunto argentino-británico de investigación científica.

6 de abril de 1993 231
Fragmentos sobre la cuestión Malvinas del discurso pronunciado por el doctor Domingo Cavallo en el Seminario "Política exterior argentina", organizado en Buenos Aires por el Grupo Joven del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales.

12 de abril de 1992 237
Discurso del Presidente del Grupo Parlamentario Argentino, Senador Eduardo Menem con motivo de la 89° Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial celebrada en Nueva Delhi, entre el 12 y 17 de abril.

26 de abril de 1993 241
Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nº 845 que autoriza a la empresa de bandera chilena "Aerovías Dap Limitada" a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, correos y cargas con las Islas Malvinas.

6 de mayo de 1993 246
Comunicado Conjunto de Prensa emitido en ocasión de la Séptima Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur".

7 de mayo de 1993 247
Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas el 7 de mayo. Remite Declaración del Gobierno de la República Argentina rechazando la ampliación unilateral británica de su alegada jurisdicción en torno a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.
Documento A/48/162.

7 de mayo de 1993 248
Declaración Conjunta emitida por los Gobiernos Argentino y Británico en relación a los recursos pesqueros del Atlántico Sur en el área de las Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur.

13 de mayo de 1993 250
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 12 de mayo. Transmite el texto de dos declaraciones formuladas por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña del 7 de mayo con respecto a la extensión de la zona marítima alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur y la conservación de los recursos marinos en la zona.
Documento A/48/167/S/25773.

2 de junio de 1993 253
Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General del 2 de junio.
Documento A/47/2.

10 de junio de 1993 254
Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los

Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

16 de junio de 1993 255
Declaración Conjunta emitida en ocasión de la Sexta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Londres.

12 de julio de 1993 257
Declaración Conjunta de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, modificando la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991.

13 de julio de 1993 265
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/1168.

14 de julio de 1993 294
Fragmento del Acta taquigráfica de la 1420a. sesión del Comité Especial, celebrada el 14 de julio.
Documento A/AC.109/PV.1420.

14 de julio de 1993 307
Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1420ª sesión celebrada el 14 de julio sobre la "Cuestión Malvinas".
Documento A/AC.109/1169.

15 de julio de 1993 310
Carta dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 15 de julio. Transmite Declaración Conjunta emitida por los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido.
Documento A/48/266/S/26086.

28 de julio de 1993 315
Carta dirigida al Presidente de la Conferencia por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 28 de julio.
Documento A/CONF.164/L.35.

2 de agosto de 1993 316
Carta dirigida al Presidente de la Conferencia por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 2 de agosto.
Documento A/CONF.164/L.36.

6 de agosto de 1993 317

Informe del Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Documento A/48/23 (Part VIII).

3 de septiembre de 1993 322
Fragmento de la Declaración Conjunta Presidencial Argentino-Chilena emitida en ocasión de la visita oficial del señor Presidente de la República de Chile a la Argentina.

3 de septiembre de 1993 323
Discurso del Senador Hipólito Solari Yrigoyen en ocasión de la 90º Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial, celebrada en Australia.

28 de septiembre de 1993 327
Fragmento del Acta de la 7ª Sesión Plenaria de la Asamblea General, celebrada el 28 de septiembre.
Documento A/48/PV.7.

28 de septiembre de 1993 339
Discurso del señor Canciller Guido Di Tella en ocasión de la 48º Asamblea General de las Naciones Unidas.

14 de octubre de 1993 341
Fragmento del Acta de la 4ª Sesión de la Asamblea General, celebrada el 14 de octubre.
Documento A/C.4/48/SR.4 del 19 de octubre.

15 de octubre de 1993 344
Intervención de la República de Chile en nombre de los países del Grupo de Río en la Comisión Política Especial y Descolonización de las Naciones Unidas.

1 de noviembre de 1993 345
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Séptima Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Buenos Aires.

16 de noviembre de 1993 347
Fragmento del Acta de la 56ª Sesión Plenaria de la Asamblea General del 16 de noviembre. Tema 46 del programa: Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/48/PV.56.

16 de noviembre de 1993 348
Decisión de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

16 de noviembre de 1993 349
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Pesca en el Atlántico Sur.

30 de diciembre de 1993 350
Comunicado Conjunto argentino-británico sobre pesca.

AÑO 1994

3 de enero de 1994 353
Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 161º Aniversario de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas.

17 de febrero de 1994 354
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas sobre la remoción de minas plantadas durante el conflicto de 1982.
Documento A/49/76.

22 de febrero de 1994 354
Decreto de suspensión de la aplicación de la prohibición de pesca.

24 de marzo de 1994 356
Discurso pronunciado por el Senador Eduardo Menem en ocasión de la 91° Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial realizada en París, Francia.

25 de marzo de 1994 361
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Presidentes de los Grupos argentino, Senador Eduardo Menem, y chileno, Senador Sergio Páez, emitida en ocasión de la 91° Conferencia Interparlamentaria Mundial, realizada en Paris, Francia.

Marzo y mayo de 1994 361
Tercer Crucero Conjunto Argentino-Británico de Investigación Científica.

1 de junio de 1994 362
Comunicado de Prensa emitido por la Cancillería Argentina informando el cierre de la pesquería de calamar illex al sur del paralelo de 43º 30´ Sur.

8 de junio de 1994 363
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Octava Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Londres.

8 de junio de 1994 365
Reunión informal argentino-británica realizada en Londres para analizar la instrumentación de la propuesta argentina de desminado en las Islas Malvinas.

10 de junio de 1994 366
Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

6 de julio de 1994 367
Documento de trabajo preparado por la Secretaria General.
Documento A/AC.109/1198.

12 de julio de 1994 397
Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Sr. Guido Di Tella, ante el Comité Especial en su 1433ª sesión.
Documento A/AC.109/PV.1433.

12 de julio de 1994 413
Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1433ª sesión, sobre la "Cuestión Malvinas".
Documento A/AC.109/2003.

15 de julio de 1994 416
Comunicado Conjunto emitido por las delegaciones argentina y británica en ocasión de la Tercera Reunión del Grupo de Alto Nivel realizada en Buenos Aires.

19 de julio de 1994 417
Comunicado Conjunto de Prensa emitido en ocasión de la 8º Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur" realizada en Buenos Aires.

22 de agosto de 1994 418
Comunicado de Prensa emitido por la Cancillería Argentina rechazando la medida jurisdiccional británica.

22 de agosto de 1994 419
Cláusula transitoria sobre la Cuestión Malvinas incorporada a la Constitución Nacional.

24 de agosto de 1994 420
Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la

Misión Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas. Remite texto de la nota de protesta del Gobierno de la República Argentina, del 22 de agosto de 1994, con relación a la medida unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte extendiendo su alegada jurisdicción marítima en aguas adyacentes a las Islas Malvinas.
Documento A/49/344/S/1994/988.

25 de agosto de 1994 422
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Presidente de la República Argentina y de Chile en ocasión de la visita oficial del Señor Presidente Carlos Saúl Menem a Santiago de Chile.

26 de agosto de 1994 423
Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Hace referencia a la carta de fecha 23 de agosto de 1994 en la que el Representante Permanente de la Argentina le transmitió el texto de una nota del Gobierno de la República Argentina relativa a la ampliación de la zona de conservación de los recursos pesqueros de las Islas Falkland.
Documento A/49/341/S/1994/1005.

26 de agosto de 1994 425
Informe del Comité Especial del 26 de agosto.
Documento A/49/23 (Part VIII).

1 de septiembre de 1994 430
Comunicado de Prensa de la Cancillería Argentina rechazando protesta británica.

15 de septiembre de 1994 430
Discurso pronunciado por el Senador Eduardo Menem en el marco de la 92º Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial realizada en Copenhague, Dinamarca, en el que se refirió a la "Cuestión Malvinas".

27 de septiembre de 1994 435
Fragmento del discurso del Señor Presidente de la República Argentina, Carlos Saúl Menem, ante la Asamblea General en la 6º sesión plenaria.

5 de octubre de 1994 437
Comunicado Conjunto emitido por las delegaciones argentina y británica en ocasión de la Cuarta Reunión del Grupo de Alto Nivel.

12 de octubre de 1994 438

Intervención del Representante de Brasil en nombre de los países integrantes del Grupo de Río en la Comisión Política Especial y Descolonización (IV Comisión) de las Naciones Unidas el 12 de octubre.
Documento A/C.4/49/SR.5.

12 de octubre de 1994 440
Fragmento de la 50ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Tema 45 del programa. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)
Documento A/49/PV.50.

23 de noviembre de 1994 441
Artículo firmado por el Sr. Canciller Guido Di Tella, publicado en el diario "La Prensa" de Buenos Aires.

6 de diciembre de 1994 445
Comunicado Conjunto de la Novena Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

AÑO 1991

3 de enero de 1991

Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 158º Aniversario de da ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

Al cumplirse hoy 158 años de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas, el pueblo y el Gobierno argentino reafirman una vez más los derechos de soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan.

El Gobierno argentino reitera la firme voluntad de recuperar el ejercicio de sus derechos soberanos mediante negociaciones que conduzcan a una solución justa y definitiva de esta disputa territorial, y está convencido que el actual diálogo con el Reino Unido contribuirá a alcanzar ese objetivo en el futuro. En este contexto expresa la permanente disposición a garantizar la salvaguardia de los intereses de los habitantes de las Islas.

3 de enero de 1991

Fragmento del Acta taquigráfica provisional de la 66a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1990.
Documento A/45/PV.66.

"Tema 36 del Programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): Carta de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/45/136)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/45/136, que contiene una declaración conjunta emitida en Madrid el 15 de febrero de 1990 por los representantes de los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Además, habida cuenta de la decisión 44/406 de la Asamblea General, de fecha 1º de noviembre de 1989, tengo que informar a los representantes que, después de las consultas respecto al tema 36 del programa, sobre la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas), se ha propuesto que la Asamblea General decida aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

¿Puedo considerar, por lo tanto, que la Asamblea, habida cuenta de su decisión 44/406, desea tomar nota del documento A/45/136 mencionado anteriormente, y que asimismo desea aplazar el examen de este tema e incluirlo en su programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones?

Así queda decidido.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así el examen del tema 36 del programa.

18 de marzo de 1991

Mandato de los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) relativo al viaje de familiares de caídos al Cementerio Argentino de Darwin, Islas Malvinas.

Según lo establecido en el punto 10 de la Declaración de Madrid del 15 de febrero de 1990, que dice: "Ambos Gobiernos expresaron su conformidad para la realización de una visita al cementerio de las Islas Malvinas (Falkland Islands) de los familiares directos de los argentinos allí sepultados. La visita -inspirada en razones humanitarias- se efectuará con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, cuyos buenos oficios serán solicitados por ambos Gobiernos, quienes acordarán por la

vía diplomática las modalidades y oportunidad de la visita", el 18 de marzo de 1991 se efectuó el primer viaje de dichos familiares.

Bajo la organización y supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja, visitaron el cementerio de las Islas Malvinas 327 familiares de los argentinos allí sepultados. El viaje se realizó por el acuerdo específico de los Gobiernos argentino y británico, bajo la protección de la fórmula de soberanía convenida en la Declaración Conjunta de Madrid del 19 de octubre de 1989, según el mandato conjunto -que se reproduce a continuación- firmado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores y Asuntos Latinoamericanos de la Cancillería Argentina y el Encargado de Negocios de la Embajada británica en Buenos Aires.

El viaje se llevó a cabo en un avión de Aerolíneas Argentinas con tripulación de dicha empresa e insignias de la Cruz Roja. Una vez en las Islas Malvinas los viajeros visitaron el cementerio donde se encuentran los restos de sus familiares y se celebraron oficios religiosos.

La visita, que se realizó según criterios estrictamente humanitarios, fue enteramente financiada por el Gobierno Nacional.

"MANDATO DE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE AL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR).

1. Los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido presentan sus saludos al Comité Internacional de la Cruz Roja y tienen el honor de llevar a la atención del Comité el punto 10 de la Declaración Conjunta de Madrid del 15 de febrero de 1990 -por el que ambos Gobiernos expresaron su acuerdo para la realización de una visita a un cementerio de las Islas Malvinas (Falkland) por los familiares directos de los argentinos allí sepultados- como así también el punto 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989, bajo cuya fórmula de soberanía se llevará a cabo esta visita. Los Gobiernos argentino y

británico quisieran confiar al CICR la organización y supervisión de la visita y estarían muy agradecidos si el Comité aceptara hacerse cargo de esta tarea.

Aspectos Generales

2. Los dos Gobiernos proponen que la visita al cementerio tenga lugar el 18 de marzo, o el 19 de marzo como fecha alternativa. Si las autoridades argentinas o británicas decidieran que la visita no puede realizarse el día establecido -sea por mal tiempo o por problemas técnicos- se efectuará al día siguiente si las condiciones meteorológicas y técnicas lo permiten. Si la visita no pudiera tener lugar en ninguno de estos días, se continuará considerando la fecha de su realización.

3. Los visitantes al cementerio serán (con la excepción de los mencionados infra) los familiares directos de los argentinos allí sepultados. Se entiende por "familiares directos" a los cónyuges, padres, hijos y hermanos, salvo en casos especiales en que, de común acuerdo, se incluyan otros familiares como excepciones a este criterio. El CICR expedirá, de acuerdo con sus propios procedimientos y principios, documentos de viaje que se confeccionarán en base a la lista oficial argentina de familiares directos y ante la presentación de los documentos de identidad argentinos pertinentes. Se solicita al CICR proveer oportunamente al Gobierno británico la lista completa de viajeros, incluyendo nombre, edad, religión e indicación de cualquier discapacidad, con una anterioridad no menor de dos semanas de la fecha de la visita. Al llegar a las islas el CICR también proporcionará una lista final de quienes hayan efectivamente viajado.

4. Los familiares podrán ser acompañados por Ministros de cada confesión religiosa que cuente con fieles entre el grupo de viajeros. Se estima que este último no excederá de 450 personas.

5. Con el fin de garantizar la seguridad de los viajeros y la dignidad de la visita, se solicita al CICR que controle, supervise y apoye todas las actividades del grupo durante la totalidad del itinerario.

Transporte

6. Los dos Gobiernos proponen que la aeronave utilizada sea civil, de matrícula argentina y de uso comercial. La aeronave despegará de un aeropuerto que se notificará.

7. La visita tendrá un propósito puramente humanitario. Para cumplir este objetivo, la aeronave estará bajo la completa supervisión y control del CICR excepto que las autoridades del aeropuerto de las islas tendrán control de vuelo en sus cercanías, de acuerdo con las normas y prácticas de la aviación civil. La aeronave llevará insignias de la Cruz Roja. Además:

(A) Se solicita al CICR nombrar una tripulación de una aerolínea civil argentina. La tripulación deberá ser aprobada por los Gobiernos argentino y británico. La tripulación usará vestimenta civil y brazaletes del CICR durante el día de la visita.

(B) Se solicita al CICR disponer la inspección de todo el equipaje y de la aeronave antes de la partida. Deberá también disponer la inspección del interior y del exterior de la aeronave mientras se encuentre en tierra en el aeropuerto de las islas. El personal designado por el CICR para llevar a cabo las inspecciones deberá usar vestimenta civil y brazaletes del CICR.

(C) Se solicita al CICR asegurar que el personal de cabina y los pasajeros no accedan a la cabina de comando durante la aproximación a y el despegue del aeropuerto de las islas y mientras la aeronave esté allí en tierra. Durante la aproximación y el despegue se solicita que un delegado del CICR esté en la cabina de comando.

(D) Se solicita al CICR encargarse de que las ventanillas de la cabina se encuentren bajas durante la aproximación a y el despegue del aeropuerto de las islas y mientras la aeronave esté allí en tierra.

(E) Se solicita al CICR que retenga todas las cámaras fotográficas desde el embarque en la aeronave hasta la llegada de los familiares al cementerio, y similarmente en el viaje de regreso. No serán permitidas cámaras de video o filmadoras. Las demás cámaras podrán ser usadas únicamente en el cementerio.

(F) La aeronave que transporte a los familiares también llevará su propio equipo técnico de mantenimiento y repuestos.

(G) No habrá alojamiento disponible para pernoctar en las islas. Si la aeronave tuviera dificultades técnicas que el equipo de mantenimiento no pudiese reparar prontamente, el Gobierno argentino enviará una aeronave de reemplazo para transportar el grupo al continente tan pronto como sea posible. La aeronave de reemplazo observará los procedimientos descriptos en (A), (B), (C), (D) y (E) supra.

(H) Todas las personas que viajen en la aeronave portarán el documento de viaje del CICR, que será el único requisito formal necesario para todo el itinerario. El viaje desde el aeropuerto de las islas hasta el cementerio se hará en helicópteros que llevarán insignias de la Cruz Roja. Las tripulaciones usarán vestimenta civil y brazaletes del CICR. El traslado al cementerio y los servicios religiosos se efectuarán según un programa que ambos Gobiernos enviarán al CICR a la brevedad.

Prensa

8. Cinco representantes de los medios de comunicación argentinos viajarán con el grupo de familiares y concurrirán al cementerio. De igual modo, se permitirá que cinco representantes de los medios de comunicación británicos cubran la visita en el cementerio. Lo estipulado

en (E), bajo el título Transporte, será también aplicable a las cámaras de la prensa.

Servicios Médicos

9. Se solicita al CICR proporcionar atención médica en la aeronave y asegurar la disponibilidad de asistencia médica de primeros auxilios en el cementerio. En caso de emergencia, los pacientes serán trasladados al centro médico del aeropuerto. Si este centro no pudiera proporcionar el tratamiento necesario, el paciente será trasladado al hospital principal de las islas bajo la responsabilidad del CICR.

10. Se solicita al CICR que establezca un fondo especial para cubrir todos los costos de la visita. Éste será administrado por el CICR e integrado con aportes del Gobierno argentino. El CICR -en consulta con ambos Gobiernos- determinará los desembolsos que sean necesarios. El Gobierno argentino asumirá la responsabilidad civil por todos los familiares y por los viajeros argentinos.

11. Por último, los Gobiernos argentino y británico expresan su total confianza en el CICR para cumplir con este Mandato. Ambos Gobiernos estiman que el CICR mantendrá su tradicional imparcialidad y creen que el Comité tendrá presente en todo momento que las consideraciones humanitarias deben ser primordiales en el planeamiento y ejecución de la visita.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1991.

21 y 22 de marzo de 1991

Comunicado de Prensa emitido con motivo de la Cuarta Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur", realizada en Montevideo.

"El Grupo de Trabajo comenzó en esta ocasión a rever dichas medidas y progresó, mediante un análisis detallado y un fructífero intercambio de opiniones, en la consideración de los diversos aspectos involucrados. El Grupo de Trabajo también examinó el funcionamiento de las medidas durante el último año.

Teniendo en cuenta la importancia y complejidad de los temas tratados, ambas Delegaciones informarán a sus Gobiernos sobre la marcha de los trabajos y volverán a reunirse próximamente para continuar la revisión. Ambos Gobiernos, por la vía diplomática, considerarán pronto la fecha de esta próxima reunión."

20 y 21 de mayo de 1991

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Primera Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Buenos Aires.

"Comunicado de prensa argentino-británico

La primera reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" se llevó a cabo en Buenos Aires los días 20 y 21 de mayo de 1991. La Delegación argentina fue encabezada por el Ministro José María V. Otegui - Director de Malvinas, Atlántico Sur y Antártida - y la Delegación británica por el Sr. Merrick Baker-Bates, Director de Asuntos del Atlántico Sur y Antártida del Foreign Office.

Las dos delegaciones acordaron que se aplica a esta reunión la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989, e incluida en el Punto 1 de la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990.

El mandato de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", que fue establecido por esta última Declaración Conjunta, comprende la evaluación del estado de las especies de altura más significativas en el espacio marítimo comprendido entre las latitudes de 45° Sur y de 60° Sur.

La Comisión consideró los elementos aportados por ambas Delegaciones para un esquema de recolección de información sobre las operaciones de las flotas pesqueras y sobre los datos de captura y esfuerzo de pesca. Se acordó recomendar a ambos Gobiernos la consideración de la instrumentación de un esquema para la presentación de esos datos a la Comisión, basado en los elementos mencionados.

La Delegación argentina propuso dos proyectos de investigación científica conjunta de las especies de altura más significativas entre los 45° Sur y los 60° Sur. La Delegación británica también presentó ideas. Se acordó recomendar a ambos Gobiernos la realización de una reunión de científicos argentinos y británicos en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero en Mar del Plata, antes de la segunda reunión de la Comisión, para considerar los aspectos técnicos de la investigación científica conjunta.

Se consideraron también las consecuencias que para la conservación de las especies tienen las actividades de flotas de terceras banderas en las aguas internacionales adyacentes.

La Comisión acordó mecanismos de comunicación rápida para la prevención de actividades pesqueras ilegales. El tema de las actividades pesqueras ilegales será considerado en la segunda reunión de la Comisión.

La Comisión concluyó que la prohibición total temporaria de pesca comercial por buques de cualquier bandera, declarada por ambos Gobiernos como consecuencia de la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990, está siendo aplicada adecuadamente.

La Comisión desarrolló sus tareas en un clima de cordialidad en el que ambas Delegaciones demostraron espíritu de cooperación.

La segunda reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" tendrá lugar en Londres en noviembre próximo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1991."

20 y 21 de mayo de 1991

Mecanismos de comunicación rápida para la prevención de actividades pesqueras ilegales acordados en la Primera Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Buenos Aires.

La "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", en su primera reunión celebrada en Buenos Aires el 20 y 21 de mayo de 1991, "acordó mecanismos de comunicación rápida para la prevención de las actividades pesqueras ilegales", consistente en un sistema de comunicación entre la Cancillería y las Islas Malvinas para el intercambio rápido de información en dicha materia.

Este sistema -instrumentado bajo la protección de la fórmula sobre soberanía- comenzó a operar el 11 de julio de 1991, y constituye el primer sistema civil de comunicación directa con las islas desde 1982.

7 de junio de 1991

Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

"Comunicado de Prensa

El 10 de junio, "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico", los argentinos rememoramos otro aniversario de la creación en 1829 de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las Adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico".

Esa decisión constituyó un jalón histórico importante en el prolongado proceso de afirmación de nuestra soberanía en las Malvinas. Ya en 1820 el Gobierno argentino había tomado posesión formal de las Islas heredadas de España, notificando además a los buques que operaban en el área sobre la vigencia de las leyes argentinas que regulaban las actividades de caza y pesca.

En 1823 se nombra al primer Gobernador de las Islas y se adjudican tierras así como derechos a la explotación del ganado y las pesquerías. A pesar de las distancias, la escasez de recursos y los esfuerzos personales que aparejaba desarrollar las bases de la nueva nación, el Gobierno de Buenos Aires alentó la empresa de poblar y desarrollar el archipiélago. La creación de la Comandancia Política y Militar tuvo por fin, entre otros, respaldar la labor de los hombres y mujeres argentinos en las Islas.

Estos esfuerzos fueron interrumpidos en 1833 por la ocupación británica y la subsiguiente expulsión de nuestras autoridades y nuestros pobladores. La República Argentina nunca ha consentido esta ocupación ilegítima. El tiempo y la historia transcurridos han acrecentado la voluntad de su pueblo para recuperar el ejercicio de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Por su parte, la comunidad internacional ha expresado en diversos foros regionales y globales el respaldo a la posición argentina. El consenso del continente americano se ha manifestado en las resoluciones de la

O.E.A., que año tras año han señalado la necesidad de encontrar una solución a la disputa de soberanía.

Las Naciones Unidas, por amplias y significativas mayorías, han pedido en diversas épocas la reanudación de las negociaciones que permitan resolver pacífica y definitivamente la controversia pendiente, mientras que su Comité de Descolonización -en la última resolución, del 14 de agosto de 1990- expresó claramente la necesidad de encontrar una solución a la disputa de soberanía mediante negociaciones bilaterales.

El restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el Reino Unido inició en 1990 un proceso de normalización que ha permitido lograr acuerdos en los campos político, económico, cultural y científico. Este acercamiento entre ambas naciones fue posible merced a la decisión del Gobierno del Presidente Menem para acordar una fórmula temporaria que protege nuestros irrenunciables derechos soberanos mientras se configura el clima de confianza recíproca que facilite la necesaria negociación.

En esta conmemoración, es oportuno reiterar la firme voluntad de recuperar mediante la vía diplomática el ejercicio de la soberanía en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes. La República Argentina expresa también su convencimiento de que en el curso del actual proceso de normalización ambos Gobiernos deberán abocarse a la búsqueda de una solución justa, pacífica y duradera para concluir la anacrónica situación colonial que hoy afecta su integridad territorial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1991."

12 de junio de 1991

Carta acompañando declaración sobre el tema "Cuestión de las Islas Malvinas" aprobada por la XXI Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
Documento A/46/255.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de remitirle la declaración sobre el tema "Cuestión de las Islas Malvinas" aprobada, con el consenso de todos sus miembros, por la XXI Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Dicha declaración fue adoptada en Santiago de Chile el 8 de junio de 1991, y dice:

"La Asamblea General,

Teniendo en cuenta su reiterada declaración de que la "Cuestión de las Islas Malvinas" constituye un tema de interés hemisférico permanente,

Recordando su resolución AG/RES.1049 (XX-0/90) del 8 de junio de 1990, en la que expresó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e instó a ambas partes para continuar las negociaciones, renovando sus esfuerzos para alcanzar, a la brevedad posible, una solución definitiva a todas sus diferencias,

Habiendo escuchado la exposición del señor representante de la República Argentina,

Considerando que desde su último período de sesiones se han producido avances en muchos aspectos de las relaciones entre ambos países, que no extienden a la "Cuestión de las Islas Malvinas",

Recuerda su resolución AG/RES.928 (XVIII-0/88) aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía y decide continuar examinando la "Cuestión de las Islas Malvinas" en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva."

Solicito que la presente nota se distribuya como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 39 de la lista preliminar.

(Firmado) Jorge VAZQUEZ
Embajador
Representante Permanente

12 de junio de 1991

Comunicado Conjunto de Prensa Argentino-Británico emitido en ocasión de la Quinta Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur", realizada en Londres.

La Quinta Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico para Asuntos del Atlántico Sur" tuvo lugar en Londres del 10 al 12 de junio de 1991. La Delegación argentina fue encabezada por el Ministro José María V. Otegui, Director de Malvinas, Atlántico Sur y Antártida y la Delegación del Reino Unido por el Sr. Merrick Baker-Bates, Director de Asuntos del Atlántico Sur y Antártida del Foreign Office.

Ambas delegaciones acordaron que la reunión se realizó bajo la protección de la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands), Georgias del Sur, Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

El mandato de esta reunión del Grupo de Trabajo fue establecido en el Punto 5 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 15 de febrero de 1990, que dispone la revisión de las medidas allí acordadas:

A) El "Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas" sobre los movimientos de las unidades de sus fuerzas armadas en áreas del Atlántico Sudoccidental.

B) El "Sistema de Comunicación Directa".

C) Las reglas de comportamiento recíproco para las unidades de sus fuerzas navales y aéreas que operen en proximidad.

D) Los procedimientos para casos de emergencia, destinados a facilitar las tareas de búsqueda y salvamento marítimo en el Atlántico Sudoccidental.

E) El sistema de intercambio de información sobre seguridad y control de la navegación marítima y aérea.

El Grupo de Trabajo concluyó la revisión de estas medidas, comenzada en su Cuarta Reunión en Montevideo el 21 y 22 de marzo de 1991, y elaboró un conjunto de propuestas acordadas para la consideración de ambos Gobiernos.

La reunión se desarrolló en un clima cordial y constructivo.

Londres, 12 de junio de 1991.

9 de agosto de 1991

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General el 9 de agosto.
Documento A/AC/109/1084

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Documento de trabajo preparado por la Secretaria.

INDICE

		Párrafos
I.	TERRITORIO Y POBLACION	1- 2
II.	CONSTITUCION Y GOBIERNO	3- 4
III.	EXAMEN DE CUESTIONES POR LAS NACIONES UNIDAS	5- 13
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	5- 9
	B. Asamblea General	10-13
IV.	EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	14
	Organización de los Estados Americanos	14
V.	ACONTECIMIENTOS POLITICOS	15- 16

VI.	CONDICIONES ECONOMICAS	17-47
	A. Generalidades	17- 19
	B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	20- 26
	C. Pesquerías	27- 31
	D. Industrias	32- 33
	E. Turismo	34
	F. Minería	35
	G. Energía	36- 37
	H. Transporte y comunicaciones	38- 42
	I. Bancos	43
	J. Hacienda pública	44- 47
VII.	CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES	48- 66
	A. Mano de obra y empleo	48- 52
	B. Vivienda	53- 54
	C. Salud pública	55- 61
	D. Situación de la enseñanza	62- 64
	E. Derechos humanos	65
	F. Condición de la mujer	66

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)[1]

I. TERRITORIO Y POBLACION

1. Las Islas Malvinas (Falkland), que son administradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprenden dos islas principales, Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y unas 200 islas más pequeñas, con una superficie total aproximada de 12.273 kilómetros cuadrados. El territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al nordeste sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al estesudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sándwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) por razones prácticas; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) actúa como Comisionado de las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur.

2. Según los resultados del censo de marzo de 1991, los habitantes residentes en el territorio eran 2.121, sin contar al personal militar y los trabajadores por contrato, pero incluyendo a algunos trabajadores de fuera del territorio que ocupaban puestos permanentes. De ese total, 1.643 personas vivían en Stanley, la capital, y sus alrededores y las demás estaban dispersas por el territorio. En 1980, según el censo de ese año, de los 1.813 habitantes permanentes, 1.360 habían nacido en el territorio y unos 300 habían nacido en el Reino Unido.

II. CONSTITUCION Y GOBIERNO

3. La Constitución de las Islas Malvinas (Falkland) entró en vigor el 18 de abril de 1985 (para detalles al respecto, véase el documento de

[1] La información que figura en el presente documento se ha tomado de documentos oficiales de las Naciones Unidas, de informes publicados y de información transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en virtud de los dispuesto en el inciso *e* del articulo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, el 6 de agosto de 1991 para el año 1990/1991.

trabajo de 1985 preparado por la Secretaría (A/AC.109/835 y Corr.1, Párrs. 4 a 39)). La Constitución asigna el poder ejecutivo a un Gobernador, asistido por un Consejo Ejecutivo formado por el Jefe Ejecutivo, el Secretario de Finanzas y tres miembros designados por los miembros electivos del Consejo Legislativo. La Constitución dispone que el Consejo Legislativo estará integrado por ocho miembros electivos y el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas en calidad de miembros natos.

4. La elección del Consejo Legislativo se rige por la Constitución y una ordenanza electoral dictada por el Consejo en 1988. En virtud de esos instrumentos jurídicos, el territorio está dividido en dos distritos electorales: el Distrito Stanley, constituido por la capital y sus aledaños, y el "Distrito del Campo", formado por el resto del territorio. Cada distrito elige cuatro miembros del Consejo, y tienen derecho de voto todas las personas que son ciudadanos del Commonwealth, han cumplido los 18 años de edad y cumplen los requisitos de residencia. Las elecciones deben celebrarse a intervalos que no excedan de algo más de cuatro años. La última elección general se efectuó en 1989.

III. EXAMEN DE LA CUESTION POR LAS NACIONES UNIDAS

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

5. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus sesiones 1363ª. 1370.., y 1368ª.a 1370ª., celebradas entre el 1º y el 14 de agosto de 1990. En su 1369ª. Sesión, el Comité accedió a una solicitud de la Argentina de participar en su examen de la cuestión.

6. Formularon declaraciones los representantes de Cuba (A/AC.10+/PV.1369) y la Argentina (A/AC.109/PV.1370). El Reino Unido no participó en el examen del tema por el Comité.

7. En sus sesiones 1363ª. Y 1366ª, el Comité Especial accedió a solicitudes de audiencia de peticionarios y, en su sesión 1369ª, oyó declaraciones de representantes de cuatro peticionarios (A/AC.109/PV.1369).

8. En su 1370ª. Sesión, celebrada el 14 de agosto, en la que concluyó el examen del tema, el Comité Especial aprobó por 20 votos contra ninguno y 3 abstenciones un proyecto de resolución (A/AC.109/L.1743) presentado por Venezuela, en nombre también de Cuba y Chile.

9. El 27 de agosto se comunicó el texto de la resolución (A/AC.109/1050) a los Representantes Permanentes de la Argentina y el Reino Unido ante las Naciones Unidas, para conocimiento de sus Gobiernos.

B. Asamblea General

10. Durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de la Argentina, en su declaración formulada en el debate general (A/45/PV.5), expuso la posición de su Gobierno sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). También se refirieron a la cuestión los representantes de Botswana (A/45/PV.25), Cuba (A/45/PV.11) y Guinea (A/45/PV.17).

11. En su declaración ante la Asamblea General, formulada el 24 de septiembre de 1990, el representante de la Argentina dijo que, al restablecer relaciones diplomáticas con el Reino Unido, la Argentina había iniciado un proceso de normalización que ya estaba dando frutos positivos. La nueva situación había resultado posible merced a la decisión política del Presidente Carlos Saúl Menem de acordar con el Reino Unido una fórmula que protegía los irrenunciables derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

La aplicación de tal acuerdo permitía a la Argentina progresar en el fortalecimiento de sus relaciones bilaterales con el Reino Unido, mientras se buscaban las maneras de solucionar las diferencias existentes. Su Gobierno consideraba que el nuevo clima existentes entre la Argentina y el Reino Unido debería facilitar también, en el momento adecuado, la reanudación de las negociaciones sobre soberanía reiteradamente pedidas por la Asamblea General. Mientras tanto, ambos países debían elaborar arreglos especiales e imaginativos que permitiesen la cooperación entre el territorio continental argentino y las islas, contemplando adecuadamente los intereses de los isleños. La actual ausencia de contactos era anacrónica y contradictoria con el clima de buena voluntad existente entre la Argentina y el Reino Unido. El Gobierno argentino expresaba una vez más su voluntad política de superar dicha situación de aislamiento y de dar cumplimiento pleno a las resoluciones de la Asamblea General sobre las Islas Malvinas (A/45/PV.5).

12. El Reino Unido no se refirió a la cuestión Malvinas (Falkland) durante el debate general. La última declaración formal del Gobierno del Reino Unido sobre la cuestión consta en el documento de trabajo de 1990 (A/AC/109/1042, párrs 14 a 16).

13. El 12 de diciembre de 1990, la Asamblea General adoptó, sin proceder a votación, la decisión 45/424, en la que tomó nota de una carta de la Argentina y el Reino Unido (a/45/136-s/21159) y decidió aplazar el examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

IV. EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Organización de los Estados Americanos

14. En su 21º período ordinario de sesiones, celebrado en junio de 1991, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó por consenso una declaración en la que, considerando que desde su último período de sesiones se habían producido avances en muchos aspectos de las relaciones entre ambos países, que no se extendían a la "Cuestión de las Islas Malvinas" recordó su resolución de 19 de noviembre de 1988, en la que había pedido a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía y decidió continuar examinando la cuestión en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva (A/46/255).

V. ACONTECIMIENTOS POLITICOS

15. En los anteriores documentos de trabajo preparados por la Secretaría para el Comité Especial se informó de los acontecimientos políticos ocurridos hasta marzo de 1990 (véanse, en particular los párrafos 20 a 32 del documento A/AC.109/1042).

16. Durante el año que se examina no se informó de nuevos acontecimientos políticos.

VI. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

17. Tras la creación en 1987 de la zona provisional de conservación y administración de las Islas Falkland, la economía de las Islas Malvinas (Falkland), que hasta ese momento había dependido casi por completo de la producción de lana y su exportación, ha cambiado considerablemente. Las tasas de expedición de licencias de pesca se convirtieron en la principal fuente de ingresos fiscales y adquirieron tal

magnitud que el territorio se volvió financieramente independiente de la Potencia Administradora. El aumento de los ingresos, además de mejorar la situación fiscal, hizo aumentar salarios por encima de la inflación y provocó una mayor afluencia de contratistas y funcionarios públicos relacionados con la industria pesquera. Como consecuencia de estos rápidos cambios, el ingreso nacional per cápita aumentó, de 4.510 libras esterlinas en 1980, a 22.960 en 1998.

18. En 1989, sin embargo, comenzaron a surgir nuevos problemas. En el sector de la agricultura, las dificultades de los grandes establecimientos subdivididos se vieron agravadas por la súbita disminución de la demanda de lana en los mercados mundiales. A la vez, actividades como los servicios prestados a los barcos y la estiba, comenzaron a declinar al reducirse el número de buques que utilizan las islas para el trasbordo y almacenamiento.

19. Durante 1990, según la Potencia Administradora, a pesar de los ingresos resultantes de la pesca se produjo un déficit neto en el sector público, así como la disminución de la rentabilidad en el sector privado. La agricultura y la nueva industria del turismo, clasificadas entre los sectores generadores de ingresos, necesitaron asistencia financiera, mientras que sectores como los del comercio minorista, las actividades recreativas y la construcción, aunque registraron expansión, dependieron de los desembolsos efectuados. Existen posibilidades, aunque todavía dependen de los estudios que se efectúen, de que en algún momento del futuro se desarrollen recursos petrolíferos.

B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería.

20. En los últimos anos, el gobierno local ha adquirido los enormes campos para la crianza de ovejas cuyos propietarios no estaban en el territorio y los ha subdividido y vendido en parcelas más pequeñas a agricultores, contribuyendo a la implantación de un sistema de explotación agropecuaria basado en la ocupación de las tierras por sus propietarios. En marzo de 1991, el Gobierno adquirió los cuatro

establecimientos que aún pertenecían a la Falkland Island Company, institución creada por la Carta Real de 1852 que en el pasado había sido propietaria de gran parte de las tierras cultivables del territorio.

21. Según la Potencia Administradora, en razón de la subdivisión el número de explotaciones agrícolas había aumentado de las 36 que había a fines del decenio de 1970 a 86 en 1991. Otra consecuencia directa de la subdivisión fue que la propiedad de la mayor parte de las tierras pasó del extranjero al territorio. Antes de 1980, el 76% de la tierra era de propiedad de empresas extranjeras, porcentaje que en la actualidad es inferior al 5%.

22. En 1989 había en el territorio un total de 745.123 ovejas. También había entre 300.000 y 400.000 gansos, 5.876 cabezas de ganado y 1.827 caballos.[2]

23. En 1989, el territorio exportó 2.620 toneladas de lana cruda y 1.703 toneladas de lana lavada. La lana producida en las Islas Malvinas (Falkland), aunque sólo representa menos del 1% de la producción mundial, es de alta calidad.

24. El Centro de Investigación Agrícola, dependiente del Departamento de Agricultura, se encarga del desarrollo de las actividades agropecuarias en el territorio. Su personal comprende especialistas en agronomía, cría de ovejas y salud animal que prestan asistencia técnica a los granjeros, en particular a los que son nuevos propietarios con arreglo al plan de colonización.

25. El personal del Departamento de Agricultura se compone de un director, un oficial veterinario y cuatro científicos, dos técnicos de laboratorio, cinco funcionarios de extensión y consulta y cinco funcionarios de apoyo. El presupuesto del Departamento para 1991/1992 se estima en 710.00 libras esterlinas.

[2] The Europa World Yearbook (Londres), vol II, 1990, pág. 2758.

26. En enero de 1989 se implantó en el territorio el Agricultural Grant Écheme, que tenía por objeto promover la inversión en la agricultura y prestar asistencia a empresas de propiedad de habitantes locales. Se trata de un plan quincenal de desarrollo agrícola que está a disposición de todos los agricultores.

C. Pesquerías

27. Tal como se informó anteriormente (véanse los párrafos 48 al 51 del documento A/AC.109/1042), en 1987 se estableció la zona provisional de conservación y administración de las Islas Falkland para proteger de la pesca excesiva las vastas zonas de cría de calamares y otras especies que se encuentran en la plataforma continental de las Islas Malvinas (Falkland).

28. Se estableció en la zona provisional un régimen de licencias para limitar el número de barcos de pesca y el total de la captura. Actualmente existen unos 200 barcos autorizados para pescar en la zona provisional de conservación y administración, mientras que en 1986, cuando no regía ninguna reglamentación formal, había 600.

29. Con el fin de administrar la zona provisional de conservación y administración, se estableció en el territorio un Departamento de Pesquerías. Una de sus funciones más importantes es la obtención de datos científicos sobre las poblaciones de peces a fin de asegurar que los niveles futuros de pesca se mantengan dentro de márgenes compatibles con las necesidades de la conservación.

30. En 1989, la captura total efectuada en la zona provisional fue de algo menos de 300.000 toneladas. Los calamares, que alcanzaron a unas 185.000 toneladas, representaron la especie más importante, seguida por diversas especies de peces como la merluza azul, la merluza común y el hoki.

31. El 26 de diciembre de 1990, tras un acuerdo que se alcanzó un mes antes entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, se estableció otra zona de pesca conocida como zona exterior de conservación de las Islas Malvinas (Falkland). El acuerdo impone una prohibición temporaria total de la pesca comercial a los buques de cualquier bandera en la zona exterior y la creación de una Comisión de Pesca del Atlántico Sur, formada por representantes de ambos Gobiernos, que habrá de reunirse dos veces por año, en Buenos Aires y Londres alternativamente.

D. Industria

32. En 1984 se creó la Falkland Islands Development Corporation (FIDC), para asesorar al Gobierno del territorio en cuestiones relativas al desarrollo económico. Está facultada para aprobar proyectos por un máximo de 250.000 libras esterlinas sin consulta con la United Kigdom Overseas Development Administration, y también otorga créditos para proyectos de desarrollo a tipos de interés favorables a fin de impulsar la autosuficiencia y la exportación de productos elaborados y manufacturados.

33. Con la asistencia de la FIDC se establecieron varias pequeñas empresas. En la actualidad reciben su apoyo unas 65 de ellas. Comprenden un servicio de taxis, un servicio de autobuses, un servicio de reparación de artículos electrónicos, un taller de reparaciones mecánicas, varios restaurantes, bares y tiendas al por menor, un taller de metalistería, una escuela de conductores y una lavandería. Entre otros proyectos que han recibido asistencia de la FIDC figuran una granja agrícola y un mercado de hortalizas que producen huevos y diversas verduras para ensalada, que permiten abastecer a la comunidad local y las fuerzas armadas. También se han establecido dos granjas lecheras para abastecer a la población del territorio de leche, crema y mantequilla. En Stanley, la población se abastece de pan en dos panaderías locales y de carne en una carnicería.

E. Turismo

34. La Falkland Islands Tourism Borrad, filial de la Falkland Island Development Corporation establecida en 1985, fomenta el turismo a las islas. Ha financiado la construcción de un nuevo hotel para turistas en la Isla Sea Lion, San Carlos, Salvador, Port Howard y la Isla Pebble. Proporcionó también asistencia financiera para alojamientos sin servicios de hotel en Chartres, Dunbar, Weddell, Carcass, las Islas Saunders y Fox Bay. Además de varios folletos de publicidad, se ha producido una cinta de video para ser distribuida a empresas organizadoras de viajes.

F. Minería

35. Actualmente no se llevan a cabo actividades mineras importantes en el territorio. Sin embargo, aumenta el interés en la posibilidad de que existan reservas considerables de petróleo frente a la costa. Aunque los enormes costos de desarrollo y el clima variable podrían limitar el interés de las empresas petroleras por explotar los recursos que puedan existir, un informe de prensa indica que la British Petroleum, la Shell, la Occidental Petroleum y la Conoco han iniciado conversaciones con el Gobierno territorial y es posible que algunas de estas empresas inicien operaciones preliminares en las aguas mediterráneas del territorio en 1992.[3]

G. Energía

36. Se ha instalado una central eléctrica en el asentamiento de Fox Bay East. En el resto del territorio, excepto en Port Stanley, se utilizan pequeños generadores de motor.

37. Durante 1990, mediante la instalación de equipo nuevo, el rendimiento máximo de la central eléctrica fue de 4,7 megavatios. En

[3] The New York Times, 15 de junio de 1991.

1987 se instaló en la isla Pebble un generador eólico de 10 kilovatios. Se dice que está aumentando el interés en la energía solar.

H. Transporte y comunicaciones

38. Hay 110 kilómetros de carreteras en el territorio fuera de Stanley, aproximadamente un 20% tiene superficie bitumen, asfalto o concreto. El resto son carreteras transitables en todo tiempo cubiertas con grava. No hay ferrocarriles en el territorio.

39. El Gobierno del territorio tiene un servicio aéreo interno con dos aeronaves Islander bimotores. El aeropuerto principal, situado en Mount Pleasant, a unos 30 kilómetros de Stanley, tiene una pista de aterrizaje de 2.590 metros y capacidad para recibir aviones de propulsión de fuselaje ancho. Hay vuelos hacia y desde el Reino Unido dos veces por semana. A partir de mayo de 1990, una pequeña línea aérea chilena, Aerovías DAP, ha estado prestando servicio regular cada dos semanas entre Punta Arenas en el sur de Chile y las Islas Malvinas (Falkland)[4]. El correo aéreo llega regularmente por la isla Ascensión.

40. Del transporte marítimo entre las islas se ocupan dos pequeñas naves de carga, una de 229 toneladas y otra de 144 toneladas, ambas administradas por una empresa marítima local. Existe un servicio marítimo entre el Reino Unido y el territorio, con naves de carga que llegan aproximadamente cada mes.

41. Hay un sistema telefónico de propiedad del Gobierno, administrado por éste, en Stanley, y una extensa red radiotelefónica en todo el territorio. El servicio internacional, establecido en 1968, se ha extendido ahora a las 24 horas del día, Durante 1990, Cable and Wareless continuó la instalación de una red de telecomunicaciones digitales que abarca todo el territorio, por valor de 5.4 millones de libras esterlinas. Su costo lo sufragan el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) y Cable and

[4] The Europa World Yearbook (Londres), vol II, 1990, pág 2759.

Wareless, la cual también suministra el servicio internacional para el territorio.

42. De los servicios de radio se encarga la Falkland Islands Broadcasting Station, una radio no comercial que funciona las 24 horas al día, financiada conjuntamente por el Gobierno y el British Forces Broadcasting Service, división de los Services Sound and Vision Corporation (SSVC) del Reino Unido. También existe un servicio de televisión administrado por la SSVC en Stanley y en algunas zonas de East Falkland y transmite actualmente cinco horas al día. Se prevé que dicho servicio se extienda a la mayor parte del territorio para 1992.

I. Bancos

43. El único banco en el territorio es el Standard Chatered Bank del Reino Unido, que abrió una sucursal en Stanley en diciembre de 1983 y presta todo tipo de servicios bancarios. Se utilizan tanto monedas británicas como locales, además de billetes de 20 libras esterlinas, 10, 5 y 1.

J. Hacienda pública

44. Los ingresos ordinarios disminuyeron de 42.1 millones de libras esterlinas para el ejercicio que terminó en junio de 1989, a unos 38.5 millones en 1990. Las principales fuentes de ingresos incluyen la pesca y la emisión de licencias de pesca, impuestos de particulares y de sociedades, obras públicas, derechos aduaneros y portuarios, correos y telecomunicaciones y aviación.

45. No se dispone de la información correspondiente a los gastos de 1990. En 1989, los gastos ascendieron a un total de 32.6 millones de libras esterlinas, en comparación con 31.1 millones en 1988. De esa suma, 18.1 millones de libras esterlinas representaron gastos ordinarios.

46. En el pasado, el Reino Unido era el principal asociado comercial de las Islas Malvinas (Falkland). Sin embargo, en 1990, aunque siguió siendo la fuente más importante de importaciones del territorio, éste destinó más del 90% de sus exportaciones a países de Europa occidental y oriental y de Asia, especialmente el Japón. Las exportaciones principales son las licencias de pesca (30 millones de libras esterlinas) y la lana (3 millones de libras esterlinas).

47. La categoría más importante de importaciones desde 1988 han sido los bienes de capital, especialmente plantas y maquinarias para la construcción de la industria, vehículos de motor y sistemas de calefacción central. El aceite combustible y los alimentos siguen siendo las principales importaciones de consumo. Desde 1986 no se mantienen estadísticas de importaciones.

VII. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES

A. Mano de obra y empleo

48. Tradicionalmente, hay empleo pleno en el territorio. Sin embargo, durante el período que se examina, por primera vez en muchos años se informó sobre desempleo en un grado mínimo, que se atribuyó a la subdivisión de grandes explotaciones agrícolas.

49. Hay una escala establecida de sueldos en Stanley y en el Campo. Al 1º de enero de 1991, los salarios por hora eran los siguientes en Stanley: criados, 3.24 a 3.58 libras esterlinas; obreros, 3.17; y obreros calificados 3.24 a 3.58, y 3.61 a 3.94 libras esterlinas. Se aplica la semana de trabajo de 40 horas.

50. En el Campo los salarios mensuales mínimos por semana de 40 horas para los trabajadores agrícolas eran los siguientes: trabajadores no especializados, 320.24 libras esterlinas; trabajadores semicalificados, 331.42; trabajadores calificados, 349.41; y capataz o esquilador, 385.41

libras esterlinas. Además, se paga a todos los empleados del Campo un ajuste por costo de vida. Los obreros y pastores también reciben alojamiento, combustible, carne y leche de forma gratuita. Se pagan gratificaciones extra por la esquila, mientras que los obreros y pastores pueden aumentar sus ganancias realizando trabajos por contrato, como el armado de cercas o el corte de turba. Los empleados del Campo tienen 21 días de vacaciones anuales, incluidos 9 días de feriados oficiales.

51. Hay varios extranjeros que trabajan por contrato, incluidos trabajadores de Santa Helena, que a menudo se emplean con contratos a corto plazo para cubrir vacantes básicas.

52. Diversos departamentos gubernamentales y algunos otros empleadores de Stanley ofrecen planes de aprendizaje para capacitar al número limitado de artesanos que se requieren.

B. Vivienda

53. La mayoría de las casas de Stanley son de propiedad privada. El Gobierno posee varias casas que alquila a sus empleados y a otros residentes de Stanley.

54. En el período que se examina, la Potencia Administradora informó que había quedado terminado el proyecto de viviendas iniciado por el Gobierno y otros patrocinadores. El Gobierno territorial, habiendo concluido un programa de construcción de viviendas para "necesidades generales", estaba concentrando sus recursos en la construcción de viviendas individuales y de lotes con servicios para constructores por cuenta propia y empresas locales. Se informó que estaba aumentando la participación del sector privado en la construcción.

C. Salud pública

55. Los residentes de las Islas Malvinas (Falkland) reciben gratuitamente atención médica y odontológica, así como medicamentos.

Todos los empleados deben pagar un derecho por servicios médicos equivalente al 1% de su sueldo, y los empleadores el 1.5% del sueldo pagado. Las personas que trabajan por cuenta propia aportan el 1.5% de sus ingresos netos para los servicios médicos.

56. No hay atención médica privada. El Departamento Médico de las Islas emplea a 6 médicos, 10 enfermeras diplomadas, 6 parteras, 8 ayudantes de enfermería no calificados, 3 técnicos de laboratorio y rayos X, 1 cirujano dental, 1 farmacéutico y 1 fisioterapeuta.

57. Existe un hospital mixto civil y militar, el King Edgard Memorial Hospital, inaugurado en 1987. Se contribuyó a un costo de unos 13 millones de libras esterlinas, y está equipado con 28 camas, incluidas 2 para tratamiento intensivo y 2 para servicios de maternidad. Los servicios incluyen un anfiteatro quirúrgico, un laboratorio de patología, un departamento de rayos X y un departamento de resucitación para heridos. El servicio médico civil del hospital presta atención primaria a la población del territorio, a una parte del personal militar y a la tripulación de las flotas que pescan en las inmediaciones de las Islas. Los casos que requieren servicios especializados son trasladados al Reino Unido mediante el sistema de la Real Fuerza Aérea de Medevac.

58. Además de su función terapéutica, el Departamento Médico del territorio realiza también varias actividades en el ámbito de la medicina preventiva, incluida la dirección de clínicas pediátricas, servicios médicos para escuelas, programas de inmunización, clínicas para la mujer y programas de educación sanitaria y planificación de la familia.

59. Se informa que el estado general de salud y nutrición de la población es bueno. Las causas principales de muerte son el cáncer, las enfermedades cardíacas y las infecciones respiratorias de los ancianos.

60. En 1990/1991, los gastos periódicos en todos los aspectos de la atención médica y la salud pública ascendieron a 1.576.610 libras esterlinas. Los gastos sociales ascendieron a otras 66.500 libras.

61. Existe un sistema de subsidios y pensiones de bienestar social para situaciones particularmente difíciles y casos de incapacidad. El Departamento Médico emplea a un funcionario de bienestar social de dedicación exclusiva y a otro de jornada parcial para que coordine todas las actividades en materia de bienestar social en el territorio. Actualmente, se presta atención a los ancianos enfermos en el hospital. Existe un complejo de viviendas para 15 personas a un lado de este servicio. Existen planes de pensión para ancianos, tanto de carácter obligatorio como voluntario. No existen disposiciones para el pago de pensiones por invalidez.

D. Situación de la enseñanza

62. La enseñanza es gratuita en todo el territorio y la asistencia a la escuela es obligatoria en Stanley para todos los niños de 5 a 15 años de edad. Fuera de Stanley, la asistencia es obligatoria para todos los niños de 5 a 15 años de edad que vivan a una distancia no mayor de 1.6 kilómetros de una escuela rural, y para los niños de 7 a 16 años de edad que vivan a no más de 3.2 kilómetros de una escuela rural. Según la Potencia Administradora, prácticamente no hay analfabetos en las Islas.

63. En 1988, último año para el que se dispone de datos, la matrícula escolar llegó a un total de 353 alumnos, y había 42 maestros, de los cuales 36 tenían título oficial. Hay siete escuelas; dos en Stanley (una primaria y una secundaria), una en Goose Green, una en Fox Bay East y las demás en tres asentamientos del Campo. La educación secundaria se imparte sólo en Stanley, donde en 1988 estaban matriculados 137 alumnos en los cursos superiores y 158 en los cursos inferiores. En Stanley hay una residencia estudiantil del Gobierno, que puede albergar a 85 niños mayores que asistan a la escuela secundaria y los cursos superiores de la escuela primaria. Se está construyendo una nueva escuela secundaria en Stanley, a un costo aproximado de 20 millones de dólares de los EEUU. Se prevé que quede terminada en 1992.

64. Aunque se ha vuelto a introducir el idioma español en los programas de estudio, toda la instrucción en las escuelas de las Islas Malvinas (Falkland) se imparte en ingles. Los libros de texto proceden del Reino Unido, y se da a los estudiantes la posibilidad de proseguir su educación en el Reino Unido, con financiación del Gobierno de ese país, el cual también ofrece becas para capacitación en el nivel terciario.

E. Derechos humanos

65. Según la Potencia Administradora, en el territorio se observan los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, la Potencia Administradora aplica también en el territorio los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a pesar de que no han incorporado a ningún instrumento legislativo. La Constitución prohíbe la aprobación de leyes discriminatorias.

F. Condición de la mujer

66. Según la Potencia Administradora, en cumplimiento de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en las Islas no existe la discriminación por motivos de sexo.

14 de agosto de 1991

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1394ª. sesión el 14 de agosto sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC/109/1087

"El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1º de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, sus resoluciones A/AC.109/756 de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885 de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972 de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989 y A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus esfuerzos a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le fuera encomendada por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas, de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Faslkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota con satisfacción de que el Gobierno de la Argentina ha reiterado, por medio de su Ministerio de Relaciones Exteriores en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, su voluntad de cumplir plenamente con las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

3. Lamenta que, a pesar de ese hecho y del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no

hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión:

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones, a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General."

5 de septiembre de 1991

Fragmento del Acta taquigráfica de la 1387a. sesión del Comité Especial, celebrada el 9 de agosto.
Documento A/AC.109/PV.1387

"CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quiero informar a los miembros que he recibido una solicitud de la delegación de la Argentina para participar en el examen del tema en este Comité. Si no escucho objeciones, entenderé que el Comité accede a la petición.

Así queda acordado.

Por invitación del Presidente, la delegación de la Argentina toma asiento a la mesa del Comité.

Sra. BERMUDEZ (Cuba): Mi delegación desea ratificar la declaración efectuada por 20 Estados latinoamericanos el 2 de septiembre de 1983, durante la 1238a. sesión de la Cuarta Comisión de la Asamblea General, con respecto a la carencia de representatividad de peticionarios británicos residentes en las Islas Malvinas. Desde entonces, esta misma declaración ha sido reafirmada, como hoy, en todas las sesiones de la propia Comisión y de este Comité que han examinado la cuestión de las Islas Malvinas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con las decisiones adoptadas en las sesiones 1381a., 1383a. y 1386a., celebradas los días 1º, 7 y 8 de agosto respectivamente, el Comité accedió a las solicitudes de audiencia contenidas en el aide-mémoire 13/91 y Add.1.

Por invitación del Presidente, la Sra. Norma Edwards (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra a la Sra. Edwards.

Sra. Edwards (interpretación del inglés): Quiero darles gracias por permitirme hablar ante el Comité Especial en nombre de todos los habitantes de las Islas Falkland.

Soy miembro del Consejo Legislativo, al que fui elegida por primera vez en 1985, como miembro del distrito de Stanley. Dimití de ese mandato tras 18 meses, cuando mi esposo se jubiló como Capitán de Corbeta de la Marina Real y compramos parte de una granja en Foxbay West en las islas occidentales. Fui reelegida en las elecciones generales de 1989, por el distrito de Camp, y desde entonces he prestado mis servicios en el

Consejo Ejecutivo, el órgano encargado de las políticas del Gobierno de las Islas Falkland.

Soy enfermera y partera con título oficial, aunque ya no ejerzo como enfermera. Fuera del trabajo en el Consejo, mi tiempo lo dedico a ayudar a mi esposo en nuestra granja de ovejas.

Mi familia sigue desarrollándose en las islas por sexta generación y el futuro les ofrece todo tipo de oportunidades que no existían en el pasado. El Gobierno de las Islas Falkland les proporciona una excelente educación, así como la ampliación de esa educación que ellos elijan, en el Reino Unido. Mi hija mayor comenzará en septiembre un curso de grado universitario de ciencia agrícola y la menor de mis hijas espera estudiar medicina. Menciono esto porque ambas desean regresar a las islas para ejercer allí las profesiones que eligieron.

Aumenta cada año el número de hijos que quieren ampliar su educación, lo cual nos alegra y les alentamos a hacerlo. Esa ampliación de la educación es financiada por nuestro Gobierno con la asistencia financiera del British Council. A partir de 1992 toda la educación, en casa o en ultramar, será financiada únicamente por el Gobierno de las Islas Falkland.

Un censo reciente de las islas muestra un aumento del 20% de la población residente desde el último censo de 1986, ello sin contar a los militares y la mano de obra contratada.

Si bien acogemos con beneplácito las mejores relaciones establecidas entre Gran Bretaña y la Argentina, queremos reiterar aquí, una vez más, que los habitantes de las Islas Falkland no desean lazos más estrechos con la Argentina. Estamos satisfechos de ser ciudadanos británicos y dar nuestra lealtad a Su Majestad la Reina y su Gobierno. Creemos que no tenemos nada en común con la Argentina, excepto el hecho geográfico de que entre nosotros hay unas pocas millas de mar en el Océano Atlántico sudoccidental. A menos que la Argentina tenga la

sensatez de renunciar a su reclamación de soberanía sobre nuestras islas, continuará este estado de cosas entre nosotros.

Estoy segura de que nuestros deseos de decidir nuestro propio destino en nuestro propio país, bajo dominio británico, son bien conocidos y me sorprende que un órgano como el Comité Especial parece que nunca defiende el derecho del pueblo de las Islas Falkland a la libre determinación. Una de las piedras angulares de la Carta de las Naciones Unidas es que los pueblos del mundo tienen derecho a la libre determinación. Somos pocos los que vivimos cerca de un vecino poderoso y grande que tiene designios sobre nuestras pequeñas islas. Sin embargo, el hecho de que seamos un país pequeño no debe arrebatarnos nuestro derecho a la libre determinación.

Los argentinos tienen un país hermoso, abundante en tierras agrícolas y en riqueza mineral. Deberían ser totalmente autosuficientes, pero su economía, al parecer, está en el caos. ¿Es sorprendente que no tengamos deseos de que asuma el poder sobre nosotros un país cuya historia política ha sido tan inestable y cuya economía lo menos que puede decirse es que se tambalea?

En 1992, que hemos declarado año del patrimonio, celebraremos la primera vez en que, hace 400 años, vio las Islas Falkland el Capitán John Davis, desde su barco Desire, así como el centenario de la fundación de la Fuerza de Defensa de las Islas Falkland, el centenario de la consagración de la Iglesia Catedral de Cristo y el décimo aniversario de nuestra liberación de la ocupación argentina.

Se nos ha acusado recientemente de ser intransigentes e introvertidos. No creo que lo seamos. Tenemos muy buenas relaciones con nuestro vecinos, a excepción de la Argentina; hemos ofrecido a la Argentina datos científicos sobre los bancos de pesca en el Atlántico sudoccidental que nos ha costado a nosotros mucho dinero obtener. Estamos dispuestos a compartir con la Argentina información sobre la pesca en esa zona, que será en beneficio mutuo.

Pero la Argentina tiene que entender claramente, y también este Comité, que no estamos dispuestos a aceptar ninguna sugerencia de cambio de soberanía. Recientemente el Sr. Garel-Jones, Ministro de Estado en el Departamento de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, del Reino Unido, dijo que no habrá conversaciones sobre la soberanía. Esta declaración nos reconforta mucho. Actualmente el debate acerca de la soberanía de las islas está colocado bajo un paraguas, por así decirlo, y abrigamos la sincera esperanza de que dicho paraguas no empiece a tener goteras y que los debates sobre la soberanía no sean sacados a relucir una vez más por la Argentina.

Acogemos con beneplácito la presencia mínima de las fuerzas militares del Reino Unido, que proporcionan una disuasión suficiente para los agresores a distancia de nuestras costas. Nos complace que esa presencia se mantenga mientras la consideremos necesaria.

En 1992 financiaremos por cuenta propia todos nuestros proyectos actuales. Estamos sufriendo los resultados de una recesión mundial en la industria de la lana, pero nos arreglamos para mantener nuestra comunidad granjera.

Nuestro Gobierno compró este año las restantes granjas que eran propiedad de la Compañía de las Islas Falkland. Se ha creado una compañía llamada Falkland Landholdings para la administración de las granjas. Esperamos que en el debido momento esa tierra sea vendida a granjeros individuales.

Desde 1982 se ha hecho mucho en las islas. La mayoría de las carreteras de Stanley se han renovado y reparado. Ha aumentado la vivienda en un 60%. La mayoría de las nuevas casas son financiadas a través del Gobierno, unas para un grupo de viviendas del Gobierno y otras para venderlas a individuos. Alentamos a quienes alquilan casas del Gobierno a que compren sus propias viviendas en lugar de alquilarlas. Se ofrece a personas individuales unas condiciones generosas para adquirir terrenos y construir su vivienda.

Tenemos una planta nueva de depuración de aguas para Stanley, y se ha renovado todo el alcantarillado de la ciudad. Se han instalado nuevos generadores en la central de energía eléctrica para hacer frente al aumento de la demanda.

Se está construyendo una nueva escuela secundaria, en la que nuestros hijos podrán disfrutar de un plan de estudios más amplio y de mejores instalaciones que en el pasado. La escuela tendrá también un centro comunitario, canchas de pelota y una biblioteca comunitaria. También tenemos ahora una piscina pública cubierta.

Lamentablemente, nuestro viejo hospital se quemó en 1984. Ahora tenemos un hospital nuevo, moderno y bien equipado, administrado por personal civil y militar, conjuntamente, y que proporciona excelentes atenciones médicas no sólo a nuestro pueblo sino a muchos miles de pescadores extranjeros.

La Cable and Wireless Company está terminando la instalación de un moderno sistema telefónico.

Somos muy conscientes de que la mayoría de nuestros ingresos provienen de las pesquerías. Seguiremos haciendo todo lo posible para salvaguardar los bancos de pesca de nuestra zona. Pero no nos contentamos con quedarnos sentados y aceptar que nuestro futuro financiero descanse sólo en lo que obtenemos de la pesca. Examinaremos cualquier propuesta financiera sólida que pueda surgir, tanto en la esfera de la agricultura como en la de los hidrocarburos, si en su momento se demuestra que son propuestas viables. Creemos que tenemos un buen futuro que ofrecer a nuestras generaciones jóvenes.

Hay multitud de oportunidades para la inversión local. Nuestra tasa de inflación es actualmente del 7%.

Espero haber expresado las razones por las que deseamos vivir bajo el gobierno británico. Si se nos considera intransigentes porque nos

negamos a tener contactos más estrechos con la Argentina, paciencia. Únicamente un loco invitaría a su hogar a alguien que sabe que quiere robarse no sólo su casa sino también su tierra.

Respetuosamente sugeriría a la Argentina, que en general es un buen país católico, que lea y obedezca el décimo mandamiento, que dice "No codiciarás". Si se contentara con resolver los problemas de su enorme y bello país no habría problemas entre nosotros.

En ésta, mi primera visita a las Naciones Unidas, agradezco a los miembros aquí reunidos que me hayan escuchado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra ahora el Sr. Clifton.

Sr. CLIFTON (interpretación del inglés): Agradezco esta oportunidad de hacer uso de la palabra ante el Comité Especial para referirme al proyecto de resolución que se examina.

Me llamo Lewis Clifton, y fui invitado como residente de las Islas Falkland para hablar en nombre de los miembros electos del Consejo Legislativo de las Islas. He sido miembro de los Consejos Legislativo y Ejecutivo de las Islas Falkland y me referí a esta cuestión en 1985 y 1986, en oportunidad de su examen por la Cuarta Comisión. Durante los años 1987 a 1990 fui representante del Gobierno de las Islas Falkland en Londres. El año pasado hablé ante este Comité durante su examen de este tema. Actualmente soy estudiante en el London School of Economics.

Mis antepasados británicos y noruegos se establecieron en las Islas a fines del siglo XIX, y desde entonces mi familia ha vivido allí. Con demasiada frecuencia se utiliza la pequeñez y el origen de nuestra población para sugerir que no tenemos derecho a nuestro hogar y que no debiéramos disfrutar del derecho a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

La Orden de Constitución de las Islas Falkland, de 1985, establece que "Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, y en virtud de él, a decidir libremente su condición política y perseguir su desarrollo económico, social y cultural".

Nosotros ejercemos ese derecho y elegimos no tener relaciones políticas, sociales, culturales ni económicas con la Argentina. Acudimos a las Naciones Unidas para que defiendan nuestro derecho a la libre determinación y para que se lo proporcione de conformidad con las disposiciones de la Carta.

Los isleños de las Falkland hemos vivido pacíficamente en ellas durante más de 150 años. Hemos desarrollado nuestra cultura y nuestras instituciones diferentes, y aunque somos un pueblo por derecho propio, decidimos mantener nuestros vínculos tradicionales con el Reino Unido.

Quienes ignoran las condiciones de vida en las Islas Falkland dicen que la ausencia de relaciones con la Argentina crea sufrimiento y dificultades para los isleños. No es así: disfrutamos de los beneficios de nuestro propio avanzado y moderno hospital, de educación secundaria moderna que será complementada el próximo año con un nuevo edificio de 10 millones de libras esterlinas que han sido financiado por el Gobierno de las Islas, hay transporte aéreo al Reino Unido dos veces por semana y a Punta Arenas, en Chile, dos veces por mes. La demanda de los servicios está cubierta por la oferta. Existen conexiones periódicas por mar con Chile y el Uruguay.

El éxito económico de las Islas se ha debido a dos factores: en primer lugar el establecimiento de la Corporación de Desarrollo, que dispone el desarrollo económico y la diversificación de las industrias al tiempo que mantiene la forma de vida tradicional de las Islas, y en segundo lugar la introducción en 1987 de la Zona Interina de Conservación y Administración de las Islas Falkland, a lo que se agrega la Zona de Conservación Externa, creada a fines del año pasado. Seguimos esperando

que el Gobierno del Reino Unido declare una zona económica exclusiva de 200 millas.

La diversificación de las industrias existentes ha llegado a su cima. El presupuesto de las Islas se respalda hoy ampliamente en los ingresos por licencias de pesca para sus programas de gastos de capital, actuales y periódicos. Un presupuesto negativo en el ejercicio 1990-1991 –debido a la adquisición inesperada, pero bien acogida, a la Compañía de las Islas Falkland, de la última granja cuyo dueño no está radicado allí- será seguido de un excedente previsto de 1 millón de libras en el actual año financiero. Las reservas de la Isla alcanzan actualmente a 32 millones de libras esterlinas, lo que las deja en una situación financiera precaria, porque el 65% de los ingresos previstos se derivan de los recursos provistos por los peces migratorios.

Las Islas deben buscar diversificarse aún más, lo cual sólo se puede lograr aumentando el apoyo a las compañías registradas en el sector de la pesca y comenzando alguna prospección geológica fuera de la costa para la extracción de minerales. Los isleños desarrollan campañas activas para que se reconozcan sus derechos sobre la plataforma continental tal como los define la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

No se ha logrado el éxito económico sin tener que pagar algún costo social, dado que buscamos mantener un estilo de vida relativamente poco complicado para beneficio de las generaciones futuras. Sin embargo, el éxito ha proporcionado opciones de cambio y quizás sea en la estructura administrativa de las Islas en que esto es más evidente, ya que los cargos desempeñados antiguamente por expatriados han sido ocupados con éxito por quienes habitan ahora en las Islas.

Los isleños han acogido con beneplácito los acuerdos bilaterales entre los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina. Pero les preocupan el alcance y las limitaciones de lo que se conoce como el "paraguas" de soberanía. Es por ello que, a pesar de las garantías dadas recientemente

por los Ministros de Gobierno británico, los isleños entienden que deben seguir aprovechando para siempre la oportunidad de plantear sus peticiones ante el Comité Especial.

La cuestión de las Islas Falkland figura desde hace mucho tiempo en el programa de este Comité, y no parece probable que desaparezca pronto. Pese a afirmaciones previas en el sentido de que el tema ha disminuido en importancia en la política exterior de la Argentina, ha sido colocado a un nivel más alto e inmediato por el propio proyecto de resolución que examina hoy el Comité. Los argentinos están evidentemente molestos por el hecho de que la mejora en las relaciones bilaterales no haya provocado ningún avance en la cuestión de las Falkland. Y es justamente a ese avance a lo que tememos los isleños. No queremos transformarnos en argentinos.

Los peticionarios de la Argentina que el Comité ha de escuchar hoy van a exponer seguramente todo tipo de buenos motivos –buenos sólo para ellos o para el Gobierno argentino- para justificar que las Islas Falkland pasen a formar parte de ese país. Sus antepasados eligieron irse a vivir a la Argentina del mismo modo que muchos colonos europeos eligieron ir a vivir en otros países del mundo que ahora son independientes y democráticos. Ejercieron su derecho a la libertad de elección. La elección de las Islas Falkland es mantener el statu quo actual. Queremos seguir siendo británicos y mantener nuestros lazos tradicionales con el Reino Unido.

En un caso de ejercicio del derecho a la libre determinación. La Carta de las Naciones Unidas lo propugna, pero es evidente que los argentinos lo interpretan en una forma distinta. ¿Acaso ellos permitieron que los isleños de las Falkland lo ejercieran cuando calculada y fríamente invadieron mi patria en 1982? No, no lo hicieron, y es por ello que dos residentes permanentes solicitamos hacer uso de la palabra hoy ante el Comité como representantes de las Islas Falkland.

La Consejera Edwards se refirió al temor de un "paraguas" de soberanía con goteras. Ello se puede sintetizar en la declaración formulada por un miembro ante nuestra Asamblea Legislativa: "La única lluvia [rain] que quiero ver caer sobre las Islas Falkland es el reinado [reign] de un monarca británico".

Sabemos que no es probable que desaparezca el reclamo argentino sobre nuestras islas, y por ello siempre diremos resueltamente que no queremos convertirnos en argentinos ni queremos ver un cambio en la situación de soberanía de nuestra patria.

Se retiran la Sra. Edwards y el Sr. Clifton.

Por invitación del Presidente, el Sr. Luis Gustavo Vernet toma asiento a la mesa de los peticionarios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al Sr. Vernet.

Sr. VERNET: Es para mi un honor encontrarme aquí, y agradezco su autorización para dirigirme a este Comité de descolonización en mi carácter de peticionario.

En mi condición de ciudadano argentino y tataranieto de don Luis Vernet, primer gobernador de las Islas Malvinas, me interesa y preocupa todo lo que concierne a este archipiélago.

Estoy aquí para solicitar que a través de negociaciones se ponga fin al status colonial de las Islas Malvinas y a la controversia de soberanía existente, normalizando sus relaciones políticas, económicas y sociales con el territorio continental argentino.

El que habla es un testimonio viviente de los ciudadanos argentinos que poblamos pacíficamente esas islas, progresamos en ellas y fuimos expulsados por la fuerza de nuestra casa.

Vengo a relatar aquí no la parte jurídica internacional, ya que fue reiteradamente expuesta por hombres de prestigio de mi país, sino la parte real y humana y su significación para los argentinos.

Luis Vernet, con anterioridad a ser nombrado Gobernador en el año 1829 por el Gobierno argentino, ya vivía en las Islas Malvinas en forma pacífica con su esposa e hijos, dedicándose a la explotación de las mismas y a su progreso. Paralelamente en el tiempo tuvo lugar el asentamiento de una población significativa que en forma estable obtuvo muy buenos resultados y beneficios en su cotidiana labor.

A partir del nombramiento de Vernet como Gobernador, Puerto Soledad bajo su dirección desarrollaba normalmente su destino humano en medio del mar austral. Se establecían las bases de una futura riqueza, poniendo bajo la bandera argentina una flota de barcos pesqueros que industrializaban las ballenas y los lobos marinos, que tanto abundan en nuestro territorio, reglamentando la pesca para impedir el exterminio de las especies. Asimismo, se organizaron las primeras estancias haciendo una clasificación de las tierras y su distribución a los pobladores.

Había orden y prosperidad. Vernet, en su carácter de gobernador informaba oficialmente al Gobierno de Buenos Aires con notas de fecha 29 de diciembre de 1829 y 25 de agosto de 1830 los progresos en las islas y requería protección ante las infracciones constantes de buques a la ley de pesca.

Cabe destacar un hecho poco conocido que demuestra claramente, entre otros tantos, la presencia argentina en el archipiélago. Desde Puerto Soledad Vernet envió un barco a las Islas Georgias para auxiliar a nueve personas que hacía 15 meses habían naufragado en aquella isla, y gracias a ello fueron rescatadas sanas y salvas.

Es evidente que la Argentina ya había realizado actos soberanos en las Islas Georgias y los navegantes de la época sabían que podían recurrir a la gobernación argentina en las Islas Malvinas cuando

necesitaban su ayuda, pues además, tenían conocimiento que en ellas se desenvolvía una población feliz y progresista que no esperaba en ningún momento que la intervención extranjera desatara tiempos de inquietud.

Hoy en día concurren a este foro internacional representantes isleños en busca de un reconocimiento por parte de la comunidad mundial, expresando que son británicos y que desean permanecer allí, solicitando la libre determinación, pese a que los mismos tienen una relación jurídica cuestionable con el territorio que ocupan.

La Argentina tiene muy en cuenta y comprende que su reclamo de soberanía por Malvinas inquieta a sus actuales pobladores, y por ello estima que sus intereses deben ser objeto de una muy especial consideración, de manera que su vida no varíe en lo sustancial.

Se observa con satisfacción el actual aumento del progreso y prosperidad de las islas luego de haber sufrido olvido durante largos períodos. Sin embargo, es de señalar la diferente circunstancia argentina con respecto a la actitud británica ya que no existen ciudadanos provenientes del territorio continental argentino en las islas, dado que nunca se les permitió establecerse en las mismas.

Ya antes de nuestro nacimiento como nación independiente existían numerosos ciudadanos británicos en el territorio argentino, los cuales se han desarrollado gracias a las leyes y libertades constitucionales. Hoy forman una importante colectividad en convivencia plural y ecuménica con muchas otras que tipifican nuestra idiosincrasia y nuestra cultura nacional.

El arrebatamiento y usurpación de las Malvinas por parte de Gran Bretaña y el desplazamiento de su población estable integrada por ciudadanos argentinos es historia que se conoce.

Argentina nunca consintió la agresión y la ocupación ilegal de las islas por el Reino Unido. Desde 1833 y en todas las ocasiones posibles

ha protestado oficialmente ante el Gobierno británico, reclamando la devolución del archipiélago, mostrando este último a través de los años muy poco interés y predisposición para solucionar la controversia de soberanía existente.

Volviendo ahora al comandante político militar argentino de las islas Malvinas del que me honro en ser descendiente, veremos la prudencia y el sentido progresista puestos de manifiesto en el propio desempeño de su centro de producción, cuya capital fue Puerto Soledad. Las actividades eran ganaderas, con aprovechamiento del ganado vacuno que semisalvaje existía en la isla. Las otras actividades se referían a la pesca y caza de lobos marinos no sólo en Malvinas sino también en la isla de los Estados, que como las demás islas forman parte de la gobernación Malvinas. La población era fija y estable, Además existían cazadores, navegantes, científicos y comerciantes que recalaban libremente y vivían allí por temporadas. Hoy los ciudadanos argentinos estamos impedidos de hacerlo.

Los productos de las islas elaborados por los pobladores no sólo eran enviados a Buenos Aires sino que se exportaban al Brasil, Europa y los Estados Unidos de América. Encuentro conveniente repetir la opinión del navegante inglés Fitz Roy, que fuera invitado por Vernet al llegar a las Malvinas:

"Su casa es larga y baja, de un solo piso y paredes muy gruesas de piedra. Encontré allí una biblioteca de obras españolas, alemanas e inglesas. Durante la comida se sostuvo una animada conversación en que tomaban parte el Sr. Vernet y su esposa, el Sr. Brisbane y otros. Por la noche hubo música y baile. En la habitación había un gran piano. La Sra. De Vernet, que era de Buenos Aires, nos dejó oír su excelente voz, que sonaba un poco extraña en las Malvinas, donde sólo esperábamos encontrar tan sólo algunos loberos."

La cuestión de las Malvinas presenta un caso típico de colonización por usurpación. Vale decir, los británicos ocupan las Malvinas por la

fuerza, sacan a toda la población estable que vivía en las islas, que eran ciudadanos argentinos, dejan una guarnición de soldados ingleses y años después comienzan a enviar a sus propios ciudadanos contratados por una sociedad a fin de explotar las riquezas que habían sido obligados a abandonar los argentinos.

Hoy en día las Islas Malvinas se encuentran fuera de su contexto natural, que es la República Argentina, viviendo sus pobladores con las limitaciones típicas de un sistema colonial, si bien mejorado en algunos aspectos, pero colonial al fin, bajo la dependencia del Reino Unido de Gran Bretaña.

En momentos en que presenciamos el renacimiento de un nuevo humanismo y el fortalecimiento de las democracias por doquier, es un total anacronismo que el Reino Unido persista en mantener bajo su dominio colonial a las Islas Malvinas, eludiendo un acuerdo con la República Argentina, que las reclama, según lo exigen el principio de justicia y el anhelo de paz entre todos los pueblos. Los Hombres y mujeres que actualmente habitan las Islas Malvinas deberían estar absolutamente tranquilos sobre sus legítimos derechos y dignidad, porque la República Argentina, su pueblo y sus autoridades desean fervientemente mantener la democracia, el imperio del derecho, la libertad y la justicia. La solución del diferendo no afectaría adversamente a los actuales habitantes de las Islas. Por el contrario, les daría acceso a numerosos beneficios. Por todo lo expuesto, solicito que el Comité exhorte al Reino Unido a que negocie adecuadamente la cuestión de las Islas Malvinas con la República Argentina, como lo recomiendan todas las resoluciones de la Asamblea General al respecto.

Se retira el Sr. Vernet.

Por invitación del Presidente, el Sr. Juan Scott toma asiento a la mesa de los peticionarios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Sr. Scott.

Sr. SCOTT (interpretación del inglés): Deseo agradecer que se haya aceptado mi petición de dirigirme al Comité.

Les hablo hoy como miembro de una familia de las Islas Malvinas que emigró a la tierra firme argentina debido a las pocas perspectivas de progreso que la estructura colonial de las Islas brindaba en aquél momento. También hablo como habitante de la provincia de Santa Cruz, que es la parte de la Patagonia más cercana a las Islas. Me siento motivado y alentado a transmitir mi opinión respecto de la controversia de soberanía sobre el archipiélago, especialmente porque tengo familiares que aún viven allí.

La controversia de larga data sobre las Islas Malvinas es un asunto que preocupa a todos los habitantes de la región. Mi familia se estableció en Puerto San Julián en la provincia de Santa Cruz, que es donde Magallanes pasó el invierno de 1520 cuando buscaba un camino al Pacífico y también cuando, debido a desacuerdos con su Comandante, Esteban Gómez abandonó la expedición para volver a Europa. Fue entonces cuando vio las Islas Malvinas al pasar cerca de ellas, 72 años antes que John Davis.

No es mi intención hablar de historia mundial en esta declaración, sino expresar mis ideas de cómo de una vez por todas debemos llegar a un entendimiento sobre esta controvertida cuestión.

El Gobierno británico no siempre ha mostrado consideración por los isleños de las Islas Malvinas. Mis compatriotas –los argentinos- han estado y están dispuestos no sólo a respetarlos a ellos y a sus modos de vida, sino que gradualmente podrían compartir recursos y cooperar en todas las esferas. Todos recordamos los estrechos contactos que tuvimos durante muchos años antes de 1982, cuando estalló la guerra, una guerra

que personalmente no justifiqué, al igual que nunca justifiqué que Gran Bretaña ocupara las Islas Malvinas por la fuerza en 1833.

La Argentina nunca ha renunciado a sus derechos de propiedad sobre las Islas Malvinas. Por el contrario, ha protestado constantemente contra la continua e ilegal ocupación de las Islas por los británicos. La República Argentina se está esforzando en la actualidad por volver a ser el país de vanguardia que fue en el pasado. La democracia ha regresado y ha de permanecer, y el mundo sabe que estamos esforzándonos en ese sentido. Somos conscientes de que esta no es una tarea fácil y de que tomará tiempo. Además, estamos convencidos de que es la única manera de avanzar ante los ojos del mundo y de demostrar que somos lo suficientemente responsables y capaces como para integrar, algún día, las Islas Malvinas al territorio continental argentino y al continente sudamericano.

La República Argentina ya está en condiciones de fomentar el progreso en la región. En muchos aspectos estamos en excelentes condiciones para hacerlo, especialmente en lo que se refiere a una avanzada tecnología en la producción ovina y en las comunicaciones. Es interesante saber que los reproductores y parte de los rebaños argentinos han mejorado a través del tiempo mediante el cruce con reproductores de los mejores rebaños de Australia y Nueva Zelandia.

En lo que se refiere a comunicaciones, ambas comunidades han gozado de buenas experiencias en el pasado y están muy dispuestas a renovarlas lo antes posible.

Las Naciones Unidas tienen una interpretación muy clara de la cuestión de las Islas Malvinas, que es considerarlas dentro del contexto de la descolonización pidiendo un arreglo negociado que respete plenamente la integridad territorial de la Argentina.

La posición argentina se encuentra apoyada por una serie de resoluciones de la Asamblea General y por reivindicaciones históricas

que datan de la era colonial. Dichas resoluciones han instado a ambas partes a negociar, lo que significa que las Naciones Unidas han llegado a la conclusión de que la Argentina tiene un reclamo bien fundado.

El Gobierno británico, que a lo largo de los años ha utilizado diferentes argumentos para justificar su soberanía sobre las Islas Malvinas, ahora emplea el del derecho a la libre determinación. La legislación británica reconoce que los isleños de las Islas Malvinas son británicos. El afirmar que el asentamiento británico en las Islas Malvinas tiene el derecho a la libre determinación y que sus deseos deben ser considerados supremos equivale a decir que un sector particular de ciudadanos británicos puede ser árbitro en una controversia entre su país y otro país.

Los isleños de las Malvinas no pueden tener derechos distintos de los de sus compatriotas. Por supuesto, los isleños británicos tienen intereses que deben considerarse plenamente, pero no se les puede permitir que actúen como árbitros en una controversia territorial entre ambos países.

En la región hay importantes aspectos económicos que no debemos olvidar de mencionar hoy: la pesca y los hidrocarburos.

En lo que se refiere a la pesca, me complace decir que se ha publicado información sobre ciertos acuerdos que han firmado los Gobiernos argentino y británico, que son consecuencia de un diálogo que se está enriqueciendo día tras día y que espero ha de aumentar.

En lo que se refiere a los hidrocarburos, hay muchos motivos por los cuales se debe llevar a cabo un diálogo fructífero. Si el Gobierno británico actúa unilateralmente no cabe duda de que una atmósfera inquietante entre los dos países desarrollará una barrera innecesaria para la solución de asuntos más importantes que deben resolverse a través de la cooperación.

En años recientes tanto la Argentina como el Reino Unido han tenido una relación intensa y rica basada en acuerdos económicos y

culturales. Gran número de ciudadanos británicos y de sus descendientes residen muy cómodamente en mi país y reciben la misma protección que cualquier otro ciudadano argentino. Estoy convencido de que este es un problema que debería abordarse mediante negociaciones tendientes a lograr una transacción aceptable para ambas partes.

El mundo tiene gran necesidad de paz y entendimiento, y sé que este Comité puede hacer mucho a favor de la solución de esta cuestión.

Honorables señores: es por esto que los aliento a que intensifiquen su asistencia en pro de una solución justa y duradera de la controversia de soberanía de las Islas Malvinas.

Se retira el Sr. Scott.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así las audiencias sobre el tema.

En nombre del Comité y en el mío propio deseo expresar el agradecimiento del Comité a los peticionarios por sus declaraciones y por la información que nos han proporcionado.

Si no hay más oradores, el Comité continuará el examen del tema en una sesión ulterior, con miras a tomar medidas al respecto.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.

5 de septiembre de 1991

Discurso del Representante argentino, Sr. Chiaradía, ante el Comité Especial el 14 de agosto sobre la cuestión de las Islas Malvinas.
Documento A/AC.109/PV.1394.

EL PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante de la Argentina.

Sr. CHIARADIA (Argentina): Sr. Presidente: Permítame que comience expresando nuestra satisfacción por verlo presidir los debates de este Comité. Pocos países, como el suyo, pueden ostentar mejores credenciales en su compromiso con el proceso de descolonización, y nosotros -que lo conocemos a usted, que sabemos de su habilidad diplomática y de su sabiduría- descontamos el éxito de los trabajos de este órgano.

Deseo además felicitar a los otros miembros de la Mesa y extender el saludo y el agradecimiento de mi delegación a los funcionarios y demás personal de la Secretaría.

De la misma manera, deseo rendir un sincero homenaje al Comité Especial por la fundamental contribución que viene realizando desde 1961 al proceso de descolonización y por la determinación y las fuerzas renovadas con que encara el cumplimiento de los principios y objetivos de las Naciones Unidas. En este sentido deseo reiterar una vez más el aliento y el apoyo de mi delegación a los trabajos del Comité.

Asimismo, mi delegación desea agradecer a usted y a los demás miembros que nos hayan permitido participar en el debate de este tema. La cuestión de las Islas Malvinas afecta intereses vitales y permanentes de mi país, y consecuentemente los debates y las decisiones de este órgano tienen gran importancia para los argentinos.

Si bien el Comité Especial conoce perfectamente los antecedentes y pormenores de la cuestión de las Islas Malvinas -ya que desde 1964, e ininterrumpidamente, han mantenido el tema en examen-, deseo sin embargo recordar brevemente en este momento el marco histórico de la cuestión.

Las Islas Malvinas fueron avistadas por primera vez en 1520 por Esteban Gómez, piloto español de la expedición de Magallanes, 72 años antes que lo hiciera un marino ingles, John Davis. Sus primeros pobladores, franceses de Saint Malo, se instalaron en la Malvina Oriental en 1764. España protestó formalmente ante el Gobierno francés por el asentamiento, obteniendo el reconocimiento de sus derechos de dominio y el consiguiente retiro de tales pobladores. Análogamente, es en 1766 cuando Inglaterra ocupa por primera vez, y clandestinamente, un islote del archipiélago, siendo esta ocupación también contestada por España, y a consecuencia de ello, abandonada en 1774.

Entre 1766 y 1810, años en que la Argentina rompió sus vínculos con Madrid, las Islas fueron efectivamente poseídas por España e ininterrumpidamente administradas por 30 gobernadores españoles dependientes de la autoridad residente en Buenos Aires. La Argentina, que se independizó en 1816, heredó la jurisdicción territorial del ex Virreinato Español del Río de la Plata, la cual incluía a las Islas Malvinas. Cabe recordar que los nuevos Estados independientes de América Latina delimitaron sus territorios sobre la base de las antiguas divisiones administrativas coloniales y se declararon herederos únicos y excluyentes de todos los títulos y derechos soberanos de la ex metrópoli en esos territorios. La comunidad internacional de la época reconoció esta delimitación. En ella estaba incluía Inglaterra, que al reconocer la independencia argentina en 1823 no formuló reserva alguna acerca de su pretendido derecho a las Islas Malvinas u otros territorios adyacentes.

Una vez consolidado el proceso de independencia argentino, el cual fue largo, penoso y a costa de grandes sacrificios, y tan pronto como le resultó posible, el Gobierno argentino efectuó actos de posesión, ocupación y administración inherentes a su derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas. Así, en 1820 tomó posesión formal de las islas, y en 1823 designó un gobernador, en tanto concedía tierras y derechos de pesca y de explotación de ganado existente. Nada de ello fue cuestionado por Gran Bretaña, como dijimos, ni en 1823, al reconocer nuestra

independencia, ni en 1925, al firmarse un tratado de amistad, comercio y navegación entre ambas naciones.

Es decir, que durante más de medio siglo Inglaterra no hizo ninguna reserva ni protestó por la ocupación española y luego argentina de las islas. Ahora bien, el hecho de no haber formulado reclamos en este sentido, que se explica por la falta de títulos jurídicos, no disminuyó su interés por el archipiélago. Los sucesos de 1833 en última instancia se inscribieron en el contexto de sus ambiciones de expansión en el Atlántico Sur, impulsadas por el almirantazgo británico, que deseaba tener una estación naval en la ruta estratégica por el Cabo de los Hornos hacia Australia y el Pacifico Sur. En este marco, tropas inglesas desembarcan en la Argentina y atacan con pretensión de conquista a la cuidad de Buenos Aires en 1806 y 1807, siendo rechazadas por su población en ambas oportunidades. Ocupan el Cabo de Buena Esperanza en 1806, Santa Elena en 1815 y la isla Tristan de Cunha en 1816.

Fue su política colonial expansionista de la época, que buscaba anexar puntos estratégicos para las comunicaciones y el comercio, como ocurrió con Singapur en 1819 y Malaca en 1824, y la carencia de todo derecho que pudiera sustentar reclamo alguno, lo que llevó a fuerzas militares británicas, el 3 de enero de 1833, a invadir y ocupar las Islas Malvinas, expulsando a las autoridades y pobladores argentinos allí establecidos.

La reacción argentina no se hizo esperar. El 15 de enero del mismo año el Gobierno argentino efectuó el reclamo formal ante el encargado de negocios ingles en Buenos Aires, reiterándolo poco después a través de su representante en Londres. Desde entonces y hasta la fecha la República Argentina no ha cesado de reiterar su protesta frente al acto de fuerza y ocupación ilegal de las Islas Malvinas y de reafirmar su derecho sobre las mismas.

Estos antecedentes históricos hacen de la cuestión Malvinas un caso colonial especial y particular, no asimilable a la situación de otros

territorios no autónomos. Numerosos pronunciamientos de este Comité y de la Asamblea General dan cuenta de este hecho. Entre ellos, la resolución 2065 (XX), aprobada por una amplia mayoría de la Asamblea General, establece que la cuestión de las Islas Malvinas comprende la controversia entre la Republica Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía sobre las islas y debe ser resuelta a través de negociaciones que tengan en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las islas.

De esta manera se define con toda precisión que, con relación a la cuestión de las Islas Malvinas, primero, existe una controversia de soberanía sobre el territorio; segundo, que en dicha controversia hay exclusivamente dos partes: los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, y tercero, que la solución de esa controversia debe surgir de negociaciones entre ambos Gobiernos, como la única forma de poner fin a la situación colonial, descartándose en este caso la posibilidad de aplicación del derecho a la libre determinación.

Tal incapacidad sobre la que la Asamblea General se expidiera en 1985 al rechazar una propuesta de enmienda británica incluyendo ese principio en el proyecto de resolución sobre la cuestión Malvinas resulta clara, ya que dicho principio es valido para los pueblos sometidos por un poder colonial y no cuando se trata de individuos sometidos y transportados por el mismo poder independiente. Aquí es necesario tener en cuenta que, debido al control que existió desde 1833 para ingresar y radicarse en las islas, a los argentinos se le impidió establecerse libremente o ser propietarios de tierras. De esta manera, la Potencia colonial constituyó en las islas una población de características predeterminadas, población cuyos individuos son ciudadanos británicos con derecho a radicarse en el Reino Unido. Brindar a estos ciudadanos británicos el derecho a la autodeterminación significa aceptar que se erijan en árbitros de una controversia territorial de la cual su país es parte. Esto, sin lugar a dudas, no es la interpretación que las Naciones Unidas dan al derecho de autodeterminación.

Ahora bien; el hecho de no reconocerles capacidad en dicho ámbito no impide que se tenga conciencia de sus intereses. Por el contrario, las partes involucradas en esta controversia saben muy bien de la preocupación del Gobierno y del pueblo argentinos por asegurar que gocen de todas las salvaguardias necesarias para el respeto de tales intereses. Ello sin contar los beneficios y ventajas que naturalmente surgirían de las posibilidades de contacto con el territorio continental y que se traducirían en opciones en lo cultural, educativo, comercial, deportivo, turístico, etc., aumentando el bienestar de esa población asentada en un medio tan particular.

Las Naciones Unidas con sobrados fundamentos encuadran la cuestión de las Islas Malvinas en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) que dice:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

A esta altura quiero reiterar la firme voluntad de mi país de recuperar el ejercicio de sus derechos soberanos en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, y de su compromiso de alcanzar este objetivo a través del dialogo y la negociación con el Reino Unido contando para ello con el firme apoyo de la comunidad internacional.

El restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, formalizado en febrero de 1990, ha permitido un acercamiento y entendimiento de ambas naciones en temas de mutuo interés. En este proceso de normalización de las relaciones bilaterales se han concretado acuerdos en el orden político, económico, cultural y científico. Todo ello mediante la decisión del Presidente Menem de acordar una fórmula temporaria que resguarde nuestros derechos soberanos, al propio tiempo que permita el

acercamiento recíproco, favoreciendo la creación del clima necesario que facilite las negociaciones sustantivas.

Numerosos han sido los pasos dados en ese sentido desde el último período de sesiones de este Comité. Me permitiré mencionar los siguientes. El Grupo de Trabajo argentino-británico sobre asuntos del Atlántico Sur, establecido en virtud de la declaración conjunta argentino-británica de Madrid del 15 de febrero de 1990, dedicó sus dos primeras reuniones celebradas en Río de Janeiro y Madrid en septiembre y noviembre del mismo año, a cuestiones de pesca. Su mandato consistía en explotar bilateralmente las posibilidades de cooperación y conservación respecto de las pesquerías de altura más significativas del Atlántico sudoccidental al sur del paralelo 45 de latitud, incluyendo las de las aguas circundantes a las Islas Malvinas.

Como consecuencia de esas reuniones, en noviembre de 1990, ambos Gobiernos emitieron una declaración conjunta sobre conservación de recursos pesqueros. Por medio de ella y con el fin de contribuir a la conservación de los recursos pesqueros, se acordó el establecimiento de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y se decidió la prohibición total temporaria de pesca comercial en una determinada área marítima.

Dentro de las funciones asignadas a la Comisión, que según su mandato debe reunirse por lo menos dos veces al año, figuran la de someter a ambos Gobiernos recomendaciones elaboradas sobre la base de información provista por aquellos para la conservación de las especies de altura más significativas, proponer la realización de investigaciones científicas conjuntas y monitorear la aplicación de la prohibición antes señalada.

La primera reunión de esta Comisión tuvo lugar en Buenos Aires el pasado mes de mayo. Durante la misma se acordaron una serie de recomendaciones que fueron elevadas a ambos Gobiernos en el campo de la recolección de información sobre las operaciones pesqueras y la

realización de reuniones científicas conjuntas. La próxima reunión de la Comisión se celebrará en Londres el próximo mes de noviembre.

Durante el presente año, el Grupo de Trabajo argentino-británico sobre asuntos del Atlántico Sur se reunió en Montevideo y en Londres en mayo y junio respectivamente, con el objeto de considerar cuestiones vinculadas al sistema transitorio de información y consultas reciprocas sobre movimientos de unidades de las fuerzas armadas de ambos países en el Atlántico Sur, así como cuestiones de seguridad de la navegación marítima y aérea en el área de las Islas Malvinas, incluyendo los procedimientos para la búsqueda y rescate en casos de emergencia. Esto se tradujo en la elaboración de un conjunto de propuestas que se encuentran sometidas a consideración de ambos Gobiernos.

Esta breve reseña refleja las posibilidades de acercamiento que se abren cuando existe voluntad de cooperación y entendimiento. Los avances alcanzados en diversos campos nos dan la pauta de que no existe tema que no pueda ser abordado y resuelto a través de negociaciones francas. Y ello no surge solamente de nuestra experiencia bilateral en este caso, sino que la situación mundial nos lo demuestra día a día. Conflictos regionales de muy larga data y mucho más complejos que la cuestión de las Islas Malvinas, como los de Oriente Medio, de Chipre y de Camboya, son objeto hoy de negociación. Las partes involucradas en esos conflictos, movidas por la nueva atmósfera internacional, al acercarse en la búsqueda de soluciones nos dicen que no existen temas tabúes y que toda cuestión es capaz de ser abordada y discutida cuando existe una verdadera voluntad de paz.

Sin embargo, a pesar de la reanudación de las relaciones argentino-británicas y de la paulatina recomposición de los importantes vínculos que a distintos niveles han unido tradicionalmente a ambos países, las negociaciones acerca de la controversia de soberanía solicitadas por la mayoría de la comunidad internacional, aun no han podido ser encaradas, muy a pesar de mi país. De la misma manera que el sistema colonial no corresponde a las estructuras políticas de nuestro tiempo, la renuencia a

sentarse a negociar una cuestión específica resulta contraria a las nuevas tendencias internacionales de distensión, especialmente cuando aquellas provienen de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Estamos convencidos de que tales razones, así como las nuevas condiciones existentes a nivel internacional, incluyendo la desaparición de razones estratégicas vinculadas al conflicto Este-Oeste, deben dar lugar a la reanudación de negociaciones que conduzcan a una solución justa, pacífica y duradera de la controversia de soberanía en la que los intereses de los habitantes de las Islas estén debidamente contemplados, poniendo así fin a la anacrónica situación colonial que vulnera la integridad territorial de mi país. Así también lo entiende la Organización de los Estados Americanos que el pasado mes de junio, en Santiago de Chile, aprobó, con el consenso de todos sus miembros -no sólo de los latinoamericanos, sino también de todos los de América del Norte y todos los del Caribe- una resolución reiterando su pedido a los Gobiernos de Argentina y del Reino Unido para que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la brevedad posible una solución pacífica a la controversia de soberanía.

Debe quedar claro, por otra parte, que mientras esta meta no sea alcanzada, es indispensable que las partes de esta controversia se abstengan de tomar medidas unilaterales en todos los campos, y particularmente en materia de recursos naturales, a fin de evitar afectar las perspectivas de una solución justa y duradera a la controversia de soberanía.

Una vez más, los miembros latinoamericanos del Comité han presentado un proyecto de resolución sobre este tema. El representante de Venezuela ha explicitado con precisión el contenido de ese proyecto y la filosofía constructiva que lo inspira. Además de nuestro fraternal reconocimiento por ese invariable apoyo, deseo destacar que el copatrocinio de Cuba, Chile y Venezuela sirve para subrayar una vez más la dimensión regional del problema. El firme respaldo de América

Latina a los derechos argentinos y el interés común de nuestro continente en el reinicio de negociaciones sustantivas entre Buenos Aires y Londres.

Al respaldar este proyecto de resolución, el Comité Especial estará efectuando una importante contribución a la solución pacifica y negociada de la controversia bilateral acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas y sus problemas vinculados, Y en ese sentido es que mi delegación quedará profundamente reconocida por el apoyo que los miembros del Comité brinden al proyecto de resolución incluido en el documento A/AC.109/L.1757.

23 de septiembre de 1991

Fragmento del discurso del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, señor Guido Di Tella, en la Sesión Plenaria de la 46º Asamblea General el 23 de septiembre.

"Prueba adicional de nuestra disposición a la cooperación y nuestro compromiso con la paz y la seguridad internacionales, es nuestra excelente y mutuamente provechosa relación actual con el Reino Unido, bajo el paraguas de una fórmula acordada con el Gobierno británico, que protege los irrenunciables derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Respecto de este tema, reitero que el Gobierno argentino cree que este nuevo clima entre ambos países deberá también facilitar –en el momento adecuado- la reanudación de negociaciones sobre soberanía, reiteradamente pedidas por esta Asamblea General."

25 de septiembre de 1991

Declaración Conjunta modificadora de los Acuerdos de Madrid que sustituye los anexos I, II, III y IV sobre sistema transitorio de información y consulta recíprocas,

búsqueda y salvamento marítimo y aéreo, seguridad de la navegación y zona de control terminal.

"Teniendo en cuenta el resultado de la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur, celebrada en Londres del 10 al 12 de junio de 1991, los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han acordado la presente Declaración Conjunta.

Ambos Gobiernos convinieron en que a esta Declaración y a sus resultados se les aplica la fórmula sobre soberanía de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes que consta en el punto 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989.

Ambos Gobiernos acordaron enviar conjuntamente la presente Declaración al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, en el tema de su agenda "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)", y del Consejo de Seguridad. La República Argentina comunicará esta Declaración Conjunta a la Organización de los Estados Americanos y el Reino Unido hará lo propio con la Presidencia y la Comisión de la Comunidad Europea.

Ambos Gobiernos acordaron sustituir los anexos I, II, III y IV de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 15 de febrero de 1990 por lo establecido a continuación:

I. SISTEMA TRANSITORIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA RECÍPORCAS.

Teniendo en cuenta el aumento de la confianza mutua entre la República Argentina y el Reino Unido, y con el fin de avanzar hacia el logro de una situación más normal en el Atlántico Sudoccidental, el Sistema estará integrado por las siguientes disposiciones:

1. SISTEMA DE COMUNICACIÓN DIRECTA

a.- El Sistema de Comunicación Directa entre las respectivas autoridades militares se mantendrá –bajo la supervisión de ambas Cancillerías- con el objetivo de asegurar el intercambio de información que permita un adecuado conocimiento recíproco de las actividades militares en el Atlántico Sudoccidental.

b.- Las respectivas autoridades militares son:
Autoridad Naval Argentina:
Comandante del Área Naval Austral (Ushuaia).

Autoridad Aérea Argentina:
Jefe de la Novena Brigada Aérea (Comodoro Rivadavia).

Autoridad Británica:
Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland).

c.- Se mantiene la vinculación radial directa, que incluye transmisiones por telex y radioeléctricas. El Sistema de Comunicación Directa continuará siendo atendido durante las 24 horas y será probado semanalmente.

d.- El Plan de Comunicaciones entre las unidades y estaciones de las Partes se mantiene, con el agregado de una vinculación telefónica alternativa. Las autoridades militares podrán coordinar directamente las medidas técnicas que sean necesarias.

2. MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA.

a.- Las Partes se proporcionarán recíprocamente, por la vía diplomática y con una anticipación mínima de 14 días, información por escrito sobre las maniobras que comprendan cuatro o más unidades navales o áreas y sobre los ejercicios de más de mil efectivos, cuando unas u otros se realicen a menos de 80 millas náuticas de las costas.

b.- Las Partes se notificarán recíprocamente, con una anticipación mínima de 48 horas, la identificación, el rumbo previsto y el propósito de aquellas unidades navales de combate que prevean acercarse a menos de 15 millas náuticas de las costas. Estos movimientos se realizarán por mutuo acuerdo.

3. VERIFICACIÓN.

En caso de duda sobre la aplicación de las medidas de fortalecimiento de la confianza precedentes, se efectuarán consultas a través del Sistema de Comunicación Directa y, si surgiera un desacuerdo, se recurrirá a la vía diplomática.

4. VISITAS RECÍPROCAS.

Por la vía diplomática se podrán acordar visitas recíprocas a bases militares y unidades navales.

5. APLICABILIDAD DE LA PRÁCTICA INTERNACIONAL.

Las unidades aéreas y navales de las Partes observarán los procedimientos normales de seguridad cuando operen en proximidad, particularmente las disposiciones de las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar y del Anexo VI del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Será recíprocamente aplicable la práctica internacional normal en aquellas situaciones no contempladas específicamente en este Sistema.

6. DURACIÓN.

Este Sistema será revisado en una Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur que tendrá lugar dentro del año de su entrada en vigor, en una fecha que se acordará por la vía diplomática.

II. BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO Y AÉREO (SAR).

Cuando se requieran comunicaciones o coordinación en relación a las actividades de búsqueda y salvamento marítimo y aéreo, se aplicarán los siguientes procedimientos:

1.- El Comando de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland) informará a los Centros Regionales de Coordinación SAR del Área Atlántico Sudoccidental:

SAR Marítimo: Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento Marítimo Ushuaia.

SAR Aéreo: Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento Aéreo Comodoro Rivadavia.

2.- Las operaciones SAR Marítimas serán conducidas de acuerdo con el Manual de Búsqueda y Salvamento de la Organización Marítima Internacional y el Manual de Búsqueda y Salvamento para Buques Mercantes. Las operaciones SAR Aéreas serán conducidas de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus enmiendas.

3.- En caso que se haga necesaria una participación conjunta en un incidente SAR, el Comando de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland) y el pertinente Centro Coordinador SAR argentino coordinarán sus actividades.

III. SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN.

1) Las Partes intercambiarán toda la información relevante para que la Argentina, el Coordinador Zonal del Área NAVAREA VI –como ha sido definida por la Organización Marítima Internacional- pueda emitir los pertinentes Avisos a los Navegantes para dicha Área.

2) Con el fin de aumentar la seguridad de la navegación aérea, las Partea acordaron:

a.- Facilitar la operación de los Centros de Información de Vuelo argentinos proporcionando la información necesaria para que la Argentina provea los servicios de control de tránsito aéreo, alerta, búsqueda y salvamento, comunicaciones y meteorología dentro de las Regiones de Información de Vuelo argentinas (FIR).

b.- Intercambiar información entre las Islas Malvinas (Falkland) y el Centro de Información de Vuelo de Comodoro Rivadavia con el fin de identificar aeronaves en vuelo en las FIR, en particular sobre vuelos en la vecindad de zonas costeras.

c.- Responder positivamente, en casos de emergencia, a los requerimientos para permitir que sus aeropuertos sean utilizados para aterrizaje de alternativa de las aeronaves de la otra Parte así como de aeronaves de terceras banderas.

d.- Intercambiar información aeronáutica sobre los aeropuertos de ambas Partes (facilidades de navegación, de aproximación y de superficie).

IV. ZONA DE CONTROL TERMINAL.

Para facilitar el control y los servicios de tránsito aéreo, se acuerda establecer una Zona de Control Terminal (CTR) para el Aeropuerto de Monte Agradable, dentro de la Región de Información de Vuelo (FIR) Comodoro Rivadavia. Sus aspectos técnicos están detallados en la Carta de Acuerdo Operacional aprobada en la fecha, la que será transmitida conjuntamente a la Organización de Aviación Civil Internacional durante el mes en curso.

Las disposiciones incluidas en la presente Declaración Conjunta y en la Carta de Acuerdo Operacional entrarán en vigor el 9 de octubre de 1991.

Buenos Aires y Londres, 25 de septiembre de 1991."

7 de octubre de 1991

Informe del Secretario General sobre Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur.
Documento A/46/410.

"III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ARGENTINA

1. Sobre el particular, el Gobierno de la República Argentina desea reiterar su firme adhesión a la "Declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" (resolución 41/11 de la Asamblea General) en la convicción de que los países de la región tienen una responsabilidad primordial en el logro de sus objetivos. Sin perjuicio de ello, el Gobierno argentino estima que a los países de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, incumbe también una especial responsabilidad de cooperar para no frustrar la realización de dichos objetivos.

2. Entre las exhortaciones de la resolución 45/36 reviste particular trascendencia, en opinión del Gobierno de la República Argentina, la contenida en el párrafo dispositivo. Por este párrafo la Asamblea General "exhorta a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos de paz y cooperación establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que se abstengan de realizar actos incompatibles con esos objetivos y con la Carta de las Naciones

Unidas y las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular aquellos actos que puedan crear o agravar situaciones de tirantez y posible conflicto en la región".

3. En el contexto de dicho párrafo dispositivo 2, es importante destacar que subsiste en el Atlántico Sur la situación colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que afecta la integridad territorial de la República Argentina. El proceso de normalización de las relaciones entre mi país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sobre el que el Señor Secretario General y la Asamblea General de las Naciones Unidas han sido oportunamente informados, no ha abordado aún la resolución de la disputa de soberanía por dicha ocupación colonial.

4. Consecuentemente –y en tanto y en cuanto no se arribe a la solución pacífica reiteradamente solicitada por la comunidad internacional mediante las resoluciones pertinentes de la Asamblea General- es indispensable que las partes en esta disputa se abstengan de tomar medidas unilaterales en todos los campos, y particularmente en materia de recursos naturales, cuya adopción podría tanto obstaculizar la consecución de los objetivos de la "zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" como afectar las perspectivas de una solución justa y duradera a la disputa de soberanía.

5. Por lo expresado, continúa teniendo particular relevancia la opinión de los Estados ribereños del Atlántico Sur del 29 de junio de 1990 cuando declararon en Abuja, Nigeria, que:

> "Expresan la esperanza de que este nuevo proceso de diálogo y cooperación conduzca a la reanudación de negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa y duradera a la controversia sobre soberanía que existe entre ambos Estados,

Urgen la aplicación plena de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Cuestión Malvinas que recomiendan a ambos Estados a hallar los medios para resolver pacífica y definitivamente todos los aspectos sobre el futuro de las Islas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."

6. En otro orden de cosas, tengo el agrado de informar al Señor Secretario General que nuevos desarrollos en la cooperación entre los miembros latinoamericanos han ocurrido en la zona.

7. Por decisión política de los Presidente de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay se firmó el 26 de marzo de 1991 el Tratado de Asunción que constituirá el 31 de diciembre de 1994 un Mercado Común que abarcará las economías de los cuatro países y la generación de un medio propicio para el mejoramiento de la competitividad de los países y sus agentes económicos.

8. El profundo clima de confianza y cooperación mutua alcanzado entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil en materia de utilización pacífica de la energía nuclear ha permitido a ambos países dar un paso más en su proceso de integración. El 26 de noviembre de 1990, en la localidad brasileña de Foz de Iguazú, los Presidentes Carlos Menem y Fernando Collor suscribieron una Declaración sobre Política Nuclear Común Argentino-Brasileña.

9. Mediante ese instrumento, se estableció un sistema común de contabilidad y control de materiales nucleares para los dos países, se prevé la negociación –actualmente en marcha- de un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica especial para los dos países y, finalmente, la adopción de las acciones necesarias para permitir la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco para los dos países, incluyendo la actualización y perfeccionamiento de dicho Tratado.

10. Cabe también tener en cuenta que el XII período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina aprobó una resolución sobre la cooperación entre la Zona Libre de Armas Nucleares de América Latina y la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, por lo que se solicita a los Estados Partes y a los Signatarios del Tratado de Tlatelolco, así como a los Estados Partes en sus Protocolos Adicionales, su opinión sobre fórmulas para el diseño de mecanismos de colaboración entre ambas zonas. Con base en las respuestas que se reciban, el Secretario General del OPANAL deberá preparar un informe para presentar ante la próxima Conferencia General del organismo.

11. No obstante la aspiración compartida por todos los países de la Zona de ampliar a las esferas relacionadas con el desarrollo sus acuerdos en el terreno político, mi Gobierno estima que el intercambio entre los miembros latinoamericanos y africanos de la Zona no ha fructificado aún en todas sus posibilidades. Es por ello, Señor Secretario General, que el Gobierno argentino tiene especial interés en que se ayude a ampliar la cooperación horizontal entre todos los países de la zona, con la colaboración y asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como fue señalado en la Declaración de Abuja de 1990."

10 de octubre de 1991

Informe del Comité Especial del 10 de octubre sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/46/23 (Parte VII).

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)
Examen por el Comité Especial

1. En su 1377ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 1991, al aprobar las sugerencias del Presidente sobre la organización de los trabajos del

Comité Especial (A/AC.109/L.1755), éste decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarlo en sesión plenaria.

2. El Comité Especial examinó la situación en el territorio en sus sesiones 1381ª, 1383ª, 1387ª y 1394ª, celebradas entre el 1 y el 14 de agosto de 1991.

3. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 45/424 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1990, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

4. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por la Secretaria donde figura información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/1084).

5. En sus sesiones 1381ª, 1383ª y 1386ª, celebradas los días 1º, 7 y 8 de agosto, el Comité concedió la audiencia solicitada por la Srta. Norma Edwards del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), así como por los Sres. Lewis Clifton, Luis Gustavo Vernet y Juan Scout.

6. En su 1387ª sesión, celebrada el 9 de agosto, el Presidente interino señaló a la atención de los presentes un proyecto de resolución sobre el tema, patrocinado por Cuba, Chile y Venezuela (A/AC.109/L.1767).

7. En la misma sesión, tras la declaración del representante de Cuba, formularon declaraciones la Srta. Edwards, y los Sres. Clifton, Vernet y Scott (A/AC.109/PV.1394).

8. También en la misma sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial que la delegación de la Argentina había manifestado el deseo de participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió acceder a la petición.

9. En su 1394ª sesión, celebrada el 14 de agosto, el representante de Venezuela presentó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1767, también en nombre de Cuba y Chile, mencionado en el párrafo 6 (A/AC.109/PV.1394).

10. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/PV.1394).

11. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1767 por 2 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase párraf.14).

12. El 16 de agosto se remitió el texto de la resolución (A/AC.109/1087) a los Representantes Permanentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Argentina ante las Naciones Unidas para que lo transmitieran a sus respectivos Gobiernos.

13. La delegación del Reino Unido, Potencia Administradora, no participó en el examen del tema realizado por el Comité Especial.

10 de octubre de 1991

Fragmento del Informe del Consejo Económico Social del 10 de octubre. Documento A/46/555.

"V. Estructura del Comité Especial de los Veinticuatro

Los participantes en las reuniones oficiosas de la Cuarta Comisión tomaron nota con satisfacción de la decisión adoptada por el Comité Especial de los Veinticuatro de fusionar el Subcomité de Pequeños Territorios y el Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia a partir del 1º de enero de 1992. Estimaron que esa decisión representaba una medida muy importante de racionalización que beneficiaría a los trabajos futuros de la Cuarta Comisión."

24 de octubre de 1991

Carta dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, del 23 de octubre. Acompaña las Declaraciones conjuntas que sustituyen a los anexos I, II, III y IV de los Acuerdos de Madrid.
Documento A/46/596

"Tenemos el honor de remitir a Vuestra Excelencia el texto de la Declaración Conjunta de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, emitida en Buenos Aires y en Londres el 25 de septiembre de 1991."

DECLARACIÓN CONJUNTA

Teniendo en cuenta el resultado de la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur, celebrada en Londres del 10 al 12 de junio de 1991, los Gobiernos de la Republica Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han acordado la presente Declaración Conjunta.

Ambos Gobiernos convinieron en que a esta Declaración y a sus resultados se le aplica la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes que consta en el punto 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de1989.

Ambos Gobiernos acordaron enviar conjuntamente la presente Declaración al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, en el tema de su agenda "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)", y del Consejo de Seguridad. La República Argentina comunicará esta Declaración Conjunta a la Organización de los Estados Americanos y el Reino Unido hará lo propio con la Presidenta y la Comisión de la Comunidad Europea.

Ambos Gobiernos acordaron sustituir los anexos I, II, III y IV de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 15 de febrero de 1990 por lo establecido a continuación:

I. SISTEMA TRANSITORIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA RECÍPROCAS

Teniendo en cuenta el aumento de la confianza mutua entre la Republica Argentina y el Reino Unido, y con el fin de avanzar hacia el logro de una situación más normal en el Atlántico Sudoccidental, el Sistema estará integrado por las siguientes disposiciones:

1. Sistema de comunicación directa

   a. El Sistema de Comunicación Directa entre las respectivas autoridades militares se mantendrá – bajo la supervisión de ambas Cancillerías- con el objetivo de asegurar el intercambio de información que permita un adecuado conocimiento recíproco de las actividades militares en el Atlántico Sudoccidental.
   b. Las respectivas autoridades militares son:

   Autoridad Naval Argentina: Comandante del Área Naval Austral (Ushuaia).

   Autoridad Aérea Argentina: Jefe de la Novena Brigada Aérea (Comodoro Rivadavia).

   Autoridad Británica: Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland).

   c. Se mantiene la vinculación radial directa, que incluye transmisiones por télex y radioeléctricas. El Sistema de

Comunicación Directa continuará siendo atendido durante las 24 horas y será probado semanalmente.

d. El Plan de Comunicaciones entre las unidades y estaciones de las Partes se mantiene, con el agregado de una vinculación telefónica alternativa. Las autoridades militares podrán coordinar directamente las medidas técnicas que sean necesarias.

2. Medidas de fortalecimiento de la confianza

a. Las Partes se proporcionarán recíprocamente, por la vía diplomática y con una anticipación mínima de 14 días, información por escrito sobre las maniobras que comprenden cuatro o más unidades navales o aéreas y sobre los ejercicios de más de 1.000 efectivos, cuando unas u otos se realicen a menos de 80 millas náuticas de las costas.

b. Las Partes se notificarán recíprocamente, con una anticipación mínima de 48 horas, la identificación, el rumbo previsto y el propósito de aquellas unidades navales se combate que prevean acercarse a menos de 15 millas náuticas de las costas. Estos movimientos se realizarán por mutuo acuerdo.

3. Verificación

En caso de duda sobre la aplicación de las medidas de fortalecimiento de la confianza precedentes, se efectuarán consultas a través del Sistema de Comunicación Directa y, si surgiera un desacuerdo, se recurrirá a la vía diplomática.

4. Visitas recíprocas

Por la vía diplomática se podrán acordar visitas reciprocas a bases militares y unidades navales.

5. Aplicabilidad de la práctica profesional

Las unidades aéreas y navales de las Partes observarán los procedimientos normales de seguridad cuando operen en proximidad, particularmente las disposiciones de las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar y del Anexo VI del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944.

Será recíprocamente aplicable la práctica internacional normal en aquellas situaciones no contempladas específicamente en este Sistema.

6. Duración

Este sistema será revisado en una Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur que tendrá lugar dentro del año de su entrada en vigor, en una fecha que se acordará por la vía diplomática.

II. BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO Y AÉREO (SAR)

Cuando se requieran comunicaciones o coordinación en relación a actividades de búsqueda y salvamento marítimo y aéreo, se aplicarán los siguientes procedimientos:

1. El Comando de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland) informará a los Centros Regionales de Coordinación SAR del Área Atlántico Sudoccidental:

SAR Marítimo: Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento Marítimo Ushuaia.

SAR Aéreo: Centro Coordinador de Búsqueda Y Salvamento Aéreo Comodoro Rivadavia.

2. Las operaciones SAR Marítimas serán conducidas de acuerdo con el Manual de Búsqueda y Salvamento de la Organización Marítima Internacional y el Manual de Búsqueda y Salvamento para Buques Mercantes. Las operaciones SAR aéreas serán conducidas de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus enmiendas.

3. En caso que se haga necesaria una participación conjunta en un incidente SAR, el Comando de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland) y el pertinente Centro Coordinador SAR argentino coordinarán sus actividades.

III. SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

1. Las Partes intercambiarán toda la información relevante para que la Argentina, el Coordinador Zonal del Área NAVAREA VI -como ha sido definida por la Organización Marítima Internacional- pueda emitir los pertinentes Avisos a los Navegantes para dicha área.

2. Con el fin de aumentar la seguridad de la navegación aérea, las Partes acordaron:

a. Facilitar la operación de los Centros de Información de Vuelo argentinos proporcionando la información necesaria para que la Argentina provea los servicios de control del transito aéreo, alerta, búsqueda y salvamento, comunicaciones y meteorología dentro de las Regiones de Información de Vuelo artinas (FIR).

b. Intercambiar información entre las Islas Malvinas (Falkland) y el Centro de información de Vuelo de Comodoro Rivadavia con el fin de identificar aeronaves en vuelo en las FIR, en particular sobre vuelos en la vecindad de zonas costeras.

c. Responder positivamente, en casos de emergencia, a los requerimientos para permitir que sus aeronaves de la otra Parte así como de aeronaves de terceras banderas.

d. Intercambiar información aeronáutica sobre los aeropuertos de ambas Partes (facilidades de navegación, de aproximación y se superficie).

IV. ZONA DE CONTROL TERMINAL

Para facilitar el control y los servicios de transito aéreo, se acuerda establecer una Zona de Control Terminal (CTR) para el Aeropuerto de Monte Agradable, dentro de la Región de Información de Vuelo (FIR) Comodoro Rivadavia. Sus aspectos técnicos están detallados en la Carta de Acuerdo Operacional aprobada en la fecha, la que será transmitida conjuntamente a la Organización de Aviación Civil Internacional durante el mes en curso.

Las disposiciones incluidas en la presente Declaración Conjunta y en la Carta de Acuerdo Operacional entrarán en vigor el 9 de octubre de 1991.

(Firmado)
D.H.A. HANNAY
Embajador
Representante Permanente del
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte

(Firmado)
JORGE VAZQUEZ
Embajador
Representante
Permanente de la Argentina

7 de noviembre de 1991

Informe del Secretario General sobre Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur.
Documento A/46/410/Add.2

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE
(Respuestas recibidas)

El Gobierno de Gran Bretaña acoge con agrado los objetivos de la resolución, que son la promoción de la paz y la cooperación en el Atlántico Sur. A este respecto, desea señalar a la atención la evolución reciente de las relaciones anglo-argentinas que ha contribuido a mitigar la tirantez en el Atlántico Sudoccidental y que permite a los habitantes de las Islas Falkland (Malvinas) confiar en un futuro seguro y pacífico con los vínculos tradicionales con Gran Bretaña que deseen mantener. En particular, el Gobierno británico desea poner de relieve el adelanto de la cooperación bilateral en materia de pesquerías que ha contribuido a conservar la riqueza pesquera, y la contribución continuada a las medidas de fomento de la confianza, convenidas en las conversaciones celebradas en Madrid en febrero de 1990, que ayudaron a evitar incidentes innecesarios y a fortalecer la confianza mutua. Con referencia a esta última, en junio se celebró en Londres una reunión sustantiva entre funcionarios de Gran Bretaña y de la Argentina en la cual en un ambiente de cordialidad se llevaron a cabo conversaciones constructivas respecto de las medidas destinadas a promover la seguridad y la confianza en el Atlántico Sudoccidental. Ambos Gobiernos convinieron medidas que se anunciaron en una Declaración Conjunta de 25 de septiembre cuya copia se ha transmitido al Secretario General de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 de la Declaración Conjunta, distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad con la signatura A/46/596-S/23164.

19 de noviembre de 1991

Consideración de la cuestión de las Islas Malvinas por la 45ª sesión de la Asamblea General.
Documento A/46/PV.45.

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND): CARTA DE LA ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (A/46/596).

EL PRESIDENTE: En relación con este tema, deseo señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/46/596 que contiene el texto de la Declaración Conjunta de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, emitida en Buenos Aires y en Londres el 25 de septiembre de 1991. Además, y teniendo en consideración la decisión 45/424 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1990, deseo informar a los representantes que a raíz de consultas celebradas en relación con el tema 39 del programa sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), se propone que la Asamblea General decida aplazar el examen de este tema y que lo incluya en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

¿Puedo considerar pues que la Asamblea, habida cuenta de su decisión 45/424, desea tomar nota del documento A/46/596, al que hice referencia anteriormente, y que desea asimismo aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones?

Así queda acordado.

22 de noviembre de 1991

Declaración del Gobierno de la República Argentina en ocasión de la promulgación de la ley 23.968 - Espacios marítimos y plataforma continental.

1.- El 22 de noviembre de 1991 se dio a conocer la siguiente "Declaración del Gobierno de la República Argentina":

"El Señor Presidente de la Nación ha promulgado la Ley Nº 23.968 sobre las líneas de base de las costas de la República Argentina, a partir de las cuales se miden nuestros espacios marítimos.

Esta ley determina el ámbito geográfico en que nuestro país ejerce derechos de soberanía y jurisdicción sobre su mar territorial de 12 millas, su zona económica exclusiva hasta 200 millas de dichas líneas de base y la totalidad de su plataforma continental, que comprende el lecho y el subsuelo marinos en toda su extensión.

La Ley Nº 23.968 -que es plenamente aplicable a la totalidad del litoral marítimo continental e insular, incluyendo por lo tanto a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur- da precisión a los espacios marítimos de la República y reitera, entre otros, el derecho a disponer de los recursos naturales de su mar así como de los recursos minerales de su plataforma continental, incluyendo los hidrocarburos.

Por otra parte, el Gobierno británico dictará legislación sobre la plataforma continental y sus recursos minerales en áreas próximas a las Islas Malvinas y comprendidas por la Ley Nº 23.968. En la fecha, el Gobierno británico ha manifestado que dicha legislación hará posible iniciar actividades de prospección sísmica.

El Gobierno argentino no acepta ni consiente la jurisdicción que así se atribuye el Gobierno británico y recuerda que dichos archipiélagos

están comprendidos por la disputa de soberanía que las Naciones Unidas reconoce y mantiene bajo consideración.

Ambos Gobiernos -en el espíritu de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 15 de febrero de 1990- han acordado que representantes diplomáticos de los dos países se reúnan la primer semana de diciembre en Londres y nuevamente en Buenos Aires, en las primeras semanas de 1992, para examinar la situación que se deriva del dictado de dichas legislaciones y para considerar posibles modos de cooperación en estas materias.

Ante un tema de tan indudable trascendencia, el Gobierno argentino desea además expresar:

a) que valoriza positivamente el estado actual de las relaciones bilaterales con el Reino Unido;

b) que tal valorización no incide sobre los indeclinables derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; y

c) que considera como un avance positivo la mutua disposición para analizar posibles mecanismos de cooperación en estas materias."

2.- En la misma fecha, el Foreign Office británico emitió en Londres un Comunicado de Prensa cuya traducción no oficial es la siguiente:

"En respuesta a una Pregunta Parlamentaria del Honorable Miembro representante de Uxbridge acerca de qué acción había tomado el Secretario de Estado sobre la plataforma continental alrededor de las Falkland, el Ministro de Estado respondió esta tarde:

"La cuestión del petróleo en el Atlántico Sur, específicamente en la plataforma continental costa afuera de la Patagonia y alrededor

de las Islas Falkland, ha venido recibiendo una atención creciente en los últimos años. El Gobierno de Su Majestad ha estado en contacto con el Gobierno de las Islas Falkland sobre esta materia. Habiendo considerado propuestas del Gobierno de las Islas Falkland, mi Honorable Amigo (el Secretario de Estado) ha instruido al Gobernador de las Islas Falkland para que tome las medidas legislativas necesarias que permitan el ejercicio de los derechos de la Corona sobre el lecho marino y el subsuelo de la plataforma continental alrededor de las Islas Falkland.

Además, se presentará al Consejo Legislativo de las Islas Falkland una ordenanza denominada Ley de Plataforma Continental de 1991 que, cuando entre en vigor, permitirá que se realicen bajo licencia prospecciones sísmicas en determinadas áreas de la plataforma continental.

Funcionarios de los Gobiernos británico y argentino se reunirán próximamente para explorar las posibilidades de cooperación."

Esta medida sobre la plataforma continental sigue a la declaración del Gobierno del 29 de octubre de 1986 acerca de la plataforma continental alrededor de las Islas Falkland. En aquella ocasión, el Gobierno de Su Majestad declaró para evitar dudas que:

"La plataforma continental alrededor de las Islas Falkland se extiende hasta una distancia de 200 millas marinas desde las líneas de base desde las cuales se mide el ancho del mar territorial de las Islas Falkland o hasta aquellos otros límites prescriptos por las normas del derecho internacional, incluyendo aquéllas relativas a la delimitación de la jurisdicción marítima entre vecinos.

Estará a cargo de las autoridades de las Islas Falkland el tomar medidas legislativas con el fin de instrumentar esta declaración."

Esta última acción tendrá por efecto actualizar la "Falkland Islands (Continental Shelf) Order in Council" de 1950 tomando en cuenta los

desarrollos del derecho internacional producidos desde entonces. El Gobierno de Su Majestad está al tanto de que el Gobierno de la República Argentina promulgará legislación para redefinir las líneas de base desde las cuales se mide la jurisdicción marítima, y que significa el reclamo de jurisdicción sobre áreas marítimas en las que el Gobierno de Su Majestad tiene derechos soberanos de acuerdo al derecho internacional. Consecuentemente, el Gobierno de Su Majestad no acepta tales reclamos argentinos.

No obstante el reclamo argentino de soberanía sobre las Islas Falkland, Georgia del Sur y Sandwich del Sur, el Gobierno británico ha recibido con beneplácito el considerable y positivo progreso producido en las relaciones anglo-argentinas desde la Declaración Conjunta dada en Madrid en febrero de 1990. El Gobierno británico desea mantener una relación estrecha y cordial con la Argentina y, en el espíritu positivo de la Declaración Conjunta de Madrid, la reunión de funcionarios de los Gobiernos británico y argentino a que se refiere la respuesta parlamentaria explorará las implicaciones de sus respectivas medidas legislativas y las posibilidades de cooperación."

3.- En relación con este tema, el 9 de diciembre de 1991 se emitió el siguiente comunicado conjunto:

"Comunicado Conjunto

1. Funcionarios de los Gobiernos argentino y británico se reunieron en Londres el 4 y 5 de diciembre de 1991 para explorar las implicaciones de las medidas legislativas anunciadas por ambos Gobiernos el 22 de noviembre de 1991 respecto de la plataforma continental en el Atlántico Sudoccidental y las posibilidades de cooperación.

2. Los funcionarios estuvieron de acuerdo en que a esta reunión y a cualquier reunión similar ulterior se aplica la siguiente fórmula acordada por ambos Gobiernos y contenida en el párrafo 2 de la Declaración

Conjunta emitida por las delegaciones argentina y británica en Madrid el 19 de octubre de 1989:

"(1) Nada en el desarrollo o contenido de la presente reunión o de cualquier otra reunión similar ulterior será interpretado como:

(a) un cambio en la posición de la República Argentina acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

(b) un cambio en la posición del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

(c) un reconocimiento o apoyo de la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

(2) Ningún acto o actividad que lleven a cabo la República Argentina, el Reino Unido o terceras partes como consecuencia o en ejecución de lo convenido en la presente reunión o en cualquier otra reunión similar ulterior podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar o denegar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes."

3. Los funcionarios también acordaron establecer un Grupo de Alto Nivel con el propósito de explorar las implicaciones de sus respectivas medidas legislativas del 22 de noviembre respecto de la plataforma continental, y las posibilidades de cooperación en cualquiera de las actividades derivadas de dichas medidas.

4. Los funcionarios realizaron un intercambio preliminar de puntos de vista sobre estos temas, intercambiaron información sobre las medidas legislativas mencionadas precedentemente y acordaron que el Grupo de Alto Nivel se reúna en Buenos Aires en febrero de 1992."

4 de diciembre de 1991

Comunicado de prensa conjunto emitido al término de la Segunda Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, celebrada en Londres.

"1.- La Segunda Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" se llevó a cabo en Londres el 4 y 5 de de diciembre de 1991. La Delegación argentina fue encabezada por el Ministro José María V. Otegui –Director de Malvinas, Atlántico Sur y Antártida- y la Delegación británica por el Sr. Merrick Baker-Bates, Director de Asuntos del Atlántico Sur y Antártida del Foreign Office.

2.- Las dos delegaciones acordaron que se aplica a esta reunión la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989 e incluida en el punto 1 de la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990.

3.- El mandato de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" fue establecido por esta última Declaración y comprende la evaluación del

estado de las especies de altura más significativas en el espacio marítimo comprendido entre las latitudes de 45 grados Sur y de 60 grados Sur.

4.- La Comisión examinó las operaciones de las flotas pesqueras y el estado de las especies ictícolas en el Atlántico Sur. Asimismo, expertos técnicos de ambos países consideraron las maneras de mejorar y armonizar la presentación de datos sobre las especies ictícolas a la Comisión. Sobre este particular, la Comisión acordó que estas mejoras, luego de una ulterior consideración, deberían ser aplicadas tan pronto como fuera posible después de su coordinación a través de los canales diplomáticos.

5.- La Delegación argentina propuso un proyecto de investigación científica conjunta de las especies de altura más significativas al Sur de la latitud de 45 grados S. La Delegación británica también presentó ideas. La Comisión acordó proponer a ambos Gobiernos que científicos argentinos y británicos se reúnan en Mar del Plata, en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, en la semana anterior a la Tercera Reunión de la Comisión, que tendrá lugar en mayo de 1992, para considerar los aspectos técnicos de un programa de investigación científica conjunta y preparar una propuesta que será considerada en dicha reunión de la Comisión.

6.- La Comisión consideró la legislación relevante para las pesquerías que ha sido sancionada, o que lo será próximamente, así como las medidas de conservación adoptadas por ambas partes.

7.- La Comisión examinó la eficacia de la prohibición temporaria de pesca comercial por buques de cualquier bandera declarada por ambos Gobiernos en virtud de la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990. La Comisión acordó recomendar a los Gobiernos argentino y británico la renovación de la prohibición por un año más, a partir del 26 de diciembre de 1991.

8.- La Comisión examinó maneras de avanzar en la cooperación para prevenir la pesca ilegal en el Atlántico Sur y acordó recomendar a ambos Gobiernos maneras de mejorar esa cooperación.

9.- La Comisión desarrolló sus tareas en un clima de cordialidad, demostrando ambas Delegaciones un espíritu constructivo.

10.- La Tercera Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" tendrá lugar en Buenos Aires en mayo de 1992.

Londres, 6 de diciembre de 1991."

11 de diciembre de 1991

Corrección del Informe del Comité Especial.
Documento A/46/23 (Part VII)/Corr. 1

CAPITULO X
ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Corrección

1. Página 2, párrafo 5

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:
5. En sus sesiones 1381a., 1383a. y 1386a. celebradas los días 1º, 7 y 8 de agosto, el Comité concedió las audiencias solicitadas por la Srta. Norma Edwards y los señores Lewis Clifton, Luis Gustavo Vernet y Juan Scott.

2. Página 2, párrafo 11, segunda línea

Donde dice "2 votos contra ninguno", debe decir "21 votos contra ninguno".

AÑO 1992

3 de enero de 1992

Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 159º Aniversario de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas.

COMUNICADO DE PRENSA

A 159 años de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas, el pueblo y Gobierno argentinos reafirman los derechos de soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El espíritu de paz y cooperación que guía al gobierno argentino en la recreación de un diálogo fructífero con el Reino Unido lo alienta en su confianza de que -por la senda de la negociación- será posible alcanzar una solución justa y duradera a esta antigua disputa territorial.

En el contexto de ese objetivo permanente, la República reitera su disposición para salvaguardar los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

Buenos aires, 3 de enero de 1992.

3 de enero de 1992

Declaración del señor Presidente de la Nación Argentina sobre su visión respecto a la cuestión de las Islas Malvinas a diez años del conflicto bélico.

"Yo creo que no hay mejor forma de recuperar las islas a partir de este diálogo que estamos manteniendo con Gran Bretaña. Habíamos avanzado mucho hasta 1982 y, bueno [...], se desmoronó todo después de la guerra de las Malvinas. El gobierno anterior no quiso abrir ningún tipo de diálogo con Gran Bretaña. Nosotros inmediatamente reiniciamos

nuestras relaciones diplomáticas y, entre otras cosas, por ejemplo, las 200 millas de exclusión desde las costas de Malvinas mar adentro, donde no podían entrar las naves argentinas, ni las aeronaves, ahora tan sólo han quedado reducidas a 15 millas, a partir de este diálogo.

Y seguimos conversando, diría yo, con la aspiración de que en un tiempo no muy lejano, a partir de este diálogo, podamos recuperar nuestra soberanía [...] Es imposible a través de la guerra conseguir ese objetivo: ya hemos tenido una muestra hace 10 años. Por otra parte, la diplomacia es una suerte de continuar la guerra, pero con otras armas, como es el diálogo, los arbitrajes -cuando son posibles los arbitrajes- [...] En fin, lo que estamos haciendo con Chile: una zona altamente conflictiva, con 24 puntos a través de 5 mil kilómetros de fronteras, que han quedado reducidos a un sólo punto que está sometido a un arbitraje [...] Lo mismo es lo que pretendemos hacer con Gran Bretaña. No sé cuando, pero no tengo la menor duda de que tarde o temprano las Islas Malvinas volverán a ser recuperadas soberanamente por la Argentina".

6 de enero de 1992

Comunicado de Prensa emitido por la Cancillería Argentina en relación a declaraciones del señor Presidente reflejadas en diversos medios periodísticos, acerca de las posibles soluciones a la disputa sobre las Islas Malvinas.

"Comunicado de Prensa

En relación a declaraciones del Sr. Presidente reflejadas en diversos medios periodísticos, acerca de las posibles soluciones en relación a la disputa sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto manifiesta:

1.- La voluntad de perseverar en el reclamo y en la obtención del reconocimiento de nuestros derechos soberanos.

2.- La voluntad de alcanzar ese resultado por alguno de los medios de solución pacífica de controversias consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

3.- La voluntad de ensayar con imaginación y firmeza todas las alternativas posibles, debiendo señalarse -como dijo el Sr. Presidente de la Nación- los antecedentes de la solución de los problemas fronterizos con Chile que comprendieron la negociación, el acuerdo y, en un aspecto parcial, incluso el arbitraje. Este caso constituye un buen ejemplo de como la diplomacia y la cooperación pueden lograr un resultado satisfactorio. Naturalmente cada caso tiene sus peculiaridades y requiere sus propios tiempos.

4.- La ubicación inequívoca de la Argentina en el campo occidental y su inserción en el nuevo orden internacional contribuyen a crear las condiciones necesarias y el marco propicio para avanzar en esa dirección.

5.- Si bien es posible que Gran Bretaña no pueda todavía acompañarnos en la realización de este esfuerzo creemos que tarde o temprano llegará ese momento.

6.- En la propia cuestión de las Malvinas los acuerdos de cooperación sobre pesca y recientemente los comienzos de conversaciones sobre cooperación en el orden petrolero constituyen hitos fundamentales en el fortalecimiento del clima favorable entre ambos países.

7.- Confiamos en que de esta manera, de común acuerdo, más tarde o más temprano, las Islas Malvinas -con sus características y su idiosincrasia respetadas- volverán a la soberanía argentina.

8.- Conflictos de larga data en otras partes del mundo -que parecían irresolubles- se han solucionado pacíficamente; no vemos porqué, en un clima de confianza, no pueda ocurrir una resolución equivalentemente exitosa.

Buenos Aires, 6 de enero de 1992."

El día 7 de enero de 1992, en declaraciones a la prensa el Sr. Presidente de la Nación con respecto a sus expresiones del 3 de enero, manifestó:

"Fue una buena oportunidad de recordarle a nuestros amigos británicos que la Argentina no está dispuesta a renunciar al tema de la soberanía sobre las Islas Malvinas."

13 de febrero de 1992

Fragmento de la entrevista concedida por el señor Presidente de la Nación Argentina al diario belga La Libre Belgique sobre la Cuestión Malvinas.

> "- Usted va a hablar de las Malvinas a sus anfitriones europeos. ¿No será eso difícil teniendo en cuenta el apoyo dado a las tesis británicas?
>
> - No [...]. Hay una legislación de las Naciones Unidas que hace referencia a los procesos de descolonización. Hay muchos países en el mundo que tienen colonias. La Argentina, como muchos otros países, exige que se avance en la descolonización. Y que se reconozca la soberanía argentina sobre las Malvinas.
>
> - ¿Y el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos?

- No son los pueblos quienes deben decidir, sino los gobiernos. A partir del diálogo".

2 de abril de 1992

Artículo del señor Presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem publicado en el diario Ámbito Financiero sobre la Cuestión Malvinas.

"El mundo de hoy, a diez años de la guerra de las Malvinas se asocia en espacios económicos integrados de manera vertiginosa y se democratiza sin pausas: más de 2000 millones de personas viven hoy en países democráticos, 35% de la población mundial habita en 1992, en naciones libres, realidad difícil de prever una década atrás.

Se trata del porcentaje más alto alcanzado por la epopeya de la civilización humana: el progreso del hombre no está hecho sino de breves y heroicos relatos de sus luchas cotidianas en procura de la libertad.

Ante esta realidad de hoy, con Occidente liderando el desarrollo histórico de los pueblos, a una década de aquellos días de angustia, dolor e incertidumbre, cobra sentido formularse nuevamente algunas preguntas.

¿Por qué una cúpula autocrática de militares aislados de su pueblo pretendió adjudicarse la tutela y el destino de la conciencia nacional?

¿Por qué un millar de jóvenes argentinos fue arrojado a la muerte, casi sin posibilidad de defensa, víctimas de unas Fuerzas Armadas superiores en tecnología y logística, aunque no con hombres mejores o más valerosos?

¿Cómo ha sido posible que el heroísmo y la bravura de esos chicos -la mayoría tenía entonces entre 18 y 19 años- haya tenido que amanecer prematuramente a cohetazos en medio de la noche cruel de una guerra despareja en las operaciones de combate, errática en su conducción y dudosa en cuanto a sus verdaderos objetivos finales?

COMBATIENTES DE LA LIBERTAD

Aquella vez, en nuestras Malvinas, el Occidente anglosajón combatió contra el Occidente latino. El crucero "General Belgrano" había sobrevivido al ataque japonés de Pearl Harbor y había transportado a miles de combatientes de la libertad en contra del fanatismo y la

intolerancia de las fuerzas nazi-fascistas en los días lúgubres de la Segunda Guerra. Después, en los tiempos de la distensión, pasó a formar parte de la Armada Argentina. El 2 de mayo de 1982, un par de torpedos impulsados por energía nuclear lo hundió para siempre en las aguas del Atlántico Sur.

Esta y otras tragedias de aquella guerra absurda fueron sintetizadas por Jorge Luis Borges con poética belleza y sentido anticipatorio de la historia: allí se enfrentaron -contó nuestro poeta mayor- Juan López y John Ward, soldados anónimos, símbolos de sus pueblos, hijos de pieles e historias distintas, pero nacidos en la cuna común de Occidente. Uno de los dos fue Caín y el otro Abel. En las heladas tierras del Sur quedaron los cuerpos mutilados y las cruces anónimas.

Argentinos y británicos deberíamos grabar en nuestras conciencias las enseñanzas de este poema. No desde el rencor histórico, ni desde las discusiones diplomáticas aún pendientes: saber olvidar también es tener buena memoria, canta nuestro "Martín Fierro".

Un personaje de Shakespeare igualmente nos alecciona: es admirable tener la fuerza de un gigante -dice-, pero es atroz usar la fuerza como un gigante.

Desde 1833, en que el ministro argentino en Londres, Manuel Moreno, presentara formales protestas ante el lord Palmerston por la ocupación de las islas, que la Argentina con vocación de democracia, justicia y libertad ha encauzado sus reclamos en el marco de la racionalidad y el derecho.

En 1982 una Argentina gobernada por hombres con vocación autoritaria, reclamaba por derechos legítimos, pero con ignorante desprecio por los foros internacionales, que los hombres democráticos utilizamos desde hace más de un siglo y medio y que seguiremos usando, con civilizada paciencia, hasta encontrarnos con la justicia de nuestro reclamo.

La miopía histórica, la incapacidad para vislumbrar el curso que el mundo tomaría en pocos años más o la mezquina ambición de perpetuarse en un poder que el pueblo no les había confiado, seguramente llevó a quienes gobernaban el país a esa aventura irresponsable desde el punto de vista militar y político.

Sólo el sentido patriótico del inconsciente colectivo nacional que brotó espontáneamente en aquellas jornadas; el calor y la angustia popular que acompañaron cada uno de esos días y el heroísmo de los 10.000 soldados que le pusieron el pecho a las balas hicieron de aquella guerra una causa noble que hoy nos permite su rescate histórico, despojado del belicismo intransigente o de la indiferencia suicida.

Digamos también que los errores no fueron sólo nuestros: el gigante no escuchó a Shakespeare. Descargó los misiles y usó la fuerza. En el medio estaban los Juan López de un lado y los John Ward del otro.

OTRAS RIVALIDADES

Hoy, diez años después, Europa se da el gran abrazo de la unificación. Francia y Alemania deponen viejos rencores. Gran Bretaña misma supera su aislamiento. Otras rivalidades brotan al mismo tiempo en el viejo Mundo.

Después de todo la historia de la civilización no es sino la historia de los encuentros y desencuentros entre los hombres.

América latina ensaya sus propias fórmulas de asociación y ya ha dejado de mirar con desconfianza histórica a su hemisferio norte y a la legendaria Europa del descubrimiento y la colonización.

En ese marco, Malvinas seguirá siendo un hito fundamental en la memoria de sus pueblos. No es una batalla perdida. Es un legado histórico. Los mil muertos argentinos son antorchas en la ruta del heroísmo

latinoamericano. Una ofrenda a la incomprensión de un mundo que aún creía por entonces en la verdad omnipotente de las armas, antes que en las convicciones de la paz y en el bálsamo del desarrollo.

Los organismos internacionales tienen sus sillas preparadas para que la diplomacia, el diálogo y los acuerdos razonables zanjen un diferendo ancestral que la historia ya no tolera.

El mundo del Siglo XXI no necesita enclaves coloniales, sino países, sociedades y continentes integrados, intercambios comerciales, acuerdos productivos y tecnologías compartidas, eximidos de los rencores históricos y de los fantasmas de la guerra.

José Hernández y Shakespeare, Juan López y John Ward, alumbrados por el talento de Jorge Luis Borges, con sus historias y sus culturas a cuestas, sobrevivirán siempre a los misiles y a la intolerancia de los hombres.

Es bueno tenerlo presente, a diez años de Malvinas."

12 de abril de 1992

Artículo del señor Canciller Guido Di Tella publicado en el diario Clarín el 12 de abril sobre la Cuestión Malvinas.

"El 2 de abril se cumplieron diez años del conflicto del Atlántico Sur. Nuestra primera reacción es la evocación del heroísmo desplegado y la segunda es el dolor por nuestros muertos. Pero es igualmente necesario reflexionar sobre el fracaso de la operación, en los retrocesos incurridos y las perspectivas, independientemente del resultado electoral del 9 de abril en Gran Bretaña.

Mucho antes, en 1965, las negociaciones diplomáticas habían llevado a que la Asamblea General de las Naciones Unidas incluyera por

primera vez en su agenda la cuestión de las islas Malvinas. Luego, en su resolución 2065, la ONU encuadró el caso como una situación colonial, declaró la existencia de una disputa de soberanía entre nuestro país y el Reino Unido e invitó a ambos gobiernos a la negociación bilateral.

Tal resolución, y otras posteriores, brindaron el marco a las negociaciones realizadas entre dicho año y 1982, que tuvieron una evolución lenta pero positiva.

Hubo avances, retrocesos y períodos de estancamiento. Entre los últimos podemos contabilizar el período inmediatamente anterior a 1982. Pero también hubo avances, como los que tuvieron lugar en ocasión de la misión que el gobierno británico encomendó en 1968 a Lord Chalfont con el fin de persuadir a los isleños sobre las bondades de una solución negociada con la Argentina, el acuerdo de comunicaciones de 1971 (que posibilitó el comercio y la cooperación con las islas) y los progresos producidos por la visita de Nicolas Ridley, a principios de la década del ´80.

El diálogo así entablado alentó en la Argentina la esperanza de que gradualmente, en el mediano o en el largo plazo, se podría tomar posesión de las islas haciendo olvidar los cambios cualitativos que era necesario introducir en nuestro propio país para ello.

En efecto, la negociación se topaba contra un límite cada vez más claro puesto por las anomalías argentinas: no hay duda que para lograr éxito la negociación debía tener lugar entre dos partes más o menos similares, esto es, dos países democráticos con economías organizadas y respondiendo a una simetría estratégica en el concierto mundial claramente definida.

Esto no ocurrió, desgraciadamente. Durante largos períodos nuestro país vivió un grave desorden económico, una falta de vigencia de las instituciones con violación de los derechos humanos, una actitud confrontativa frente a los principales países del mundo (incluso frente a

nuestros vecinos), una presunta no alineación entre las grandes potencias y una insensibilidad total a las consecuencias de una política nuclear y misilística sin salvaguardias. Alentamos así las reticencias no sólo dentro del Reino Unido sino entre sus socios más cercanos.

Por otro lado la política aislacionista argentina, subyacente en el enfoque mantenido durante la mayor parte de estos años, llevó a no entender cómo funcionaba el mundo. Creímos que la transferencia de soberanía de las Malvinas era posible sin que existiera una Argentina democrática y estable, insertada en el mundo.

La decisión que en 1982 llevó a la lucha armada emergió de una percepción errónea de la estructura mundial de poder en plena guerra fría, que indujo a una grave equivocación respecto del comportamiento de las alianzas militares y de la gravitación de nuestro país frente a las mismas.

El error político básico de la decisión de 1982 fue defender una causa absolutamente justa mediante métodos que empañaron la justicia del reclamo argentino. En ese conflicto hubo muchos héroes, particularmente entre los miembros de nuestras Fuerzas Armadas, que arriesgaron sus vidas en cumplimiento de las decisiones políticas del gobierno de turno. También los hubo entre quienes, sin estar en las Fuerzas Armadas, percibieron la equivocación y tuvieron el coraje de decirlo.

Como resultado del conflicto de 1982 se operó un retroceso en el proceso de recuperación de las islas. Los ocho años sin relaciones diplomáticas con el Reino Unido no ayudaron a la causa argentina, ya que el Reino Unido consolidó así su posición de hecho. Los avances en Naciones Unidas existieron, aunque tuvieron un valor muy relativo en lo que hace a la solución misma de la disputa, mucho más importante fue la democratización ocurrida en el país y el comienzo de un espíritu de convivencia y respeto entre nosotros.

En 1989, el presidente Menem asumió el compromiso de dedicar "el mayor y más importante de sus esfuerzos a la recuperación de nuestras islas, con la ley y el derecho en la mano". Si siempre este objetivo había sido fundamental, después de la sangre derramada lo era aún más, si cabe.

Estamos cumpliendo este compromiso, por un lado, mediante el afianzamiento de la democracia y las instituciones republicanas, la estabilidad económica, la mejora social de nuestro pueblo y la participación activa de la República en la defensa de la paz y de la seguridad mundiales. Esta integración real en el mundo es insoslayable para el éxito de nuestra incansable labor diplomática y constituye el elemento indispensable que, lamentablemente, estuvo ausente durante la última etapa de las negociaciones, antes de 1982.

Por otro lado, estamos abriendo nuevas posibilidades a través de la política específica sobre el tema, receptiva de los puntos de vista británicos ya que una cosa es estar en desacuerdo con ellos y otra es ignorar sus posiciones por más contrarias que sean. Por otra parte, no nos podemos olvidar que finalmente será el Parlamento británico el que deberá aprobar un acuerdo definitivo. No hay solución posible sin el consentimiento del Parlamento de ambos países. Es en esos foros donde algún día se decidirá realmente el tema.

Por otra parte, nos guste o no, estos puntos de vista están influenciados en una proporción no desdeñable por los isleños. Sin reconocer derecho de veto alguno, el tratar de entender lo que los isleños dicen de sus intereses, sus deseos, sus temores y sus aspiraciones es fundamental. Tenemos que entender que ellos consideran que estamos frente a un problema no sólo de territorios sino de personas. Estos puntos de vista influyen sobre los procesos de toma de decisiones del Gobierno británico y finalmente de su Parlamento. Debemos explorar con imaginación y con audacia todas las maneras pacíficas posibles. Simétricamente, es importante que tanto los británicos como los isleños entiendan nuestros puntos de vista y nuestros argumentos y conozcan

nuestra visión respetuosa tanto de los isleños como personas, como de su cultura y de su modo de vida sin que por ello debilitemos nuestros reclamos.

La meta continúa inalterable. Estamos convencidos de que la manera de alcanzarla es la de continuar la transformación del país para devolverle su confiabilidad externa y negociar con vocación de paz y con firmeza el reconocimiento de nuestros derechos sustentados y fortalecidos por la consolidación de una Argentina más fuerte, más previsible y más confiable, aliada –y no confrontada- con los países más sólidos del mundo, en una relación entre iguales.

Nuestro compromiso con el reconocimiento de los derechos soberanos sobre las islas es permanente e irrevocable."

19 de mayo de 1992

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la III Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Buenos Aires.

COMUNICADO DE PRENSA

1.- La Tercera Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" se llevó a cabo en Buenos Aires el 18 y 19 de mayo de 1992. La Delegación argentina fue encabezada por el Ministro José María V. Otegui, Director de Malvinas y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y la Delegación británica por el Sr. Peter Newton, Director de Asuntos del Atlántico Sur y Antártida del Foreign Office.

2.- Las dos delegaciones acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el

Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989 e incluida en el Punto 1 de la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990.

3.- El mandato de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" fue establecido por esta última Declaración y comprende la evaluación del estado de las especies de altura más significativas en el espacio marítimo comprendido entre las latitudes de 45º y de 60º Sur.

4.- La Comisión examinó las operaciones de las flotas pesqueras y el estado de las especies ictícolas en el Atlántico Sur. Asimismo, expertos técnicos de ambos países consideraron las maneras de mejorar y armonizar la presentación de datos sobre las especies ictícolas a la Comisión. Sobre este particular, la Comisión acordó que estas mejoras deberían ser aplicadas tan pronto como fuera posible.

5.- Ambas delegaciones consideraron las medidas de conservación pesquera adoptadas con respecto al espacio marítimo de competencia de la Comisión y las políticas relativas al desarrollo de la actividad pesquera en el Atlántico Sur.

6.- La Comisión consideró el informe acordado por los científicos argentinos y británicos en la reunión que tuvo lugar en Mar del Plata, en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, los días 14 y 15 de mayo. El informe describe varios aspectos de la investigación científica conjunta, incluyendo las metodologías apropiadas para la evaluación de las especies ictícolas, los requerimientos en materia de datos para tales metodologías y los métodos ideales para el manejo de las diferentes especies. El informe considera diseños apropiados de investigación para cruceros orientados hacia especies individuales, así como un diseño dirigido a evaluar varias especies en uno o varios cruceros de investigación.

7.- La Comisión agradeció la tarea realizada por los científicos de ambos países, tomó nota con aprecio del informe presentado y decidió

elevarlo para la consideración de los Gobiernos argentino y británico al efecto de que consideren la oportunidad y modalidades de la investigación científica conjunta.

8.- Ambas delegaciones expresaron su satisfacción por la operación de la prohibición de pesca comercial establecida en virtud de la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990; asimismo, destacaron la demostrada eficacia de los mecanismos de comunicación rápida para la prevención de la pesca ilegal en el área.

9.- La Cuarta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" tendrá lugar en Londres en noviembre de 1992; la Comisión recomendó a los Gobiernos que, en ocasión de esta reunión, se realice un nuevo encuentro científico.

10.- La reunión se desarrolló en un clima de cordialidad en el que ambas delegaciones cooperaron constructivamente para alcanzar los positivos resultados logrados.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1992.

9 de junio de 1992

Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

COMUNICADO DE PRENSA

El 10 de junio, "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico", se conmemora la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las

Adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico", por Decreto del Gobernador Martín Rodríguez de 1829.

Desde el inicio de su existencia como nación independiente, la República Argentina a través de distintos actos de gobierno, exteriorizó la voluntad política de consolidar la Nación en las tierras y mares australes ejerciendo soberanía efectiva en las islas heredadas de España. En 1833, la ocupación extranjera y la expulsión de las autoridades y pobladores locales interrumpieron este proceso.

La República Argentina nunca consintió este hecho de fuerza. Su Gobierno y su pueblo reiteran en esta ocasión la permanente vocación de recuperar por la vía diplomática el ejercicio de su soberanía territorial sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

La comunidad internacional a través de las Naciones Unidas y la O.E.A. ha manifestado reiteradamente su apoyo a la búsqueda de una solución pacífica y negociada a esta cuestión, pidiendo a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido la reanudación de negociaciones que permitan resolver definitivamente la controversia de soberanía.

El diálogo y la cooperación nos permitirán avanzar en el logro de un ideal al que hombres y mujeres argentinos contribuyeron con su esfuerzo y ofrendaron sus vidas.

La meta continúa inalterable. Estamos convencidos de que la manera de alcanzarla es la de continuar la transformación del país para fortalecer su confiabilidad externa y negociar con vocación de paz y con firmeza el reconocimiento de nuestros irrenunciables derechos. La consolidación de una Argentina democrática, próspera, y firmemente comprometida con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, contribuirá decisivamente a la solución de esta importante cuestión.

9 de junio de 1992.

14 de julio de 1992

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Segunda Reunión del "Grupo Argentino Británico de Alto Nivel ", realizada en Londres.

COMUNICADO DE PRENSA CONJUNTO

De conformidad con el Comunicado Conjunto de prensa argentino-británico del 27 de febrero de 1992, el Grupo de Alto Nivel se reunió por segunda vez, en Londres, el 13 y 14 de julio de 1992. El Grupo de Alto Nivel fue creado para explorar las implicaciones de las medidas legislativas sobre la plataforma continental anunciadas por la Argentina y el Reino Unido el 22 de noviembre de 1991, así como las posibilidades de cooperación en cualquiera de las actividades derivadas de dichas medidas.

La delegación argentina fue presidida por el Subsecretario Adjunto de Política Exterior, Embajador Rogelio Pfirter y la delegación británica por el Subsecretario Adjunto para las Américas, Sr. Adrian Beamish.

La reunión se realizó bajo la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes, acordada por ambos Gobiernos y contenida en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta argentino-británica dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

Las delegaciones intercambiaron opiniones adicionales e información actualizada. Continuaron explorando ideas sobre las posibilidades de cooperación en actividades derivadas de sus respectivas medidas legislativas respecto de la plataforma continental en el Atlántico Sudoccidental e informarán a sus respectivos Gobiernos.

La reunión tuvo lugar en un clima cordial y contribuyó significativamente a aclarar los respectivos puntos de vista. El Grupo

estuvo de acuerdo en intercambiar nuevas ideas por la vía diplomática y en la conveniencia de alcanzar un pronto entendimiento en los temas bajo consideración. Una próxima reunión del Grupo tendrá lugar oportunamente.

Londres, 14 de julio de 1992.

23 de julio de 1992

Documento de trabajo preparado por el Comité Especial.
Documento A/AC.109/1122

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría.

INDICE

		Párrafos
I.	TERRITORIO Y POBLACIÓN	1- 2
II.	CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO	3- 4
III.	EXAMEN DE CUESTIONES POR LAS NACIONES UNIDAS	5- 12
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	5- 9
	B. Asamblea General	10-12

IV.	EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	13
	Organización de los Estados Americanos	13
V.	ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS	14- 18
VI.	CONDICIONES ECONÓMICAS	19-49
	A. Generalidades	19- 22
	B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	23
	C. Pesquerías	24-28
	D. Industrias	29- 31
	E. Turismo	32
	F. Petróleo	33-37
	G. Energía	38- 39
	H. Transporte y comunicaciones	40- 44
	I. Bancos	45
	J. Hacienda pública	46- 49
VII.	CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES	50-68
	A. Mano de obra y empleo	50-54
	B. Vivienda	55-56

C. Salud pública 57-63

D. Situación de la enseñanza 64-66

E. Derechos humanos 67

F. Condición de la mujer 68

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)[5]

I. TERRITORIO Y POBLACIÓN

1. Las Islas Malvinas (Falkland), que son administradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprenden dos islas principales, Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y unas 200 islas más pequeñas, con una superficie total aproximada de 12.273 kilómetros cuadrados. El territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al nordeste sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al estesudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sándwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) por razones prácticas; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) actúa como Comisionado de las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur.

2. Según los resultados del censo de marzo de 1991, los habitantes residentes en el territorio eran 2.121, sin contar al personal militar y los trabajadores por contrato, pero incluyendo a algunos trabajadores de fuera del territorio que ocupaban puestos permanentes. De ese total, 1.643 personas vivían en Stanley, la capital, y sus alrededores y las demás estaban

[5] La información que figura en el presente documento se ha tomado de documentos oficiales de las Naciones Unidas, de informes publicados y de información transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en virtud de los dispuesto en el inciso e del articulo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

dispersas por el territorio. En 1980, según el censo de ese año, de los 1.813 habitantes permanentes, 1.360 habían nacido en el territorio y unos 300 habían nacido en el Reino Unido.

II. CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO

3. La Constitución de las Islas Malvinas (Falkland) entró en vigor el 18 de abril de 1985 (para detalles al respecto, véase el documento de trabajo de 1985 preparado por la Secretaría (A/AC.109/835 y Corr.1, Párrs. 4 a 39)). La Constitución asigna el poder ejecutivo a un Gobernador, asistido por un Consejo Ejecutivo formado por el Jefe Ejecutivo, el Secretario de Finanzas y tres miembros designados por los miembros electivos del Consejo Legislativo. La Constitución dispone que el Consejo Legislativo estará integrado por ocho miembros electivos y el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas en calidad de miembros natos.

4. La elección del Consejo Legislativo se rige por la Constitución y una ordenanza electoral dictada por el Consejo en 1988. En virtud de esos instrumentos jurídicos, el territorio está dividido en dos distritos electorales: el Distrito Stanley, constituido por la capital y sus aledaños, y el "Distrito del Campo", formado por el resto del territorio. Cada distrito elige cuatro miembros del Consejo, y tienen derecho de voto todas las personas que son ciudadanos del Commonwealth, han cumplido los 18 años de edad y cumplen los requisitos de residencia. Las elecciones deben celebrarse a intervalos que no excedan de algo más de cuatro años. La última elección general se efectuó en 1989.

III. EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR LAS NACIONES UNIDAS

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

5. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus sesiones 1381ª, 1383ª, 1386ª, 1387ª y 1394ª, celebradas entre el 1º y 14 de agosto de 1991.

6. Formularon declaraciones los representantes de Cuba (A/AC.109/PV.1387) y la Argentina (A/AC.109/PV.1394). El Reino Unido no participó en el examen del tema por el Comité.

7. El Comité Especial, en sus sesiones 1381ª, 1383ª y 1386ª, accedió a solicitudes de audiencia de peticionarios y, en su 1387ª sesión, escuchó las declaraciones de cuatro peticionarios (A/AC.109/PV.1387).

8. En su 1394ª sesión, celebrada el 14 de agosto, en que concluyó el examen del tema, el Comité Especial aprobó por 21 votos contra ninguno y tres abstenciones un proyecto de resolución (A/AC.109/L.1767) presentado por Venezuela, en nombre también de Cuba y Chile.

9. El 27 de agosto, el texto de la resolución (A/AC.109/1087) fue transmitido a los Representantes Permanentes de la Argentina y el Reino Unido ante las Naciones Unidas para que lo señalaran a la atención de sus Gobiernos.

B. Asamblea General

10. En el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de la Argentina formuló el día 23 de septiembre una declaración en el curso del debate general (A/46/PV.5) en la que hizo referencia a las Islas Malvinas (Falkland). Manifestó que la excelente y mutuamente provechosa relación que mantenían la Argentina y el Reino Unido en el marco de una fórmula acordada por los dos Gobiernos y que protegía los irrenunciables derechos soberanos de la Argentina respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur se encontraba la prueba de la disposición de la Argentina para cooperar y de su compromiso con la paz y la seguridad internacionales. Reiteró que, a juicio de su Gobierno, el nuevo clima reinante debía facilitar también en

el momento adecuado la reanudación de negociaciones sobre soberanía que la Asamblea General había reiteradamente pedido.

11. El Reino Unido no hizo referencia a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en el curso del debate general. La última declaración oficial del Gobierno del Reino Unido acerca de la cuestión consta en el documento de trabajo de 1990 (A/AC.109/1042, párras. 14 a 16).

12. El 13 de noviembre de 1991, la Asamblea General adoptó, sin proceder a votación, la decisión 46/406, por la cual resolvió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión Islas Malvinas (Falkland)" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

IV. EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Organización de los Estados Americanos

13. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su 12º período ordinario de sesiones celebrado en mayo de 1992, destacó el excelente estado que habían alcanzado las relaciones bilaterales diplomáticas. Manifestó su beneplácito por el hecho que la Argentina estuviera dispuesta a considerar las maneras pacíficas posibles de solución de la controversia y, particularmente, sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las Islas Malvinas. Recordó su resolución AG/RES.928 (XVIII-0/88), por la cual pedía a la Argentina y al Reino Unido que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía y decidió continuar examinando la cuestión en los sucesivos periodos de sesiones (véase el documento A/47/319).

V. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

Acuerdos sobre maniobras militares[6]

14. El 25 de septiembre de 1991, el Reino Unido y la Argentina firmaron un acuerdo, que entró en vigor el 9 de octubre de ese año, por el cual se revisaban las disposiciones del Acuerdo de Madrid de febrero de 1990 relativas al sistema interno de consulta e información recíproca en el contexto de los buques de guerra.

15. El Acuerdo de Madrid firmado en febrero, establecía el intercambio recíproco por vías diplomáticas de información escrita sobre los ejercicios y las maniobras navales y aéreas, en el caso de las fuerzas de la Argentina, dentro de las loxodromias que unen las coordenadas geográficas 46º S 63º O, 50º S 63º O y , en el caso de las del Reino Unido, al sur del paralelo 40º S y al este del meridiano 20º 0 y al norte del paralelo 60º S. En el nuevo acuerdo, se reduce el ámbito de aplicación de estas medidas a 80 millas a partir de las costas, se reduce de 25 a 14 días el plazo para la notificación de maniobras militares y deben notificarse únicamente las maniobras militares que tengan lugar a menos de 80 millas náuticas de la costa.

16. En cuanto a la aviación, en el nuevo texto se estipula una zona de control de tráfico aéreo para el Aeropuerto de Mount Pleasant en el territorio, de conformidad con las normas y reglamentos de la Organización de Aviación Civil Internacional. Sobre las nuevas disposiciones, todas las aeronaves, que lleguen a ese aeropuerto o despeguen de él tendrán que presentar un plan de vuelo una hora antes de la partida.

17. En cuanto a las unidades navales de combate, en el Acuerdo de Madrid se establecía la notificación recíproca en el caso de los buques que tuvieran la intención de acercarse a menos de 50 millas de la costa. En el nuevo acuerdo se ha reducido esa distancia a 15 millas.

---

[6] Foerign Broadcast Information Service (FBIS), 26 de septiembre de 1991.

VI. CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Generalidades[7]

19. La economía de las Islas Malvinas (Falkland) dependía tradicionalmente de la cría de ganado, que pastaba en estancias de propiedad de unos pocos terratenientes que no vivían en las islas y que básicamente empleaban isleños como pastores y peones. La Falkland Islands Corporation (FIC), empresa del Reino Unido establecida en 1851, era el principal empleador y el principal terrateniente, ya que más de la mitad de las tierras eran de su propiedad. Como los ingresos no eran suficientes para sufragar los gastos fiscales, desde el punto de vista financiero el territorio dependía de la Potencia Administradora la cual, sin embargo, no hizo mayores inversiones en desarrollo de la infraestructura. Las condiciones de vida seguían siendo extremadamente sencillas y aisladas. El mar era el único medio de acceso al territorio desde el Reino Unido. Tras el conflicto con la Argentina en 1982, la Potencia Administradora asignó unos 31 millones de libras esterlinas para el sector civil, primordialmente para el desarrollo de empresas. También se construyó un nuevo aeropuerto militar en condiciones de recibir aviones de reacción de fuselaje ancho para uso comercial.

20. A fines del decenio de 1980 se registró en el territorio un período de prosperidad sin precedentes como consecuencia del descubrimiento de enormes cantidades de calamares en su zona económica exclusiva de 200 millas. En virtud, primordialmente, de la venta de licencias de pesca a empresas extranjeras, básicamente de Asia, los ingresos llegaron a 41 millones de libras esterlinas en 1990-1991 (25 millones por concepto de pesquería), lo que bastó para que el territorio pudiese ser autosuficiente desde el punto de vista financiero. Además, el numero de las explotaciones agrícolas de propiedad privada y de trabajadores por cuenta propia aumentó considerablemente en razón de la decisión de la FIC de vender la mayor parte de sus tierras para que fueran subdivididas en pequeñas

[7] Geographical Magazine, junio de 1991; The Financial Times (Londres), 20 de marzo de 1992 y The Economist (Londres), 25 de abril de 1992.

propiedades. Se implantó un importante programa de construcción, que incluía la construcción de un hospital y una escuela nuevos, la instalación de un nuevo sistema telefónico y la construcción de una extensa red caminera.

21. Sin embargo, apenas transcurridos dos años, la situación cambió. En razón de las estrictas medidas de conservación impuestas por el Gobierno y de la competencia de otras zonas de pesca, los ingresos por concepto de concesión de licencias de pesca comenzaron a disminuir. Asimismo, en razón de los cambios en el contexto internacional, los ingresos procedentes de las ventas de lana se redujeron a la mitad. La decisión de la FIC de vender las cuatro estancias que le quedaban creó un considerable desempleo. Se están efectuando intento de diversificación a fin de crear nuevas fuentes de empleo. Según informes, la FIC y la Falkland Island Development Corporation (FIDC) compraron a título experimental un rebaño de 65 cabras de cachemira y se estaba tratando de entablar relaciones con negocios de venta al por menor en el Reino Unido a los efectos de la comercialización de suéteres. Otra de las posibilidades que se estarían considerando consiste en ampliar la participación directa del Territorio en el sector pesquero mediante el establecimiento de empresas conjuntas y de servicios en tierra. Los servicios e instalaciones de apoyo están situados actualmente en Punta Arenas, Chile.

22. Hay una posibilidad de que las reservas de petróleo en el mar resulten importantes.

B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería.

23. Según despachos de prensa, las comunidades agrícolas tradicionales han comenzado a desintegrarse como resultado de la subdivisión de las tierras de la FIC y del deterioro del mercado de la lana. Si bien hay más explotaciones agrícolas de propiedad privada que antes, según informes, los agricultores dependen de los subsidios públicos para la lana y la

asistencia para el pago de hipotecas. Para esos efectos se destinaron en 1991 2 millones de libras esterlinas. Según informes, en todo caso muchos ex trabajadores agrícolas, incluidos pastores y otros, están desempleados o ganan lo mínimo para subsistir trabajando en la construcción de caminos, a pesar de los subsidios, algunas explotaciones agrícolas podrían dejar de funcionar.

C. Pesquerías

24. Los ingresos del territorio corresponden principalmente a la venta de licencias a buques extranjeros que pescan calamares, especie altamente migratoria que puede abandonar la zona en cualquier momento.

25. Tras la celebración de reuniones entre la Argentina y el Reino Unido, el 28 de noviembre de 1990 se convino en una declaración conjunta que obedecía el propósito de aumentar la conservación pesquera en el Atlántico Sur. Se estableció una comisión pesquera del Atlántico Sur encargada de examinar la cuestión de la conservación en toda la región y que se reuniría dos veces por año, en forma alternada entre Buenos Aires y Londres. Se decidió también prohibir toda la pesca en una zona situada más allá de la zona de ordenación y conservación interior pero dentro de las 200 millas contadas a partir de las Islas (salvo al oeste), que fue designada zona de ordenación y conservación exterior. La pesca en esta zona sigue administrada por el Gobierno de las Islas, el cual presta estricta atención a los requisitos de conservación a los efectos de la concesión de licencias. El patrullaje está a cargo también del Gobierno de las Islas, si bien el Gobierno de la Argentina puede ejercer la jurisdicción del Estado del pabellón respecto de sus propios buques.

26. A principios de diciembre de 1991 se reunió en Londres la Comisión Pesquera del Atlántico Sur. Según un comunicado[8] hecho público en Buenos Aires y Londres después de la reunión, la Comisión había examinado "las leyes pesqueras correspondientes que habían sido

[8] FBIS, 9 de diciembre de 1991.

aprobadas o serían aprobadas pronto, así como las medidas de conservación adoptadas por los dos países", la eficacia de la prohibición absoluta que habían impuesto temporalmente los dos Gobiernos respecto de los buques de pesca comercial de todos los países (entre los 45 y los 60 grados de latitud) y "medios de fomentar la cooperación a fin de impedir la pesca ilícita en el Atlántico Sur". Según el comunicado, los representantes habían convenido en incluir "la fórmula relativa a la soberanía respecto de las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur convenida por los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido en el punto 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989" e incluida en el punto 1 de la Declaración Conjunta sobre Conservación Pesquera de fecha de 28 de noviembre de 1990.

27. En mayo de 1992, la Comisión se reunió en Buenos Aires, en un ambiente de cordialidad, para examinar todos los aspectos de la supervisión de la prohibición en la zona de ordenación y conservación exterior y decidió proceder en el futuro al intercambio de información sobre cuestiones técnicas y sobre el cumplimiento de la prohibición (que ha sido prorrogada hasta Diciembre de 1992).

28. Las dos delegaciones volvieron a convenir en que eran aplicables a la reunión y a sus consecuencias "la fórmula relativa a la soberanía respecto de las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur convenida por los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido en el punto 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989".

D. Industria

29. En 1984 se creó la Falkland Islands Development Corporation (FIDC), para asesorar al Gobierno del territorio en cuestiones relativas al desarrollo económico. Está facultada para aprobar proyectos por un máximo de 250.000 libras esterlinas sin consulta con la United Kigdom

Overseas Development Administration, y también otorga créditos para proyectos de desarrollo a tipos de interés favorables a fin de impulsar la autosuficiencia y la exportación de productos elaborados y manufacturados.

30. La FIDC tomó la iniciativa en 1991-1992 de establecer dos importantes órganos, la Falkland Island Textile Association, que agrupa a quienes participan en la elaboración de la lana, y el Energy Advisory Comité, encargado de formular propuestas sobre el desarrollo de fuentes renovables de energía.

31. Con la asistencia de la FIDC se establecieron varias pequeñas empresas. En la actualidad reciben su apoyo unas 65 de ellas. Comprenden un servicio de taxis, un servicio de autobuses, un servicio de reparación de artículos electrónicos, un taller de reparaciones mecánicas, varios restaurantes, bares y tiendas al por menor, un taller de metalistería, una escuela de conductores y una lavandería. Entre otros proyectos que han recibido asistencia de la FIDC figuran una granja agrícola y un mercado de hortalizas que producen huevos y diversas verduras para ensalada que permiten abastecer a la comunidad local y las fuerzas armadas. También se han establecido dos granjas lecheras para abastecer a la población del territorio de leche, crema y mantequilla. En Stanley, la población se abastece de pan en dos panaderías locales y de carne en una carnicería.

E. Turismo

32. La principal atracción turística del territorio es su fauna, que incluye focas, pingüinos y albatros. Sin embargo, las elevadas tarifas aéreas constituyen un disuasivo para los turistas de Europa y América del Norte. Faltan además servicios e instalaciones modernas para el turismo. Si bien la Potencia Administradora invierte unas 250.000 libras esterlinas en actividades de fomento turístico y conexas en Londres y Stanley, en 1990 visitaron las islas menos de 200 turistas, 50% menos que la cifra

proyectada. Los albergues turísticos, dos de los cuales fueron inaugurados recientemente, están pidiendo subsidios al Gobierno para seguir funcionando. En un artículo de prensa se expresaba la esperanza de que el Gobierno hiciera las inversiones necesarias porque el turismo era por el momento el único medio de ingreso posiblemente fiable para el territorio y podía significar un paso inmediato hacia la autosuficiencia. Se esperaba que la construcción de nuevos caminos y el establecimiento de nuevas conexiones aéreas con América del Sur diesen también impulso al turismo.[9]

F. Petróleo[10]

33. Se cree que en la plataforma continental alrededor del territorio existen yacimientos de petróleo de volumen aún desconocido.

34. El 22 de noviembre de 1991, el Reino Unido y la Argentina hicieron anuncios simultáneos acerca de su legislación aplicable en la plataforma continental. El Reino Unido emitió una proclamación relativa al ejercicio de sus derechos sobre los fondos marinos y su subsuelo en la plataforma continental alrededor de las Islas Falkland, se aprobó también una ordenanza por la cual se permitía la realización de estudios sísmicos. La Argentina hizo referencia a una reciente ley en la que se fijaban las líneas de base desde las cuales se medía la jurisdicción marítima, reivindicó la soberanía sobre los espacios marítimos y la plataforma continental en las Islas Malvinas, las Islas Georgias de Sur y las Islas Sándwich del Sur.

35. El 9 de diciembre de 1991, tras una reunión celebrada en Londres, se anunció que la Argentina y el Reino Unido habían convenido en establecer un grupo de alto nivel para los efectos de estudiar las consecuencias de sus respectivas medidas legislativas de fecha 22 de noviembre y las posibilidades de cooperación en las actividades derivadas de esas medidas. Se indicó que la reunión se había celebrado en el contexto

---

[9] Geographical Magazine, 23 de septiembre de 1991.

[10] The Australian, 23 de septiembre de 1991 y 28 de febrero de 1992 y Summary of World Broadcasts, 3 y 11 de diciembre de 1991.

de los principios generales sobre soberanía en la Declaración de Madrid de 1989.

36. El Grupo de Alto Nivel se reunió en Buenos Aires los días 26 y 27 de febrero de 1992 y en Londres los días 13 y 14 de julio de 1992. Según las partes, las dos reuniones se celebraron en un ambiente de cordialidad y fueron muy útiles para aclarar los respectivos puntos de vista de los dos países. Las dos partes convinieron en intercambiar nuevas ideas y señalaron que el Grupo se reuniría en un momento oportuno.

37. El 10 de julio de 1992 se informó en el Penguin News, el periódico local del territorio, que, previa autorización del Reino Unido, en octubre de 1992 comenzaría un estudio sísmico con un costo de 7 millones de libras esterlinas. El estudio sería realizado por dos empresas, una del Reino Unido llamada Spectrum, y GEGO, filial del Reino Unido del Grupo Schlumberger de Francia; las dos empresas compartirían la zona de objeto del estudio, que abarcaba toda la plataforma continental. El territorio recibiría sin cargo alguno un ejemplar del informe de los resultados del estudio y tendría intervención directa en la decisión de qué empresas estarían autorizadas para comprar ese informes. El Gobierno percibiría también regalías de la venta de los resultados del estudio. En todo caso, probablemente pasarían también por lo menos cinco años antes de que se construyera el primer pozo de ensayo y otros cinco años antes de que fuera posible explotar comercialmente el petróleo.

G. Energía

38. Se ha instalado una central eléctrica en el asentamiento de Fox Bay East. En el resto del territorio, excepto en Port Stanley, se utilizan pequeños generadores de motor.

39. Durante 1990, mediante la instalación de un equipo nuevo, el rendimiento máximo de la central eléctrica fue de 4,7 megavatios. En

1987 se instaló en la isla Pebble un generador eólico de 10 kilovatios. Se dice que está aumentando el interés en la energía solar.

H. Transporte y comunicaciones

40. Hay 110 kilómetros de carreteras en el territorio fuera de Stanley aproximadamente un 20% tiene superficie bitumen, asfalto o concreto. El resto son carreteras transitables en todo tiempo cubiertas con grava. No hay ferrocarriles en el territorio.

41. Se recordará que el Gobierno del territorio tiene un servicio aéreo interno con dos aeronaves Islander bimotores. El aeropuerto principal, situado en Mount Pleasant, a unos 30 kilómetros de Stanley, tiene una pista de aterrizaje de 2.590 metros y capacidad para recibir aviones de propulsión de fuselaje ancho. Hay vuelos hacia y desde el Reino Unido dos veces por semana. A partir de mayo de 1990, una pequeña línea aérea chilena, Aerovías DAP, ha estado prestando servicio regular cada dos semanas entre Punta Arenas en el sur de Chile y las Islas Malvinas (Falkland). En septiembre de 1991 se anunció que se concedería también autorización a una aerolínea uruguaya para transportar pasajeros y carga al territorio. El correo aéreo llega regularmente por la isla Ascención.

42. Del transporte marítimo entre las islas se ocupan dos pequeñas naves de carga, una de 229 toneladas y otra de 144 toneladas, ambas administradas por una empresa marítima local. Existe un servicio marítimo entre el Reino Unido y el territorio, con naves de carga que llegan aproximadamente cada mes.

43. Hay un sistema telefónico de propiedad del Gobierno, administrado por éste, en Stanley, y una extensa red radiotelefónica en todo el territorio. El servicio internacional, establecido en 1968, se ha extendido ahora a las 24 horas del día, Durante 1990, Cable and Wareless continuó la instalación de una red de telecomunicaciones digitales que abarca todo el territorio, por valor de 5.4 millones de libras esterlinas. Su costo lo

sufragan el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) y Cable and Wareless, la cual también suministra el servicio internacional para el territorio.

44. De los servicios de radio se encarga la Falkland Islands Broadcasting Station, una radio no comercial que funciona las 24 horas al día, financiada conjuntamente por el Gobierno y el British Forces Broadcasting Service, división de los Services Sound and Vision Corporation (SSVC) del Reino Unido. También existe un servicio de televisión administrado por la SSVC en Stanley y en algunas zonas de East Falkland y transmite actualmente cinco horas al día. Se prevé que dicho servicio se extienda a la mayor parte del territorio para 1992.

I. Bancos

45. El único banco en el territorio es el Standard Chatered Bank del Reino Unido, que abrió una sucursal en Stanley en diciembre de 1983 y presta todo tipo de servicios bancarios. Se utilizan tanto monedas británicas como locales, además de billetes de 20 libras esterlinas, 10, 5 y 1.

J. Hacienda pública

46. Los ingresos ordinarios disminuyeron de 42.1 millones de libras esterlinas para el ejercicio que terminó en junio de 1989, a unos 38.5 millones en 1990. Las principales fuentes de ingresos incluyen la pesca y la emisión de licencias de pesca, impuestos de particulares y de sociedades, obras públicas, derechos aduaneros y portuarios, correos y telecomunicaciones y aviación.

47. No se dispone de la información correspondiente a los gastos de 1990. En 1989, los gastos ascendieron a un total de 32.6 millones de libras esterlinas, en comparación con 31.1 millones en 1988. De esa

suma, 18.1 millones de libras esterlinas representaron gastos ordinarios, 3 millones fueron traspasados al fondo de capacitación y 11.5 consistían en gastos de desarrollo que se sufragarían con cargo al United Kingdom Fund.

48. Tradicionalmente, el Reino Unido era el principal asociado comercial de las Islas Malvinas (Falkland). Sin embargo, en 1990, aunque siguió siendo la fuente más importante de importaciones del territorio, más del 90% de los ingresos en divisas procedieron de otras fuentes; las principales fueron la venta de licencias de pesa y la exportación de lana.

49. Las categorías más importante de importaciones desde 1988 han sido los bienes de capital, especialmente plantas y maquinarias para la construcción de la industria, vehículos de motor y sistemas de calefacción central. El aceite combustible y los alimentos siguen siendo las principales importaciones de consumo. Desde 1986 no se mantienen estadísticas de importaciones.

VII. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES

A. Mano de obra y empleo

50. Tradicionalmente, ha habido pleno empleo en el territorio. Sin embargo, durante el período que se examina, y como ya se ha señalado, existe desempleo en razón de la disminución de la cría de ovejas.

51. Hay una escala establecida de sueldos en Stanley y en el Campo. Al 1º de enero de 1991, los salarios por hora eran los siguientes en Stanley: criados, 3.24 a 3.58 libras esterlinas; obreros, 3.17; y obreros calificados 3.24 a 3.58 y 3.61 a 3.94 libras esterlinas. Se aplica la semana de trabajo de 40 horas.

52. En el Campo los salarios mensuales mínimos por semana de 40 horas para los trabajadores agrícolas eran los siguientes: trabajadores no

especializados, 320.24 libras esterlinas; trabajadores semicalificados, 331.42; trabajadores calificados, 349.41; y capataz o esquilador, 385.41 libras esterlinas. Además, se paga a todos los empleados del Campo un ajuste por costo de vida. Los obreros y pastores también reciben alojamiento, combustible, carne y leche de forma gratuita. Se pagan gratificaciones extra por la esquila, mientras que los obreros y pastores pueden aumentar sus ganancias realizando trabajos por contrato, como el armado de cercas o el corte de turba. Los empleados del Campo tienen 21 días de vacaciones anuales, incluidos 9 días de feriados oficiales.

53. Hay varios extranjeros que trabajan por contrato, incluidos trabajadores de Santa Helena que a menudo se emplean con contratos a corto plazo para cubrir vacantes básicas.

54. Diversos departamentos gubernamentales y algunos otros empleadores de Stanley ofrecen planes de aprendizaje para capacitar al número limitado de artesanos que se requieren.

B. Vivienda

55. La mayoría de las casas de Stanley son de propiedad privada. El Gobierno posee varias casas que alquila a sus empleados y a otros residentes de Stanley.

56. En el período que se examina, la Potencia Administradora informó que había quedado terminado el proyecto de viviendas iniciado por el Gobierno y otros patrocinadores. El Gobierno territorial, habiendo concluido un programa de construcción de viviendas para "necesidades generales", estaba concentrando sus recursos en la construcción de viviendas individuales y de lotes con servicios para constructores por cuenta propia y empresas locales. Se informó que estaba aumentando la participación del sector privado en la construcción.

C. Salud pública

57. Los residentes de las Islas Malvinas (Falkland) reciben gratuitamente atención médica y odontológica, así como medicamentos. Todos los empleados deben pagar un derecho por servicios médicos equivalente al 1% de su sueldo, y los empleadores el 1.5% del sueldo pagado. Las personas que trabajan por cuenta propia aportan el 1.5% de sus ingresos netos para los servicios médicos.

58. No hay atención médica privada. El Departamento Médico de las Islas emplea a 6 médicos, 10 enfermeras diplomadas, 6 parteras, 8 ayudantes de enfermería no calificados, 3 técnicos de laboratorio y rayos X, 1 cirujano dental, 1 farmacéutico y 1 fisioterapeuta.

59. Existe un hospital mixto civil y militar, el King Edgard Memorial Hospital, inaugurado en 1987. Se contribuyó a un costo de unos 13 millones de libras esterlinas, y está equipado con 28 camas, incluidas 2 para tratamiento intensivo y 2 para servicios de maternidad. Los servicios incluyen un anfiteatro quirúrgico, un laboratorio de patología, un departamento de rayos X y un departamento de resucitación para heridos. El servicio médico civil del hospital presta atención primaria a la población del territorio, a una parte del personal militar y a la tripulación de las flotas que pescan en las inmediaciones de las Islas. Los casos que requieren servicios especializados son trasladados al Reino Unido mediante el sistema de la Real Fuerza Aérea de Medevac.

60. Además de su función terapéutica, el Departamento Médico del territorio realiza también varias actividades en el ámbito de la medicina preventiva, incluida la dirección de clínicas pediátricas, servicios médicos para escuelas, programas de inmunización, clínicas para la mujer y programas de educación sanitaria y planificación de la familia.

61. Según se informa, el estado general de salud y nutrición de la población es bueno. Las causas principales de muerte son el cáncer, las enfermedades cardíacas y las infecciones respiratorias de los ancianos.

62. En 1990/1991, los gastos periódicos en todos los aspectos de la atención médica y la salud pública ascendieron a 1.576.610 libras esterlinas. Los gastos sociales ascendieron a otras 66.500 libras.

63. Existe un sistema de subsidios y pensiones de bienestar social para situaciones particularmente difíciles y casos de incapacidad. El Departamento Médico emplea a un funcionario de bienestar social de dedicación exclusiva y a otro de jornada parcial para que coordine todas las actividades en materia de bienestar social en el territorio. Actualmente, se presta atención a los ancianos enfermos en el hospital. Existe un complejo de viviendas para 15 personas a un lado de este servicio. Existen planes de pensión para ancianos, tanto de carácter obligatorio como voluntario. No existen disposiciones para el pago de pensiones por invalidez.

D. Situación de la enseñanza

64. La enseñanza es gratuita en todo el territorio y la asistencia a la escuela es obligatoria en Stanley para todos los niños de 5 a 15 años de edad. Fuera de Stanley, la asistencia es obligatoria para todos los niños de 5 a 15 años de edad que vivan a una distancia no mayor de 1.6 kilómetros de una escuela rural, y para los niños de 7 a 15 años de edad que vivan a no más de 3.2 kilómetros de una escuela rural. Según la Potencia Administradora, prácticamente no hay analfabetos en las Islas.

65. En 1988, último año para el que se dispone de datos, la matrícula escolar llegó a un total de 353 alumnos, y había 42 maestros, de los cuales 36 tenían titulo oficial. Hay siete escuelas; dos en Stanley (una primaria y una secundaria), una en Goose Green, una en Fox Bay East y las demás en tres asentamientos del Campo. La educación secundaria se imparte sólo en Stanley, donde en 1988 estaban matriculados 137 alumnos en los cursos superiores y 158 en los cursos inferiores. En Stanley hay una residencia estudiantil del Gobierno, que puede albergar a 85 niños mayores que asistan a la escuela secundaria y los cursos superiores de la

escuela primaria. Se está construyendo una nueva escuela secundaria en Stanley, a un costo aproximado de 20 millones de dólares de los EEUU. Se prevé que quede terminada en 1992.

66. Aunque se ha vuelto a introducir el idioma español en los programas de estudio, toda la instrucción en las escuelas de las Islas Malvinas (Falkland) se imparte en ingles. Los libros de texto proceden del Reino Unido, y se da a los estudiantes la posibilidad de proseguir su educación en el Reino Unido, con financiación del Gobierno de ese país, el cual también ofrece becas para capacitación en el nivel terciario.

E. Derechos humanos

67. Según la Potencia Administradora, en el territorio se observan los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, la Potencia Administradora aplica también en el territorio los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a pesar de que no se han incorporado a ningún instrumento legislativo. La Constitución prohíbe la aprobación de leyes discriminatorias.

F. Condición de la mujer

68. Según la Potencia Administradora, en cumplimiento de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en las Islas no existe la discriminación por motivos de sexo. En todo caso, hay muchos más hombres que mujeres.

29 de julio de 1992

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1408ª sesión, celebrada el 29 de julio, sobre la cuestión de las Islas Malvinas (FALKLAND).
Documento A/A.109/1132.

El Comité Especial,

Habiendo examinado la situación de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1 de diciembre de 1976, 37/09 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1 de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, sus resoluciones A/AC.109/756 de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109885 de 14 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990 y A/AC.109/1087 de 14 de agosto de 1991, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina con ocasión del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;[11]

3. Deplora que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino

[11] Véase el documento A/46/PV.5

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 34/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19, y 43/25;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

19 de agosto de 1992

Discurso del Representante argentino, Señor Chiaradia, ante el Comité Especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas.
Documento A/AC.109/PV.1408

Sr. Chiaradia (Argentina): Sr. Presidente: Quisiera en primer lugar felicitarlo por su elección para conducir los trabajos del Comité Especial de Descolonización y trasmitirle el especial agrado de la delegación argentina y el mío personal de verlo a usted en la Presidencia de este

importante órgano. Sabemos que su capacidad diplomática, su profundo conocimiento de los temas y su compromiso con el proceso de descolonización contribuirán a afianzar y ampliar los logros de este Comité.

Deseo asimismo felicitar a los demás componentes de la Mesa y al personal de la Secretaría, quienes con su dedicación y esfuerzo colaboran en el eficiente funcionamiento de este órgano.

Como todos los años, mi delegación desea aprovechar su presencia en este foro para testimoniar el reconocimiento de la Argentina al Comité Especial por haber desempeñado, durante los últimos 30 años, un papel trascendental en la construcción de un mundo más justo, más armónico y solidario. No dudamos de que será capaz de continuar con el desempeño cabal de su mandato para finalmente alcanzar en un futuro próximo un mundo libre de colonialismo.

Debo por otra parte, Sr. Presidente, agradecer nuevamente a usted y a los restantes miembros del Comité el haber permitido la participación de la delegación argentina en el debate de la cuestión de las Islas Malvinas. Como es natural, las decisiones de este órgano tienen gran importancia para los argentinos, ya que la cuestión de las Islas Malvinas, con sus 159 años de historia, permanece viva en el interés y sentimiento del pueblo de mi país.

Desde el inicio de su existencia como nación independiente, la República Argentina a través de distintos actos de gobierno, exteriorizó la voluntad política de consolidar la nación en las tierras y mares australes, ejerciendo soberanía efectiva en las islas heredadas de España. En 1833, la ocupación británica y la expulsión de las autoridades y pobladores locales interrumpieron tal proceso. La República Argentina nunca consintió tal hecho de fuerza. Una vez más, mi delegación debe reiterar formalmente en este foro la determinación del pueblo y el Gobierno argentinos de recuperar por la vía diplomática el ejercicio de su soberanía territorial sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

En el contexto de nuestro accionar diplomático en las Naciones Unidas, la comunidad internacional desde muy temprano se hizo eco de nuestros reclamos a través de la Asamblea General y mediante su resolución 2065 (XX) reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre nuestro país y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas y estableció que la misma debe ser resuelta a través de negociaciones entre las partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas. De esta manera, la Asamblea General definió a la cuestión de las Malvinas como un caso colonial especial y particular, encuadrando su solución en la aplicación del principio de integridad territorial contemplado en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV).

De la misma manera, la Organización de los Estados Americanos ha manifestado reiteradamente –la última vez el pasado mes de junio en las Bahamas, mediante una resolución que fue distribuida como documente A/47/319 de las Naciones Unidas- el apoyo unánime de todos sus países miembros a la búsqueda de una solución pacífica y a la reanudación de negociaciones entre las dos partes que permitan resolver definitivamente la controversia de soberanía.

Mi Gobierno está convencido de que la profundización de los contactos entre la Argentina y el Reino Unido a partir del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos países, que tuvo lugar en febrero de 1990, debe llevar a la solución del conflicto pendiente entre ambas naciones. En la propia cuestión de las Islas Malvinas, los acuerdos de cooperación sobre pesca y más recientemente los comienzos de conversaciones sobre petróleo, constituyen ulteriores avances para fortalecer el clima favorable entre ambos países.

Para información de este Comité Especial, me voy a permitir indicar algunos hechos salientes que tuvieron lugar desde el último período de este Comité en las relaciones bilaterales entre mi país y el Reino Unido.

En septiembre de 1991, como conclusión de la quinta reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre asuntos del Atlántico Sur,

se emitió una declaración conjunta mediante la cual, y con el objeto de avanzar hacia el logro de una situación más normal en el Atlántico sudoccidental, se modificó el sistema de información y consulta recíproco sobre movimientos y maniobras de unidades militares de ambos Estados establecido en febrero de 1990, y se acordó un cambio sustantivo que condujo a la flexibilización del sistema para el caso de unidades navales así como la normalización del tránsito aéreo civil y militar siguiendo las costumbres y pautas aceptadas internacionales en la materia.

Pocos meses más tarde se desarrollaron dos reuniones de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, una en Londres en diciembre de 1991 y la otra en Buenos Aires en mayo del corriente año. El mandato de esta Comisión comprende la evaluación del estado de las especies de altura más significativas en el espacio marítimo comprendido entre las latitudes de 45 a 60 grados sur. En dichas reuniones se propusieron proyectos de investigación científica conjunta, se examinaron maneras de avanzar en la cooperación para prevenir la pesca ilegal en el Atlántico Sur y se recomendó renovar por un año más, a partir de diciembre de 1991, la prohibición total y temporaria de pesca comercial para buques de cualquier bandera en áreas circundantes de las Islas Malvinas, que había sido establecida por dicha Comisión en 1990, con el propósito de proteger la supervivencia de especies relevantes en el área.

En diciembre de 1991 se decidió establecer un grupo de alto nivel para explorar las implicancias de las medidas legislativas sobre la plataforma continental anunciadas por la Argentina y el Reino Unido el 22 de noviembre de 1991, así como las posibilidades de cooperación en cualquiera de las actividades derivadas de dichas medidas. El grupo de referencia se reunió en dos oportunidades en febrero y julio del corriente año en Buenos Aires y Londres, respectivamente, para intercambiar ideas al respecto, acordándose en esta última oportunidad continuar con este procedimiento por la vía diplomática así como proceder a una próxima reunión del grupo de alto nivel, con el objeto de alcanzar un pronto entendimiento en los temas bajo consideración.

Vale recordar que todas las reuniones se realizaron bajo una fórmula que resguarda la posición de ambos Gobiernos acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, acordada por la Argentina y el Reino Unido y contenida en el párrafo segundo de la declaración conjunta, dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

En el mundo de posguerra fría y en el contexto de la multiplicación de contactos entre la República Argentina y el Reino Unido, no sólo la permanencia de esta controversia de soberanía encuadrada en una situación colonial resulta anacrónica, sino que aún más difícil de explicar es la falta de avances en el requerimiento de la comunidad internacional de que la misma sea abordada bilateralmente.

Por nuestra parte, además de reiterar una vez más nuestra disposición a la búsqueda, mediante métodos pacíficos, trabajo e imaginación, de una solución justa y duradera de esta disputa, en la que los intereses de los habitantes de las Islas estén debidamente contemplados, instamos al Reino Unido a que nos acompañe en este esfuerzo y que, atendiéndose a los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, responda favorablemente al pedido de la mayoría de la comunidad internacional, revise su posición y acceda a abordar la cuestión con verdadera voluntad negociadora, sobre la base de los logros alcanzados en el afianzamiento de la confianza mutua.

El Comité Especial tiene ante sí el proyecto de resolución A/AC.109/L.1786, patrocinado por los dos miembros sudamericanos del Comité –Chile y Venezuela- y que fue tan elocuentemente presentado por el Representante de Venezuela, Embajador Diego Arria. Al propio tiempo que deseo brindar mi fraternal reconocimiento a estos dos países, quiero destacar que el Comité, al brindar su apoyo a dicho proyecto, contribuirá a la solución pacífica y negociada de la controversia bilateral acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas y colaborará a poner fin a una disputa que, iniciada en los comienzos del siglo XIX, no debería permitirse que se extienda al siglo XXI. Mi delegación quedará

profundamente reconocida por el apoyo que los miembros del Comité brinden al citado proyecto.

El Presidente (interpretación en inglés): Ahora someteré a votación el proyecto de resolución A/AC.109/L.1786.

Se procede a votación ordinaria.

Por 20 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/L.1786

El Presidente (interpretación en inglés): El Comité ha concluido así su examen de este tema.

27 de agosto de 1992

Fragmento de la Declaración Conjunta Presidencial Argentino-Chilena emitida en ocasión de la visita oficial del señor Presidente de la República Argentina a la República de Chile.

"Malvinas

El Presidente de Chile destacó el respaldo de su país a las reclamaciones argentinas sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y subrayó que la solución de la disputa de soberanía acerca de estos territorios constituye una cuestión de interés hemisférico permanente.

Reafirmó también su invariable apoyo al principio de solución pacífica de las controversias y renovó los llamados para resolver el diferendo, en aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

Expresó asimismo su satisfacción por el alto nivel de las relaciones bilaterales entre Argentina y el Reino Unido y su convicción de que la consolidación de esas relaciones contribuirá a la solución del diferendo en el Atlántico Sur."

10 de septiembre de 1992

Discurso del Presidente de la Delegación Parlamentaria Argentina, Senador Eduardo Menem con motivo de la 88° Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial celebrada en Estocolmo, entre el 7 y 14 de septiembre.

"Señor Presidente
Distinguidos colegas:

El Grupo Interparlamentario Argentino viene una vez más a recordar en esta Unión Interparlamentaria la justa causa de la irrenunciable soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Reiteramos hoy este planteo no solamente porque nos asisten legítimos derechos sino también porque estamos absolutamente convencidos de que las situaciones coloniales como la que mantiene Gran Bretaña sobre esa parte del territorio argentino, no se compadecen con el nuevo orden internacional que entre todos estamos tratando de construir.

Y es precisamente a ese nuevo orden al que la República Argentina ha efectuado aportes concretos cada vez que las Naciones Unidas han solicitado su participación para integrar las fuerzas de paz con motivo de los recientes conflictos internacionales, como asumiendo su responsabilidad en el diseño e implementación de nuevas formas de integración regional y mundial. Sin olvidar por cierto nuestro compromiso con el uso pacífico de la energía nuclear y su rechazo de las armas de destrucción masiva.

Señor Presidente:

Hoy la República Argentina brinda su excelente relación con el Reino Unido como prueba adicional de su disposición a la cooperación y su compromiso con la paz y seguridad internacionales. Esta relación mutuamente provechosa ha recreado vínculos de un nivel sólo comparable al de los mejores años previos al conflicto bélico de 1982.

Esto ha sido posible merced a la decisión política del gobierno argentino de acordar con el británico una fórmula que, protegiendo los inalienables derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, permite progresar en la relación bilateral, mientras se busca una fórmula para solucionar los problemas subsistentes.

Sin embargo, a pesar de haber restablecido las relaciones diplomáticas y de estar profundizando un proceso de acercamiento mutuo, no se han reanudado aún las negociaciones sobre soberanía reiteradamente pedidas por todos los foros internacionales, a fin de encontrar una solución pacífica, negociada, justa y duradera a la controversia.

Es por eso que los legisladores argentinos expresamos aquí nuestra preocupación al ver que el restablecimiento de los vínculos diplomáticos y el buen estado de las relaciones entre la República Argentina y el Reino Unido que se vienen desarrollando desde febrero de 1990 no han conducido aún a negociaciones sobre la controversia de fondo, o sea, la soberanía sobre las islas.

En el mismo sentido cabe recordar que el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, aprobó una resolución el 29 de julio de este año, sosteniendo que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de la comunidad internacional y lamentando que a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre ambos países que incluya todos los aspectos

sobre el futuro de las islas, no se haya avanzado hacia la solución de esta ancestral controversia.

La falta de avances ante el requerimiento de la comunidad internacional resulta tan anacrónica como la existencia misma de la particular situación colonial que Gran Bretaña mantiene sobre las islas. Ello mutila la integridad territorial argentina que ejerció efectiva soberanía en las islas heredadas de España hasta la ocupación británica de 1833, hecho de fuerza jamás consentido por mi país.

Señor Presidente:

Estamos convencidos de que la profundización de los contactos entre la República Argentina y el Reino Unido deben llevar inexorablemente a la pacífica solución del diferendo que mantienen ambas naciones en torno a las Islas Malvinas. En ese sentido, los entendimientos argentino-británicos sobre modus vivendi en el Atlántico Sur constituyen avances en el fortalecimiento de un clima favorable entre ambos países.

Las medidas de creación de confianza en el ámbito militar, el establecimiento de un foro para la cooperación sobre conservación pesquera y, más recientemente, el comienzo de conversaciones sobre petróleo se inscriben en ese proceso de diálogo cooperativo.

En septiembre de 1991 ambos países flexibilizaron el sistema de medidas que restringía los movimientos y maniobras de sus unidades militares en el Atlántico Sur y avanzaron hacia una interrelación más normal, mediante la adopción de costumbres y pautas aceptadas internacionalmente en la materia.

Todos estos acuerdos realizados bajo la fórmula de protección y resguardo de la soberanía sobre las Islas demuestran la disposición a la búsqueda, mediante métodos pacíficos y con trabajo e imaginación, una solución justa y duradera a esta disputa.

En esta solución los intereses económicos de los habitantes de las islas, como así también sus tradiciones y estilo de vida deben ser contemplados lo que además posibilitará terminar con el absurdo aislamiento que mantienen con respecto al continente.

Señor Presidente:

El mundo del siglo XXI no necesita enclaves coloniales sino integración, intercambios comerciales, acuerdos productivos y tecnologías compartidas.

Eximido de los rencores históricos y de los fantasmas de la guerra que convierten al hombre en lobo del hombre, el mundo debe afirmarse sobre los cimientos de ese nuevo orden que hoy estamos construyendo.

Es con ese espíritu y en ese contexto que mi país defiende sus legítimos derechos sobre las Islas Malvinas.

Este tema no es nuevo para la Conferencia Interparlamentaria Mundial, que ya ha expresado reiteradamente su firme respaldo a la República Argentina para la recuperación del ejercicio de su soberanía en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sus espacios marítimos circundantes.

Este apoyo solidario concita nuestro agradecimiento y nos alienta a instar al Reino Unido a que nos acompañe en este esfuerzo, respondiendo favorablemente al pedido de la mayoría de la comunidad internacional, revisando su posición y accediendo a abordar la cuestión con voluntad negociadora, sobre la base de los logros alcanzados en el afianzamiento de la confianza mutua.

Ésta será sin duda alguna nuestra mayor contribución a la suprema causa de la paz mundial.

Estocolmo, septiembre 10 de 1992."

18 de septiembre de 1992

Comunicado de Prensa emitido por el Gobierno argentino sobre la incorporación de nuevas áreas de exploración petrolera que cubren superficies de la Plataforma Continental Argentina.

"En el día de la fecha, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, incorporó dentro del "Plan Argentina", nuevas áreas de exploración petrolera que cubren superficies de la Plataforma Continental Argentina.

Al mismo tiempo, el Gobierno argentino rechaza la decisión unilateral británica de abrir a licitación para la prospección de áreas de la Plataforma Continental de las Islas Malvinas, anunciadas hoy, y reafirma una vez más los derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional.

Además, las Naciones Unidas han establecido repetidamente que existe una disputa de soberanía sobre dichos territorios. Esta controversia aún debe ser resuelta, circunstancia que debería ser tenida en cuenta por los sectores involucrados en actividades de prospección petrolera".

21 de septiembre de 1992

Fragmento del discurso del señor Canciller Guido Di Tella en ocasión de la 47ª Asamblea General de las Naciones Unidas.

"Otra importante contribución a la estabilidad de nuestra parte del mundo ha sido la normalización completa de las relaciones diplomáticas entre Argentina y el Reino Unido y el desarrollo de crecientes

vínculos económicos y comerciales entre ambos países. Subsiste, sin embargo, la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Gerogias y Sandwich del Sur. Reafirmo hoy los derechos soberanos de mi país sobre estos territorios y sus áreas marítimas. La permanente defensa y reafirmación de estos derechos irrenunciables es un punto central de la política exterior argentina.

Por ello, la reciente decisión del Gobierno británico de avanzar unilateralmente en la prospección de hidrocarburos en el área disputada es un hecho que es rechazado enérgicamente por mi país. Tal rechazo ha sido comunicado inmediatamente al Gobierno británico y a las potenciales empresas prospectivas. Ese paso imprudente del Reino Unido dificulta las posibilidades concretas de cooperación en el Atlántico Sur y no fortalece la buena relación bilateral en que ambos Gobiernos estamos interesados.

Estos desarrollos obviamente no alientan fórmulas imaginativas y pragmáticas que, sin vulnerar nuestros irrenunciables derechos, estimulen la cooperación en el Atlántico Sur. Estamos persuadidos de que el establecimiento de un marco cooperativo y no de uno confrontativo beneficiará a todos los que vivimos en el Atlántico Sur, incluidos los habitantes de las Islas Malvinas.

Es obligación de los Gobiernos argentino y británico agotar los esfuerzos en esa dirección, superando importantes problemas como los que he descripto."

El Sr. Canciller también se manifestó respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" al referirse a los conflictos internacionales existentes. Lo hizo en los siguientes términos:

"Además, en algunas regiones subsisten importantes controversias que, aunque carentes de las notas dramáticas de aquellas, conspiran contra la consolidación de la estabilidad. El caso de las Islas Malvinas, al que me referiré más delante, es un ejemplo de ello. En esta cuestión

particular, la situación se ha visto aún más afectada por recientes actitudes unilaterales del Gobierno británico en la sensible esfera de los hidrocarburos."

29 de septiembre de 1992

Discurso del señor Canciller Guido Di Tella ante la OTAN.

El 29 de septiembre de 1992, en la ciudad de Bruselas, el Sr. Canciller Guido Di Tella pronunció un discurso ante la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). En el mismo, se refirió a la disputa de soberanía con el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur:

"Argentina y el Reino Unido hemos normalizado plenamente las relaciones diplomáticas, desactivando un perjudicial foco de tensión en el Atlántico Sur. Los vínculos económicos y comerciales han crecido substantivamente. Estamos convencidos de la conveniencia de aumentar la cooperación argentino-británica en el Atlántico Sur sobre bases imaginativas y pragmáticas. Esto beneficiaría a todos, incluyendo los habitantes de las islas.

Por esa razón, hemos lamentado y no aceptamos el reciente paso unilateral del Reino Unido en relación con la prospección sísmica. La disputa de soberanía subsiste y la Argentina seguirá sosteniendo sus derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Aun así, ambos Gobiernos deseamos profundizar las relaciones económicas, comerciales y políticas. Argentina y el Reino Unido tradicionalmente han tenido una relación especial, que fue beneficiosa para ambos. La época de mayor prosperidad argentina coincidió con una estrecha vinculación con el Reino Unido. El renacimiento político y

económico de mi país debería impulsar una nueva era igualmente provechosa para ambos países.

Deseo también mencionar que, como parte del esfuerzo dirigido a fortalecer la estabilidad en nuestra parte del mundo, Argentina individualmente está impulsando un diálogo sobre el Atlántico Sur. Nos parece útil que se estudie la posibilidad de establecer mecanismos de cooperación en ese importante espacio marítimo. El Atlántico Sur es una de las pocas áreas del mundo sobre la que no existen acuerdos específicos. Al promover este análisis, interpretamos que ninguna esfera de cooperación debería ser descartada anticipadamente, pues cuanto más amplia sea la colaboración, mayor será la estabilidad del área."

15 de octubre de 1992

Fragmento del Comunicado Conjunto de los presidentes de la Argentina y México en ocasión de la visita del señor Presidente de la República Argentina a México.

"11. El Presidente Salinas de Gotari reafirmó el apoyo de su país a las reivindicaciones argentinas de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos adyacentes y la necesidad de que la disputa sobre estos territorios sea solucionada de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Manifestó, asimismo, su beneplácito por el nivel de las relaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y su convencimiento de que la profundización de esas relaciones conducirá a la solución del diferendo."

19 de octubre de 1992

Intervención de la Delegación Argentina en nombre de países de América Latina ante la Cuarta Comisión de las Naciones Unidas.

El día 19 de octubre de 1992, la Delegación Argentina ante la Cuarta Comisión de las Naciones Unidas intervino en nombre de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela en el debate general de dicha Comisión.

La intervención incluyó la mención sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, que se cita a continuación:

"En lo que se refiere a nuestra región, al observar el estado alcanzado por las relaciones bilaterales entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, confiamos en que el entendimiento entre ambas naciones favorecerá la reanudación de las negociaciones tendientes a encontrar una solución justa y definitiva a la controversia de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas".

6 de noviembre de 1992

Comunicado Conjunto de Prensa emitido en ocasión de la Sexta Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur".

"La Sexta Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur" se llevó a cabo en Buenos Aires el 6 de noviembre de 1992.

Ambas Delegaciones reafirmaron que se aplica a esta reunión y a sus consecuencias la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas

(Falkland Islands), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

El mandato de esta reunión fue establecido en el Punto I.6 de la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991, en el que se dispone pasar revista al Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas acordado en esa oportunidad.

Cumpliendo con dicho mandato, el Grupo de Trabajo analizó los diversos aspectos del Sistema Transitorio y examinó el funcionamiento de las medidas durante el último año, considerando que ha sido satisfactorio. Las delegaciones, que mantuvieron un positivo intercambio de opiniones, informarán a sus respectivos Gobiernos sobre el progreso de sus trabajos.

Ambos Gobiernos acordaron celebrar la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo en Buenos Aires durante la primera mitad de 1993.

La reunión se desarrolló en un clima cordial y constructivo.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1992."

24 de noviembre de 1992

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Cuarta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur".

"1.- La Cuarta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" se llevó a cabo en Londres el 23 y 24 de noviembre de 1992.

2.- Las dos delegaciones acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989 e incluida en el Punto 1 de la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990.

3.- El mandato de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", establecido por esta última declaración, dispone que el área marítima de la Comisión considerará respecto a la conservación de las especies de altura más significativas de las aguas comprendidas entre la latitud de 45º Sur y la latitud de 60º Sur.

4.- La Comisión efectuó una evaluación científica de las actividades de las flotas pesqueras y el estado de las especies ictícolas en el Atlántico Sur. Los científicos considerarán la adopción de ulteriores mejoras en la recolección y evaluación de datos para ser analizados en la reunión científica que se ha propuesto realizar.

5.- Ambas Delegaciones consideraron las medidas de conservación pesquera que han sido adoptadas con respecto al área marítima de competencia de la comisión así como las políticas encaminadas al desarrollo de las actividades pesqueras en el Atlántico Sur.

6.- Las Delegaciones analizaron la realización de cruceros de investigación científica para fines de 1993 o principios de 1994 así como el esquema de cooperación en que prestarían utilidad. Se acordó continuar intercambiando opiniones sobre este esquema y sobre la oportunidad, tareas y áreas a ser cubiertas por los cruceros así como su implementación durante la próxima reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

7.- Las Delegaciones consideraron el funcionamiento de la prohibición total temporaria de pesca comercial establecida de conformidad con la Declaración Conjunta sobre Conservación de

Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990 y acordaron continuar analizando este tema. Al mismo tiempo las Delegaciones destacaron la demostrada eficacia de los mecanismos de comunicación rápida para la prevención de la pesca ilegal en el área.

8.- La Quinta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur" tendrá lugar en Buenos Aires en mayo de 1993; la Comisión recomendó a ambos Gobiernos que, en ocasión de esa reunión, se realice un nuevo encuentro científico.

9.- La reunión se desarrolló en una atmósfera cordial y ambas Delegaciones cooperaron de manera constructiva para alcanzar los positivos resultados logrados.

Londres, 24 de noviembre de 1992."

3 de diciembre de 1992

Fragmento de la Declaración Conjunta emitida en ocasión de la visita oficial del Presidente de la República de Colombia a la Argentina.

"El Presidente César Gaviria Trujillo reiteró el apoyo brindado por Colombia a los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y reafirmó el respaldo de su país a la restitución a la Argentina del ejercicio de dichos derechos soberanos.
Al observar el estado alcanzado por las relaciones bilaterales entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, expresó su confianza en que el entendimiento entre ambas naciones favorecerá la reanudación de las negociaciones tendientes a encontrar una solución justa y definitiva a la controversia de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas."

23 de diciembre de 1992

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Quinta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur".

"1.- Los días 10 y 11 de diciembre de 1992 se celebró en Buenos Aires la Quinta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. La delegación argentina estuvo presidida por el Subsecretario de Política Exterior, Embajador Rogelio Pfirter y la delegación británica por el Subsecretario Adjunto para las Américas. Sr. Adrian Beamish.

2.- Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur decidió recomendar a sus Gobiernos el establecimiento de un Subcomité Científico dependiente de la comisión, cuya función será la de proponer a la Comisión medidas apropiadas para la conservación y otros aspectos vinculados con la pesca de las especies de altura más significativas ubicadas entre la latitud de 45 y la latitud de 60 grados Sur.

4.- El Subcomité Científico se reunirá en forma coincidente con las reuniones de la Comisión.

5.- Con respecto a la especie Illex argentinus, en el área antes indicada, el Subcomité considerará la coordinación de medidas de conservación y otros aspectos vinculados a la pesca del recurso.

En particular, el Subcomité desarrollará las siguientes funciones:

(1) Sobre la base de la información científica disponible, velar por el mantenimiento del stock, evitando su sobreexplotación.

(2) Recomendar medidas apropiadas para la conservación y otros aspectos vinculados a la pesca del recurso, con el fin de alcanzar el objetivo previamente enunciado.

(3) Recomendar anualmente lineamientos sobre esfuerzo total y promedio de captura esperada.

(4) Establecer una base común de análisis para la determinación del esfuerzo total y para asegurar que el mismo no conduzca a que se excedan los lineamientos recomendados.

Se acordó que los entendimientos existentes para el intercambio regular de información sobre illex deberían ser intensificados durante la temporada de pesca de dicha especie a fin de asegurar el monitoreo constante de capturas dentro del área. Todo buque equipado convenientemente, que pesque en el área bajo competencia de la Comisión, proveerá información, incluyendo captura diaria, tiempo de pesca en horas y ubicación de cada buque, que será intercambiada semanalmente.

6.- Con respecto a la temporada 1993, hasta tanto se establezca la base común de análisis a la que se refiere el párrafo 5 (4) y teniendo presente el corto ciclo de vida de esta especie, ambas delegaciones recomendaron iniciar consultas sobre bases ad-hoc, para asegurar la conservación y, particularmente, para acordar criterios en base a los cuales se podría reducir o cerrar la pesca en el Atlántico Sudoccidental.

7.- También con respecto a la temporada 1993, ambas delegaciones consideraron lineamientos sobre esfuerzo total y expectativa de pesca. En ese marco la delegación argentina transmitió la disposición de su Gobierno a autorizar en el contexto del Decreto 1493/92 un máximo de cuarentena y cinco (45) permisos.

8.- A partir de los entendimientos alcanzados en la Cuarta Reunión del 23 y 24 de noviembre de 1992, las delegaciones decidieron proponer a sus respectivos Gobiernos la realización en el próximo verano austral de un crucero conjunto de investigación en las aguas que son de competencia de la Comisión. A tal efecto, las delegaciones propusieron que la investigación se lleve a cabo en un único buque, con la participación de científicos argentinos y británicos y siguiendo los parámetros delineados en el Informe de la reunión de científicos de Mar del Plata del 14 y 15 de mayo de 1992. El primer crucero conjunto tendrá lugar a principios de enero de 1993, en el buque de investigación pesquera argentino "B.I.P. Capitán Oca Balda", del Instituto de Investigación Pesquera (INIDEP).

9.- Ambas delegaciones decidieron recomendar a sus gobiernos la prórroga por un nuevo período de un año de la prohibición total temporaria de pesca comercial para buques de cualquier bandera en el área marítima descripta en el anexo a la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990.

10.- Los representantes de ambos Gobiernos expresaron satisfacción por el avance en la cooperación bilateral reflejado en los entendimientos alcanzados en la presente reunión de la Comisión y manifestaron la firme intención de sus Gobiernos de proseguir en este camino y promover un diálogo fructífero y mayor cooperación en el Atlántico Sur.

11.- La reunión se llevó a cabo en una atmósfera cordial y constructiva.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1992."

AÑO 1993

3 de enero de 1993

Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 160º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

En este 3 de enero, el pueblo y el Gobierno argentinos reafirman sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan.

El Gobierno argentino reitera su firme propósito de continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido para el desarrollo de una relación de mutua confianza y amplia cooperación en el Atlántico Sudoccidental. La Argentina está convencida de que la senda de la paz y la negociación permitirá alcanzar en el futuro una solución justa y definitiva a la disputa territorial.

Al mismo tiempo, el Gobierno argentino reitera su permanente disposición al diálogo fructífero y la cooperación con los habitantes de las Islas Malvinas y a promover y salvaguardar sus intereses y su bienestar. Esta actitud coincide con la determinación de alentar la prosperidad y el bienestar para todos los habitantes del suelo argentino.

Buenos Aires, 3 de enero de 1993.

7 de enero de 1993

Declaraciones del señor Canciller Guido Di Tella a medios radiales británicos en ocasión de la visita a la República Argentina del Secretario de Estado del Reino Unido, Douglas Hurd.

En el curso de una entrevista de medios radiales británicos, el día 7 de enero de 1993, el Sr. Canciller Di Tella declaró lo siguiente:

1) Comunicaciones entre las Islas Malvinas y el Territorio Continental argentino:

"Pienso que hay algunos aspectos que pueden ser tratados aún dentro del desacuerdo, me refiero al que Ud. menciona: viajes hacia y desde las Islas. Ese es un tema, las comunicaciones son otro tema. Hay algunas cuestiones que hemos estado conversando y esperamos que eso mejore. Pero queda el tema sustantivo."

2) Intereses de los isleños:

"Pensamos que los puntos de vista de los isleños, los intereses de los isleños tienen que ser tenidos en cuenta. No estamos diciendo que les estamos garantizando una cuota de poder, sino que sus opiniones, sus deseos, sus temores, sus esperanzas es todo lo que queremos conocer y tomar en consideración tanto como podamos: en verdad queremos tener relaciones amistosas".

Enero y febrero de 1993

Información de prensa sobre el primer crucero conjunto argentino-británico de investigación científica.

Conforme lo acordado en la V Reunión de Pesca del Atlántico Sur, entre el 18 de enero y el 17 de febrero de 1993 tuvo lugar el primer Crucero Conjunto Argentino-Británico de Investigación Científica, con la participación de científicos argentinos y británicos. El crucero abarcó el área marítima de competencia de la Comisión, sin exclusiones, realizando el monitoreo acústico y con red de arrastre de calamar (Illex argentinus) y la evaluación por área barrida de especies de peces.

El Crucero Conjunto se realizó en el barco de investigación científica del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) de la República Argentina "B.I.P. Capitán Oca Balda".

Febrero de 1993

Información de prensa sobre el segundo crucero conjunto argentino-británico de investigación científica.

Conforme lo acordado en la Séptima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, entre el 2 y el 23 de febrero de 1993, tuvo lugar el segundo Crucero Conjunto Argentino-Británico de Investigación Científica, con la participación de científicos argentinos y británicos. El crucero abarcó el área marítima de competencia de la Comisión, sin exclusiones, realizando el monitoreo acústico y con red de arrastre para la estimación de la biomasa, número de reclutas y distribución estival de la especie Calamar "Illex argentinus".

El Crucero Conjunto se realizó en el buque de investigación científica del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) de la República Argentina "B.I.P. Capitán Oca Balda".

6 de abril de 1993

Fragmentos sobre la cuestión Malvinas del discurso pronunciado por el doctor Domingo Cavallo en el Seminario "Política exterior argentina", organizado en Buenos Aires por el Grupo Joven del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales.

El Señor Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos de la Nación, Doctor Domingo Felipe Cavallo, al clausurar el Seminario

organizado por el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), disertó sobre "Política Exterior Argentina entre el 8 de julio de 1989 y el 31 de enero de 1991", período en el que se desempeñó como Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

El Ministro Cavallo dedicó parte de su exposición a la Cuestión de las Islas Malvinas, que consideró como una prioridad de nuestra política exterior, en los siguientes términos:

"La cuestión Malvinas.

En el discurso que el Sr. Presidente de la Nación pronunciara ante la Asamblea Legislativa el 8 de julio de 1989, hizo público el compromiso de dedicar el mayor de los esfuerzos a la gran causa argentina: la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Éste constituyó, sin lugar a dudas, uno de los temas más conflictivos y serios de nuestras relaciones con el exterior.

Descartada la idea de lograr la restitución de las Islas por medio del enfrentamiento armado, como hipótesis de trabajo consideramos que debía comenzarse a ensayar el diálogo y la negociación para ir creando las condiciones que nos permitieran algún día recuperar plenamente la soberanía sobre las Malvinas dentro de la legalidad internacional vigente.

Nuestros predecesores habían ejercitado, en relación con este tema, una diplomacia de impulsos y buenas intenciones, pero abstraídas de la realidad del país y de la posibilidad de sostenerlas.

De modo que no era posible sacar partido ni siquiera luego de algún abrumador apoyo a nuestra posición en las Naciones Unidas. Por el contrario, fue después de los acuerdos de pesca con Bulgaria y la Unión Soviética que Gran Bretaña extendió unilateral y arbitrariamente la "zona de exclusión" y realizó maniobras militares de gran envergadura.

Estábamos impotentes, sin peso internacional ni medios para reaccionar. Vivíamos en el ilusorio mundo de la diplomacia declarativa, sin poder alcanzar avances concretos.

La ausencia de relaciones con el Reino Unido y nuestra disputa por la soberanía de las Islas Malvinas fue encarada con un planteo de sentido común, práctico y sencillo.

En tal sentido, decidimos iniciar negociaciones bilaterales con Gran Bretaña, a fin de lograr coincidencias básicas respecto de los propósitos tanto inmediatos como estratégicos que el gobierno nacional se había fijado.

Algunos -acostumbrados a que las cosas se expongan inicialmente de manera muy complicada y oscura-, trataban de indagar las intenciones esotéricas de nuestro planteo. No podían comprender o aceptar que era muy sencillo, que queríamos restablecer el diálogo y, a través del mismo, avanzar hacia la normalización de las relaciones con ese país.

Así, la reunión preliminar llevada a cabo en Nueva York del 16 al 18 de agosto de 1989, constituyó un primer logro, porque conseguimos que Gran Bretaña cumpliera con las sucesivas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que exhortaban a la negociación.

Este primer encuentro posibilitó a su término la suscripción de un Comunicado Conjunto por el que ambos países nos comprometimos a mantener las negociaciones sustantivas de Madrid entre los días 17 y 19 de octubre de 1989.

Esta reunión produjo un avance notable, y, como colofón, se emitió una Declaración Conjunta, que contenía los siguientes acuerdos:

* Respecto de la disputa por las Islas Malvinas, se acordó la llamada "fórmula del paraguas de soberanía", que protege la posición de cada

parte en lo relativo a sus derechos sobre los archipiélagos y espacios marítimos circundantes.

* El compromiso de no recurrir al uso de la fuerza.

* La reanudación de las relaciones consulares, y

* La normalización de las relaciones económicas y los vínculos de transporte.

Para la República Argentina esto significó un paso muy importante; diría que se trató de un salto cualitativo con respecto a la situación anterior porque, por primera vez desde 1982, el Reino Unido aceptó explícitamente la existencia de una disputa jurídica por la posesión soberana de esos territorios.

Gran Bretaña se había resistido permanentemente a reconocer litigio alguno. Su posición era que el tema de la soberanía estaba terminado y las islas Malvinas eran británicas.

La fórmula que acabo de mencionar, no significa otra cosa que dejar el tema de la soberanía para ser tratado cuando las circunstancias así lo aconsejen, y, en la práctica, se tradujo en la aceptación por parte del Reino Unido de la propuesta de acercamiento argentina, dado que, al incluir los temas que hacen al Atlántico Sur -tales como formas de evitar incidentes, cooperación en materia de pesca y otras cuestiones- en la agenda de discusión sobre temas bilaterales, se produjo un reconocimiento -como ya lo había hecho el Reino Unido desde 1946 hasta 1982- de que la cuestión Malvinas se encuadraba dentro de la problemática general de la descolonización y, consecuentemente, debía ser planteada en ese ámbito específico de discusión.

De acuerdo con lo decidido en la primera reunión de Madrid, entre los días 14 y 15 de febrero de 1990, se realizó la segunda Reunión

Sustantiva en la capital española. A su término, se dio a conocer una Declaración Conjunta en la cual se lograron los siguientes avances:

* El gobierno británico anunció el levantamiento de la zona de exclusión militar.

* Ambos gobiernos acordamos restablecer relaciones diplomáticas.

* La instauración de un "Grupo de trabajo sobre Asuntos del Atlántico Sur".

Como consecuencia de lo acordado en esta segunda Reunión Sustantiva de Madrid, ambos gobiernos reabrimos nuestras respectivas embajadas en Buenos Aires y Londres, el 26 de febrero de 1990. El 22 de marzo del mismo año, los dos gobiernos anunciamos oficialmente, en forma simultánea, la designación de los respectivos embajadores.

El 31 de marzo de 1990, el gobierno británico cumplió con el resto de lo acordado, procediendo al levantamiento de la zona de protección militar existente alrededor de las Islas Malvinas.

En relación con el "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur", establecido el 15 de febrero de 1990, se celebraron reuniones cuyo objeto fue analizar aspectos concernientes a la pesca, acordándose bases de cooperación para la conservación de los recursos ictícolas en el área.

En el ámbito de los organismos internacionales, el tema siguió siendo planteado. Así, en ocasión de la XX Asamblea General de la OEA, celebrada en Asunción en junio de 1990, nuestro país promovió la adopción de una declaración por la que se reconoce que la cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de interés hemisférico permanente y se invita a la Argentina y al Reino Unido a continuar las negociaciones para alcanzar una solución definitiva a todas las diferencias.

A su vez, en el seno del Comité de Descolonización de la ONU, el 14 de agosto de 1990, se adoptó una resolución donde se reitera que la manera de resolver la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas es a través de una solución pacífica y negociada de la controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido.

También la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 45° sesión, adoptó la decisión de continuar el análisis de la cuestión Malvinas y mantener el tema en su agenda para la próxima reunión, a celebrarse el año venidero.

De manera que el tema no fue sacado del ámbito de las Naciones Unidas, sino que cambió nuestra estrategia. Preferimos la vía bilateral, privilegiando el diálogo y la negociación como métodos adecuados para recuperar la normalidad de nuestras relaciones y, a partir de allí, comenzar a recrear una relación humana entre los habitantes de las Islas Malvinas y los argentinos que vivimos en el territorio continental, tratando de restaurar los lazos e existentes antes de abril de 1982.

Creemos que de esta forma, no en un plazo breve, pero de manera segura, podemos esperar -como lo hicieron hasta el presente los españoles con el Peñón de Gibraltar-, que el problema se vaya disolviendo más que resolviendo.

Entonces, en el futuro, a partir de ese estrechamiento de los vínculos con los habitantes, y en la medida en que estos confíen que sus intereses legítimos van a ser respetados por nuestro país, quizás podamos volver a conversar sobre la forma de recuperación por parte de la República Argentina del pleno ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur."

12 de abril de 1993

Discurso del Presidente del Grupo Parlamentario Argentino, Senador Eduardo Menem con motivo de la 89° Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial celebrada en Nueva Delhi, entre el 12 y 17 de abril.

Punto 5: Debate sobre la situación política, económica y social en el mundo.

Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Señor Presidente
Distinguidos colegas:

El fin del colonialismo es un objetivo compartido por la inmensa mayoría de los pueblos del mundo. Hace más de tres décadas se inició la marcha irreversible del proceso de descolonización con la histórica declaración de las Naciones Unidas. Decenas de pueblos hoy representados en esta conferencia se han dado nacimiento como países merced a este proceso acorde al nuevo orden internacional.

No obstante es necesario enfatizar que aún subsisten territorios en los que lamentablemente perduran situaciones coloniales que deben resolverse.

El grupo parlamentario argentino viene una vez más a poner a consideración de esta Unión Interparlamentaria la justa causa de la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Reiteramos este planteo no solamente con el convencimiento de los legítimos derechos que nos asisten, sino por entender que, el mantenimiento de situaciones coloniales no se compadece con el nuevo orden internacional que entre todos estamos tratando de construir.

La República Argentina a partir de 1989 ha apoyado reiteradamente este nuevo orden internacional, como lo demuestra su activo respaldo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su participación integrando las fuerzas de paz con motivo de los recientes conflictos internacionales. Debiéndose destacar en ese orden nuestro compromiso con el uso pacífico de la energía nuclear como lo revela la reciente ratificación del Tratado de Tlatelolco. (Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe).

Como prueba adicional de nuestro compromiso con la paz y seguridad internacionales, la República Argentina ha reanudado sus relaciones diplomáticas con Gran Bretaña. Ello ha sido posible merced a la decisión política del gobierno argentino de acordar con el británico una fórmula que, protegiendo los inalienables derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur permita progresar en la relación bilateral, mientras se busca solución a los problemas subsistentes.

Pero no obstante el restablecimiento de las relaciones diplomáticas y estar profundizando un proceso de acercamiento mutuo, no se han reanudado aún las negociaciones sobre soberanía reiteradamente pedidas por todos los foros internacionales.
Y es por ello que los parlamentarios argentinos venimos a reiterar aquí nuestra preocupación por no haberse concretado tratativas sobre el problema de fondo, es decir sobre la soberanía de las islas.

El Comité de Descolonización de las Naciones Unidas se expidió en el mismo sentido, por resolución del 29 de julio de 1992, sosteniendo que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de la comunidad internacional. También expresó su preocupación ya que a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación sobre todos los aspectos relacionados con el futuro de las islas, no se haya avanzado aún en la solución de esta ancestral controversia.

Esta ocupación ilegítima que mantiene Gran Bretaña, mutila la integridad territorial de la República Argentina, que ejerció efectiva soberanía sobre las islas heredadas de España, hasta la invasión británica de 1833, hecho de fuerza jamás consentido por mi país.

Señor Presidente:

Desde la reanudación de sus relaciones diplomáticas, la República Argentina y Gran Bretaña han realizado avances hacia un clima favorable de entendimiento entre ambos países.

Las medidas de creación de confianza en el ámbito militar y el establecimiento de un foro para la cooperación sobre conservación pesquera, constituyen prueba de ello.
Merecen destacarse también los logros alcanzados por la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, en la adopción de medidas para evitar la pesca ilegal y proteger los recursos ictícolas relevantes del área.

En la quinta reunión realizada en diciembre de 1992 se creó un subcomité científico para monitorear la captura e intensificar el control de las especies de la zona. En esa oportunidad, la República Argentina – en un gesto de buena voluntad- ha autorrestringido su indiscutible derecho a otorgar permisos de pesca a buques de tercera bandera para la pesca del calamar durante la temporada de 1993.
Ello demuestra la disposición favorable de mi país y la importancia que asigna a la defensa de los recursos naturales del área sobre la base de la cooperación y los entendimientos mutuos.

Sin embargo debemos advertir que el Gobierno del Reino Unido ha adoptado últimamente algunas medidas que conspiran contra el buen desarrollo de las relaciones bilaterales. En ese sentido puede citarse la decisión unilateral del gobierno británico, de septiembre de 1992, llamando a licitación para la prospección de hidrocarburos en la zona litigiosa. Desde luego que la República Argentina rechazó inmediatamente esa medida y así se lo comunicó al gobierno británico y

a las eventuales empresas interesadas en dicha prospección, toda vez que no se reconocerán permisos ni licencias acordados sobre el área en disputa.

Similar actitud asumirá mi país frente a la anunciada medida británica de extender su pretendida jurisdicción marítima en las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que al igual que las Islas Malvinas son parte integrante del territorio argentino.

Parece necesario recordad que estas actitudes del gobierno británico, son además violatorias de las resoluciones 5065, 31/60, 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 dictadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas por las que se reconoce expresamente que existe una disputa de soberanía sobre estos territorios. Por estas razones confiamos en que estas equivocadas y lamentables decisiones serán revisadas y dejadas sin efecto por el Reino Unido.

Señor Presidente:

El mundo del siglo XXI necesita países y continentes integrados, acuerdos productivos, intercambios comerciales y tecnología compartida. La cooperación debe ser la base para alcanzar una solución justa y duradera a esta disputa.

En ella los intereses de los habitantes de las islas, como así también sus costumbres y tradiciones deben ser contemplados, para terminar con el absurdo aislamiento respecto a la Argentina, que no tiene razonabilidad ni política ni económica. Deseamos mantener relaciones amistosas con los isleños, conocer sus inquietudes, sus opiniones, sus temores y sus esperanzas, lo cual nos permitirá recrear la confianza mutua.

Es con este espíritu y en este contexto que mi país defiende sus legítimos derechos sobre las Islas Malvinas.

Instamos pues al Reino Unido para que nos acompañe en este esfuerzo, y –conforme los principios y propósitos de la carta de las Naciones Unidas- revise su posición y acceda a abordar la cuestión de fondo, conforme al pedido de la mayoría de la comunidad internacional.

Esta tierra legó al mundo uno de los más grandes pensadores y pacifistas de la humanidad. El gran Mahatma Ghandi dijo alguna vez: "No hay caminos para la paz. La paz es el camino".

La República Argentina, impregnada de esa misma filosofía, compromete su esfuerzo para que mediante la vía diplomática y acuerdos razonables se resuelva este antiguo diferendo.

Este será nuestro mayor homenaje a quién dio su vida por la independencia de su patria y por la noble causa de la paz.

26 de abril de 1993

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nº 845 que autoriza a la empresa de bandera chilena "Aerovías Dap Limitada" a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, correos y cargas con las Islas Malvinas.

El mencionado Decreto, cuyo texto se transcribe a continuación, autoriza a la empresa de Bandera chilena AEROVÍAS DAP LIMITADA a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, correo y carga en las rutas: 1.- PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE)-RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA)-ISLAS MALVINAS (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; 2.- PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE)-RÍO GRANDE (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; 3.- PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE)-RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa.

Asimismo, autoriza con carácter excepcional el ejercicio de los derechos de tráfico en el tramo de cabotaje RÍO GALLEGOS-ISLAS MALVINAS.

Los servicios deberán operarse con estricta sujeción a lo establecido en el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales argentino-chilenas. En este sentido, ambos Gobiernos acordaron por intercambio de notas la modificación del Cuadro de Rutas, quedando redactado su Nro. 8 de la siguiente manera: "PUNTA ARENAS-RÍO GALLEGOS-ISLAS MALVINAS, pudiendo omitir la escala intermedia tanto de ida como regreso".

Si bien el Decreto establece que las prestaciones deben iniciarse dentro de los 180 días contados desde su notificación la empresa ya estaba operando desde hace tres años en la ruta mediante vuelos no regulares, sin hacer la escala intermedia.

"BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
N° 27.630

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

Decreto 845/93:

Autorízase a la empresa de Bandera Chilena "Aerovías Dap Limitada" a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, correo y carga.

Bs. As., 26/4/93

VISTO el Expediente N° 5213/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la empresa de Bandera chilena AEROVÍAS DAP LIMITADA solicita se le autorice la explotación de servicios regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, correo y carga en las siguientes rutas:

1) PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE) - RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, 2) PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE) - RÍO GRANDE (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, y 3) PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE) - RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa.

Que el cuadro de rutas acordado entre las autoridades aeronáuticas de las REPÚBLICAS DE CHILE y ARGENTINA, por Acta de la Reunión de Consulta del 3 de Marzo de 1989, incluye como rutas 8 y 9 las de PUNTA ARENAS-RÍO GALLEGOS y PUNTA ARENAS-RÍO GRANDE, respectivamente.

Que con posterioridad a ello por intercambio epistolar entre las autoridades aeronáuticas concernidas y en consulta con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se acordó la modificación del Cuadro de Rutas consignado como punto 3 del Acta precedentemente aludida, quedando redactado su N° 8 de la siguiente manera "PUNTA ARENAS-RÍO GALLEGOS-ISLAS MALVINAS" pudiendo omitir la escala intermedia, tanto de ida como regreso".

Que por el referido intercambio epistolar también se acordó que dicha modificación tuviera aplicación provisional hasta tanto se efectuara el correspondiente canje de notas diplomáticas que le confiriera vigencia definitiva.

Que habiéndose requerido a la Cancillería Argentina la mencionada gestión diplomática, la misma ha señalado de conformidad al Dictamen N° 27/91 de su Consejería Legal la necesidad de que previo

al canje de notas propuesto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorice a través de un decreto la recepción a la reserva de cabotaje que prevé el artículo 97 (segundo párrafo) de la Ley N° 17.285 (CÓDIGO AERONÁUTICO), teniendo en cuenta que se trata de la explotación por una línea aérea extranjera de una ruta de cabotaje en lo que se refiere al tramo RÍO GALLEGOS-ISLAS MALVINAS.

Que resulta de interés prioritario para la Nación que una empresa aérea pueda cubrir el tramo RÍO GALLEGOS-ISLAS MALVINAS.

Que por otra parte la autoridad aeronáutica chilena ha designado a la requirente para la operación de las rutas solicitadas.

Que la empresa ha cumplimentado los demás recaudos exigidos por las normas en vigor.

Que razones de economía de procedimiento aconsejan unificar en un solo instrumento la autorización de las rutas internacionales peticionadas y la relativa a la excepcionalidad en lo que al cabotaje se refiere.

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 102, aplicable por el Artículo 128, y por el Artículo 97, todos del Código Aeronáutico es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL decidir en el presente caso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la empresa de Bandera chilena "AEROVÍAS DAP LIMITADA", con utilización del nombre de fantasía abreviado "Aerovías Dap. Ltda." a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, correo y carga

en las siguientes rutas: 1) PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE) - RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; 2) PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE) - RÍO GRANDE (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; 3) PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE) - RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa.

Artículo 2° -Autorízase asimismo al transportador chileno el ejercicio de derechos de tráfico en el tramo de cabotaje RÍO GALLEGOS - ISLAS MALVINAS.

Artículo 3° - Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO a acordar con las autoridades aeronáuticas chilenas las modalidades de la prestación de los servicios aéreos mencionados en el Articulo 2°, debiendo participar en dichas negociaciones el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4° - Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la notificación del presente decreto.

Art. 5° - Antes de iniciar las prestaciones, la beneficiaria deberá someter a consideración de la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo para su aprobación, sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, las tarifas que serán aplicadas, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación o sustitución de aeronaves o modificación de la capacidad comercial de ellas y a la suspensión, reanudación y prórroga del plazo para iniciar los servicios.

Art. 6° - Los servicios deberán operarse con estricta sujeción a lo establecido en el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales argentino-chilenas, así como también a las leyes y normas nacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de

las autoridades de la REPÚBLICA DE CHILE para con las empresas de Bandera Argentina.

Art. 7° - AEROVÍAS DAP LIMITADA deberá remitir mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo un detalle de los transportes realizados durante ese periodo, así como todo otro dato que aquélla le requiriese.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- MENEM. - Domingo F. Cavallo. - Guido Di Tella.

6 de mayo de 1993

Comunicado Conjunto de Prensa emitido en ocasión de la Séptima Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur".

"COMUNICADO CONJUNTO DE PRENSA ARGENTINO-BRITÁNICO

La Séptima Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur" se llevó a cabo en Londres, los días 4 y 5 de mayo de 1993.

Ambas Delegaciones coincidieron en que esta reunión se realizó bajo la protección de la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

Esta reunión fue prevista por la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur celebrada

en Buenos Aires, que dispuso pasar revista al Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas acordado por la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991.

El Grupo de Trabajo concluyó la revisión de este Sistema y elaboró un conjunto de propuestas acordadas para la consideración de ambos Gobiernos.

La reunión se desarrolló en una atmósfera cordial y constructiva.

Londres, 6 de mayo de 1993."

7 de mayo de 1993

Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas el 7 de mayo. Remite Declaración del Gobierno de la República Argentina rechazando la ampliación unilateral británica de su alegada jurisdicción en torno a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.
Documento A/48/162

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo octavo período de sesiones

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia el texto de la declaración del Gobierno de la República Argentina, emitida el 7 de mayo de 1993, con relación al acto unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pretendiendo extender su jurisdicción marítima en las aguas adyacentes a las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Le solicito que la presente nota y su anexo se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 46 de la lista preliminar y el Consejo de Seguridad así como que se ponga en conocimiento al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

(Firmado) Raúl A. RICARDES
Embajador
Encargado de Negocios a.i.

ANEXO

Declaración de fecha 7 de mayo de 1993 del Gobierno de la República Argentina

En la fecha, el Gobierno del Reino Unido dictó una medida extendiendo su alegada jurisdicción en relación a espacios marítimos circundantes a las islas Georgias del Sur e Islas Sándwich del Sur.

El Gobierno nacional rechaza firmemente esta medida, reafirma los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y recuerda que estos territorios forman parte de la disputa de soberanía que las Naciones Unidas reconoce y mantiene bajo consideración.

En ese contexto, se ha entregado una nota formal de rechazo y protesta a la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires y se ha instruido a la Embajada de la República en Londres a efectuar idéntica gestión ante el Gobierno británico. Asimismo, el texto de la presente declaración será transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, solicitando su circulación como documento oficial de esas organizaciones.

De recordarse que la República Argentina desde hace ya más de dos décadas, extendió su jurisdicción y soberanía sobre los espacios marítimos adyacentes al territorio nacional, comprendidas esas islas, de conformidad con el derecho internacional. Por Ley No. 17.094 del 29 de diciembre de 1966 se dispuso la extensión de esos derechos hasta las 200 millas marinas y la soberanía sobre la plataforma continental.

Posteriormente, por la Ley de espacios marítimos 23.968, promulgada el 10 de septiembre de 1991, se precisaron los alcances de la jurisdicción y la soberanía de la Nación sobre dichos espacios, comprendidas las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Los alcances de dicha legislación pueden apreciarse en el croquis adjunto.

7 de mayo de 1993

Declaración Conjunta emitida por los Gobiernos Argentino y Británico en relación a los recursos pesqueros del Atlántico Sur en el área de las Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur.

"Declaración Conjunta de los Gobiernos argentino y británico.

Los Gobiernos argentino y británico han considerado en reuniones ministeriales y a través de canales diplomáticos la cuestión de la conservación de las pesquerías en torno a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Ambos Gobiernos acordaron que se aplica a esta Declaración y a sus consecuencias la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por ambos Gobiernos en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 10 de octubre de 1989.

Ambos Gobiernos coincidieron en que, en el pasado, la Comisión creada por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos

Marinos Antárticos (CCRVMA) ha adoptado valiosas medidas para la conservación de las pesquerías en aguas del océano austral, incluyendo las aguas adyacentes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Estas medidas incluyeron restricciones a la captura de especies individuales y disposiciones para la observación e inspección de buques que pesquen en el área. Al mismo tiempo, los dos Gobiernos notaron que, a pesar de estas medidas, persisten severas amenazas a la conservación de las poblaciones ictícolas en el área del Océano Austral que posee una gran importancia ambiental y ecológica. Ambos Gobiernos acordaron que era necesario fortalecer las disposiciones existentes.

Acorde con ello, ambos Gobiernos acordaron renovar sus esfuerzos en el marco de la CCRVMA para asegurar la efectiva conservación de los recursos vivos marinos en el océano austral. A tal fin, los dos Gobiernos acordaron comunicar esta Declaración a la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos para información de la Comisión y de sus miembros.

Londres y Buenos Aires, 7 de mayo de 1993."

13 de mayo de 1993

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 12 de mayo. Transmite el texto de dos declaraciones formuladas por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña del 7 de mayo con respecto a la extensión de la zona marítima alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur y la conservación de los recursos marinos en la zona.
Documento A/48/167/S/25773

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo octavo período de sesiones
DERECHO DEL MAR

Tengo el agrado de transmitirle el texto de dos declaraciones formuladas por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 7 de mayo de 1993 con respecto a la extensión de la zona marítima alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur (véase el anexo I) y la conservación de los recursos marinos en la zona de arreglo a la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártica (anexo II).

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir el texto de la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 36 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) D. H. A. HANNAY

ANEXO I

Texto de una declaración formulada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña del Norte el 7 de mayo de 1993 sobre la extensión de la zona marítima alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur.

En años recientes el Gobierno de Su Majestad se ha venido interesando cada vez más en la conservación de los recursos marinos alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur en el Atlántico del Sur, que es un territorio dependiente británico. Hasta el 7 de mayo de este año la soberanía y la jurisdicción de la Corona alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur se extendía hasta el límite de 12 millas del mar territorial. Respecto de las aguas situadas más allá del límite, nos confiábamos exclusivamente en la labor de la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártica (CCRMVA), un elemento del sistema del Tratado Antártico. Este depende de la reglamentación y la vigilancia del Estado del pabellón con el fin de aplicar las medidas de conservación objeto del consenso de los 22 miembros. Apoyamos plenamente a la CCRMVA y cooperamos en la

labor de ese órgano. Hemos colaborado muy decididamente para reforzar el papel del CCRMVA en la reglamentación de las pesquerías del océano meridional. Aunque la CCRMVA ha dado en forma oportuna protección, que era muy necesaria, a las especies que se pescan comercialmente, nos preocupa que a pesar de ello se están agotando las especies de peces.

Además, han aumentado las infracciones de la reglamentación de la CCRMVA. Resulta clara la necesidad de reforzar los arreglos relativos a la conservación en la zona respecto de la cual es responsable el Gobierno de Su Majestad. En consecuencia, los ministros decidieron reforzar la conservación y la ordenación de los recursos marinos alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur mediante la introducción de medidas nacionales. Esas medidas tienen por objeto complementar el papel de la CCRMVA, no reemplazarlo, y, desde luego, son plenamente compatibles con él.

Por este motivo, el Comisionado de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur dictó una Proclamación el 7 de mayo de 1993 acerca del ejercicio de los derechos soberanos de la Corona a la jurisdicción sobre una zona marítima. Esa medida refuerza las que están vigentes en el marco de la CCRMVA.

Desde que se restablecieron en 1990, nuestras relaciones con la Argentina han progresado hasta el excelente estado actual y se caracterizan ahora por una renovada apertura y confianza recíproca en aumento. Ello es fuente de gran satisfacción para el Gobierno de Su Majestad, que seguirá tratando de desarrollar todavía más la relación. Con estos antecedentes, es natural que celebremos deliberaciones acerca de nuestras preocupaciones con respecto a la conservación en forma cabal con el Gobierno de la Argentina, con el que hemos tenido extensos intercambios acerca de asuntos relativos al Atlántico meridional, particularmente con respecto a las pesquerías. Esperamos llevar adelante este diálogo.

ANEXO II

Texto de una nueva declaración formulada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 7 de mayo de 1993 acerca de la conservación de los recursos marinos.

La República Argentina ha reafirmado hoy día sus pretensiones relativas a Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur, así como acerca de las aguas que las rodean. Al promulgar su Ley No. 23968 en noviembre de 1991, la República Argentina reiteró esas pretensiones de jurisdicción sobre las zonas marítimas en cuestión sobre las cuales el Reino Unido ejerce derechos soberanos con arreglo al derecho internacional. El Gobierno de Su Majestad no acepta esas pretensiones argentinas. No tenemos duda alguna acerca de nuestra soberanía sobre Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur y nuestros derechos consiguientes a la jurisdicción marítima, con arreglo al derecho internacional, en torno a ese territorio.

El Gobierno de Su Majestad reconoce la fuerza y la importancia de la relación permanente con la Argentina, asigna gran valor a la fuerza permanente de esas relaciones y reconoce la necesidad de que trabajemos juntos en beneficio recíproco y para lograr los objetivos de la conservación en el Atlántico meridional. El Gobierno de Su Majestad está empeñado en ejercer en forma estricta la conservación en las aguas comprendidas en la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártica y apoya el papel permanente y eficaz de la Comisión establecida con arreglo a esa Convención.

2 de junio de 1993

Fragmento del Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General del 2 de junio.
Documento A/47/2

"Capitulo 50

Comunicación sobre la cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland)

Carta de fecha 23 de octubre de 1991 (S/23164) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmiten el texto de la declaración conjunta de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido emitida en Buenos Aires y Londres el 25 de septiembre de 1991.

10 de junio de 1993

Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

Al conmemorarse un nuevo aniversario de la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las Adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico" el 10 de junio de 1829, esta Cancillería emitió el siguiente comunicado de prensa:

"Comunicado de Prensa

El 10 de junio, "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico", se rememora la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las Adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico", por Decreto del Gobernador Martín Rodríguez de 1829.

Desde su nacimiento como país independiente, la República Argentina, a través de distintos actos de gobierno y administración, consolidó y ejerció su soberanía efectiva en los territorios y espacios marítimos australes heredados de España.

Ese proceso fue interrumpido en 1833, por la ocupación británica de las Islas Malvinas y la expulsión de las autoridades y pobladores locales.

En esta ocasión, el Gobierno y el pueblo argentinos, que nunca consintieron ese hecho de fuerza, reiteran su permanente vocación de recuperar por la vía diplomática el ejercicio de su soberanía territorial sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino sobre dichos territorios está sólidamente asentado en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, que han pedido a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de negociaciones que permitan resolver definitivamente la disputa de soberanía.

La Argentina es una nación comprometida con los procesos de afianzamiento internacional de la paz, la democracia y el desarrollo, y está convencida que de esta manera también se contribuirá decisivamente a alcanzar la solución de la controversia de soberanía sobre Islas Malvinas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1993."

16 de junio de 1993

Declaración Conjunta emitida en ocasión de la Sexta Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Londres.

Con motivo de la realización en Londres de la Sexta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y la Primera del Subcomité Científico dependiente de ésta, los Gobiernos argentino y británico emitieron el 16 de junio de 1993 la siguiente Declaración Conjunta:

"1.- La Sexta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se llevó a cabo en Londres los días 14 y 15 de junio de 1993.

2.- Las dos delegaciones acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de Octubre de 1989 e incluida en el Punto 1 de la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990.

3.- Las delegaciones recibieron el informe del Subcomité Científico sobre su reunión de los días 9 al 11 de junio. Tomaron nota que el Subcomité requeriría datos más completos y más tiempo para cumplir con su mandato, esperando recibir su informe y recomendaciones en su próxima reunión.

4.- La Comisión consideró medidas legislativas y de conservación y escuchó una presentación sobre cooperación futura tomando en cuenta el Comunicado Conjunto de diciembre de 1992. La Comisión consideró las implicaciones en materia de conservación de la pesca en alta mar y pasó revista al funcionamiento del sistema de comunicaciones recíprocas.

5.- La Comisión acordó reunirse nuevamente en Buenos Aires en septiembre.

6.- La reunión se desarrollo en una atmósfera cordial y ambas delegaciones cooperaron constructivamente para lograr los resultados positivos alcanzados.

Londres, 15 de junio de 1993."

12 de julio de 1993

Declaración Conjunta de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, modificando la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991.

Los días 4 y 5 de mayo de 1993 se celebró en Londres la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur.

Dicha reunión se realizó bajo la fórmula de soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

El Grupo de Trabajo pasó revisión del Sistema, elaboró y acordó propuestas referidas al Sistema de Comunicación Directa y a las Medidas de Fortalecimiento de la Confianza en el Atlántico Sur, las que fueron sometidas a consideración de los Gobiernos.

El 12 de julio de 1993 ambos Gobiernos acordaron una Declaración Conjunta adicional, cuyas disposiciones reemplazan las del punto I de la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991, manteniéndose la vigencia de los demás puntos de esta última y de su anexo.

Dicha Declaración Conjunta y la Información de Prensa de la Cancillería argentina emitida en la misma fecha, se transcriben a continuación:

"DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS GOBIERNOS DE LA ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO.

Teniendo en cuenta los resultados de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur, celebrada en Londres los días 4 y 5 de mayo de 1993, los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han acordado la presente Declaración Conjunta.

Ambos Gobiernos convinieron en que a esta Declaración y a sus resultados se les aplica la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes que consta en el punto 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989.

Ambos Gobiernos acordaron enviar conjuntamente la presente Declaración al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, en el tema de su agenda "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)", y del Consejo de Seguridad. La República Argentina comunicará esta Declaración Conjunta a la Organización de los Estados Americanos y el Reino Unido hará lo propio con la Presidencia y la Comisión de la Comunidad Europea.

Ambos Gobiernos acordaron:

1.- Mantener en vigor lo acordado en los puntos II, III y IV de la Declaración Conjunta dada en Buenos Aires y Londres el 25 de septiembre de 1991.

2.- Sustituir el Punto I de la Declaración Conjunta dada en Buenos Aires y Londres el 25 de septiembre de 1991 por el siguiente:

"I.- SISTEMA TRANSITORIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA RECIPROCAS.

Teniendo en cuenta el aumento de la confianza mutua entre la República Argentina y el Reino Unido, y con el fin de avanzar hacia el

logro de una situación más normal en el Atlántico Sudoccidental, el Sistema estará integrado por las siguientes disposiciones:

1.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN DIRECTA.

a.- El Sistema de Comunicación Directa entre las respectivas autoridades militares se mantendrá -bajo la supervisión de ambas Cancillerías- con el objetivo de asegurar el intercambio de información que permita un adecuado conocimiento recíproco de las actividades militares en el Atlántico Sudoccidental.

b.- Las respectivas autoridades militares son:

Autoridad Naval Argentina:
Comandante del Área Naval Austral (Ushuaia).

Autoridad Aérea Argentina:
Jefe de la Novena Brigada Aérea (Comodoro Rivadavia).

Autoridad Británica:
Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland).

c.- La vinculación comunicacional directa entre las autoridades respectivas, que incluye radio, transmisiones por télex y facsímil telefónico continuará siendo atendida durante las 24 horas y será probada semanalmente.

d.- El Plan de Comunicaciones entre las unidades y estaciones de las Partes se mantiene, con el agregado de una vinculación telefónica alternativa.

Las autoridades militares podrán coordinar directamente las medidas técnicas que sean necesarias.

2.- MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA.

a.- Las Partes se proporcionarán recíprocamente y con una anticipación mínima de 14 días, información por escrito, con acuse de recibo en debida forma, sobre las maniobras que comprendan cuatro o más unidades navales o aéreas cuando se realicen a menos de 55 millas náuticas de las costas.

b.- Las Partes se notificarán recíprocamente, con una anticipación mínima de 48 horas, la identificación, el rumbo previsto y el propósito de aquellas unidades navales de combate que prevean acercarse a menos de 15 millas náuticas de las costas. Estos movimientos se realizarán por mutuo acuerdo.

3.- VERIFICACIÓN.

En caso de duda sobre la aplicación de las medidas de fortalecimiento de la confianza precedentes, se efectuarán consultas a través del Sistema de Comunicación Directa. Si surgiera un desacuerdo, se recurrirá a la vía diplomática.

4.- VISITAS RECIPROCAS.

Por la vía diplomática se podrán acordar visitas recíprocas a bases militares y unidades navales.

5.- APLICABILIDAD DE LA PRÁCTICA INTERNACIONAL.

Las unidades aéreas y navales de las Partes observarán los procedimientos normales de seguridad cuando operen en proximidad, particularmente las disposiciones del Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes de 1972 y del Anexo VI del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944.

Será recíprocamente aplicable la práctica internacional normal en aquellas situaciones no contempladas específicamente en este Sistema.

6.- DURACIÓN.

Este Sistema será revisado en una Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur que tendrá lugar dentro del año de su entrada en vigor, en una fecha que se acordará por la vía diplomática."

BUENOS AIRES Y LONDRES, 12 de julio de 1993."

****

"INFORMACIÓN DE PRENSA

Los días 4 y 5 de mayo de 1993 se celebró en Londres la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur.

Dicha reunión se realizó bajo la protección de la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

El Grupo de Trabajo pasó revista al Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas previsto en la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991.

Como resultado de la revisión del Sistema, el Grupo de Trabajo elaboró y acordó propuestas referidas al Sistema de Comunicación Directa y a las Medidas de Fortalecimiento de la Confianza en el Atlántico Sur, las que fueron sometidas a consideración de los Gobiernos.

En la fecha, ambos Gobiernos acordaron una Declaración Conjunta adicional, que se anexa, cuyas disposiciones reemplazan las del punto I de la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991, manteniéndose la vigencia de los demás puntos de esta última y de su anexo.

- Medidas de Fortalecimiento de la Confianza en al Ámbito Militar:

La Declaración Conjunta de los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido del 25 de septiembre de 1991 establecía que las Partes se proporcionarían recíprocamente información, por la vía diplomática, sobre las maniobras que comprendiesen cuatro o más unidades navales o aéreas y sobre los ejercicios de más de mil efectivos, cuando unas u otros se realizaran a menos de 80 millas náuticas de las costas.

La Declaración Conjunta adicional de la fecha establece que las Partes se proporcionarán recíprocamente información sobre las maniobras que comprendan cuatro o más unidades navales o aéreas cuando se realicen a menos de 55 millas náuticas de las costas. De esta manera se ha reducido la distancia de aproximación a costas y eliminado la referencia a ejercicios de más de mil efectivos.

Se habilita además a las autoridades militares a notificarse la información recíproca directamente, sin que por ello quede invalidada la vía diplomática.

- Sistema de Comunicación Directa:

El Sistema de Comunicación Directa tiene el objetivo de asegurar el intercambio de información que permita un adecuado conocimiento recíproco de las actividades militares en el Atlántico Sudoccidental.

Con respecto a este Sistema. la Declaración Conjunta adicional incorpora las transmisiones por facsímil a la vinculación comunicacional directa entre las autoridades militares que son:

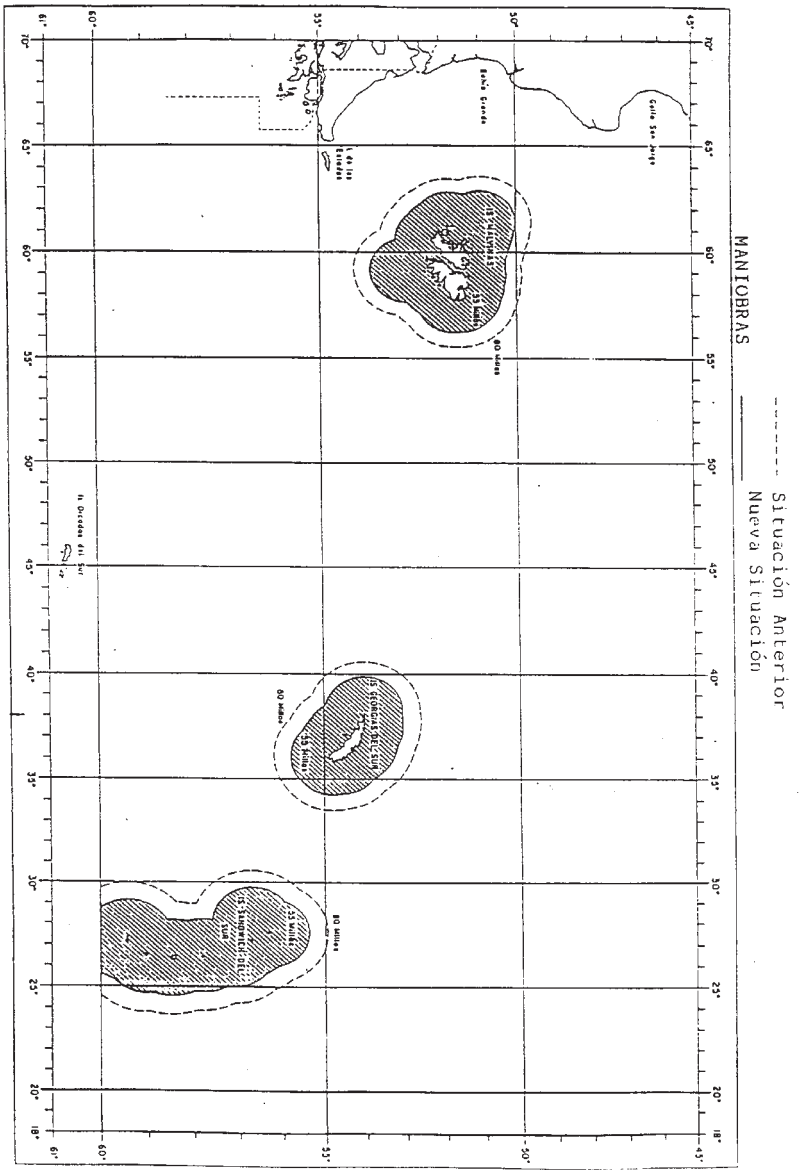
Autoridad Naval Argentina:
Comandante del Área Naval Austral
(Ushuaia).

Autoridad Aérea Argentina:

Jefe de la Novena Brigada Aérea (Comodoro Rivadavia).

Autoridad Británica:
Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas.

Buenos Aires, 12 de julio de 1993."


MANIOBRAS
Situación Anterior
Nueva Situación

13 de julio de 1993

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/1168

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Documento de trabajo preparado por la Secretaria.

ÍNDICE

		Párrafos
I.	GENERALIDADES	1-2
II.	CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO	3-4
III.	EXAMEN DE CUESTIONES POR LAS NACIONES UNIDAS	5-16
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	5-9
	B. Asamblea General	10-16
IV.	EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	17
V.	ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS	18-24
VI.	CONDICIONES ECONÓMICAS	25-78
	A. Generalidades	25-30

	B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	31-32
	C. Pesquerías	33-45
	D. Industrias	46-48
	E. Turismo	49-52
	F. Petróleo	53-64
	G. Energía	65-66
	H. Transporte y comunicaciones	67-72
	I. Bancos	73
	J. Hacienda pública	74-78
VII.	CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES	79-96
	A. Mano de obra y empleo	79-83
	B. Vivienda	84-85
	C. Salud pública	86-91
	D. Situación de la enseñanza	92-94
	E. Derechos humanos	95
	F. Condición de la mujer	96

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)[12]

I. GENERALIDADES

1. Las Islas Malvinas (Falkland), que son administradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprenden dos islas principales, Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y unas 200 islas más pequeñas, con una superficie total aproximada de 12.273 kilómetros cuadrados. El territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al nordeste sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al estesudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sándwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) por razones prácticas; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) actúa como Comisionado de las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur.

2. Según el censo de marzo de 1991, el territorio tenía 2.121 habitantes, sin contar al personal militar y los trabajadores por contrata, pero con inclusión de algunos trabajadores de fuera del territorio que ocupaban puestos permanentes. De ese total, 1.643 personas vivían en Stanley, la capital, y sus alrededores y las demás estaban dispersas por el territorio. En 1980, según el censo de ese año, de los 1.813 habitantes permanentes, 1.360 habían nacido en el territorio y unos 300 habían nacido en el Reino Unido.

II. CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO

3. La Constitución de las Islas Malvinas (Falkland) entró en vigor el 18 de abril de 1985 (para detalles al respecto, véase el documento de trabajo de 1985 preparado por la Secretaría (A/AC.109/835 y Corr.1, Párrs. 4 a 39)). La Constitución asigna el poder ejecutivo a un Gobernador,

[12] La información que figura en el presente documento proviene de los Gobiernos de la Argentina, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como del documento de trabajo anterior preparado por la Secretaría (A/AC.109/1122) y diversos informes publicados.

asistido por un Consejo Ejecutivo formado por el Jefe Ejecutivo, el Secretario de Finanzas y tres miembros designados por los miembros electivos del Consejo Legislativo. La Constitución dispone que el Consejo Legislativo estará integrado por ocho miembros electivos y el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas en calidad de miembros natos.

4. La elección del Consejo Legislativo se rige por la Constitución y una ordenanza electoral dictada por el Consejo en 1988. En virtud de esos instrumentos jurídicos, el territorio está dividido en dos distritos electorales: el Distrito Stanley, constituido por la capital y sus aledaños, y el "Distrito del Campo", formado por el resto del territorio. Cada distrito elige cuatro miembros del Consejo, y tienen derecho de voto todas las personas que son ciudadanos del Commonwealth, han cumplido los 18 años de edad y cumplen los requisitos de residencia. Las elecciones deben celebrarse a intervalos que no excedan de algo más de cuatro años. La última elección general se efectuó en 1989.

III. EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR LAS NACIONES UNIDAS

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

5. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus sesiones 1405ª y 1408ª, celebradas el 27 y 29 de julio de 1992.

6. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre la evolución de la situación del territorio (A/AC.109/1122 y Corr. 1).

7. En su 1408ª sesión, celebrada el 29 de julio de 1992, el representante de Venezuela presentó, en nombre de su país y de Chile, el proyecto de resolución A/AC.109/L.1786 que el Comité Especial aprobó por 20 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

8. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló una declaración (A/AC.109/PV.1408). La delegación del Reino Unido, la Potencia Administradora interesada, no participó en el examen del tema por el Comité Especial.

9. El 6 de agosto de 1992, se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/1132) a los Representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Argentina ante las Naciones Unidas para lo que señalarán a la atención de sus Gobiernos respectivos.

B. Asamblea General

Posición del Gobierno de la Argentina

10. En su declaración formulada el 21 de septiembre de 1992 durante el debate general del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (A/47/PV.5), el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina hizo la siguiente referencia a las Islas Malvinas (Falkland): "Otra importante contribución a la estabilidad de nuestra parte del mundo ha sido la normalización completa de las relaciones diplomáticas entre la Argentina y el Reino Unido y el desarrollo de crecientes y fructíferos vínculos económicos y comerciales entre ambos países. Subsiste, sin embargo, la disputa sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. Reafirmo hoy los derechos soberanos de mi país sobre estos territorios y sus áreas marítimas. La permanente defensa y reafirmación de estos derechos irrenunciables es un punto central de la política exterior argentina".

11. Refiriéndose en la misma declaración a los conflictos internacionales persistentes, el Ministro de Relaciones Exteriores añadió que "Además, en algunas regiones subsisten importantes controversias que, aunque carentes de las notas dramáticas de aquéllas, conspiran contra la consolidación de la estabilidad. El caso de las Islas Malvinas, al que referiré más adelante, es un ejemplo de ello. En esta cuestión particular, la situación se ha visto afectada, desgraciadamente, por recientes actitudes unilaterales del Gobierno británico en la sensibles esfera de los hidrocarburos".

12. En su declaración, el Ministro de Relaciones Exteriores también dijo que "La reciente decisión del Gobierno británico de avanzar de manera unilateral en la prospección de hidrocarburos en el área disputada es un hecho que en mi país se rechaza enérgicamente. Tal rechazo ha sido comunicado inmediatamente al Gobierno británico y a las potenciales empresas prospectivas. Ese paso imprudente dificulta las posibilidades concretas de cooperación en el Atlántico Sur y no fortalece la buena relación bilateral en la que ambos Gobiernos estamos fuertemente interesados. Estos desarrollos dificultan la generación de fórmulas imaginativas y pragmáticas que, sin vulnerar nuestros irrenunciables derechos, estimulen la cooperación en el Atlántico Sur. Estamos persuadidos de que beneficiará a todos los que vivimos en el Atlántico Sur, incluidos los habitantes de las Islas Malvinas. Es obligación de los Gobiernos argentino y británico agotar los esfuerzos en esa dirección, superando importantes problemas como los que he descrito".

13. En el debate general de la Cuarta Comisión del 19 de octubre de 1992, el representante de la Argentina formuló una declaración en nombre de su país, Bolivia, Colombia, Chile, el Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, el Paraguay, el Uruguay y Venezuela. Acerca de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), observando el estado actual de las relaciones bilaterales entre la República Argentina y el Reino Unido, confiaba en que el entendimiento entre ambas naciones favoreciera la reanudación de las negociaciones tendientes a encontrar una solución

justa y duradera de la controversia sobre las Islas Malvinas (A/C.4/47/SR.4, párr. 60).

Posición del Gobierno del Reino Unido

14. Hablando en ejercicio de su derecho de respuesta durante el debate general en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante del Reino Unido declaró: "Continuaremos colaborando con el Gobierno argentino para crear una atmósfera de estabilidad y cooperación en el Atlántico Sur y, en ese sentido, hemos progresado considerablemente. Ese progreso se funda en el entendimiento de que la soberanía no es una cuestión que estemos dispuestos a negociar".

15. En el curso del debate en la Cuarta Comisión, el representante del Reino Unido declaró, entre otras cosas, que el Reino Unido continuaría colaborando con el Gobierno de la Argentina para crear una atmósfera de estabilidad y de cooperación en el Atlántico Sur, quedando entendido que la soberanía no era una cuestión que el Reino Unido estuviera dispuesto a negociar.

Aportes de otros Estados Miembros

16. En una sesión celebrada el mismo día, el Brasil expresó que compartía la esperanza de la Argentina de que el actual entendimiento entre ese país y el Reino Unido propiciara la reanudación de las negociaciones encaminadas a encontrar una solución justa y definitiva a la controversia relativa a la soberanía sobre las Islas Malvinas (A/C.4/47/SR.4, párr.85).

IV. EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Organización de los Estados Americanos

17. En su 23º período ordinario de sesiones, celebrado en Managua del 6 al 12 de junio de 1993, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) destacó el excelente estado que habían alcanzado las relaciones bilaterales diplomáticas. Manifestó su beneplácito por el hecho que la Argentina estuviera dispuesta a considerar las maneras pacíficas posibles de solución de la controversia y, particularmente, sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las Islas Malvinas. Recordó su resolución AG/RES.928 (XVIII-0/88), por la cual pedía a la Argentina y al Reino Unido que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía y decidió continuar examinando la cuestión en los sucesivos periodos de sesiones.

V. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

18. A principios de enero de 1993, el Sr. Douglas Hurd, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de Asuntos de Commonwealth del Reino Unido, visitó la Argentina en misión oficial, en lo que constituyó la primera visita de esa índole realizada por un ministro de gabinete desde que los dos países se enfrentaron en la guerra de las Islas Malvinas (Falkland) en 1982[13].

19. Antes de la visita, el Gobierno del Reino Unido emitió el comunicado siguiente:

> "Con anterioridad a la visita del Secretario de Estado a Buenos Aires, que se llevó a cabo del 6 al 10 de enero, el Gobierno de Su Majestad deseaba reafirmar que el propósito del Reino Unido era mantener la mejor relación posible con la Argentina. La visita del Secretario de Estado a la Argentina era en sí misma prueba de ello.

[13] Keesing´s Record of World Events, vol.39, No 1, 1993.

> El Gobierno de Su Majestad acogía con beneplácito el deseo de la Argentina de entablar una relación de confianza y cooperación. Al mismo tiempo, el Reino Unido estaba decidido a defender el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a vivir bajo el gobierno que ellos mismos eligieran. Los isleños habían manifestado con absoluta claridad su deseo de seguir siendo británicos y de permanecer bajo jurisdicción británica. El Gobierno de Su Majestad no tenía duda alguna de que la soberanía sobre las Islas correspondía al Reino Unido."

20. Se informó que el Sr. Hurd había dicho en Buenos Aires a algunos periodistas que el "Gobierno británico no tenía dudas acerca de la soberanía sobre las islas y continuaría protegiendo a los isleños.

21. El 7 de mayo de 1993, el Gobierno de la República Argentina emitió una declaración con respecto a una medida adoptada por el Gobierno del Reino Unido, por la cual éste extendía su jurisdicción respecto de espacios marítimos circundantes a las Islas Georgias del Sur e Islas Sándwich del Sur[14]:

> "El Gobierno nacional rechaza firmemente esta medida, reafirma los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Georgias y Sándwich del Sur y recuerda que estos territorios forman parte de la disputa de soberanía que las Naciones Unidas reconocen y mantienen bajo consideración".

22. En una declaración formulada el 12 de mayo de 1993 sobre la extensión de la zona marítima alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur, el Gobierno del Reino Unido declaró, entre otras cosas, que[15]:

> "Resulta clara la necesidad de reforzar los arreglos relativos a la conservación en la zona respecto de la cual es

[14] A/48/162-S/25742, anexo.
[15] A/48/167S/25773, anexo I.

responsable el Gobierno de Su Majestad. En consecuencia, los ministros decidieron reforzar la conservación y la ordenación de los recursos marinos alrededor de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur mediante la introducción de medidas nacionales. Esas medidas tienen por objeto complementar el papel de la CCRMVA (Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos), no reemplazarlo, y desde luego, son plenamente compatibles con él.

Por ese motivo, el Comisionado de Georgia del Sur y las Islas Sándwich del Sur dictó una Proclamación el 7 de mayo de 1993 acerca del ejercicio de los derechos soberanos de la Corona a la jurisdicción sobre una zona marítima. Esa medida refuerza las que están vigentes en el marco de la CCRMVA."

23. Paralelamente,

"El Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur se reunió en Buenos Aires el 6 de noviembre de 1992 y volvió a reunirse en Londres los días 4 y 5 de mayo de 1993. Además de sus otras tareas el Grupo de Trabajo avanzó en el examen del Sistema transitorio de información y consulta recíprocas establecido en la Declaración Conjunta emitida en Buenos Aires y en Londres el 25 de septiembre, particularmente en los aspectos relativos al Sistema de Comunicación Directa y a las medidas de fortalecimiento de la confianza en el ámbito militar que se estipulan en esa Declaración."

24. Según los informes, el Reino Unido y la Argentina estaban atenuando las restricciones militares en torno a las controvertidas Islas Malvinas (Falkland) a fin de reflejar un aumento de la confianza 11 años después de la guerra de las Malvinas. Se informó que el Ministerio de Relaciones Exteriores en Londres había indicado que también se estaban ampliando los contactos entre el Comandante de las Fuerzas Británicas

en las Islas del Atlántico meridional y las respectivas autoridades navales y aéreas argentinas[16].

VI. CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Generalidades[17]

25. La economía de las Islas Malvinas (Falkland) dependía tradicionalmente de la cría de ganado, que pastaba en estancias de propiedad de unos pocos terratenientes que no vivían en las islas y que básicamente empleaban isleños como pastores y peones. La Falkland Islands Corporation (FIC), empresa del Reino Unido establecida en 1851, era el principal empleador y el principal terrateniente, ya que más de la mitad de las tierras eran de su propiedad. En diciembre de 1992, la FIC fue absorbida por la Shanghai Bank Corporation y su empresa subsidiaria, el Midland Bank[18]. Como los ingresos no eran suficientes para sufragar los gastos fiscales, desde el punto de vista financiero el territorio dependía de la Potencia Administradora la cual, sin embargo, no hizo mayores inversiones en desarrollo de la infraestructura. Las condiciones de vida seguían siendo extremadamente sencillas y aisladas. El mar era el único medio de acceso al territorio desde el Reino Unido. Tras el conflicto con la Argentina en 1982, la Potencia Administradora asignó unos 3 millones de libras esterlinas para el sector civil, primordialmente para el desarrollo de empresas. También se construyó un nuevo aeropuerto militar en condiciones de recibir aviones de reacción de fuselaje ancho para uso comercial.

26. A fines del decenio de 1980 se registró en el territorio un período de prosperidad sin precedentes como consecuencia del descubrimiento de enormes cantidades de calamares en su zona económica exclusiva de 200 millas. En virtud, primordialmente, de la venta de licencias de pesca

[16] Informe de la Reuters (Londres), julio de 1993.

[17] La información que figura en esta subsección proviene de la Geographical Magazine, junio de 1991, The Financial Timea (Londres), 20 de marzo de 1992 y The Economist (Londres), 25 de abril de 1992.

[18] The Guardian, 15 de diciembre de 1992.

a empresas extranjeras, básicamente de Asia, los ingresos llegaron a 41 millones de libras esterlinas en 1990-1991 (25 millones por concepto de pesquería), lo que bastó para que el territorio pudiese ser autosuficiente desde el punto de vista financiero. Además, el numero de las explotaciones agrícolas de propiedad privada y de trabajadores por cuenta propia aumentó considerablemente en razón de la decisión de la FIC de vender la mayor parte de sus tierras para que fueran subdivididas en pequeñas propiedades. Se implantó un importante programa de construcción, que incluía la construcción de un hospital y una escuela nuevos, la instalación de un nuevo sistema telefónico y la construcción de una extensa red caminera.

27. En diciembre de 1992, el Penguin News informó que el territorio parecía estar avanzando hacia una profunda crisis financiera. Según las informaciones, los ingresos derivados de la concesión de licencias de pesca generarían como máximo solamente 13.7 millones de libras esterlinas en 1992/1993, en comparación con los ingresos esperados de 23.8 millones de libras esterlinas, lo que produciría un déficit de 10.1 millones de libras esterlinas. Se preveía que la situación se agravara aún más por la reducción de los ingresos por concepto de inversiones debido a una baja en los tipos de interés[19].

28. Según el periódico, el Consejo Ejecutivo había adoptado o preveía adoptar las siguientes medidas para hacer frente a la situación:

a) Un recorte de 3.7 millones de libras esterlinas en los gastos de capital, a fin de reducirlos de 16.7 a 13 millones de libras esterlinas. El Consejo Ejecutivo aprobó estos ajustes en los proyectos.

b) Proyectos de reducir en 2.8 millones de libras esterlinas los gastos de funcionamiento, para que disminuyera de 22.8 a 20 millones de libras esterlinas. Los jefes de los distintos departamentos de la administración del territorio

[19] Penguin News, 18 de diciembre de 1992.

estaban examinando estas propuestas de reducción de gastos. El Consejo Ejecutivo, con el asesoramiento del Secretario Financiero, adoptaría las decisiones finales.

c) Posibles aumentos en los impuestos y los aranceles aduaneros, se habían presentado propuestas en tal sentido a los miembros del Consejo, pero éstos continuaban examinándolas. Se estima que los aumentos no compensarían las pérdidas en los ingresos derivados de la pesca pero ayudarían a sufragar los costos de funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Era necesario contar con la aprobación de los miembros del Consejo para implantar esos aumentos.

29. El periódico señalaba también que si se efectuaban los recortes previstos en los gastos, el déficit de las islas en junio de 1993 oscilaría entre 900.000 libras esterlinas, en el mejor de los casos, y 6.6 millones de libras esterlinas en el peor de los casos. Agregaba que el déficit de 1992 se cubriría con las reservas del territorio, que ascendían a 49 millones de libras esterlinas. El periódico citaba palabras del Secretario Financiero, quien había dicho que era poco probable que los ingresos por concepto de la pesca volvieran a alcanzar los niveles anteriores y había añadido que hasta que no se dispusiera de otros ingresos externos sería necesario que la población del territorio se adaptara la realidad del clima económico existente y que no esperara gozar del alto nivel de vida y servicios a los que se había acostumbrado en los últimos años.

30. Cabe la posibilidad de que las reservas de petróleo en el mar resulten importantes.

B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería.

31. Según despachos de prensa, las comunidades agrícolas tradicionales han comenzado a desintegrarse como resultado de la subdivisión de las tierras de la FIC y del deterioro del mercado de la lana. Si bien hay más explotaciones agrícolas de propiedad privada que antes, según informes,

los agricultores dependen de los subsidios públicos para la lana y la asistencia para el pago de hipotecas. Para esos efectos se destinaron en 1991 2 millones de libras esterlinas. Según informes, en todo caso muchos ex trabajadores agrícolas, incluidos pastores y otros, están desempleados o ganan el mínimo para subsistir trabajando en la construcción de caminos; a pesar de los subsidios, es posible que algunas explotaciones agrícolas dejen de funcionar.

32. Sin embargo, el Penguin News publicó recientemente que había buenas posibilidades para la cría de ganado lanar en las islas a una escala mayor que la actual, ya que hay abundancia de buenos pastos. La publicación señala también que casi todas las parcelas contienen tanto zonas montañosas como praderas, lo que hace posible alternar el pastoreo y mejorar aún más las perspectivas de la cría de ganado lanar en gran escala.[20]

C. Pesquerías

33. Los ingresos del territorio corresponden principalmente a la venta de licencias a buques extranjeros que pescan calamares, especie altamente migratoria que puede abandonar la zona en cualquier momento.

34. Tras la celebración de reuniones entre la Argentina y el Reino Unido, el 28 de noviembre de 1990 se convino en una declaración conjunta que obedecía el propósito de aumentar la conservación pesquera en el Atlántico Sur. Se estableció una comisión pesquera del Atlántico Sur encargada de examinar la cuestión de la conservación en toda la región y que se reuniría dos veces por año, en forma alternada entre Buenos Aires y Londres. Se decidió también prohibir toda la pesca en una zona situada más allá de la zona de ordenación y conservación interior pero dentro de las 200 millas contadas a partir de las Islas (salvo al oeste), que fue designada zona de ordenación y conservación exterior. La pesca en esta zona sigue administrada por el Gobierno de las Islas, el cual

[20] Penguin News, 8 de mayo de 1993.

presta estricta atención a los requisitos de conservación a los efectos de la concesión de licencias. El patrullaje está a cargo también del Gobierno de las Islas, si bien el Gobierno de la Argentina puede ejercer la jurisdicción del Estado del pabellón respecto de sus propios buques.

35. La Comisión Pesquera del Atlántico Sur se reunió en Londres en diciembre de 1991 y en Buenos Aires en mayo de 1992 para examinar, entre otras cosas, todos los aspectos relacionados con el control de la prohibición de las actividades pesqueras en la zona de ordenación y conservación exterior. En ambas reuniones, las dos delegaciones convinieron en incluir "la fórmula relativa a la soberanía respecto de las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias y Sándwich del Sur, convenida por los Gobiernos de Argentina y del Reino Unido en el punto dos de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989" (véase el documento A/AC.109/1122, párrs. 26 a 28).

36. La cuarta reunión de la Comisión tuvo lugar en Londres los días 23 y 24 de noviembre de 1992. En la declaración conjunta emitida a raíz de dicha reunión se decía que ambas delegaciones habían examinado, entre otras cosas, la realización de cruceros de investigación científica durante el año siguiente y el marco de cooperación en el cual podrían resultar de utilidad.

37. Según despachos de prensa, el sector pesquero del territorio resultó gravemente afectado cuando, en diciembre de 1992, la Argentina ofreció un nuevo acuerdo comercial a los buques pesqueros que faenaban en la zona[21]. Según los despachos de prensa, la Argentina parecía haber atraído a un gran número de buques japoneses que faenaban en las pesquerías de las Islas Malvinas (Falkland) al ofrecer licencias a mitad de precio y permitir la pesca en aguas argentinas durante siete meses al año, en contraste con el límite de tres meses establecido por el Reino Unido en las aguas territoriales[22].

[21] The Manchester Guardian, 13 de diciembre de 1992.
[22] The Guardian, 12 de diciembre de 1992.

38. Siempre, según los despachos de prensa, se esperaba que algunos buques taiwaneses y coreanos siguieran el ejemplo de los buques japoneses. Estos abandonos supondrían unas pérdidas totales para el territorio cifradas entre los 8 y 16 millones de libras esterlinas, es decir, entre el 20% y el 43% de los ingresos por concepto de licencias que le habían permitido prescindir de la asistencia para el desarrollo del Reino Unido.

39. Durante la quinta reunión de la Comisión, que se celebró en Buenos Aires los días 10 y 11 de diciembre de 1992, las dos delegaciones examinaron directrices sobre el total de actividades y expectativas para las pesquerías en la temporada de 1993. A este respecto, la delegación de la Argentina manifestó que su Gobierno estaba dispuesto a autorizar, en el contexto del decreto 1493/92 (flete de embarcaciones menores) la concesión de un máximo de 45 permisos de pesca. Ambas delegaciones decidieron recomendar a sus respectivos Gobiernos la prórroga por un período de un año de la prohibición temporal de toda actividad pesquera comercial a todos los buques, cualquiera que fuera su bandera en la zona marítima que se describe en el anexo de la declaración conjunta sobre la conservación de las pesquerías emitida el 28 de noviembre de 1990.

40. A raíz de los acuerdos alcanzados en esa reunión, el primer crucero conjunto de investigación científica se realizó ente el 18 de enero y el 17 de febrero de 1993 con la participación de científicos argentinos y británicos. La investigación abarcó las especies pelágicas más importantes en la zona marítima de interés para la Comisión.

41. Según se informó, el Director de Pesquerías del territorio había declarado que la iniciativa de limitar a 45 el número de licencias de pesca argentinas no serviría de mucho a las islas. De acuerdo con el Director, se temía que muchos de los pescadores defraudados por no haber conseguido una licencia argentina para sus buques se arriesgarían a pescar en alta mar antes que volver a las aguas territoriales e incluso que ellos podrían tratar de faenar ilegalmente en la zona argentina.[23]

[23] Penguin News, 23 de diciembre de 1992.

42. Al parecer, el Director de Pesquerías del territorio había concedido menos licencias de lo esperado, pero que dichas licencias eran válidas por períodos más prolongados que las licencias territoriales. Ello, junto con la ausencia de acuerdo alguno sobre la restricción voluntaria de capturas y con el hecho de que se permitiría a los buques pescar calamar pequeño, perjudicaría tanto a la economía del territorio como a su plan de conservación marina.

43. En la sexta reunión de la Comisión, que se celebró en Londres los días 14 y 15 de junio de 1993, la Comisión recibió el informe de la primera reunión celebrada en Londres del 9 al 11 de junio de 1993, de la Subcomisión Científica creada en virtud de la declaración conjunta emitida el 23 de diciembre de 1992. La Comisión examinó también medidas legislativas y de conservación y oyó una exposición sobre la cooperación futura en la que se tenía en cuenta la mencionada declaración conjunta de la quinta reunión. La Comisión acordó reunirse de nuevo en Buenos Aires en septiembre de 1993.

44. En mayo de 1993, el Gobierno del Reino Unido anunció la ampliación de sus aguas territoriales de 12 a 200 millas en torno a las islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur en el Atlántico Sur, debido a su preocupación por la sobreexplotación pesquera.[24]

45. El 7 de mayo de 1993, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido emitieron una declaración conjunta en Londres y en Buenos Aires en relación con la cuestión de la conservación de las pesquerías alrededor de Georgia del Sur y las islas Sándwich del Sur. Ambos Gobiernos se mostraban de acuerdo con la necesidad de fortalecer las valiosas medidas adoptadas por la Comisión para la conservación de los recursos biológicos marinos de la Antártida y acordaban renovar sus esfuerzos en ese contexto para garantizar la conservación eficaz de los recursos biológicos marinos en el Océano Austral.

[24] Informe de la Reuters (Londres), 6 de mayo de 1993.

D. Industria

46. En 1984 se creó la Falkland Islands Development Corporation (FIDC), para asesorar al Gobierno del territorio en cuestiones relativas al desarrollo económico. Está facultada para aprobar proyectos por un máximo de 250.000 libras esterlinas sin consultar con la United Kigdom Overseas Development Administration, y también otorga créditos para proyectos de desarrollo a tipos de interés favorables a fin de impulsar la autosuficiencia y la exportación de productos elaborados y manufacturados.

47. La FIDC tomó la iniciativa en 1991-1992 de establecer dos importantes órganos, la Falkland Island Textile Association, que agrupa a quienes participan en la elaboración de la lana, y el Energy Advisory Comité, encargado de formular propuestas sobre el desarrollo de fuentes renovables de energía.

48. Varias pequeñas empresas se han establecido con la asistencia de la FIDC. Actualmente, reciben apoyo de la FIDC unas 62 de estas empresas entre las que se encuentran servicio de taxis, un servicio de autobuses, un servicio de reparación de artículos electrónicos, un taller de reparaciones mecánicas, varios restaurantes, bares y tiendas al por menor, un taller de metalistería, una escuela de conductores y una lavandería. Entre otros proyectos que han recibido asistencia de la FIDC figuran una granja agrícola y un mercado de hortalizas que producen huevos y diversas verduras para ensalada que permiten abastecer a la comunidad local y las fuerzas armadas. También se han establecido dos granjas lecheras para abastecer a la población del territorio de leche, crema y mantequilla. En Stanley, la población se abastece de pan en dos panaderías locales y de carne en una carnicería.

E. Turismo

49. La principal atracción turística del territorio es su fauna, que incluye focas, pingüinos y albatroses. Sin embargo, las elevadas tarifas

aéreas constituyen un disuasivo para los turistas de Europa y América del Norte. Faltan además servicios e instalaciones modernas para el turismo. Si bien la Potencia Administradora invierte unas 250.000 libras esterlinas en actividades de fomento turístico y conexas en Londres y Stanley, en 1990 visitaron las islas menos de 200 turistas, 50% menos que la cifra proyectada. Los albergues turísticos, dos de los cuales fueron inaugurados recientemente, están pidiendo subsidios al Gobierno para seguir funcionando. En un artículo de prensa se expresaba la esperanza de que el Gobierno hiciera las inversiones necesarias porque el turismo era por el momento el único medio de ingreso posiblemente fiable para el territorio y podía significar un paso inmediato hacia la autosuficiencia. Se esperaba que la construcción de nuevos caminos y el establecimiento de nuevas conexiones aéreas con América del Sur diesen también impulso al turismo.

50. En una población local se informó que se preveía que los ingresos correspondientes a la temporada turística de 1993 ascenderían a aproximadamente 700.000 libras esterlinas, cifra ésta que, una vez deducidos los gastos de importación (alimentos, bebidas, combustible, gastos de vehículos y seguros), dejarían al Territorio un beneficio neto de 250.000 libras esterlinas. El Gobierno del territorio estaba considerando la recomendación de imponer derechos de aterrizaje de 10 libras esterlinas por turista, con lo que los ingresos de las islas aumentarían en 40.000 libras esterlinas.[25]

51. El costo medio general por día y por turista de unas vacaciones en las islas variaba entre 180 y 400 libras esterlinas. En la publicación también se decía que la industria turística había experimentado un aumento del 580% entre 1988 y 1993.

52. La Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido en Madrid el 15 de febrero de 1990 decía que "la delegación británica reconoció la disposición argentina para posibilitar las comunicaciones y

[25] Penguin News, 14 de abril de 1993.

las oportunidades comerciales entre las islas y el continente"[26]. En ese espíritu, los funcionarios argentinos han expresado la disposición de su Gobierno para facilitar también el establecimiento de comunicaciones entre las islas y los países vecinos a la Argentina. Anunciaron que su Gobierno ha aprobado solicitudes de empresas de transporte aéreo comercial de Chile, que realizarán vuelos sin horario fijo entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands) para el transporte de turistas (véase también el párrafo 69).

F. Petróleo

53. Se cree que en la plataforma continental alrededor del territorio existen yacimientos de petróleo de volumen aún desconocido.

54. El 22 de noviembre de 1991, el Reino Unido y la Argentina hicieron anuncios simultáneos acerca de su legislación aplicable en la plataforma continental. El Reino Unido emitió una proclamación relativa al ejercicio de sus derechos sobre los fondos marinos y su subsuelo en la plataforma continental alrededor de las Islas Falkland, se aprobó también una ordenanza por la cual se permitía la realización de estudios sísmicos. La Argentina hizo referencia a una reciente ley en la que se fijaban las líneas de base desde las cuales se medía la jurisdicción marítima, reivindicó la soberanía sobre los espacios marítimos y la plataforma continental en las Islas Malvinas, las Islas Georgias de Sur y las Islas Sándwich del Sur.

55. El 9 de diciembre de 1991, tras una reunión celebrada en Londres, se anunció que la Argentina y el Reino Unido habían convenido en establecer un grupo de alto nivel para los efectos de estudiar las consecuencias de sus respectivas medidas legislativas de fecha 22 de noviembre y las posibilidades de cooperación en las actividades derivadas de esas medidas. Se indicó que la reunión se había celebrado en el contexto de los principios generales sobre soberanía en la Declaración de Madrid de 1989.

[26] A/45/136-S/21159, anexo.

56. El Grupo de Alto Nivel se reunió en Buenos Aires los días 26 y 27 de febrero de 1992 y en Londres los días 13 y 14 de julio de 1992. Según las partes, las dos reuniones se celebraron en un ambiente de cordialidad y fueron muy útiles para aclarar los respectivos puntos de vista de los dos países. Las dos partes convinieron en intercambiar nuevas ideas y señalaron que el Grupo se volvería a reunir oportunamente.

57. El 10 de julio de 1992 se informó en el Penguin News, el periódico local del territorio, que, previa autorización del Reino Unido, en octubre de 1992 comenzaría un estudio sísmico con un costo de 7 millones de libras esterlinas. El estudio sería realizado por dos empresas, una del Reino Unido llamada Spectrum, y GEGO, filial del Reino Unido del Grupo Schlumberger de Francia; las dos empresas compartirían la zona objeto del estudio, que abarcaba toda la plataforma continental. El territorio recibiría sin cargo alguno un ejemplar del informe de los resultados del estudio y tendría intervención directa en la decisión de qué empresas estarían autorizadas para comprar ese informe. El Gobierno percibiría también regalías de la venta de los resultados del estudio. De todos modos, probablemente pasarían también por lo menos cinco años antes de que se construyera el primer pozo de ensayo y otros cinco años antes de que fuera posible explotar el petróleo comercialmente.

58. En noviembre de 1992, el Gobierno del Reino Unido autorizó la prospección de petróleo en torno a las islas y el Consejo Legislativo del Territorio aprobó una ley que permitía la concesión de licencias para estudios de la plataforma continental[27].

59. Ante esas iniciativas, el Gobierno de la Argentina reiteró sus derechos en el territorio cuando, el mismo mes, el Presidente Carlos Menem aprobó una ley del Congreso que establecía los derechos de la Argentina a todos los depósitos minerales que se encontraban dentro de las 200 millas de las islas.

[27] The Guardian, 23 de noviembre de 1992.

60. En un comunicado que se publicó al respecto, las autoridades de la Argentina aclararon que no aceptan la soberanía británica con respecto a las islas ni acceden a ella y que tampoco aceptan que el Reino Unido tenga derecho a invitar a empresas a realizar estudios en sus aguas territoriales.

61. También en noviembre de 1992, la Embajada argentina en Londres dijo que se celebrarían conversaciones entre los Gobiernos del Reino Unido y la Argentina sobre la prospección de petróleo y que dichas conversaciones tendrían lugar en Londres el mes siguiente y en Buenos Aires el año siguiente.

62. Según informes de la prensa, no habrían prospecciones de petróleo ordenadas por el Gobierno del territorio en una zona que se encontraba al oeste de las Islas Malvinas (Falkland), donde la zona de 200 millas del Reino Unido coincide con una región similar indisputable de la Argentina.

63. En los mismos informes se indica que la Argentina ha iniciado la prospección de petróleo frente a sus costas, pero hasta el momento sin éxito. Además, según una fuente en la industria del petróleo, la producción de petróleo en el Atlántico Sur sería lucrativa sólo si el petróleo del Golfo costara 30 dólares de los EE.UU. por barril (su precio es de 21 dólares de los EE.UU.) o si el suministro de petróleo del Golfo fuera sumamente inestable.

64. En enero de 1993 comenzó un estudio sísmico de tres meses de duración de las aguas territoriales cuando el Akademik Shatskiy, un barco de pabellón de la Federación Rusa encargado del estudio, llegó a Stanley. La embarcación fue fletada por la GECO que, como se dijo anteriormente, es unas de las dos empresas contratadas para realizar la prospección de petróleo en torno a las islas.[28]

[28] Penguin News, 22 de enero de 1993.

G. Energía

65. Se ha instalado una central eléctrica en el asentamiento de Fox Bay East. En el resto del territorio, excepto en Port Stanley, se utilizan pequeños generadores.

66. Durante 1990, mediante la instalación de equipo nuevo, el rendimiento máximo de la central eléctrica fue de 4,7 megavatios. En 1987 se instaló en la isla Pebble un generador eólico de 10 kilovatios. Se dice que está aumentando el interés en la energía solar.

H. Transporte y comunicaciones

67. Hay 110 kilómetros de carreteras en el territorio fuera de Stanley aproximadamente un 20% tiene superficie bitumen, asfalto o concreto. El resto son carreteras transitables en todo tiempo cubiertas con grava. En el territorio no hay ferrocarriles.

68. Se recordará que el Gobierno del territorio tiene un servicio aéreo interno con dos aeronaves Islander bimotores. El aeropuerto principal, situado en Mount Pleasant, a unos 30 kilómetros de Stanley, tiene una pista de aterrizaje de 2.590 metros y capacidad para recibir aviones de propulsión de fuselaje ancho. Hay vuelos hacia y desde el Reino Unido dos veces por semana. A partir de mayo de 1990, una pequeña línea aérea chilena, Aerovías DAP, ha estado prestando servicio regular cada dos semanas entre Punta Arenas en el sur de Chile y las Islas Malvinas (Falkland). En septiembre de 1991 se anunció que se concedería también autorización a una aerolínea uruguaya para transportar pasajeros y carga al territorio. El correo aéreo llega regularmente por la isla Ascención.

69. Como se indicó anteriormente (párr. 52), la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido emitida en Madrid el 15 de febrero decía que "la delegación británica reconoció la disposición argentina para posibilitar las comunicaciones y las oportunidades comerciales entre las

islas y el continente". En ese espíritu, los funcionarios argentinos han expresado la disposición de su Gobierno para facilitar también el establecimiento de comunicaciones entre las islas y los países vecinos a la Argentina. Anunciaron que el Gobierno de la Argentina ha autorizado a la empresa de transporte aéreo comercial de Chile a realizar vuelos con horario fijo para el transporte de pasajeros, correo y carga desde Punta Arenas a Río Gallegos (escala optativa) y a las Islas Malvinas (Falkland). Además, concedió una autorización excepcional a la misma empresa para que realizara vuelos desde Río Gallegos a las Islas Malvinas (Falkland). Dicha empresa ya realizaba vuelos sin itinerario fijo entre Punta Arenas y las Islas Malvinas (Falkland) con autorización de la Argentina.

70. Del transporte marítimo entre las islas se ocupan dos pequeñas naves de carga, una de 229 toneladas y otra de 144 toneladas, ambas administradas por una empresa marítima local. Existe un servicio marítimo entre el Reino Unido y el territorio, con naves de carga que llegan aproximadamente cada mes.

71. Hay un sistema telefónico de propiedad del Gobierno, administrado por éste, en Stanley, y una extensa red radiotelefónica en todo el territorio. El servicio internacional, establecido en 1968, se ha extendido ahora a las 24 horas del día. Durante 1990, Cable and Wareless continuó la instalación de una red de telecomunicaciones digitales que abarca todo el territorio, por valor de 5.4 millones de libras esterlinas. Su costo lo sufragan el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) y Cable and Wareless, la cual también suministra el servicio internacional para el territorio.

72. De los servicios de radio se encarga la Falkland Islands Broadcasting Station, una radio no comercial que funciona las 24 horas al día, financiada conjuntamente por el Gobierno y el British Forces Broadcasting Service, división de los Services Sound and Vision Corporation (SSVC) del Reino Unido. También existe un servicio de televisión administrado por la SSVC en Stanley y en algunas zonas de East Falkland y transmite actualmente

cinco horas al día. Se prevé que dicho servicio se extienda a la mayor parte del territorio.

I. Bancos

73. El único banco en el territorio es el Standard Chatered Bank del Reino Unido, que abrió una sucursal en Stanley en diciembre de 1983 y presta todo tipo de servicios bancarios. Se utilizan tanto moneda británica como la local, además de billetes locales de 1, 5,10 y 20 libras.

J. Hacienda pública

74. Los ingresos ordinarios disminuyeron de 42.1 millones de libras esterlinas para el ejercicio que terminó en junio de 1989, a unos 38.5 millones en 1990. Las principales fuentes de ingresos incluyen la pesca y la emisión de licencias de pesca, impuestos de particulares y de sociedades, obras públicas, derechos aduaneros y portuarios, correos y telecomunicaciones y aviación.

75. No se dispone de la información correspondiente a los gastos de 1990. En 1989, los gastos ascendieron a un total de 32.6 millones de libras esterlinas, en comparación con 31.1 millones en 1988. De esa suma, 18.1 millones de libras esterlinas representaron gastos ordinarios, 3 millones fueron traspasados al fondo de capacitación y 11.5 consistían en gastos de desarrollo que se sufragarían con cargo al United Kingdom Fund.

76. Tradicionalmente, el Reino Unido era el principal asociado comercial de las Islas Malvinas (Falkland). Sin embargo, en 1990, aunque siguió siendo la fuente más importante de importaciones del territorio, más del 90% de los ingresos en divisas procedieron de otras fuentes; las principales fueron la venta de licencias de pesca y la exportación de lana.

77. Las importaciones más importantes desde 1988 han sido los bienes de capital, especialmente plantas y maquinarias para la construcción de la industria, vehículos de motor y sistemas de calefacción central. El aceite combustible y los alimentos siguen siendo las principales importaciones de consumo. Desde 1986 no se mantienen estadísticas de importaciones.

78. En mayo de 1993, el Penguin News informó que se esperaba un excedente de casi 4 millones de libras para el presupuesto del presente año, que según el Gobernador representaba una notable mejoría de la situación en noviembre y diciembre de 1992. El periódico añadía que al año siguiente debería producirse un excedente análogo, aunque a juicio del Gobernador ello dependería de factores externos como una temporada satisfactoria de pesca de calamares y el acuerdo con la Argentina para limitar la cantidad de licencias de pesca que emite.[29]

VII. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES

A. Mano de obra y empleo

79. Tradicionalmente, ha habido pleno empleo en el territorio. Sin embargo, durante el período que se examina, y como ya se ha señalado, existe desempleo en razón de la disminución de la cría de ovejas.

80. Hay una escala establecida de sueldos en Stanley y en el Campo. Al 1º de enero de 1991, última fecha para la que se dispone información, los salarios por hora eran los siguientes en Stanley: criados, 3.24 a 3.58 libras esterlinas; obreros, 3.17; y obreros calificados 3.24 a 3.58 y 3.61 a 3.94 libras esterlinas. La semana normal de trabajo es de 40 horas.

81. En el Campo los salarios mensuales mínimos por semana de 40 horas para los trabajadores agrícolas fluctuaban entre 300 y 400 libras.

[29] Penguin News, 1 de mayo de 1993.

Se paga además a todos los empleados del Campo un ajuste por costo de vida. Los obreros y pastores también recibían alojamiento, combustible, carne y leche de forma gratuita. Se pagaban gratificaciones adicionales por la esquila, mientras que los obreros y pastores podían aumentar sus ganancias realizando trabajos por contrata, como el armado de cercas o el corte de turba. Los empleados del Campo tienen 21 días de vacaciones anuales, incluidos 9 días de feriados oficiales.

82. Hay varios extranjeros que trabajan por contrato, incluidos trabajadores de Santa Helena que a menudo se emplean con contratos a corto plazo para cubrir vacantes básicas.

83. Diversos departamentos gubernamentales y algunos otros empleadores de Stanley ofrecen planes de aprendizaje para capacitar al número limitado de artesanos que se requieren.

B. Vivienda

84. La mayoría de las casas de Stanley son de propiedad privada. El Gobierno posee varias casas que alquila a sus empleados y a otros residentes de Stanley.

85. Como se señaló anteriormente (A/AC.109/1122 y Corr.1), la Potencia Administradora informó que había quedado terminado el proyecto de viviendas iniciado por el Gobierno y otros patrocinadores. El Gobierno territorial, habiendo concluido un programa de construcción de viviendas para "necesidades generales", estaba concentrando sus recursos en la construcción de viviendas individuales y de lotes con servicios para constructores por cuenta propia y empresas locales. Se informó que estaba aumentando la participación del sector privado en la construcción.

C. Salud pública

86. Los residentes de las Islas Malvinas (Falkland) reciben gratuitamente atención médica y odontológica, así como medicamentos. Todos los empleados deben pagar un derecho por servicios médicos equivalente al 1% de su sueldo, y los empleadores el 1.5% del sueldo pagado. Las personas que trabajan por cuenta propia aportan el 1.5% de sus ingresos netos para los servicios médicos.

87. No hay atención médica privada. El Departamento Médico de las Islas emplea a 6 médicos, 10 enfermeras diplomadas, 6 parteras, 8 ayudantes de enfermería no calificados, 3 técnicos de laboratorio y rayos X, 1 cirujano dental, 1 farmacéutico y 1 fisioterapeuta.

88. Existe un hospital mixto civil y militar, el King Edgard Memorial Hospital, inaugurado en 1987. Se contribuyó a un costo de unos 13 millones de libras esterlinas, y está equipado con 28 camas, incluidas 2 para tratamiento intensivo y 2 para servicios de maternidad. Los servicios incluyen un anfiteatro quirúrgico, un laboratorio de patología, un departamento de rayos X y un departamento de resucitación para heridos. El servicio médico civil del hospital presta atención primaria a la población del territorio, a una parte del personal militar y a la tripulación de las flotas que pescan en las inmediaciones de las Islas. Los casos que requieren servicios especializados son trasladados al Reino Unido mediante el sistema Medevac de la Real Fuerza Aérea.

89. Además de su función terapéutica, el Departamento Médico del territorio realiza también varias actividades en el ámbito de la medicina preventiva, incluida la dirección de clínicas pediátricas, servicios médicos para escuelas, programas de inmunización, clínicas para la mujer y programas de educación sanitaria y planificación de la familia.

90. Según se informa, el estado general de salud y nutrición de la población es bueno. Las causas principales de muerte son el cáncer, las enfermedades cardíacas y las infecciones respiratorias de los ancianos.

91. Se pagan pensiones a los ancianos y prestaciones por hijos sin cargo y el Departamento Médico administra la ayuda de beneficencia. La atención médica es gratuita y se financia con el impuesto del 1% sobre los ingresos. El presupuesto total estimado del Departamento Médico en 1990/1991 ascendía a 1.643.110 libras.[30]

D. Situación de la enseñanza

92. La enseñanza es obligatoria y gratuita para todos los niños de 5 a 15 años de edad. Se ofrecen posibilidades para continuar los estudios después de la edad establecida para la enseñanza obligatoria.

93. En 1991, último año para el que se dispone de datos, 147 alumnos asistieron a la escuela primaria de Stanley y 132 asistieron a la escuela secundaria de la capital. Otros 63 alumnos recibieron enseñanza en distritos rurales. Estaba previsto inaugurar en 1992 una nueva escuela secundaria con capacidad para 200 alumnos. En 1990/1991 el total estimado de gastos en educación y capacitación era de 1.542.780 libras.

94. Aunque se ha vuelto a introducir el idioma español en los programas de estudio, toda la instrucción en las escuelas de las Islas Malvinas (Falkland) se imparte en el idioma ingles. Los libros de texto proceden del Reino Unido y se da a los estudiantes la posibilidad de proseguir su educación en el Reino Unido, con financiación del Gobierno de ese país, el que también ofrece becas para estudios terciarios.

E. Derechos Humanos

95. Según la Potencia Administradora, en el territorio se observan los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, la Potencia Administradora aplica también en el territorio los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a pesar de que no se han

[30] The Europa World Yearbook, vol II, 1992.

incorporado a ningún instrumento legislativo. La Constitución prohíbe la aprobación de leyes discriminatorias.

F. Condición de la mujer

96. Según la Potencia Administradora, en cumplimiento de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en las Islas no existe la discriminación por motivos de sexo. En todo caso, hay muchos más hombres que mujeres.

14 de julio de 1993

Fragmento del Acta taquigráfica de la 1420a. sesión del Comité Especial, celebrada el 14 de julio.
Documento A/AC.109/PV.1420

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Invito al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina a dirigirse a la Comisión.

SR. DI TELLA (Argentina): "Sr. Presidente: Agradezco la oportunidad de participar en este debate. Lo felicito por su reelección al frente del Comité y también felicito a los demás componentes de la Mesa y al personal de la Secretaría por su dedicación y esfuerzo.

Voy a hacer una exposición dividida en tres partes principales. En primer lugar, voy a hacer una referencia a aspectos que hacen a la historia, a la historia jurídica y a los derechos; voy a repetir cosas que ya hemos dicho, pero que vale la pena repetir. En segundo lugar, voy a hacer una referencia a la situación presente en el Atlántico Sur; me voy a referir a temas como la pesca, el petróleo y los arreglos militares recientes con Gran Bretaña. En tercer lugar, quiero referirme específicamente al tema de los isleños y al tema de nuestra visión de nuestra relación con ellos.

Los sólidos fundamentos históricos y jurídicos de los derechos soberanos de mi país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son bien conocidos. Constan en las actas del Comité y de la Asamblea General, y los reitero hoy con firmeza y en toda su extensión.

Las Islas Malvinas son argentinas. Su recuperación es, pues, una causa permanente e irrenunciable del pueblo argentino. Mi Gobierno no cejará en su esfuerzo por obtener su pronta y pacífica restitución. En sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 37/9, y en otros pronunciamientos coincidentes, la Asamblea General reconoció que existe una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, y estableció que esa controversia debe ser resuelta mediante negociaciones entre las partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas. Por ello, el Comité y la Asamblea General reiteradamente han solicitado a ambos países que reanuden las negociaciones sobre soberanía y han afirmado que la solución pacífica de la disputa es la forma de descolonizar las Islas Malvinas.

La posición del Comité y de la Asamblea General es lógica. La cuestión Malvinas es un caso especial y particular que debe ser resuelto de conformidad con el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que otorga preeminencia al principio de la integridad territorial en la descolonización de territorios que hubieran pertenecido previamente a un Estado. Tal es el caso de las Islas Malvinas, que son parte integrante del territorio argentino y que el Reino Unido ocupó por la fuerza en 1833. Las autoridades y pobladores argentinos fueron expulsados y reemplazados por súbditos británicos.

Los hechos de 1833 fueron inmediatamente protestados y nunca, pero nunca, consentidos por la Argentina, que continuadamente ha reclamado la restitución de las Islas. El paso del tiempo y la prolongada ocupación británica en nada han menoscabado nuestro derecho.

La perduración de la disputa de soberanía continúa recibiendo especial atención también en nuestro continente. El 10 de junio pasado,

la Organización de los Estados Americanos (OEA) pidió nuevamente a las partes que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía. A ello se suma el copatrocinio latinoamericano del proyecto de resolución A/AC.109/L.1803, que mucho agradecemos.

Hay que destacar otros aspectos que hacen a la relación. Si no fuera por nuestra diferencia en el Atlántico Sur, la relación que hay hoy entre la Argentina y el Reino Unido podría ser calificada de excelente. En efecto, desde la reanudación de las relaciones diplomáticas en 1990, hemos alcanzado un creciente entendimiento en temas significativos.

Ambos países coincidimos sobre importantes cuestiones internaciones y sostenemos con igual vigor y convicción la democracia, los derechos humanos y la igualdad ante la ley. El comercio bilateral ha crecido de manera significativa, y empresas británicas participan con éxito en nuestro ambicioso programa de privatizaciones. Aspiramos a un incremento de las inversiones británicas en la Argentina. Además, han renacido viejos vínculos culturales, que confirman importantes afinidades y se entroncan en una vieja relación especial que nos gusta recordar.

En el Atlántico Sur, en cambio, hemos dado algunos pasos adelante, pero subsisten grandes dificultades. Por ejemplo, en diciembre pasado alcanzamos un entendimiento provisorio de pesca para la temporada 1993. El entendimiento fue posibilitado por la decisión argentina de auto restringir la captura de calamar para no generar una emergencia económica en las Islas. Esa auto restricción demostró claramente nuestra disposición a cooperar con los isleños en cuestiones concretas de interés mutuo y nuestro firme compromiso con la conservación del recurso, y esas son las razones por las que tomamos esa decisión.

El arreglo interino para 1993 fue un hecho excepcional que no prejuzga sobre futuros entendimientos, ya que de aquí en adelante deberá necesariamente contemplarse el legítimo derecho de la Argentina a

explotar más plenamente sus recursos ictícolas. Reafirmo que en ningún caso nos veremos involucrados en pesca política o en pesca depredatoria en el Atlántico Sur, y me comprometo a ello. No lo hemos hecho y no lo vamos a hacer, es un compromiso. Pero al mismo tiempo tenemos el derecho y la intención de aumentar razonablemente la pesca de calamar. Si estas circunstancias no son aceptadas, resultará muy difícil alcanzar un arreglo más duradero; y aquí no hay amenaza alguna. Son simplemente hechos de la realidad.

Recientes medidas jurisdiccionales británicas en el área de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur complican aún más las posibilidades de cooperación sobre pesca. Como consta en documentos oficiales de esta Organización, la Argentina ha protestado y rechazado con firmeza esas medidas, que violan nuestros derechos.

La situación sería aún más compleja si el Reino Unido dictara adicionalmente medidas reglamentarias sobre pesca. Tal acción violaría la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida - la llamada CAMELAR - e inevitablemente implicaría llevar la controversia bilateral al seno del Tratado Antártico.

Las eventuales acciones británicas sobre pesca en las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur serían aún menos aceptables si se recuerda que el 7 de mayo pasado ambos Gobiernos acordamos, bajo el paraguas de soberanía, renovar los esfuerzos en el marco de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida con el fin de asegurar la efectiva conservación ictícola en esa zona.

Aún más, después de una positiva reunión celebrada en Londres el 15 de junio - la primera entre ambos países sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur - creíamos que podíamos dar pasos concretos en esa dirección. La cooperación bilateral es la única respuesta constructiva a los problemas que plantea este tema.

El petróleo es otro tema estancado. La decisión británica de abrir a licitación y otorgar licencias para la prospección sísmica de los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas, extendiendo también cartas de aliento - las llamadas "Letters of comfort" - a las empresas que realizan esa prospección, ha sido firmemente rechazada y protestada por mi Gobierno.

No es prudente avanzar hacia la exploración y explotación de hidrocarburos sin un previo entendimiento bilateral, pues esas actividades involucrarían áreas disputadas. Por ello, en 1992, la Argentina hizo propuestas concretas para el establecimiento de mecanismos prácticos y realistas de cooperación bajo el "paraguas" de soberanía. Tales propuestas siguen en pie.

Hemos dejado en claro que en ausencia de un arreglo no aceptaremos actividades de exploración o explotación petrolera en el área en disputa. Por lo tanto, hemos informado a las empresas petroleras que si operan allí podrían ser pasibles de acciones administrativas y judiciales según la legislación argentina.

Pero, para no ser demasiado pesimistas, no todo es inmovilismo. Por ejemplo, ha habido progresos en la creación de confianza en el ámbito militar. Por ello, desde el pasado 12 da julio rige un nuevo entendimiento en el tema, que avanza aún más hacia la normalización militar en el Atlántico Sur. Este es un hecho muy positivo; no es el final, pero es muy positivo.

Quiero entrar en la parte final, pero muy pertinente para nosotros, que se refiere a nuestras relaciones con la Islas y con los isleños.

En mayor o menor medida, lo hasta aquí mencionado es conocido por el Comité. Quiero ahora referirme a un tema en el que ha habido nuevos e importantes desarrollos recientes. Me refiero a la política argentina hacia los habitantes de las Islas Malvinas. Este tema, para nosotros, es clave.

El derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas establecen con claridad que las únicas dos partes en la disputa de soberanía son la Argentina y el Reino Unido. Los isleños no tienen jurídicamente esa condición. En última instancia, la disputa será resuelta mediante negociaciones entre ambos Gobiernos y por los Parlamentos argentino y británico. Esos son los dos escenarios finales en los cuales se va a decidir la cuestión.

Pero, al mismo tiempo, nadie puede sensatamente desconocer el importante papel que los isleños ocupan de hecho en este problema. Es público y notorio que sus opiniones tienen una influencia fundamental sobre la posición británica. No hay forma de comenzar a resolver la cuestión sin asumir esa realidad. Por ello, el establecimiento de vínculos directos con los isleños ha pasado a ser un punto central de nuestra política en el tema.

Este no es un ejercicio retórico sino que apunta a objetivos concretos de corto y largo plazo. En lo inmediato, una relación más directa servirá para que progresemos en importantes temas comunes. Si continuamos incomunicados todo será mucho más difícil. ¿Es acaso realista pensar en una relación duradera sobre pesca cuando, estando tan cerca, sólo podemos hablar por teléfono y visitarnos vía Londres; cuando no se permite a ningún argentino poner un pie en las Islas; cuando se usa un lenguaje tan anacrónico?

Nuestra opinión pública legítimamente preguntará por qué debemos sacrificarnos - como hicimos en esta temporada de pesca - para beneficiar a quienes nos tratan con tanta dureza. Como dato positivo, he notado sin embargo que el Gobernador británico recientemente reconoció la contribución de nuestro esfuerzo al bienestar de las Islas, ya que lo que parecía que iba a ser una suerte de desastre económico para las Islas, no lo fue, y esto es consecuencia de la moderación que la Argentina se ha impuesto a si misma.

En cualquier caso, estamos contribuyendo a las comunicaciones aéreas entre las Islas y el resto del continente. Hemos autorizado a una compañía chilena - que sin nuestra autorización no podría volar - a realizar vuelos regulares entre Punta Arenas, Chile, y las Islas, con opción, pero sin obligación, de una escala en Río Gallegos.

Como es lógico, para nosotros lo ideal sería que las comunicaciones aéreas fueran con la Argentina continental, y continuaremos trabajando en esa dirección. En ausencia de ese vínculo, lo mejor es que vuelen a los países vecinos a donde quieran ir, pues es importante que las Islas conserven su conexión sudamericana. Al volar a Chile o el Uruguay están más cerca nuestro, lo que les facilitan la posibilidad y - ha permito agregar - la tentación de visitarnos, ya que hay algunas cosas bastante lindas en mi país que vale la pena ver cada tanto.

Un efecto adicional de la comunicación con el continente es que seguramente ayudará a conservar el español como segunda lengua en las Islas. Por supuesto, conocemos bien los temores que inspiran la reticencia isleña al contacto directo. No se nos escapa el origen. Como dije en una reciente carta a los miembros del llamado Consejo de las Islas, la historia no tiene por qué repetirse ni se repetirá. El conflicto de 1982 sucedió y nadie puede cambiar ese hecho, pero no debió haber ocurrido y nunca más volverá a ocurrir. Este es nuestro firme compromiso.

Las referencias que ha hecho el Sr. Luxton con respecto a la violencia de los momentos de la guerra me abochornan y realmente es algo que he escuchado con tristeza infinita, afirmándome en mi compromiso de que eso no volverá a ocurrir jamás. Su referencia a los campos minados es también un hecho lamentable. Nosotros hemos investigado en nuestros archivos la existencia de información que pudiéramos proporcionar, y no tenemos ninguna más. Pero ese hecho es realmente lamentable y también es responsabilidad nuestra. Empero, no debemos detener la historia. El mundo ha cambiado fundamentalmente desde 1982. Esos cambios nos han afectado a todos; a las Islas, al Reino Unido y a la Argentina.

Tomemos este último caso, la Argentina.

Hoy mi país es una democracia efectiva y vital, donde tienen plena vigencia derechos y valores idénticos a los prevalecientes en las Islas. La Argentina es líder en la promoción del diálogo y la distensión en Sudamérica, lo que ya se manifiesta en nuestras nuevas relaciones con Chile, con Brasil y con todos nuestros vecinos. Las viejas relaciones competitivas con nuestros vecinos han sido reemplazadas por políticas concretas de cooperación. El MERCOSUR y la excelente relación con Chile son claras muestras de ello. En el caso de Chile, a 100 años de desconfianza mutua los hemos reemplazado con lo que creemos sea el comienzo de 1.000 años de confianza y cooperación fraterna.

Además, la Argentina ha recuperado la credibilidad y el respeto internacional. La política económica ha reabierto la posibilidad concreta del crecimiento y la prosperidad. La política exterior goza de respeto porque se asienta en un compromiso activo con la paz y la no proliferación de armas de destrucción en masa, con un firme respaldo al Consejo de Seguridad y una activa participación en operaciones de mantenimiento de la paz, y con el desarrollo de la seguridad cooperativa en las Américas.

A través de hechos tangibles, como los acuerdos nucleares con el Brasil y con el OIEA, la próxima ratificación del Tratado de Tlatelolco, los acuerdos regionales proscribiendo las armas químicas, la adhesión al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR) y la cancelación del Proyecto Cóndor II, hemos contribuido activamente a que nuestra región sea una de las más pacíficas del mundo.

Todo esto ha traído beneficios concretos para las Islas. La existencia de la base británica es un resabio del pasado, que implica una no actualización de las circunstancias presentes. Seguramente no escapará a la atención de los isleños que nuestra actitud hacia ellos también ha evolucionado. La presente actitud argentina, incluido el firme y claro compromiso con la solución exclusivamente pacífica de todas las diferencias con el Reino Unido, hace que la falta de contactos directos

sea cada vez menos comprensible. Entendería una decisión de no tener contacto alguno si nosotros no fuéramos claros en nuestro abandono definitivo e irreversible y nuestra opinión sobre lo ocurrido en 1982. En este momento están dadas las condiciones para que podamos discutir aún en temas en los que no estamos de acuerdo.

En realidad, lo que proponemos es un paso natural entre dos sociedades civilizadas y libres. Las democracias debieran poder dialogar siempre, incluso cuando mantienen diferencias sustantivas. Esa es precisamente una de sus notas distintivas.

La comunicación libre y abierta servirá para aclarar muchas cosas que hoy quizá aparecen confusas. Por ejemplo, nosotros no tenemos ningún interés en que los isleños cambien su estilo de vida. Aquí ha mencionado el Consejero Peck que mis afirmaciones son "glib" es decir, fáciles. Pueden ser fáciles, pero pueden ser sinceras y "we can deliver" (podemos cumplir nuestra palabra) porque lo que yo estoy diciendo es simplemente la instrumentación de la política trazada por mi Presidente, que estamos llevando en plenitud. No son decisiones, no son anuncios hechos de manera unilateral y sin respaldo.

No solamente no queremos cambiar un estilo de vida, sino que la comunidad de las Islas impresiona por sus muchas virtudes. La Patagonia es muy parecida en ese sentido, como ha sido mencionado por otro de los peticionarios. En nuestro mundo urbanizado, uno no puede sino valorar el estilo de vida isleño. Estoy seguro de que un cambio en el ejercicio de soberanía difícilmente afectaría la vida diaria en las Islas, ni se pondría en el camino a la devoción a la Reina y a la Corona que han demostrado tener los isleños.

El consejero Peck menciona 14 puntos característicos de lo que él denomina el estilo de vida. No puedo dar una repuesta orgánica, pero de su lectura me da la impresión de que el grueso de todos esos puntos es perfectamente garantizable. Además, sería muy útil que nos sentáramos

a una mesa para analizar qué es lo que cada uno entiende de esos 14 puntos.

No estoy jugando con las palabras, es lo último que haría. Sin embargo, creo que las palabras ayudan, y las palabras pueden clarificar otras palabras u otros conceptos. Porque me da la sensación de que cuando hablamos con los isleños estamos hablando cruzadamente, es decir, no nos entendemos y no comprendemos la visión del mundo que tenemos mutuamente y creemos que hay amenazas donde no las hay, o que hay desconfianza donde no debiera haberla.

Quiero decir algo aún más profundo, porque quiero destacar que el concepto de soberanía ha evolucionado continua y considerablemente en las últimas décadas. Hoy la Argentina, sobre todo en el caso del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) acepta un sistema de solución de controversias donde la autoridad jurídica máxima es una jurisdicción comunitaria. Eso era impensable hace 20 años. Como resultado de la creciente interdependencia, lo que fue un principio absoluto, que en algunos casos sirvió para el abuso, está hoy mucho más orientado al bien común. La Argentina plantea la cuestión de la soberanía desde una posición moderna y firme.

Mencioné algunas cartas intercambiadas con los isleños. En efecto, aunque formalmente no tenemos contactos directos con los habitantes, en los hechos, las Islas y el continente hemos iniciado un diálogo sin intermediarios.

Así, en los últimos meses, personalmente he intercambiado cartas por fax con los miembros del llamado Consejo de las Islas, incluidos los Señores Luxton y Peck, presentes hoy aquí.

No nos hemos intercambiado elogios, eso es cierto, pero era previsible. Todos hemos sostenido nuestras posiciones de principios, y así debió haber comenzado. No era esperable nada distinto. Pero lo importante, es que hemos establecido una comunicación directa, como

corresponde a seres civilizados y que hemos empezado a intercambiar ideas sin tutelajes.

También he hablado por televisión y radio para las Islas. Hace 15 días participé en un coloquio radiofónico con llamadas de los oyentes. Quiero reconocer, y esto ha sido mencionado por los peticionarios, que era muy fácil haber trabado esa relación y que esto ha contado con la autorización británica e isleña, sin la menor duda; lo reconozco y lo agradezco. En ese coloquio traté de contestar a preguntas formuladas directamente por los isleños. Había una posibilidad concreta de que ningún isleño me llamara. Imaginarán mi emoción cuando comenzaron a llegar las preguntas. Tuve toda la sensación de que, en un segundo, argentinos e isleños habíamos dado un gran salto cuantitativo, pues así como la violencia y la intransigencia degradan y degradaron nuestra relación en el pasado, el diálogo y el estar dispuestos a escucharnos, aun disintiendo, nos ennoblece y no estoy jugando con palabras, estoy diciendo lo que siento en mi corazón.

También me han enriquecido los encuentros personales con algunos jóvenes isleños en Londres. No obstante nuestros puntos de vista muy distintos sobre la soberanía, hemos conversado de manera civilizada. Esos jóvenes han comprendido bien que dialogar, e incluso coincidir sobre cuestiones como pesca y petróleo, en nada vulnera sus posiciones de principios sobre los aspectos sustantivos.

Por eso he querido venir al Comité en esta ocasión. Mi objetivo no es sólo ratificar con firmeza nuestro reclamo. Mucho menos exacerbar la discusión con el Reino Unido, pues aunque nuestros problemas son muchos y serios, creemos que podemos manejarlos de manera bilateral de acuerdo a lo recomendado por las resoluciones de la Asamblea General y del Comité sobre esta cuestión. Mi presencia, que fue dispuesta específicamente por el Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem, sirve para subrayar la importancia que asignamos a la situación de los isleños.

Por supuesto, como dije antes, también tenemos un objetivo de más largo plazo: algún día quisiéramos que los isleños cambien su opinión, sus deseos, sobre la cuestión sustantiva, pues ello va a influir de manera notable sobre la posición del Reino Unido, y por lo tanto, facilitará de manera significativa las posibilidades de una solución satisfactoria y creo que nadie tiene que tener miedo a cambiar de opinión si cambia. No es una amenaza para los que puedan cambiar de opinión. Yo, a nivel personal, he cambiado de opinión en tantos temas que también esto puede ocurrir.

¿Es acaso una utopía? Acaso alguien hubiera previsto hace cinco años la abrupta caída del muro de Berlín? Esto lo hemos mencionado todos, los peticionarios, yo lo estoy mencionado. ¿Podríamos haber visualizado la democratización de Rusia? ¿Alguien se animaría a descartar totalmente que podamos convencer buenamente a los isleños? Es un gran desafío, hoy se reirán, pero el interés nacional argentino y el interés de ellos nos obliga a intentarlo. Nada impediría que ellos intenten lo contrario, y ya veremos, conversando, lo veremos.

En tan gran empresa utilizaremos principalmente dos instrumentos. Por un lado nuestra capacidad de argumentar, explicar y convencer sobre los sólidos argumentos de nuestro reclamo y sobre el alcance del mismo. Y por el otro, la realización de una Argentina finalmente democrática y cada vez más próspera y visualizar cómo va a ir evolucionando el Atlántico Sur en el año 2000, 2020, 2050, en función de una Argentina emergente en un mundo que no está emergiendo precisamente.

No quiero concluir sin agradecer de manera anticipada al Comité su apoyo al proyecto de resolución A/AC.109/L.1803. Confiamos en que este nuevo e importante pronunciamiento representará una contribución a la solución del problema. Esa solución, reitero, debe enmarcarse en las resoluciones del Comité y de la Asamblea General, que han pedido a la Argentina y al Reino Unido, únicas partes en la disputa, que reinicien sus negociaciones sobre la soberanía.

[*Continúa en inglés*]

No quiero terminar sin pasar al idioma que se habla en las Islas y en el que han hablado, como hemos escuchado, los cuatro peticionarios. Lo hago para expresar mi respeto por su modo de vida.

Quiero concluir enviando mis mejores deseos a todos los habitantes de las Islas - tanto a los que están presentes como a los que están en las Islas - y, aunque pueda parecer absurdo, espero que sean correspondidos. Puede ser prematuro y puede parecer ingenuo. Algunos incluso lo tildarán de repugnante o de típicamente "fácil"; otros, lo considerarán como un cambio de actitud esperanzador. Otros además, entre los que me incluyo, esperan que algún día, al mirar hacia atrás, pueda comprobarse que fue el comienzo de un camino recorrido conjuntamente.

Al compararla con otras, la situación en el Atlántico Sur no parece ser tan difícil de solucionar. Debemos asegurarnos de que el Atlántico Sur sea para siempre un ejemplo de paz y comprensión. Para ello, todos debemos renunciar a cualquier intento de imponer nuestros puntos de vista respectivos.

Es evidente que la única alternativa realista y viable es la de un diálogo civilizado, abierto e inteligente entre nosotros."

14 de julio de 1993

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1420ª sesión celebrada el 14 de julio sobre la "Cuestión Malvinas".

Documento A/AC.109/1169.

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1º de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, sus resoluciones A/AC.109/756 de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885 de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972 de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087 de 14 de agosto de 1991 y A/AC.109/1132 de 29 de julio de 1992, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus esfuerzos a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina con ocasión del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

15 de julio de 1993

Carta dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 15 de julio. Transmite Declaración Conjunta emitida por los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido.
Documento A/48/266/S/26086.

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo octavo período de sesiones
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Tenemos el honor de transmitir a Vuestra Excelencia el texto de la Declaración Conjunta emitida por los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Buenos Aires y Londres el 12 de julio de 1993 (véase el anexo).

Solicitamos que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 46 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
D. H. A. HANNAY
EMBAJADOR
Representante Permanente
del Reino Unido del Gran
Bretaña e Irlanda del Norte

(Firmado)
Emilio J. CARDENAS
EMBAJADOR
Representante Permanente
de la Argentina

Anexo

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS GOBIERNOS DE LA ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO

Teniendo en cuenta los resultados de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur, celebrada en Londres los días 4 y 5 de mayo de 1993, los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han acordado la presente Declaración Conjunta.

Ambos Gobiernos convinieron en que a esta Declaración y a sus resultados se les aplica la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes que consta en el punto 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989.

Ambos Gobiernos acordaron enviar conjuntamente la presente Declaración al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, en el tema de su agenda "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" y del Consejo de Seguridad. La República Argentina comunicará esta Declaración Conjunta a la Organización de los Estados Americanos y el Reino Unido hará lo propio con la Presidencia y la Comisión de la Comunidad Europea.

Ambos Gobiernos acordaron:

1. Mantener en vigor lo acordado en los puntos II, III y IV de la Declaración Conjunta dada en Buenos Aires y Londres el 25 de septiembre de 1991.
2. Sustituir el Punto I de la Declaración Conjunta dada en Buenos Aires y Londres el 25 de septiembre de 1991 por lo siguiente:

I. SISTEMA TRANSITORIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA RECIPROCAS

Teniendo en cuenta el aumento de la confianza mutua entre la República Argentina y el Reino Unido, y con el fin de avanzar hacia el logro de una situación más normal en el Atlántico Sudoccidental, el Sistema estará integrado por las siguientes disposiciones:

1. Sistema de comunicación directa

a) El Sistema de Comunicación Directa entre las respectivas autoridades militares se mantendrá –bajo la supervisión de ambas Cancillerías- con el objetivo de asegurar el intercambio de información que permita un adecuado conocimiento recíproco de las actividades militares en el Atlántico Sudoccidental.

b) Las respectivas autoridades militares son:

Autoridad Naval Argentina: Comandante del Área Naval Austral (Ushuaia)

Autoridad Aérea Argentina: Jefe de la Novena Brigada Aérea (Comodoro Rivadavia).

Autoridad Británica: Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland).

c) La vinculación comunicacional directa entre las autoridades respectivas, que incluye radio, transmisiones por télex y facsímil telefónico continuará siendo atendida durante las 24 horas y será probada semanalmente.

d) El Plan de Comunicaciones entre las unidades y estaciones de las Partes se mantiene, con el agregado de una vinculación telefónica alternativa.

Las autoridades militares podrán coordinar directamente las medidas técnicas que sean necesarias.

2. Medidas de fortalecimiento de la confianza

a) Las Partes se proporcionarán recíprocamente y con una anticipación mínima de 14 días, información por escrito, con acuse de recibo en debida forma, sobre las maniobras que comprendan cuatro o más unidades navales o aéreas cuando se realicen a menos de 55 millas náuticas de las costas.

b) Las Partes se notificarán recíprocamente, con una anticipación mínima de 48 horas, la identificación, el rumbo previsto y el propósito de aquellas unidades navales de combate que prevean acercarse a menos de 15 millas náuticas de las costas. Estos movimientos se realizarán por mutuo acuerdo.

3. Verificación

En caso de duda sobre la aplicación de las medidas de fortalecimiento de la confianza precedentes, se efectuarán consultas a través del Sistema de Comunicación Directa. Si surgiera un desacuerdo, se recurrirá a la vía diplomática.

4. Visitas recíprocas

Por la vía diplomática se podrán acordar visitas recíprocas a bases militares y unidades navales.

5. Aplicabilidad de la práctica internacional

Las unidades aéreas y navales de las Partes observarán los procedimientos normales de seguridad cuando operen en proximidad, particularmente las disposiciones del Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes de 1972 y del anexo VI del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944.

Será recíprocamente aplicable la práctica internacional normal en aquellas situaciones no contempladas específicamente en este Sistema.

6. Duración

Este Sistema revisado en una Reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur que tendrá lugar dentro del año de su entrada en vigor, en una fecha que se acordará por la vía diplomática.

Buenos Aires y Londres, 12 de julio de 1993.

28 de julio de 1993

Carta dirigida al Presidente de la Conferencia por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 28 de julio.
Documento A/CONF.164/L.35.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, deseo llevar a su conocimiento que, atento que en la lista provisional de delegados de fecha 22 de julio de 1993 entre los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte figura el nombre del Sr. John Barton seguido de "Falkland", el Gobierno argentino hacer saber que no reconoce tal acreditación.

La representación que se atribuye el Sr. Barton se refiere a un territorio sobre el que la Argentina y el Reino Unido mantienen una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas y que la Asamblea General ha invitado reiteradamente a las Partes a resolver por la vía pacífica de la negociación.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento de la Conferencia.

(Firmado) Emilio J. CARDENAS
Representante Permanente

2 de agosto de 1993

Carta dirigida al Presidente de la Conferencia por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 2 de agosto.
Documento A/CONF.164/L.36.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS

Con referencia a la carta de fecha 28 de julio de 1993 de la delegación de la Argentina (A/CONF.164/L.35), tengo el honor de confirmar que el título exacto del Sr. John Barton en la lista de las delegaciones que participarán en el Conferencia es la siguiente:

"Sr. John Barton, Director de Pesquerías, Islas Falkland".

La posición del Gobierno del Reino Unido sobre la cuestión a que se hace referencia en el segundo párrafo de la carta mencionada es de conocimiento público y no se ha modificado.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta de la misma forma que se distribuyó la carta de la Argentina de 28 de julio.

(Firmado) D. H. ANDERSON
Presidente de la Delegación del
Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte.

6 de agosto de 1993

Informe del Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Documento A/48/23 (Part VIII)

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1993, al aprobar las sugerencias del Presidente sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1794), el Comité decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarla en sesión plenaria.

2. El Comité Especial examinó la situación en el Territorio en su 1420ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1993.

3. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 47/408 de la Asamblea General, el 10 de noviembre de 1992, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

4. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/1168).

5. En su 1420ª sesión, celebrada el 14 de julio, el Comité aprobó las solicitudes de audiencia presentadas por el Sr. Juan Scout y por el Sr. Alexander Betts, así como por el Sr. T. J. Peck y el Sr. W. R. Luxton, miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), quienes formularon declaraciones durante dicha sesión (A/AC.109/L.1803).

6. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención de los presentes un proyecto de resolución sobre el tema, patrocinado por Cuba, Chile y Venezuela (A/AC.109/PV.1420).

7. En la misma sesión, el Presidente informó al Comité Especial que la delegación de la Argentina había manifestado el deseo de participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió conceder lo solicitado.

8. También en la misma sesión, el Representante de Venezuela presentó, también en nombre de Cuba y Chile, el proyecto de resolución A/AC.109/L.1803, que se menciona en el párrafo 6 (A/AC.109/PV.1420).

9. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina formuló una declaración (véase el documento A/AC.109/PV.1420).

10. Tras una declaración formulada por el representante de Túnez, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1803 sin que se procediera a votación (véase el párrafo 13). Los representantes de Trinidad y Tobago, Sierra Leona y Papua Nueva Guinea formularon declaraciones en explicación de su postura (A/AC.109/PV.1420).

11. El 15 de julio se remitió el texto de resolución (A/AC.109/1169) a los Representantes Permanentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Argentina ante las Naciones Unidas para que lo transmitieran a sus respectivos Gobiernos.

12. La delegación del Reino Unido, Potencia Administradora, no participó en el examen del tema realizado por el Comité Especial.

B. Decisión del Comité Especial

13. El texto de la resolución (A/AC.109/1169) aprobada por el Comité Especial en su 1420ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1993, a que se hace referencia en el párrafo 10, se reproduce a continuación:

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1º de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, sus resoluciones A/AC.109/756 de 1º de septiembre de 193, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/793 de 21 agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972 de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990 y A/AC.1091087 de 14 de agosto de 1991 y A/AC.109/1132 de 29 de julio de 1992 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte,

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en ocasión del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General,
3. Deplora que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión,
4. Pide a los Gobiernos de ambas Naciones que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia relacionada con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 Y 43/25,
5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),
6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

3 de septiembre de 1993

Fragmento de la Declaración Conjunta Presidencial Argentino-Chilena emitida en ocasión de la visita oficial del señor Presidente de la República de Chile a la Argentina.

"2. La profundización de la relación política bilateral

Los Presidentes constataron el singular dinamismo evidenciado, en los últimos tres años, en la relación política entre los dos países, que hoy exhibe un nivel sobresaliente de entendimiento.

El Presidente de Chile reiteró el respaldo de su país a las reclamaciones argentinas sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y subrayó que la solución de la disputa de soberanía acerca de estos territorios constituye una cuestión de interés hemisférico permanente.

Reafirmó también su invariable apoyo al principio de solución pacífica de las controversias y renovó los llamados para resolver el diferendo, en aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

Expresó asimismo su satisfacción por el alto nivel de las relaciones bilaterales entre Argentina y el Reino Unido, y su convicción de que la consolidación de esas relaciones contribuirá a la solución del diferendo en el Atlántico Sur."

3 de septiembre de 1993

Discurso del Senador Hipólito Solari Yrigoyen en ocasión de la 90º Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial, celebrada en Australia.

El Senador Hipólito Solari Yrigoyen, que presidió la Delegación Parlamentaria Argentina, intervino en el debate general de la Conferencia, refiriéndose al compromiso argentino con la paz mundial y, en ese contexto a la "Cuestión Malvinas".

En su discurso, el Senador Solari Yrigoyen se refirió a las posturas y actitudes de los habitantes de las Islas Malvinas.

El texto de su discurso se adjunta como Anexo.

ANEXO

LA OCUPACIÓN DE LOS ARCHIPIÉLAGOS AUSTRALES ARGENTINOS

La República Argentina tiene una política Internacional comprometida con la paz mundial. Todos sus esfuerzos están dirigidos a afianzarla, a prevenir los conflictos y a tratar de resolver los existentes.

Nuestra actitud pacifista nos lleva a colaborar estrechamente con las Naciones Unidas. Las tropas argentinas y observadores argentinos integran los escuadrones de cascos azules y se encuentran en diversas latitudes del mundo. Hay observadores y tropas en Medio Oriente, en la ex Yogoslavia, en Angola, en la frontera Irak-Iran, en el Sahara Occidental, en Camboya, en El Salvador, en Mozambique, y hemos ofrecido efectivos para Chipre y Somalia, colaborando en las misiones de paz de la organización mundial.

En el presente año el Senado argentino ha aprobado el Tratado de Tlatelolco y ya antes nuestro país había celebrado con Brasil un tratado de garantías mutuas y salvaguardias omnicomprensivas para la utilización de la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos. Ambos países han firmado asimismo un tratado de salvaguardias nucleares totales con el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

En síntesis, la Argentina no constituye una amenaza para nadie, y sí un sólido bastión de la paz. Nuestras relaciones con los países vecinos y con las demás naciones hermanas de América Latina se basan en la cooperación y en el desarrollo de la integración. Un reflejo de tal política es la formación del Mercosur con Brasil, Uruguay y Paraguay.

Somos un país ansioso de tener relaciones amistosas y mutuamente provechosas con todas las naciones del orbe. En 1990 reanudamos las relaciones diplomáticas con el Reino Unido que se habían interrumpido en 1982 con motivo de la guerra de las Malvinas.

Hemos tenido un importante avance en los intercambios comerciales con Gran Bretaña y también en otros aspectos de la relación bilateral, pero hemos encontrado una obstinada renuencia de este país para que reconozca y cumpla con las resoluciones de las Naciones Unidas que disponen negociar para encontrar una solución definitiva para la disputa de soberanía en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Los Gobiernos constitucionales argentinos han buscado siempre un arreglo pacífico de la disputa con Gran Bretaña, que tenga debidamente en cuenta y respete los intereses de los actuales habitantes de las Islas. Esta posición es mantenida con firmeza por nuestras actuales autoridades.

Sin embargo, el Reino Unido se empeña en conservar estos archipiélagos argentinos, ocupados por la fuerza, como una suerte de reliquia colonial. Tiene en las Islas Malvinas un número elevado de fuerzas militares que supera en mucho a la escasa población ahí existente. En

fecha reciente el primer ministro Mayor formuló unas declaraciones inamistosas para la Argentina, al afirmar que no disminuirían sus efectivos bélicos en las Malvinas mientras la Argentina no renunciara a sus reclamos de soberanía.

La República Argentina jamás renunciará a una soberanía que está respaldada por sólidos argumentos históricos, geográficos y jurídicos. El Reino Unido no puede olvidar que interrumpió por la fuerza el ejercicio de la soberanía que habíamos heredado de España, al ocupar militarmente las islas Malvinas en 1833 y al expulsar a nuestra población y suplantarla por colonos traídos de su país. Desde entonces se ha producido una fractura a nuestra integridad territorial. No cejaremos nunca en nuestros intentos pacíficos para lograr que la misma desaparezca y se reintegren los archipiélagos ocupados al territorio de la República Argentina.

El Reino Unido alienta y tolera que en el interior de las Malvinas se efectúe una permanente y falaz campaña contra la Argentina continental y su pueblo. Parte de esa campaña está dirigida por el denominado Comité de las Islas Falkland (Malvinas) que tiene su sede el Londres y al que dan su apoyo público importantes miembros del gobierno británico.

Existe en las islas Malvinas y demás territorios australes ocupados por Gran Bretaña una discriminación contra los argentinos. Ellos son los únicos ciudadanos del mundo que no pueden ingresar a las islas bajo ningún concepto, es decir que ni siquiera se permite a los argentinos el tránsito turístico de unos escasos días. Esta discriminación también afecta a los ciudadanos británicos que han nacido en la Argentina. Cuando ellos han solicitado permiso para visitar las Malvinas, pese a residir en Gran Bretaña y tener pasaporte británico, se les ha contestado negativamente por la sola razón de haber nacido en la Argentina.

Las familias argentinas que tuvieron que abandonar las Malvinas al final de la guerra para refugiarse en la Argentina continental nunca han podido reintegrarse a sus hogares. Cuando en el interior de las islas

se han efectuado licitaciones internacionales para la venta de tierras o para la explotación de algunos recursos, siempre se coloca la cláusula discriminatoria contra la Argentina.

Esta permanente discriminación contra la Argentina y el impedimento de que existan relaciones humanas y comerciales entre las Malvinas y la Argentina continental está en pugna con las normas internacionales que garantizan la libre circulación y que condenan la discriminación entre razas y naciones. En una situación intolerable que creemos nuestra obligación denunciar para que la misma cese en el más breve plazo.

Los parlamentarios argentinos y británicos hemos sido precursores con nuestros diálogos francos en el seno de estas conferencias interparlamentarias, para el restablecimiento de las relaciones bilaterales.

Los parlamentarios argentinos queremos profundizar y avanzar en las relaciones de nuestro país con el Reino Unido. Los sentimientos amistosos que nos unen nos impulsan a pedirles a nuestros colegas británicos que interpongan sus buenos oficios para que cese la discriminación contra los argentinos en las Malvinas y para que su gobierno cumpla con las resoluciones de las Naciones Unidas y se siente a negociar con la República Argentina sobre la disputa de soberanía existente. Sólo así podremos eliminar los problemas que siempre se interponen negativamente en nuestras relaciones.

Si nuestros colegas, los parlamentarios británicos, nos acompañan en este pedido, habremos hecho en conjunto una seria contribución a la paz mundial.

28 de septiembre de 1993

Fragmento del Acta de la 7ª Sesión Plenaria de la Asamblea General, celebrada el 28 de septiembre.
Documento A/48/PV.7.

"Sr. DI TELLA (Argentina): Deseo felicitar al Presidente de la Asamblea General, no dudando de que conducirá nuestros debates con todo equilibrio y sabiduría, tal como lo hiciera su predecesor, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria, Sr. Ganev. Damos una vez más la bienvenida como nuevos Estados Miembros a la República Checa, la República Eslovaca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco, Eritrea y Andorra.

También reiteramos nuestro expreso reconocimiento y nuestro apoyo al Secretario General, Sr. Boutros-Ghali, quien con claridad de objetivos y eficiencia diplomática ha encarado las nuevas responsabilidades de las Naciones Unidas en una realidad internacional problemática, pero también promisoria.

Todavía subsisten graves conflictos que son objeto de la labor y los esfuerzos de las Naciones Unidas, como el de la ex Yugoslavia y la delicada situación en Somalia. Hay históricos enfrentamientos regionales y fricciones derivadas de ciertas identidades nacionales, culturales o religiosas, postergadas durante largos períodos, que hoy reclaman derechos en un marco que no siempre es pacífico.

Además, subsisten notorios desequilibrios económicos entre distintas naciones y regiones y existe el riesgo concreto del fracaso de la Ronda Uruguay del GATT, desde que algunos gobiernos insisten en mantener anacrónicas prácticas proteccionistas que afectan adversamente las posibilidades comerciales de países como la Argentina.

Más allá de sus problemas, esta es también una etapa de esperanza y optimismo, alentada por la expansión de la democracia, la

universalización del concepto de derechos humanos, la apertura y la reforma económica en regiones donde antes prevalecía el dirigismo estatal, en las que hoy aumentan el escenario de la libertad y en general la búsqueda incesante de la paz.

Quizás nada simbolice mejor esto último como el reciente e histórico acuerdo alcanzado entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina. El conflicto árabe-israelí ha sido hasta ahora una de las cuestiones más preocupantes de la historia contemporánea y uno de los obstáculos más grandes para el logro de una situación de paz y estabilidad. Los efectos de este largo y doloroso enfrentamiento se han hecho sentir extensamente y, por esa razón, la humanidad toda celebra los acuerdos alcanzados.

Dichos arreglos son, sin duda, reflejo de la diplomacia tenaz e inteligente de las partes, de la contribución realizada por algunos Gobiernos como el de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Noruega, y del respaldo de los miembros del Consejo de Seguridad. Pero, por sobre todo, dan testimonio del coraje, la inteligencia y la madurez de los pueblos y de los dirigentes de Israel y de Palestina. A todos ellos rendimos hoy nuestro homenaje.

La Argentina tuvo desde el origen mismo del conflicto una preocupación muy especial por la situación en el Oriente Medio, entre otros motivos porque en nuestro propio país siempre han convivido pacíficamente las comunidades árabe y judía. Por esa razón, siempre esperamos confiados la llegada de la paz y propiciamos la necesidad de evitar los enfrentamientos y lograr una solución justa y duradera que respete los intereses de ambas partes.

Los acuerdos alcanzados constituyen un paso trascendente en ese sentido. Ellos abren las puertas para un arreglo global del conflicto árabe-israelí, por lo que su concreción nos llena de júbilo y suscita nuestro más firme y decidido apoyo. Hacemos un llamamiento a todos los Estados, particularmente a aquellos con intereses o influencia en el

Oriente Medio, para que se unan de manera decidida al apoyo que las circunstancias requieren.

Para la República Argentina es esencial la preservación de la paz y la seguridad internacionales. Por ello mi Gobierno considera que la operatividad y la eficiencia del Consejo de Seguridad deben constituir un objetivo prioritario de esta Organización.

En esa convicción, la Argentina ha fijado con claridad su posición sobre una eventual reestructuración del Consejo de Seguridad. En nuestra opinión, este órgano ha recuperado el papel que le asigna la Carta. Cualquier modificación de su estructura debería, en consecuencia, realizarse exclusivamente sobre la base del consenso y respetando siempre el principio de la igualdad soberana de los Estados y con la prudencia necesaria para no poner en peligro su capacidad de cumplir eficazmente las responsabilidades que le asigna la Carta.

Es entonces imprescindible que actuemos con extrema cautela y sobre la base del principio referido, en relación con eventuales cambios que introduzcan modificaciones estructurales, creando, por ejemplo, nuevas categorías de privilegio. En cualquier caso, sería contraproducente ignorar la posición de aquellos países que han demostrado activamente su firme y continuado respaldo a la importante acción del Consejo.

El Sr. Bull (Liberia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La Argentina, por ejemplo, apoya decidida y activamente el sistema de seguridad colectiva de la Carta y las decisiones del Consejo de Seguridad. Este apoyo ha sido repetidamente demostrado con acciones concretas, en conformidad con sus decisiones y, en particular, a través de nuestra activa presencia en las operaciones de mantenimiento de la paz.

En la actualidad, la Argentina es parte en nueve de esas operaciones, y sólo en los últimos meses hemos comprometido nuestra

presencia con tres nuevos contingentes de nuestras fuerzas armadas, los que se encuentran en Mozambique, Kuwait y Chipre. Ello se expresa a través, respectivamente, de un hospital de campaña, una unidad de ingenieros y un batallón de infantería.

La Argentina tiene la firme determinación política de apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz en la medida de sus medios. Al mismo tiempo, es ineludible mencionar algunas cuestiones que hoy afectan el normal desarrollo de las operaciones y, de algún modo, limitan la posibilidad de participación de los Estados en la medida que estos mismos desearían. Creemos prioritario realizar todo cuanto pueda hacerse para garantizar las condiciones de seguridad de los hombres y mujeres que participan en las operaciones de mantenimiento de la paz.

Los atrasos en el pago de las contribuciones de los Estados y las consecuentes demoras en los reembolsos a los gobiernos contribuyentes de tropas han creado, a estos últimos, gravísimos problemas financieros. Por ello, los países afrontan dificultades crecientes respecto de poder aumentar sus aportes de tropas y equipos, las que se ven agravadas por sus propias limitaciones presupuestarias internas. Con toda urgencia debería ponerse en marcha un mecanismo que nos permita encontrar una solución. En este contexto, valoramos los esfuerzos de la Secretaría, así como la iniciativa de crear fuerzas "stand by".

El objetivo prioritario de la paz nos impone también un firme compromiso de cada Estado en la lucha contra la proliferación de armas de destrucción en masa. Este compromiso es uno de los ejes fundamentales de la política exterior de la Argentina. Así, hemos dado total transparencia al programa nuclear argentino. Para ello, junto con Brasil, firmamos un acuerdo de salvaguardias omnicomprensivas con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que ya hemos ratificado. Con el mismo espíritu, hemos desactivado el proyecto misilístico Cóndor II. Además, impulsamos conjuntamente con Brasil y Chile, modificaciones al Tratado de Tlatelolco que fortalecen y hacen

operativo este importante acuerdo, que muy pronto esperamos sea objeto de aprobación por el Parlamento argentino.

Al mismo tiempo, la Argentina ha sido aceptada en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR), cuyos lineamientos hemos incorporado a nuestra legislación interna, y nuestro país es miembro del denominado "Grupo australiano". Somos, además, signatarios originales de la Convención sobre armas químicas, en cuya elaboración participamos de manera activa, y muy pronto iniciaremos el trámite de su aprobación legislativa.

Respaldamos firmemente la negociación, en el marco de la Conferencia de Desarme, de un tratado para prohibir todos los ensayos nucleares. La moratoria de hecho observada por las Potencias nucleares sugiere la existencia de una coyuntura favorable para la prohibición completa de estas pruebas.

En materia de armamentos, apoyamos el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, al que hemos proporcionado recientemente toda la información y los datos correspondientes. Nos interesa especialmente el funcionamiento del referido Registro en la región, y organizamos, en el pasado mes de marzo en la ciudad de Buenos Aires, conjuntamente con las Naciones Unidas, un muy exitoso seminario regional sobre este tan importante tema.

América Latina atraviesa una etapa promisoria. El clima de cooperación y armonía que prevalece en la región contribuye a la estabilidad política y al progreso económico. La expansión y consolidación de la democracia y el crecimiento económico y social se han visto asimismo estimulados como consecuencia del fuerte impulso otorgado a los procesos de integración regionales. En el caso argentino, con respecto al MERCOSUR, expresamos la firme voluntad y convicción políticas de contribuir a su fortalecimiento. En este marco, corresponde reconocer el positivo papel del Grupo de Río, que se ha consolidado ya como un

mecanismo de diálogo, concertación y consulta crecientemente útil y creíble.

El Grupo ha ido profundizando su dispositivo de información y comunicación interna, permitiendo la unificación de sus posiciones ante problemas comunes. Esto ha aumentado su presencia en las Naciones Unidas y en la OEA, donde ha tenido una actuación constructiva y eficaz, por ejemplo en relación con la crisis de Haití.

Es precisamente en este caso donde observamos la apertura, con esfuerzos, de un camino hacia la democracia. Por ello, la Argentina celebra el acuerdo alcanzado con el patrocinio de las Naciones Unidas y la OEA para la reinstauración de la democracia en esa nación, a través de la exitosa gestión del licenciado Caputo, cuya tarea es legítimo motivo de orgullo para mi país. De concretarse la plena aplicación de dicho acuerdo el próximo 30 de octubre, la República Argentina contribuirá, en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, con el aporte de un hospital de campaña, ayudando así a la consolidación de la democracia en ese país.

En relación con El Salvador, vemos con gran satisfacción el avance sustantivo representado por los acuerdos de paz que fueran recientemente celebrados. Confiamos en que las elecciones de marzo próximo representarán una etapa decisiva en los esfuerzos por la consolidación de la democracia.

Expresamos, asimismo, nuestro formal respaldo al restablecimiento del orden constitucional en Guatemala y alentamos a su pueblo y a su Gobierno a continuar con sus esfuerzos para fortalecer la democracia y el estado de derecho.

Los progresos en la consolidación de un clima de paz y distensión en Latinoamérica en su conjunto, como consecuencia de la vigencia de la democracia y de las reformas económicas, son verdaderamente notables. Hay todavía algún caso en particular que nos preocupa, respecto

del cual hemos expresado con reiteración nuestra esperanza de un cambio profundo. Su mejor alternativa es avanzar en la misma dirección que el resto del continente. Las demoras sólo producirán más sufrimiento para su pueblo y preocupación para los países hermanos.

El fortalecimiento del buen clima de armonía en Latinoamérica requerirá de nuevas ideas conducentes al desarrollo de un esquema de seguridad regional acorde con estos tiempos, basado en la cooperación, el equilibrio y la transparencia. Creemos que la seguridad cooperativa ofrece una propuesta realista y viable para América Latina, por lo que alentamos su especial consideración por los países de la región.

Es necesario que América Latina asuma en plenitud la nueva realidad internacional y, en coincidencia con las reflexiones del Secretario General sobre el papel de los organismos regionales en "Un programa de paz", refuerce la contribución que corresponda a la OEA en la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

La Argentina comparte con el conjunto de las naciones la sensación permanente de angustia generada por el conflicto que se desarrolla en la ex Yugoslavia y respalda los esfuerzos tendientes a su urgente solución. Estamos contribuyendo de manera significativa a la acción de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), que ayuda a salvar miles de vidas y a evitar el empeoramiento del conflicto en las áreas donde está desplegada.

Respaldamos la resolución del Consejo de Seguridad y condenamos firmemente la práctica de la "depuración étnica" y demás crímenes de guerra. Apoyamos, en consecuencia, la creación del tribunal internacional para enjuiciar a los presuntos responsables de violaciones del derecho internacional humanitario. Condenamos muy especialmente los inhumanos ataques a la población civil en Bosnia y Herzegovina y reafirmamos la necesidad de alcanzar un acuerdo aceptable para todas las partes, basado en los principios de la Conferencia de Londres.

Estamos profunda y particularmente preocupados por los graves efectos sobre la población infantil de los conflictos armados civiles e internacionales. Exhortamos a la comunidad internacional a prestar la mayor atención a este grave problema y a encarar con la mayor urgencia planes asistenciales adecuados para aliviar el sufrimiento de niños, en situaciones como la de Somalia o la de la ex Yugoslavia. Éste, así como los temas que hacen a la familia en general, deberán ser objeto de la atención y la labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Con relación a Chipre, reitero nuestro apoyo a una solución pronta al conflicto e instamos a las partes a aceptar el plan que fuera elaborado por la misión de buenos oficios del Secretario General.

También reafirmo nuestro expreso respaldo a las resoluciones de las Naciones Unidas tendientes a garantizar la integridad territorial de Kuwait y la paz y la seguridad en la región. Seguiremos apoyando las decisiones recientemente adoptadas por el Consejo de Seguridad que, en relación a este caso particular, exigen el respeto de la inviolabilidad de las fronteras internacionales ya demarcadas y el derecho de acceso para la navegación.

Con respecto a Sudáfrica, celebramos con el resto de la comunidad internacional las medidas legislativas recientemente adoptadas, tendientes a garantizar la celebración de elecciones libres y justas el próximo mes de abril, y al establecimiento del Consejo Ejecutivo de Transición. Continuamos apoyando el proceso de negociación multipartidario, conducente a una Sudáfrica democrática, unida y sin discriminaciones raciales. Es este otro de los acontecimientos mundiales que estamos por ver cristalizar en los próximos meses, de una trascendencia que realmente excede lo que podríamos haber imaginado hace muy pocos meses.

Debo mencionar una vez más la cuestión de las Islas Malvinas, tal como lo hicimos hace muy pocas semanas en el Comité Especial sobre Descolonización. Reafirmo los fundados y claros derechos

soberanos de la Argentina sobre esos territorios y sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La recuperación pacífica y negociada de los mismos constituye un punto central y permanente de nuestra política exterior.

El Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, en su reciente sesión, aprobó, por primera vez, sin votación, una resolución sobre esta cuestión, que nuevamente insta a las partes a iniciar negociaciones. Estamos, pues, listos para ello.

Como informé al Comité, la relación con el Reino Unido sería excelente, si no fuera por el conflicto del Atlántico Sur, donde más allá de la disputa central, hay también problemas en cuestiones concretas. Sin embargo, dentro de ese panorama ha habido progresos en algunas áreas.

Hemos avanzado en reducir las restricciones de seguridad heredadas del conflicto de 1982 y alcanzamos un entendimiento provisorio sobre pesca para 1993. Enfrentamos ahora la negociación de un nuevo acuerdo, que se ve dificultado por recientes medidas unilaterales jurisdiccionales británicas en el área de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y que necesariamente deberá reflejar la legítima decisión argentina de adecuar ahora la captura propia al verdadero potencial del área.

Con respecto al petróleo, subsiste un "impasse" debido, tanto al rechazo de una propuesta concreta formulada por la Argentina para la cooperación, como a la preferencia del Reino Unido por actuar de manera unilateral. Seguimos convencidos de que no hay alternativa realista a la cooperación; confiamos en que así lo vean también los inversionistas potenciales, cuya situación sería, por cierto, altamente insegura e inestable en cualquier otro marco.

La relación de la Argentina con los isleños es un área donde ha habido hechos importantes en estos últimos meses. Desde la última

Asamblea General, ha habido comunicaciones entre los habitantes de las islas y la Argentina. Yo, personalmente, estuve varias veces en contacto con algunos de ellos. Mi Gobierno reitera su convicción de que redunda en el interés de todos el establecimiento de relaciones normales entre las islas y el continente. Reafirmamos que la Argentina y el Reino Unido son las únicas partes en la disputa, pero también subrayamos nuestra vocación por dialogar con los habitantes del territorio, porque merecen nuestra consideración y respeto. Además, somos conscientes del peso que sus opiniones tienen en Londres.

El diálogo con los isleños cuenta con amplio respaldo en mi país y constituye un desarrollo natural en la búsqueda civilizada de una solución para el conflicto. Es también importante que los isleños comprendan la inevitabilidad de este paso. La única alternativa realista es marchar unidos, hacia adelante.

La reciente Conferencia Mundial de Viena ha ratificado el carácter universal y obligatorio del respeto de los derechos humanos. Hoy no es posible alegar, como lo han hecho en el pasado gobiernos despóticos, que el tratamiento que se brinda a los propios ciudadanos es, necesariamente, un asunto de exclusiva competencia interna de los Estados.

Es un hecho que el principio de soberanía absoluta se ha relativizado y que la comunidad internacional, actuando en el marco de las Naciones Unidas, ha creado las bases de legitimidad para denunciar violaciones a los derechos humanos en cualquier lugar del mundo e instrumentar medidas concretas con miras a su plena vigencia. Por ello, apoyamos la creación del cargo de Alto Comisionado para los derechos humanos.

También, en opinión de mi Gobierno, es fundamental que exista una plena vigencia de la libertad de prensa a nivel universal, por cuanto ello constituye una garantía básica de respeto a otros derechos esenciales del hombre. Cualquier exceso que pueda haber en el tema de la libertad

de prensa es nada con respecto a los inconvenientes espantosos que se crean con políticas restrictivas de esa libertad.

La Argentina apoya la reestructuración del sistema económico y social de las Naciones Unidas a fin de lograr un aumento de su eficacia y credibilidad global en esta esfera.

En materia de medio ambiente y desarrollo, sostenemos la prioridad en la aplicación de la Agenda 21, de las convenciones sobre el cambio climático, biodiversidad y la utilización de la facilidad ambiental global como mecanismo financiero para la ejecución de proyectos ambientales en las áreas correlativas, contaminación en los mares y capa de ozono.

La Argentina participará activamente de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo en 1994. Apoyamos el proceso negociador en curso y coincidimos con el marco conceptual acordado para el programa de acción en la materia.

Asimismo, participaremos con gran interés en la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre el Desarrollo Social, y destacamos la enorme importancia que asignamos al proceso negociador y a las variables incluidas en su agenda.

Quisiera referirme al deterioro de la situación financiera de la Organización, que afecta tan seriamente las actividades regulares y pone en peligro el normal funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

La realidad indica que la única forma de solucionar el problema es el pago en término y completo de las obligaciones financieras de los Estados Miembros. Este pago es elemento fundamental para poder restablecer la solidez financiera de las Naciones Unidas. Pero, sin duda, no es el único. Consideramos imprescindible que se tomen medidas inmediatas para hacer más eficiente la asignación y empleo de los escasos

recursos de la Organización. De esta manera se evitará el desorden administrativo, eventuales irregularidades o posibles manejos administrativos deficientes.

Un adecuado equilibrio entre control presupuestario y ejecución de actividades nos permitirá la consolidación financiera necesaria para poder cumplir con los objetivos previstos en la Carta.

Para concluir, deseamos reiterar nuestra firme convicción de que, pese a los graves problemas que persisten, asistimos a un alentador avance de los principios que, en su momento, guiaron a quienes fuimos fundadores de las Naciones Unidas.

Esos ideales de paz universal parecen hoy más próximos de alcanzar y, en este marco, la República Argentina, que es una nación democrática y amante de la paz está genuinamente dispuesta a contribuir al fortalecimiento de un sistema internacional basado en el derecho y la justicia, y garantizado por las Naciones Unidas."

"Sr. RICHARDSON (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Lamento tener que intervenir en esta hora tan avanzada, pero prometo que no tardaré más de 10 minutos.

En la declaración que formuló esta tarde el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina se refirió a los supuestos derechos soberanos de su país sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Debo repetir que el Gobierno británico no abriga dudas acerca de su soberanía en cuanto a las dependencias británicas en el Atlántico Sur. El Gobierno de mi país seguirá trabajando con el Gobierno de la Argentina para crear una atmósfera de estabilidad y cooperación en el Atlántico Sur. Se ha hecho un progreso considerable.

Esperamos ansiosamente reanudar las negociaciones en el futuro cercano con el Gobierno de la Argentina sobre un acuerdo relativo a la pesca. Sin embargo, debo añadir que el progreso que se ha logrado se

basa en el entendimiento de que la soberanía no es una cuestión que estemos dispuestos a discutir.

Sr. RICARDES (Argentina): La República Argentina, habiendo tomado nota de lo expresado por el representante del Reino Unido, desea ratificar los conceptos vertidos por el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, Ingeniero Guido di Tella, en su intervención de hoy por la tarde."

28 de septiembre de 1993

Discurso del señor Canciller Guido Di Tella en ocasión de la 48º Asamblea General de las Naciones Unidas.

"Sr. Presidente,

Debo mencionar, una vez más, la cuestión de las Islas Malvinas, tal como lo hicimos, hace muy pocas semanas en el Comité Especial sobre Descolonización. Reafirmo los fundados y claros derechos soberanos de la Argentina sobre esos territorios y sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La recuperación pacífica y negociada de los mismos constituye un punto central y permanente de nuestra política exterior.

El Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, en su reciente sesión, aprobó, por primera vez, sin votación, una resolución sobre esta cuestión, que nuevamente insta a las partes a iniciar negociaciones. Estamos listos para ello.

Como informe al Comité, la relación con el Reino Unido sería excelente, si no fuera por el conflicto del Atlántico Sur, donde más allá de la disputa central, hay también problemas en cuestiones concretas. Sin embargo, ha habido progresos en algunas de esas áreas.

Hemos avanzado en reducir las restricciones de seguridad heredadas del conflicto de 1982 y alcanzamos un entendimiento provisorio sobre pesca para 1993. Enfrentamos ahora la negociación de un nuevo acuerdo, que se ve dificultado por recientes medidas unilaterales jurisdiccionales británicas en el área de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y que necesariamente deberá reflejar la legítima decisión argentina de adecuar ahora la captura propia al verdadero potencial del área.

Con respecto al petróleo, subsiste un impasse debido tanto al rechazo de una propuesta concreta formulada por la Argentina para la cooperación, como a la preferencia del Reino Unido por actuar unilateralmente. Seguimos convencidos de que no hay alternativa realista a la cooperación. Confiamos que así lo vean también los potenciales inversionistas, cuya situación sería, por cierto, altamente insegura e inestable, en cualquier otro marco.

La relación de la Argentina con los isleños es un área donde ha habido hechos importantes en estos últimos meses.

Desde la última Asamblea General, ha habido comunicaciones entre los habitantes de las Islas y la Argentina. Yo, personalmente, estuve varias veces en contacto con algunos de ellos. Mi gobierno reitera su convicción de que está en el interés de todos el establecimiento de relaciones normales entre las Islas y el continente. Reafirmamos que la Argentina y el Reino Unido son las únicas partes en la disputa, pero también subrayamos nuestra vocación por dialogar con los habitantes del territorio, porque merecen nuestra consideración y respeto. Además, somos conscientes del peso que sus opiniones tienen en Londres.

El diálogo con los isleños cuenta con el amplio respaldo en mi país y constituye un desarrollo natural en la búsqueda civilizada de una solución para el conflicto. Es importante que también los isleños comprendan la inevitabilidad de este paso. La única alternativa realista es marchar unidos, hacia delante."

14 de octubre de 1993

Fragmento del Acta de la 4ª Sesión de la Asamblea General, celebrada el 14 de octubre.
Documento A/C.4/48/SR.4 del 19 de octubre.

"71. El Sr. AHAMED (India) dice que la Comisión puede enorgullecerse de los logros alcanzados en materia de descolonización. El número de territorios no autónomos se ha reducido de 64 en 1961 a 8 en 1992, lo que demuestra que la descolonización cuenta con el apoyo de toda la comunidad internacional.

El final de la guerra fría es un momento histórico que las Naciones Unidas y la comunidad mundial deber aprovechar para forjar el destino del mundo y concluir la misión iniciada hace varios decenios. Es importante que la Comisión tenga en cuenta esos acontecimientos y trabaje de manera constructiva a fin de alcanzar el noble objetivo de la descolonización."
"76. En lo que se refiere a las Islas Malvinas (Falkland) y a Nueva Caledonia, el diálogo permanente entre las partes en cuestión es muy alentador.

La mayoría de los otros territorios no autónomos son pequeños territorios insulares ubicados en el Pacífico y el Caribe, y la comunidad internacional apoya el derecho de cada uno de esos territorios a decidir libremente su futuro político. Las Potencias Administradoras tienen la grave responsabilidad de proteger la vulnerable situación económica y ecológica de esas islas y de ofrecer al mismo tiempo a sus pueblos la oportunidad de decidir libremente lo que más conviene a sus intereses. El Comité Especial sobre descolonización también debe apoyar los intereses de esos territorios. Por lo tanto, instamos a las Potencias Administradoras y al Comité Especial a que trabajen conjuntamente para lograr ese propósito.

77. El Sr. ARKWRIGHT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que quiere abordar dos cuestiones principales en la Comisión:

la primera es la constante incapacidad o, más probable falta de voluntad, del Comité Especial de apreciar la importante diferencia que existe entre la libre determinación y la independencia. Agrega que hay otras opciones. El orador acoge con satisfacción y hace suyas las observaciones formuladas por el representante de la India y observa que la trayectoria del Reino Unido en materia de descolonización es buena y está bien documentada. Su Gobierno considera que los deseos de la población que vive en los territorios dependientes revisten una importancia fundamental y no entiende por qué el Comité Especial no se guía por este principio.

78. Su Gobierno sigue considerando muy serias las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de fomentar la autonomía en los territorios dependientes del Reino Unido y, en cooperación con los gobiernos elegidos en ellos, de asegurar que sus marcos constitucionales sigan satisfaciendo los deseos de sus poblaciones. Cada uno de los territorios dependientes celebra elecciones libres y regulares.

79. El Reino Unido también considera muy serias sus obligaciones de responder a las necesidades económicas de sus territorios dependientes. A juicio del orador, el contenido del proyecto de resolución presentado a la Comisión sobre la cuestión de los intereses económicos extranjeros es de nuevo desalentador. Dicho proyecto de resolución no tiene en cuenta los beneficios que aportan los intereses económicos extranjeros a los territorios dependientes.

80. El orador reconoce que en el año en curso el Comité Especial está procurando hacer frente a la realidad. El orador acoge esta actitud con satisfacción y espera que ese proceso se acelere y que su declaración del año siguiente a la Comisión pueda ser más positiva."

"102. El Sr. TELLES RIBEIRO (Brasil) dice que la decisión de la Asamblea General de fusionar la Comisión Política Especial y la Cuarta Comisión es muy juiciosa y oportuna, porque acelera y fortalece el proceso de revitalización y racionalización de la labor de la Asamblea. Asimismo,

esa decisión indica la esperanza, compartida por todos, de que pronto se termine el proceso de descolonización, uno de los más fructíferos en la historia de las Naciones Unidas. La Asamblea General ha proclamado el decenio 1990-2000 como Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El deber de los Miembros y la tarea de la Comisión es mantenerse fieles a su compromiso de conceder a todos los pueblos y países coloniales, en ese período, la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación y elegir libremente su futuro.

103. Agrega que para ello se cuenta con la cooperación del Comité de los 24, que a lo largo de los años ha desempeñado un papel indispensable acelerando la labor de la Cuarta Comisión y haciéndola que fuera más eficaz. Los importantes cambios que se están produciendo en el mundo obligan al Comité de los 24 a mejorar y diversificar su labor, si bien manteniendo sus principales objetivos, que son promover la causa de la libre determinación hasta la total eliminación del colonialismo y ampliar las bases políticas económicas de los territorios no autónomos a fin de prepararlos para la libre determinación, incluida la independencia.

104. El Brasil recalca la importancia de que se establezca una base económica que permita a los territorios no autónomos ejercer su derecho a la libre determinación. Por esto, las Naciones Unidas, juntos con las Potencias Administradoras, deben asegurar que toda actividad económica que se realice en un territorio no autónomo tenga primordialmente en cuenta las necesidades y los intereses de su población y no perjudique a su medio ambiente.

105. La presencia de instalaciones y bases militares en los territorios no autónomos es cada vez más discutible en la época posterior a la guerra fría. Constituye un obstáculo para la aplicación de los principios de la Carta y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, pues la utilización en gran escala de los recursos locales con fines militares puede afectar en forma negativa el desarrollo económico de los territorios. Además, los territorios no autónomos y sus zonas adyacentes deberían estar libres de todo ensayo,

despliegue o almacenamiento de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva."

"108. Por último, sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Island), el Brasil reafirma su apoyo a la continuación del diálogo constructivo iniciado entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido con miras a alcanzar una solución pacífica y justa a la controversia relativa a la soberanía de ese territorio."

15 de octubre de 1993

Intervención de la República de Chile en nombre de los países del Grupo de Río en la Comisión Política Especial y Descolonización de las Naciones Unidas.

El día 15 de octubre de 1993 la Delegación Chilena ante la Comisión Especial Política y Descolonización de las Naciones Unidas intervino en nombre de los países integrantes del Grupo de Río en el debate general de dicha Comisión.

La intervención incluyó la mención sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, que se cita a continuación:

"CON RELACIÓN A NUESTRA REGIÓN, CONFIAMOS EN QUE EL ACTUAL ESTADO DE LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE PERMITA ENCONTRAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE UNA SOLUCIÓN PACIFICA, JUSTA Y DURADERA A LA CONTROVERSIA SOBRE LA SOBERANÍA RELACIONADA CON LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS".

1 de noviembre de 1993

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Séptima Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Buenos Aires.

"COMUNICADO CONJUNTO

1.- La Séptima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires los días 18 y 19 de octubre de 1993. La delegación argentina estuvo presidida por el Subsecretario de Política Exterior, Embajador Rogelio Pfirter y la delegación británica por el Subsecretario Adjunto para las Américas, Sr. Adrian Beamish.

2.- Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió el Informe del Subcomité Científico sobre su segunda reunión que tuvo lugar en Mar del Plata, los días 14 y 15 de octubre de 1993.

4.- Se acordó que los entendimientos establecidos en el Comunicado Conjunto de la Quinta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur sobre el intercambio intensificado de información sobre calamar Illex, sería mantenido y ampliado durante la temporada de pesca de 1994 de esta especie. Asimismo, se acordó que si fuera identificado un problema potencial de conservación por científicos, sea del INIDEP o del Imperial College, ellos informarían inmediatamente a la otra parte con miras a realizar una evaluación conjunta del estado de los stocks sin demora. Al mismo tiempo, los científicos informarían a sus respectivos representantes en la Comisión de la existencia de un problema potencial

de conservación y del trabajo que esté siendo llevado a cabo. Ambas partes consultarían urgentemente, o bien a través de canales diplomáticos o convocando a una reunión de emergencia de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, a fin de buscar asegurar la efectiva conservación del stock.

5. Para asegurar la conservación de la especie Illex argentinus durante la temporada 1994, la delegación argentina manifestó que su Gobierno autorizaría y haría cumplir, al Sur de los 45º de latitud Sur, un nivel superior de captura de 220.000 toneladas métricas y un máximo de 80 buques de bandera extranjera para pescar Illex. Por su parte, la delegación británica expresó que su Gobierno autorizaría y haría cumplir una limitación del nivel de esfuerzo de pesca durante la temporada 1994 igual al de la temporada 1993, de manera que la captura esperada de Illex se limitaría a 150.000 toneladas métricas.

6.- Las delegaciones decidieron proponer a sus respectivos Gobiernos continuar con la realización de cruceros conjuntos de investigación de las especies de altura más significativas en aguas de competencia de la Comisión. A ese respecto, las delegaciones tuvieron en cuenta la experiencia positiva del Primer Crucero Conjunto de Investigación (1993).

7.- La Comisión consideró legislación, medidas administrativas y conservación, las implicancias en materia de conservación de la pesca en alta mar y pasó revista al funcionamiento del sistema de comunicaciones rápidas.

8.- Respecto de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, ambas delegaciones tomaron nota de la próxima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) y reafirmaron el compromiso de sus Gobiernos con la Declaración Conjunta emitida el 7 de mayo de 1993.

9.- Los representantes de ambos Gobiernos expresaron satisfacción por el avance en la cooperación bilateral reflejado en los entendimientos

alcanzados en la presente reunión de la Comisión. Para su próxima reunión, acordaron examinar propuestas para un acuerdo de pesca de largo plazo basado en la experiencia obtenida en la Comisión.

10.- La Comisión acordó reunirse nuevamente en Londres en mayo de 1994.

11.- La reunión se llevó a cabo en una atmósfera cordial y constructiva.

16 de noviembre de 1993

Fragmento del Acta de la 56ª Sesión Plenaria de la Asamblea General del 16 de noviembre. Tema 46 del programa: Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Documento A/48/PV.56.

"TEMA 46 DEL PROGRAMA

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En relación a este tema, quiero señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/48/266, en el que figura la Declaración Conjunta emitida por los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido en Buenos Aires y Londres el 12 de julio de 1993.

Igualmente, teniendo en cuenta la decisión 47/408 de la Asamblea General de 10 de noviembre de 1992, quiero informar a los representantes que, tras consultas celebradas sobre el tema 46, titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)", se propone que la Asamblea decida aplazar la consideración de este tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

¿Puedo considerar que la Asamblea General, teniendo en cuenta la decisión 47/408 desea tomar nota del documento A/48/266 al que me he referido, y desea también aplazar la consideración de este tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General ha concluido así su consideración del tema 46 del programa.

16 de noviembre de 1993

Decisión de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

Al igual que desde 1989, el 16 de noviembre de 1993 la 48º Asamblea General decidió (48/408) aplazar la consideración del Tema 46 del Programa "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" y lo incluyó en el Programa Provisional de su 49º Período de Sesiones.

Las decisiones anteriores de la Asamblea General fueron: 47/408, del 10 de noviembre de 1992; 46/406, del 10 de noviembre de 1991; 45/424, del 12 de diciembre de 1990; y 44/406, del 1 de noviembre de 1989.

16 de noviembre de 1993

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Pesca en el Atlántico Sur.

El 16 de noviembre de 1993, el Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el siguiente Comunicado de Prensa sobre pesca en el Atlántico Sur:

"Ante noticias publicadas hoy sobre pesca en el Atlántico Sur, la Cancillería informa que, en vista de las significativas limitaciones económicas resultantes para los habitantes de las Malvinas del Acuerdo Argentino-Británico sobre pesca del 1º de noviembre pasado, el Gobierno británico manifestó recientemente la necesidad de que el espacio marítimo donde habrá de pescar el volumen máximo de 150.000 Tns. que le asignó dicho documento, incluya la zona de prohibición acordada bilateralmente en 1990 y en vigor hasta el 26 de diciembre de 1993. Esta necesidad surge de que en el presente esquema resultaría muy difícil para las Islas completar ese volumen debido al incremento de captura previsto para la Argentina.

Dado que no es un objetivo argentino generar problemas económicos a las Islas y que el referido criterio no modifica los volúmenes de captura acordados para la temporada 1994, el Gobierno argentino está considerando la posibilidad de un entendimiento con el Gobierno británico que en modo alguno perjudica sus intereses sobre este tema."

30 de diciembre de 1993

Comunicado Conjunto argentino-británico sobre pesca.

El 30 de diciembre de 1993 los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido emitieron el siguiente Comunicado Conjunto:

"En el marco del Comunicado Conjunto de la Séptima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur del 1 de noviembre de 1993 y bajo la fórmula de soberanía acordada por la Argentina y el Reino Unido en el Punto 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989, los Gobiernos argentino y británico declararon hoy que, de conformidad con los intercambios previos entre ellos, el Gobierno británico autorizará la pesca durante la temporada 1994 en el área marítima descripta en el Anexo a la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.

La limitación del nivel de esfuerzo de pesca establecida en el párrafo 5 del Comunicado Conjunto del 1 de noviembre de 1993 y los entendimientos vigentes sobre pesca en las aguas comprendidas entre la latitud de 45º Sur y la latitud de 60º Sur se aplicarán en esta área.

Buenos Aires y Londres, 30 de Diciembre de 1993."

AÑO 1994

3 de enero de 1994

Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 161º Aniversario de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas.

COMUNICADO DE PRENSA

Al cumplirse un año más de la ocupación británica de las Islas Malvinas, el pueblo y gobierno argentinos reiteran con firmeza sus irrenunciables derechos de soberanía sobre esos territorios, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Al mismo tiempo, el Gobierno Argentino reitera su firme propósito de continuar progresando en el diálogo y la negociación con el Reino Unido, con miras a fortalecer la confianza mutua y ampliar la cooperación bilateral en el Atlántico Sudoccidental. Ello permitirá a ambas partes avanzar hacia la justa solución de histórica disputa territorial.

El Gobierno Argentino también destaca su mejor disposición a un creciente diálogo con los habitantes de las Islas Malvinas. Ese diálogo, que ya incluye la temática de los recursos vivos, podrá extenderse a otras esferas, incluyendo los hidrocarburos y las comunicaciones. Es un compromiso permanente del Gobierno Argentino promover el bienestar de los malvinenses, en un plano de igualdad con todos los habitantes del territorio argentino.

Buenos aires, 3 de enero de 1994.

17 de febrero de 1994

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas sobre la remoción de minas plantadas durante el conflicto de 1982.
Documento A/49/76

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de informarle que la República Argentina ha ofrecido al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hacerse cargo de la remoción de minas plantadas durante el conflicto de 1982.

Este ofrecimiento coincide con la disposición del Gobierno argentino a facilitar la solución de todos los problemas vinculados con la "Cuestión de las Islas Malvinas" y a desarrollar un creciente diálogo con los presentes habitantes de ese territorio. Asimismo, la propuesta es coincidente con el espíritu de la resolución 48/7 sobre asistencia para la remoción de minas, copatrocinada por la República Argentina y adoptada sin votación por la Asamblea General, el pasado 19 de octubre.

Solicito a Vuestra Excelencia quiera tener a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 22 y 46 de la lista preliminar.

(Firmado) Emilio J.CARDENAS
Representante Permanente

22 de febrero de 1994

Decreto de suspensión de la aplicación de la prohibición de pesca.

El 22 de febrero de 1994 fue publicado el Decreto 264/94 que suspende durante 1994 la aplicación de la prohibición completa y temporaria de pesca comercial para buques de todas las banderas en el área de la Zona Económica Exclusiva argentina descripta en el Anexo del Decreto 2654/90 que estableciera dicha prohibición. A continuación, se reproduce el texto del mencionado Decreto, publicado en el Boletín Oficial N° 27.835 del 22 de febrero de 1994:

"PESCA

Decreto 264/94

Suspéndese durante 1994 la aplicación de la prohibición completa y temporaria de pesca comercial para buques de todas las banderas en el área de la zona económica exclusiva argentina.

Bs. As., 16/2/94

VISTO las leyes Nº 17.094, Nº 17.500 y sus modificatorias, el Decreto 2654/90. la Ley Nº 23.968 y el Comunicado Conjunto Argentino-Británico del 30 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la "DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE CONSERVACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS" del 28 de noviembre de 1990 acordada por los Gobiernos de la REPÚBLICA ARGENTINA y del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE prevé la revisión anual de la duración de la prohibición total temporaria de pesca comercial por buques de cualquier bandera.

Que la suspensión temporaria de la prohibición total en dicha área resulta compatible con los objetivos de conservación y administración de los recursos ictícolas de la zona económica exclusiva argentina.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Articulo 1°- Suspéndese durante el año 1994 la aplicación de la prohibición completa y temporaria de pesca comercial para buques de todas las banderas en el área de la zona económica exclusiva argentina descripta en el Anexo del Decreto 2654/90.

Art. 2° - Dicha suspensión entrará en vigor el 30 de diciembre de 1993.

Art. 3° - Comuníquese. publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - MENEM. - Guido Di Tella. - Domingo F. Cavallo.

24 de marzo de 1994

Discurso pronunciado por el Senador Eduardo Menem en ocasión de la 91° Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial realizada en París, Francia.

"La situación colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Necesidad de una solución pacífica y negociada

Señor Presidente,
Distinguidos colegas:

El Grupo Parlamentario Argentino viene a plantear nuevamente ante la Unión Interparlamentaria Mundial la reivindicación de los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Este reiterado reclamo que viene haciendo la República Argentina desde hace mucho tiempo ante la Unión Interparlamentaria Mundial y

otros foros internacionales, procura poner fin a la anacrónica situación colonial que mantiene Gran Bretaña sobre una parte del territorio argentino en abierta violación a principios fundamentales del derecho internacional y a pronunciamientos expresos del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, como los del 29 de julio de 1992 y 12 de julio de 1993, según los cuales: "el mantenimiento de situaciones coloniales, es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas".

Cabe recordar además que la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de reiteradas resoluciones (2065; 3l/60; 31/49; 37/9; 38/12; 39/06; 40/21; 41/40; 42/19 y 43/25) ha reconocido expresamente que existe una disputa de soberanía sobre los mencionados territorios y ha instado a las partes a reanudar sus negociaciones a los fines de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera.

Pese a tan categóricos pronunciamientos y al tiempo transcurrido desde su sanción, no han tenido comienzo de ejecución sus disposiciones como consecuencia de la obstinada negativa del Reino Unido de tratar la Cuestión de la soberanía, lo que motiva la renovación de nuestra protesta ante este elevado foro.

Señor Presidente,
Distinguidos colegas:

Las relaciones de mi país con el Reino Unido se han normalizado. Los avances logrados alcanzan a todas las áreas y se han traducido en un crecimiento sustancial del comercio bilateral, así como un intenso flujo de inversiones británicas hacia la Argentina.

No obstante, me veo en la obligación de señalar que la situación en el Atlántico Sur no ha mejorado en los últimos tiempos. Las decisiones unilaterales adoptadas por el Reino Unido en materia de petróleo en las Islas Malvinas y la extensión de su pretendida jurisdicción alrededor de

las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, demuestran su falta de disposición para establecer una negociación efectiva con la República Argentina.

En el Reino Unido se ha hecho referencia pública a la existencia en las áreas circundantes a las Islas Malvinas de yacimientos petrolíferos superiores a los del Mar del Norte, originando crecientes expectativas sobre la explotación de esta riqueza en ámbitos británicos.

Según un cronograma ya dado a conocer, las autoridades del Reino Unido tienen el propósito de iniciar en breve la etapa de exploración con perforación de pozos.

La Argentina señala este comportamiento unilateral del Reino Unido, que no se condice con lo que debería ser una actitud constructiva de entendimiento y cooperación.

Asimismo, causa preocupación el impulso que toma una propuesta de parlamentarios británicos, para que se instrumente un proceso migratorio desde diversos territorios dependientes del Reino Unido hacia las Islas Malvinas. Esta iniciativa permitiría, según sus autores, solucionar el problema de mano de obra que originará la explotación de hidrocarburos. Para la Argentina éste sería un elemento nuevo de inusitada gravedad.

En general, debo decir que esta intransigencia británica en el tratamiento de la cuestión Malvinas, contrasta con el espíritu de entendimiento demostrado por mi país en materia de pesca. Dicho espíritu permitió el año pasado adoptar medidas para la conservación de los recursos de altura al sur del paralelo de 45 grados de latitud sur, particularmente el calamar illex argentinus, que constituye la fuente de ingresos fundamental para los habitantes de las Islas Malvinas.

Asimismo, esta buena disposición se manifiesta en las autorizaciones que da el gobierno de mi país para facilitar el vínculo de

las islas con terceros países por vía marítima y aérea, utilizando espacios de jurisdicción argentina.

También debo destacar el ofrecimiento hecho por la Argentina para llevar a cabo el desminado del territorio de las Islas Malvinas.

La República Argentina ha venido teniendo un notorio protagonismo en el nuevo orden internacional que se está instaurando luego de superada la confrontación bipolar Este - Oeste, como lo demuestra su participación activa en foros y organizaciones multilaterales, particularmente aquéllas relacionadas con el desarme, la no proliferación de armas de destrucción en masa y los derechos humanos.

La presencia de contingentes argentinos en operaciones de mantenimiento de la paz y el impulso de iniciativas políticas globales con el Grupo de Río y de integración como el Mercosur, completan este cuadro de participación responsable.

Estos aportes de mi país a un nuevo orden mundial, llevan implícito el reconocimiento al trascendente papel que cumplen las Naciones Unidas, para resolver los problemas internacionales pendientes o los que puedan surgir en el futuro.

En cambio, debo aquí señalar que la actitud británica de negarse a reiniciar negociaciones sobre la soberanía en Malvinas, no solo significa restarle colaboración al importante rol que desempeña la Organización de las Naciones Unidas, sino que además viola abiertamente sus resoluciones acerca de esta cuestión.

Es por eso que el Comité de Descolonización del más alto organismo internacional ha expresado en el citado pronunciamiento del 12 de julio de 1993 que: "... Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas, aún no hayan comenzado

a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión [...].

Señor Presidente,
Distinguidos colegas:

Por lo expuesto quiero expresar una vez más que la República Argentina continuará reafirmando en todos los foros internacionales y ante todas las naciones del mundo, sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas del Atlántico Sur y su propósito de lograr la restitución de esos derechos por la vía pacífica.

Al sostener firmemente esta posición no sólo defendemos los legítimos derechos de nuestro país, sino el ideal de justicia de la comunidad internacional, que se ve agraviado por el mantenimiento de una situación colonial en Malvinas, originada en la mutilación de la integridad territorial de la Argentina, por parte del mayor imperio colonial de la época, en el año 1833. Este despojo sólo fue posible mediante la fuerza de la agresión armada y el reemplazo de la población existente por otra de origen británica. Situación esta que nunca fue ni será consentida por mi país.

En mérito a ello exhortamos una vez más al Reino Unido a deponer su arbitraria actitud negativa y a dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas accediendo a las negociaciones sobre la soberanía en Malvinas con la República Argentina.

Expresamos nuestra esperanza de que las autoridades británicas comprendan que su ocupación de territorio argentino no sólo es jurídicamente ilegítima sino que además conspira contra el proceso de integración regional, continental y universal al que aspira la comunidad internacional.

Esperamos finalmente que la tentación evidenciada por el Gobierno de Gran Bretaña para explotar los recursos naturales en nuestras

Islas Malvinas, sea contenida por los principios de justicia y de equidad predominantes hoy en el mundo y que constituyen una condición inexcusable para la vigencia de una paz duradera."

25 de marzo de 1994

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Presidentes de los Grupos argentino, Senador Eduardo Menem, y chileno, Senador Sergio Páez, emitida en ocasión de la 91° Conferencia Interparlamentaria Mundial, realizada en Paris, Francia.

"[...] ambas delegaciones parlamentarias ante la U.I.P. estiman indispensable reforzar sus estrechas relaciones bilaterales, muy particularmente en orden a:

c) Reiterar la solidaridad chilena respecto de los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, coincidente con la tradicional posición de los Gobiernos de Chile y Argentina, confiando en una solución pacífica de esta controversia.

Declarar que nadie puede arrogarse en esta materia, representación oficial o institucional alguna contraria a la posición adoptada por el Parlamento y el Gobierno de Argentina y Chile."

Marzo y mayo de 1994

Tercer Crucero Conjunto Argentino-Británico de Investigación Científica.

En el marco del entendimiento alcanzado en la Séptima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, entre los días 22 de marzo y 6 de mayo de 1994 se realizó el tercer Crucero Conjunto Argentino-

Británico de Investigación Científica, en el cual participaron científicos del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y del Renewable Resources Assessment Group (RRAG) del Imperial College de Londres. Las tareas de investigación se desarrollaron en toda el área marítima bajo competencia de la Comisión de Pesca. Los objetivos de la campaña conjunta estuvieron dirigidos a estimar la biomasa de las especies de aleta más significativas en el área.

Al igual que en los cruceros anteriores, la campaña se realizó con el buque de investigación científica del INIDEP, "B.I.P. Capitán Oca Balda".

1 de junio de 1994

Comunicado de Prensa emitido por la Cancillería Argentina informando el cierre de la pesquería de calamar illex al sur del paralelo de 43º 30´ Sur.

"COMUNICADO DE PRENSA

Las observaciones sobre el nivel de capturas de calamar illex al Sur de los 43º 30´ de latitud sur y los análisis de datos realizados por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), han señalado la conveniencia de adoptar medidas preventivas para el mantenimiento y la conservación del recurso, teniendo en cuenta su uso sustentable.

Por este motivo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre la base de la mejor información científica disponible, ha resuelto prohibir durante un período razonable de tiempo la captura de calamar illex al sur del paralelo de 43º 30´ de latitud sur, a partir del 1 de junio de 1994.

Dicha resolución es de aplicación para todos los buques de bandera argentina y extranjera autorizados para la pesca por los regímenes establecidos en los decretos nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991 y nº 1493 de fecha 20 de agosto de 1992.

Las infracciones a esta disposición, cuyo cumplimiento será intensamente supervisado por la Armada Argentina, serán sancionadas por las autoridades competentes con arreglo a la legislación vigente.

El Reino Unido ha informado que tomará una medida similar.

Teniendo presente la Declaración Conjunta Argentino-Británica sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990 y el punto 4 del Comunicado Conjunto de la Séptima Reunión de la Comisión Argentino-Británica de Pesca del Atlántico Sur, dado en Londres el 1 de noviembre de 1993, ambos gobiernos han anunciado simultáneamente las medidas descriptas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1994."

8 de junio de 1994

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Octava Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Londres.

"COMUNICADO CONJUNTO

1.- La Octava Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur tuvo lugar en Londres los días 6 y 7 de junio de 1994. La delegación argentina estuvo presidida por el Director de la Dirección de Malvinas y Atlántico Sur, Ministro Luis Mendiola, y la delegación británica por el Jefe del Departamento Atlántico Sur y Antártida del Foreign Office, Sr. Peter Newton.

2.- Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur acogió con beneplácito el Informe del Subcomité Científico sobre su tercera reunión que tuvo lugar en Londres, los días 2 y 3 de junio.

4.- Ambas delegaciones tomaron nota con satisfacción que el sistema de "alerta temprana", acordado en la Séptima Reunión de la Comisión en octubre de 1993 ha funcionado de manera efectiva este año y ha dado por resultado una acción paralela que refleja la necesidad de conservar el stock de Illex. Se acordó que el sistema de "alerta temprana" debe ser continuado. Las delegaciones también confirmaron su compromiso en conservar las pesquerías sobre la base de la mejor información científica disponible y basándose en la experiencia obtenida en la Comisión. Ellas acogieron con beneplácito la cooperación entre INIDEP y el Imperial College y alentaron a los científicos a mantener y desarrollar más sus consultas.

5. Las delegaciones recibieron con beneplácito la positiva experiencia de los tres cruceros de investigación conjuntos llevados a cabo en 1993 y 1994. Ellas decidieron proponer a sus respectivos Gobiernos, sujeto a un acuerdo sobre distribución de costos, un crucero de investigación conjunto para estudiar la especie de la "Polaca" en septiembre de 1994 y un crucero de pre-reclutas de Illex en Febrero de 1995. Las delegaciones iniciaron un diálogo sobre distribución de costos que será continuado a través de los canales diplomáticos.

6.- La Comisión consideró medidas administrativas y de conservación; la conservación de los stocks de peces en el alta mar; y pasó revista al funcionamiento del sistema de comunicaciones rápidas.

La Comisión tomó nota con preocupación de las actividades ilegales de barcos pesqueros en el área y acordó continuar la cooperación, incluyendo el intercambio intensificado de información a fin de restringir dichas actividades.

7.- Los representantes de ambos Gobiernos expresaron satisfacción por el avance en la cooperación bilateral reflejado en los entendimientos alcanzados en la presente reunión de la Comisión y como fue previsto en el Comunicado Conjunto de la Séptima Reunión de la Comisión, consideraron propuestas para un acuerdo de pesca de más largo plazo y acordaron que las discusiones continuarían a través de los canales diplomáticos.

8.- La Comisión acordó reunirse nuevamente en Buenos Aires en septiembre de 1994.

9.- La reunión se llevó a cabo en una atmósfera cordial y constructiva.

Londres, 8 de junio de 1994"

8 de junio de 1994

Reunión informal argentino-británica realizada en Londres para analizar la instrumentación de la propuesta argentina de desminado en las Islas Malvinas.

A mediados del mes de diciembre de 1993, el Gobierno argentino ofreció al Reino Unido hacerse cargo del costo del desminado de las minas colocadas por las Fuerzas Armadas argentinas durante el conflicto armado de 1982. Los detalles de la implementación de esta propuesta, que ha tenido un eco positivo en el Reino Unido, está siendo negociada por vía diplomática. Con tal motivo, se realizó en Londres el 7 y 8 de junio de 1994 una reunión técnica de negociación con el Reino Unido.

10 de junio de 1994

Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

A 165 años de la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las Adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico" el pueblo y Gobierno argentinos rememoran el ejercicio de la soberanía efectiva por parte de la República Argentina sobre los territorios y espacios marítimos australes.

Este ejercicio, contemporáneo con el nacimiento de la Argentina como país independiente, fue interrumpido por la fuerza el 1833, mediante la ocupación británica y la expulsión de las autoridades y pobladores originales.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este hecho de fuerza y reiteran hoy su determinación de firme e irrenunciable de recuperar por la vía diplomática el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Los países de nuestra región respaldan sin excepción los derechos argentinos. El reclamo argentino ha encontrado eco en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la Asamblea General de los Estados Americanos. Ambos foros han pedido a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitivamente la controversia sobre soberanía.

El Gobierno argentino reitera su disposición a continuar explorando entendimientos con el Reino Unido, que contribuyan a consolidar la paz y cooperación en el área. Tal actitud obedece al convencimiento de que así se está obrando en beneficio de los intereses

de la Argentina y del Reino Unido y creando un marco propicio para la adecuada resolución de la controversia.

En el contexto de estos esfuerzos, las acciones concretas del Gobierno argentino ofrecen pruebas reiteradas de su voluntad de respetar a los pobladores de las Islas Malvinas y promover una creciente comunicación y efectiva cooperación entre ellos y los demás habitantes del territorio argentino.

Buenos Aires, 10 de junio de 1994.

6 de julio de 1994

Documento de trabajo preparado por la Secretaria General.
Documento A/AC.109/1198.

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES.

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Documento de trabajo preparado por la Secretaria.

INDICE

		Párrafos
I.	GENERALIDADES	1-2
II.	CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO	3-5

III.	EXAMEN DE CUESTIONES POR LAS NACIONES UNIDAS	6-26
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	6-19
	B. Asamblea General	20-26
IV.	EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	27
V.	ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS	28-37
VI.	CONDICIONES ECONÓMICAS	38-77
	A. Generalidades	38-42
	B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	43-46
	C. Pesquerías	47-55
	D. Industrias	56-58
	E. Turismo	59
	F. Petróleo	60-64
	G. Energía	65
	H. Transporte y comunicaciones	66-70
	I. Banca	71

J.Hacienda pública 72-77

VII. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES 78-97

A. Trabajo y empleo 78-82

B. Vivienda 83

C. Salud pública 84-88

D. Situación de la enseñanza 89-95

E. Derechos humanos 96

F. Condición de la mujer 97

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)[31]

I. GENERALIDADES

1. Las Islas Malvinas (Falkland), que son administradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprenden dos islas principales, Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y unas 200 islas más pequeñas, con una superficie total aproximada de 12.273 kilómetros cuadrados. El territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al nordeste sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al estesudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sándwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) por razones prácticas; el Gobernador de las

[31] La información que figura en el presente documento proviene de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como del documento de trabajo anterior preparado por la Secretaría (A/AC.109/1168 y Corr.1) y diversos informes publicados.

Islas Malvinas (Falkland) actúa como Comisionado de las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur.

2. Según el censo de marzo de 1991, el territorio tenía 2.121 habitantes, sin contar al personal militar y los trabajadores por contrata, pero con inclusión de algunos trabajadores de fuera del territorio que ocupaban puestos permanentes. De ese total, 1.643 personas vivían en Stanley, la capital, y sus alrededores; el resto de la población vivía en fincas y pequeños asentamientos cuyo tamaño variaba. Por ejemplo, Goose Green estaba integrado por unas 30 personas pero había varias fincas administradas por una sola familia. En la mayor parte de las comunidades había menos de 10 personas. En 1980, según el censo de ese año, de los 1.813 habitantes permanentes, 1.360 habían nacido en el Territorio y unos 300, en el Reino Unido.

II. CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO

3. La Constitución de las Islas Malvinas (Falkland) entró en vigor el 18 de abril de 1985, asigna el poder ejecutivo a un Gobernador, con la asistencia de un Consejo Ejecutivo integrado por el Jefe Ejecutivo, el Secretario de Finanzas y tres miembros del Consejo Legislativo elegidos por los ocho miembros electivos, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas integran ambos Consejos en calidad de miembros natos, pero no tienen derecho a un voto. (Para más detalles al respecto, véase el trabajo de 1985 preparado por la Secretaría (A/AC.109/835 y Corr 1 párrs. 4 a 39)).

4. En el preámbulo del Capítulo I de la Constitución, que se refiere a la protección de los derechos y las libertades fundamentales de las personas se recalca que "todas las personas tienen derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho determinan libremente su propio estatuto político". También se prevé que el "ejercicio del derecho a la libre determinación se debe promover y respetar", de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas".

5. El territorio está dividido en dos distritos electorales: el distrito Stanley, que comprende la capital y sus aledaños, y el "distrito del campo", que abarca el resto del territorio. Cada distrito elige cuatro miembros del Consejo. Todos los ciudadanos del Commonwealth que han cumplido 18 años de edad y reúnan los requisitos de residencia tienen derecho de voto. Las elecciones se deben celebrar a más tardar cada cuatro años. La última elección general se celebró en octubre de 1993.

III. EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR LAS NACIONES UNIDAS

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

6. El Comité Especial examinó la cuestión en las Islas Malvinas (Falkland) en su sesión 1420ª, celebrada el 14 de julio de 1993, y tuvo ante sí un documento de trabajo sobe los acontecimientos relativos al territorio preparado por la Secretaría (A/AC.109/PV.1168).

7. En su 1420ª sesión, el Comité Especial escuchó declaraciones de cuatro peticionarios (A/AC.109/PV.1420).

8. El Representante de Venezuela presentó en nombre de su país, de Chile y de Cuba, el proyecto de resolución A/AC.109/L.1803, que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación.

9. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina hizo una declaración (A/AC.109/PV.1420) en la que dijo que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur era una causa permanente e irrenunciable del pueblo argentino y que su Gobierno no cejaría en su esfuerzo por obtener su pronta y pacífica restitución. Observó que en diversas resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965,

3160(XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 y 37/9 de 4 de noviembre de 1982, la Asamblea había reconocido que existía una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido y había establecido que esa controversia debía ser resuelta mediante negociaciones entre las partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas. La Argentina consideraba que la controversia debía resolverse de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que otorgaba preeminencia al principio de integridad territorial en la descolonización de territorios que hubieran pertenecido previamente a un Estado. Dijo que antes de 1933, cuando el Reino Unido ocupó las Islas Malvinas por las fuerzas, éstas eran parte integrante del territorio argentino. El Ministro de Relaciones Exteriores observó que desde la reanudación de las relaciones diplomáticas entre la Argentina y el Reino Unido en 1990, la relación entre ambos Estados era excelente salvo por la controversia en el Atlántico Sur.

10. Con respecto a la pesca, el Ministro de Relaciones Exteriores señaló que en diciembre de 1992, la Argentina había decidido autorrestringir la captura de calamar para no generar una emergencia económica en las Islas Malvinas. El Ministro de Relaciones Exteriores reafirmó que en ningún caso la Argentina se vería involucrada en pesca política o en pesca depredatoria en el Atlántico Sur y se comprometía a ello. El Ministro de Relaciones Exteriores dijo también que si no se aceptaba el derecho de la Argentina a aumentar razonablemente la pesca del calamar, resultaría muy difícil alcanzar un arreglo más duradero. Recientes medidas jurisdiccionales británicas en el área de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, que la Argentina había protestado y rechazado, complican aún más la situación. (Para más detalles al respecto véase A/AC.109/1168 párrs. 21, 22 y 45 y A/AC.109/1168 Corr 1 párrs 3, 7 y 8). Si el Reino Unido dictara adicionalmente medidas reglamentarias sobre pesca, tal acción violaría la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártica e inevitablemente implicaría llevar la controversia bilateral al seno del Tratado Antártico.

11. El Ministro de Relaciones Exteriores también observó que el 7 de mayo de 1993 los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido habían acordado, bajo el "paraguas" de soberanía, renovar los esfuerzos de conservación en el marco de la mencionada Convención y que la primera reunión entre ambos países sobre las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, celebrada en Londres el 15 de junio, había sido positiva. En consecuencia, las eventuales acciones británicas sobre pesca en las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur serían aún menos aceptables.

12. El Ministro de Relaciones Exteriores observó que otro tema estancado entre su Gobierno y el del Reino Unido era la prospección y explotación del petróleo. La Argentina había rechazado y protestado la decisión del Reino Unido de abrir a licitación y otorgar licencias para la prospección sísmica de los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas y había informado a las empresas petroleras que si operaban allí, podrían ser pasibles de acciones administrativas y judiciales según la legislación argentina. Puesto que consideraba que no era prudente avanzar hacia la explotación y exploración de hidrocarburos sin un previo entendimiento bilateral, en 1992 la Argentina hizo propuestas concretas para el establecimiento de mecanismos de cooperación con el Reino Unido que todavía seguían en pie.

13. El Ministro de Relaciones Exteriores observó que había habido progresos hacia la normalización militar en el Atlántico Sur, como lo demostró el entendimiento de 12 de julio de 1992.

14. El Ministro de Relaciones Exteriores dijo que el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas establecían con claridad que las únicas dos partes en la disputa de soberanía eran la Argentina y el Reino Unido. Al mismo tiempo, nadie podía sensatamente desconocer el importante papel que ocupaban los isleños de hecho en ese problema.

15. El Ministro de Relaciones Exteriores expresó el deseo de la Argentina de establecer vínculos directos con los isleños. Como

contribución a las comunicaciones aéreas entre las islas y el resto del continente, la Argentina había autorizado a una compañía chilena –que sin su autorización no podría volar- a realizar vuelos regulares entre Punta Arenas (Chile) y las Islas, con una escala optativa en Río Gallegos.

16. El Ministro de Relaciones Exteriores reafirmó a los isleños que la presente actitud argentina era el firme y claro compromiso de una solución exclusivamente pacífica de todas las diferencias con el Reino Unido. Agregó que estaba seguro de que un cambio en el ejercicio de soberanía difícilmente afectaría la vida diaria en las islas. Dijo también que la Argentina plantea la cuestión de la soberanía desde una posición moderna y firme.

17. El Ministro de Relaciones Exteriores dijo que, aunque la Argentina formalmente no tenía contacto directo con los isleños, en los hechos las Islas y el continente habían iniciado un diálogo sin intermediarios: en los últimos meses él personalmente había intercambiado cartas con los isleños, había hablado por televisión y radio para las Islas y había tenido encuentros personales con algunos jóvenes isleños en Londres. El deseo de la Argentina era que los isleños cambiaran su opinión sobre la cuestión sustantiva, pues ello influiría notablemente sobre la posición del Reino Unido y facilitaría de manera significativa las posibilidades de una solución satisfactoria. Mientras tanto, la Argentina utilizaría principalmente dos instrumentos de persuasión: su capacidad de explicar y convencer sobre los sólidos argumentos de su reclamo y la realización de una Argentina firmemente democrática y cada vez más próspera.

18. Papua Nueva Guinea, Sierra Leona y Trinidad y Tobago hicieron declaraciones y dieron explicaciones de voto (A/AC.109/PV.1420). Los tres representantes dijeron que habrían preferido la inclusión en el texto de referencias concretas al principio de libre determinación.

19. El 15 de julio de 1993, el texto de la resolución (A/AC.109/1169) fue transmitido a los Representantes Permanentes del Reino Unido y de

la Argentina ante las Naciones Unidas para que lo señalaran a la atención de sus respectivos gobiernos.

B. Asamblea General

Posición del Gobierno de la Argentina

20. Durante el debate del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en su declaración del 28 de septiembre de 1993 (A/48/PV.7) el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina reafirmó la posición de su Gobierno de que la Argentina tenía fundados y claros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y sobre las Islas Georgias de Sur y Sándwich del Sur.

21. El Ministro de Relaciones Exteriores observó que por primera vez, el Comité Especial había aprobado una resolución sobre la cuestión sin someterla a votación. En la resolución nuevamente se instaba a las partes a que reanudaran las negociaciones y su país estaba listo para ello.

22. El Ministro de Relaciones Exteriores se refirió brevemente a las cuestiones que había examinado exhaustivamente en el Comité Especial, es decir los adelantos alcanzados con el Reino Unido para reducir las restricciones de seguridad ocasionadas por el conflicto de 1982, la situación con respecto a la pesca y la prospección de petróleo y la relación de la Argentina con los isleños.

Contribuciones de otros Estados Miembros

23. Durante el debate celebrado en la Cuarta Comisión, el Representante de Chile hizo una declaración en nombre del Grupo de Río (A/C.4/1994/R.5) en la que expresó la esperanza de que el estado actual de las relaciones bilaterales entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte contribuyera a encontrar lo antes posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre la soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas.

24. En el mismo debate (A/C.4/1994/SR.4), el Brasil se sumó al Grupo de Río al reafirmar su apoyo de la continuación del diálogo constructivo entablado entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, que tenía por objeto encontrar una solución pacífica y justa a la controversia sobre la soberanía con respecto a las Islas Malvinas.

25. También en el mismo debate (A/C.4/1994/SR.5), Nicaragua expresó la esperanza de que mediante el espíritu de diálogo que había reinado entre la Argentina y el Reino Unido, se llegara a una solución satisfactoria de la cuestión de las Malvinas.

Posición del Reino Unido

26. En ejercicio del derecho de respuesta durante el debate general del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (A/48/PV.7), el Representante del Reino Unido repitió que su Gobierno no abrigaba dudas acerca de su soberanía en cuanto a las dependencias británicas en el Atlántico Sur. El Gobierno de su país seguiría trabajando con el Gobierno de la Argentina para crear una atmósfera de estabilidad y cooperación en el Atlántico Sur. Agregó que se había hecho un progreso considerable. El Reino Unido esperaba ansiosamente reanudar negociaciones en el futuro cercano con el Gobierno de la Argentina sobre un acuerdo relativo a la pesca. Sin embargo, el progreso que se había logado se basaba en el entendimiento de que la soberanía no era una cuestión que el Reino Unido estuviera dispuesto a discutir.

IV. EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Organización de los Estados Americanos

27. En su 24º período ordinario de sesiones, celebrado en Belem, Brasil, del 6 al 10 de junio de 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, teniendo en cuenta que en numerosas ocasiones

había declarado que la cuestión de las Islas Malvinas era una cuestión de permanente interés hemisférico y recordando su resolución AG/Res.928 (XVII-0/88), aprobada por consenso, pidió a la Argentina y al Reino Unido que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica para la controversia de la soberanía y expresó su satisfacción ante la reafirmación del Gobierno de la Argentina de su voluntad de seguir explorando todos los medios posibles de llegar a una solución pacífica de la controversia, en particular su consideración positiva de los habitantes de las Islas Malvinas. La Asamblea decidió seguir examinando la cuestión en sus futuros períodos de sesiones hasta que ésta quedara definitivamente solucionada.

V. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

28. El 12 de julio de 1993, los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina emitieron una Declaración Conjunta (A/48/266-S/26086) en que tuvieron presente el aumento de la confianza mutua entre la República Argentina y el Reino Unido y convinieron en determinados elementos de un "sistema transitorio de información y consultas recíprocas" con el fin de avanzar hacia el logro de una situación más normal en el Atlántico Sur.

29. En la Declaración Conjunta se observa que el sistema consistiría en mantener comunicaciones directas entre las autoridades militares de ambos Gobiernos, bajo la supervisión de ambas Cancillerías. El sistema de comunicaciones, que incluía radio, transmisiones por télex y facsímil telefónico, estaría atendido durante las 24 horas y sería aprobado semanalmente, con el agregado de una conexión telefónica alternativa.

30. A fin de fortalecer la confianza, las partes se proporcionarían recíprocamente, con una anticipación mínima de 14 días, información por escrito sobre las maniobras de 4 o más unidades navales o aéreas cuando éstas se realizaran a menos de 55 millas náuticas; dichos movimientos exigirían también acuerdo mutuo.

31. En la Declaración también se preveía la celebración de consultas en caso de que se planteara alguna duda sobre la aplicación de las medidas de fortalecimiento de la confianza. Por la vía diplomática se podrían acordar visitas recíprocas a bases militares y unidades navales. Las unidades aéreas y navales de las partes observarían los procedimientos y las prácticas internacionalmente establecidos para garantizar la seguridad cuando realizaran operaciones próximas. En la Declaración dijeron también que el sistema transitorio sería revisado en una reunión del Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur, que se celebraría dentro del año de su entrada en vigor, en una fecha que no se había determinado aún.

32. El Sr. Douglas Hurd, Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, fue el primer Secretario de las Relaciones Exteriores que visitó el Territorio en abril de 1994[32]. En una conferencia de prensa pronunciada en Stanley el 9 de abril, el Sr. Hurd dijo que los isleños, los argentinos y todos los demás entendían claramente que el Reino Unido defendía su soberanía de las Islas Falkland. Agregó que la soberanía británica se basaba en dos principios fundamentales: los deseos de los habitantes de las Islas Falkland y la protección de las fuerzas armadas británicas. En cuanto a futuros contactos con la Argentina, el Sr. Hurd dijo que los isleños debían decidir por sí mismos a título personal y como comunidad por conducto de sus consejeros. El Sr. Hurd dijo que le parecía que había encontrado una gran oposición a la idea de establecer contacto con la Argentina por parte de los isleños de todas las edades, lo que era comprensible, habida cuenta de lo que había sucedido hacía 12 años. Sin embargo, no era asunto de su competencia venir de Londres y decir a los isleños lo que tenían que hacer, estos debían decidir por su cuenta.

33. En su mensaje de Navidad de 1993 a las Islas Falkland, el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. John Major, dijo que la conferencia sobre territorios dependientes que se había celebrado en Gran Bretaña en

[32] Penguin News, 16 de abril de 1994, Times Newspapers Limited, 11 de abril de 1994.

noviembre había sido exitosa por distintos motivos: dio publicidad a los territorios dependientes como grupo; demostró que esos territorios eran responsables y miembros legítimos de la comunidad internacional y que dichos territorios ofrecían numerosas oportunidades en actividades como el comercio, las inversiones, el turismo y los servicios financieros. La conferencia había demostrado muy claramente que el estatuto de territorio dependiente no era una anomalía (en el mundo actual).

34. El Sr. Major destacó una vez más que la base de la política británica con respecto a las Islas Falkland era el apoyo decidido e inquebrantable de la libre determinación: las Islas Falkland seguirían siendo británicas mientras quieran serlo. El Reino Unido "no cambiará ese principio ni ahora ni en el futuro", agregó.

35. En una carta de fecha 17 de febrero de 1994 (A/49/76) la Argentina informó que había establecido contacto con el Gobierno del Reino Unido y le había ofrecido retirar las minas colocadas con el espíritu de la resolución 48/7 de la Asamblea General sobre asistencia para la remoción de minas, patrocinada por la Argentina y aprobado por la Asamblea General el 19 de octubre de 1993 sin someterla a votación.

36. El 3 de enero de 1994, el Gobierno de la Argentina formuló la siguiente declaración:

> "Al cumplirse un año más de la ocupación británica de las Islas Malvinas, el pueblo y el Gobierno argentinos reiteran con firmeza sus irrenunciables derechos de soberanía sobre esos territorios, las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.
>
> Al mismo tiempo, el Gobierno argentino reitera su firme propósito de continuar progresando en el diálogo y la negociación con el Reino Unido, con miras a fortalecer la confianza mutua y ampliar la cooperación bilateral en el Atlántico sudoccidental.

Ello permitirá a ambas partes avanzar hacia la justa solución de la histórica disputa territorial.

El Gobierno argentino también destaca su mejor disposición a un creciente diálogo con los habitantes de las Islas Malvinas. Ese diálogo, que ya incluye la temática de los recursos vivos, podrá extenderse a otras esferas, incluyendo los hidrocarburos y las comunicaciones. Es un compromiso permanente del Gobierno argentino de promover el bienestar de los malvinenses, en un plano de igualdad con todos los habitantes del Territorio Argentino".

37. El 10 de junio de 1994, el Gobierno de la Argentina formuló la siguiente declaración;

"A 165 años de la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las Adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico" el pueblo y Gobierno argentinos rememoran el ejercicio de la soberanía efectiva por parte de la República Argentina sobre los territorios y espacios marítimos australes.

Este ejercicio, contemporáneo con el nacimiento de la Argentina como país independiente, fue interrumpido por la fuerza en 1833, mediante la ocupación británica y la expulsión de las autoridades y pobladores originales.

El pueblo y Gobiernos argentinos nunca consintieron este hecho de fuerza y reiteran hoy su determinación firme e irrenunciable de recuperar por la vía diplomática el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Los países de nuestra región respaldan sin excepción los derechos argentinos. El reclamo argentino ha encontrado eco en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la Asamblea

General de los Estados Americanos. Ambos foros han pedido a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitivamente la controversia sobre soberanía.

El Gobierno argentino reitera su disposición a continuar explorando entendimientos con el Reino Unido, que contribuyan a consolidar la paz y cooperación en el área. Tal actitud obedece al convencimiento de que así se está obrando en beneficio de los intereses de la Argentina y del Reino Unido y creando un marco propicio para la adecuada resolución de la controversia.

En el contexto de estos esfuerzos, las acciones concretas del Gobierno argentino ofrecen pruebas reiteradas de su voluntad de respetar a los pobladores de las Islas Malvinas y promover una creciente comunicación y efectiva cooperación entre ellos y los demás habitantes del territorio argentino".

VI. CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Generalidades

38. Antes de 1982, la economía de las Islas Malvinas (Falkland) dependían tradicionalmente de la cría de ganado ovino, que pastaba en estancias de propiedad de unos pocos terratenientes que no vivían en las islas y que básicamente empleaban a isleños como pastores y peones. Como los ingresos procedentes de la exportación de la lana, que era la única fuente considerable de ingresos, eran insuficientes para sufragar los gastos, desde el punto financiero el territorio dependía de la Potencia Administradora, que no hacía mayores inversiones en el desarrollo de infraestructura. En consecuencia, la vida de los isleños seguía siendo muy sencilla. En 1980, los ingresos nacionales per cápita a precios de 1990 se estimaron en 4.510 libras esterlinas.

39. Después del conflicto con la Argentina de 1982, la economía se expandió rápidamente debido a la reconstrucción de posguerra y a los gastos públicos y privados en el desarrollo de infraestructura. La Potencia Administradora aportó 46 millones de libras esterlinas, que se utilizaron para construir un nuevo hospital y un colegio secundario, instalaciones portuarias, caminos, vivienda y un nuevo aeropuerto militar con capacidad para recibir aviones de reacción para uso comercial de fuselaje ancho. En 1984-1985, los ingresos nacionales per cápita se estimaron en 5.650 libras esterlinas.

40. En 1986, el Reino Unido creó la Zona de Ordenación y Conservación Interior de las Islas Falkland, cuyo objetivo principal era reglamentar la pesca en un radio de 150 millas e imponer el pago de honorarios por la concesión de licencia. El efecto del pago de licencias, que variaban entre 10.000 y 250.000 libras esterlinas cada uno[33] era proporcionar una fuente importe de nuevos ingresos y aumentar los ingresos totales del Gobierno del territorio, que en 1986-1987 ascendían a menos de 20 millones de libras esterlinas, a 44 millones de libras esterlinas en 1991-1992, de las cuales, 26.5 millones de libras esterlinas procedían de la pesca. Los ingresos adicionales contribuyeron notable mejoramiento del nivel de vida. Según un informe aparecido en The Economist[34] gracias a la protección del Reino Unido, los gastos de defensa por valor de 65 millones de libras esterlinas por año y el aumento de los ingresos procedentes principalmente de la pesca, el territorio gozaba de los beneficios de un Estado de beneficencia modelo, con escuelas muy bien equipadas, servicios médicos gratuitos en un hospital bien equipado y combustible de bajo costo. También ha prosperado una pequeña industria turística, que atrae a los visitantes interesados en la situación remota de las Islas y la fauna salvaje.

41. La industria agrícola comenzó a declinar en el decenio de 1990, debido a la reducción de la demanda de la lana en el mercado mundial y

[33] Morrison, Paul, The Falkland Islands, Aston Publications, Ltd., Bourne End, Bucks, Reino Unido, 1990, pág. 21.
[34] The Economist, 6 de noviembre de 1993.

sigue estando deprimida hasta la fecha aunque hay alunas señales de que los precios de la lana se recuperarían. La industria del turismo en todo el mundo también resultó afectada en 1991, pero se está recuperando. En 1992/1993, se temía que los ingresos procedentes de la venta de licencias de pesca, en particular para el calamar, resultaran gravemente afectados por la competencia de la Argentina, en cuyas aguas también hay calamares. Sin embargo, como se llegó a un acuerdo con la Argentina sobre el número de licencias que vendería cada país, los ingresos de las Islas Malvinas (Falkland) se redujeron sólo marginalmente.

42. En resumen, el Reino Unido informó que la economía del territorio había crecido sorprendentemente entre 1980 y 1990 y que los ingresos nacionales habían aumentado un 388% en términos reales. No obstante ello, se están planteando problemas: los ingresos del Gobierno están totalmente comprometidos; la agricultura exige asistencia financiera del Estado (15.000 libras esterlinas por finca en 1993) y el turismo está aumentando lentamente. Las inversiones en el desarrollo han dependido en gran medida de la explotación del calamar y todavía no se han determinado nuevas zonas de crecimiento. Se considera que el desarrollo de una industria petrolera a las costas puede modificar esa situación a largo plazo.

B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

43. La tierra se destina casi totalmente a la cría de ovejas; no hay cultivos y, debido a los fuertes vientos y a la mala calidad del suelo, no hay árboles autóctonos.

44. Desde mediados del siglo XIX hasta el decenio de 1980, casi toda la tierra era propiedad de terratenientes que no vivían en las Islas y de intereses comerciales, el mayor de los cuales era la Falkland Islands Company, que funciona desde 1851. En una época dicha empresa era propietaria de casi la mitad de la superficie del Territorio. En 1982, empezó a vender sus tierras a propietarios locales privados; en 1991, en Gobierno local compró los últimos 900.000 acres junto con los terrenos

que todavía eran propiedad de los terratenientes que no residían en la Islas y creó unas 90 fincas más pequeñas, que vendió a los isleños. Actualmente más del 95% de la superficie total es de propiedad de residentes. Las fincas parecen gigantescas en comparación con las europeas, ya que se considera modesta una superficie de 10.000 hectáreas. Se informa que uno de los problemas a que hacen frente los criadores de ovejas es que después de 150 años de pastoreo, los pastos son de mala calidad. Los pastos buenos alimentan a una oveja por cada 2.5 acres; cuando los pastos son malos, cada oveja necesita 3 acres. La Falkland Islands Company sigue realizando transacciones comerciales en su carácter de empresa de transporte, contratista y comerciante general.

45. A consecuencia de la subdivisión de los grandes terrenos y de la declinación del mercado de lana, las comunidades agropecuarias tradicionales se han comenzado a desintegrar. Para ayudar a los agricultores a hacer frente a la crisis, el Gobierno les proporciona subsidios para la lana y facilita el pago de hipotecas; en 1991, se destinaron 2 millones de libras esterlinas a tal fin. Sin embargo, a pesar de esas medidas, muchos antiguos agricultores están desempleados o ganan el mínimo para subsistir trabajando en la construcción de caminos; es posible que algunas fincas dejen de funcionar. En todo caso, el número de personas que vive en las fincas se reduce constantemente y disminuyó de 430 en 1989-1990 a 399 en 1991-1992.

46. En los últimos años, las Islas Malvinas (Falkland) exportaron algo más de 2 millones de toneladas de lana sin procesar por año. En 1991 había un total de 712.615 ovejas.

C. Pesquerías

47. El sector de la pesca del territorio se basa en la venta de licencias a buques extranjeros dedicados a la pesca del calamar en la Zona de Ordenación y Conservación Interior, que tiene un radio de 150 millas y, fue establecida por la Potencia Administradora el 1º de febrero de 1987. Las actividades de pesca en esa zona exigen una licencia; en consecuencia,

el número de barcos pesqueros y, por consiguiente, el total de la pesca son limitados.

48. En 1993, la captura total en las aguas de las Islas Malvinas (Falkland) durante los tres meses de la temporada de pesca fue de poco más de 230.000 toneladas métricas, de las cuales algo menos de 200.000 toneladas métricas eran calamares.

49. El 28 de noviembre de 1990, el Reino Unido y la Argentina llegaron a un acuerdo, que tenía por objeto aumentar la conservación de las pesquerías en el Atlántico Sur. Se estableció una Comisión Pesquera del Atlántico Sur, que se reúne dos veces por año, una vez en Buenos Aires y otra en Londres, para fomentar la conservación en toda la región. Las deliberaciones se rigen por "la fórmula relativa a la soberanía respecto de las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, convenida por los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido en el punto dos de la Declaración Conjunta emitida en Madrid el 18 de octubre de 1989" (véase A/AC.109/1122, párrs. 26 a 28).

50. En la Declaración Conjunta sobre la Conservación de las Pesquerías, de 28 de noviembre de 1990, los dos Gobiernos convinieron en cooperar en esa esfera cuando fuera necesario mediante la creación de la "Comisión Pesquera de Atlántico Sur" y la prohibición temporal de toda actividad pesquera comercial a todos los buques, cualquiera que fuera su bandera, en la zona marítima que se describe en el anexo de la Declaración Conjunta. La prohibición no se aplicaba a las embarcaciones que tuvieran licencia de las Islas Malvinas (Falkland) en enero de 1994.

51. Como había informado anteriormente la prensa, en 1992 la Argentina ofreció a las embarcaciones extranjeras licencias a un costo más bajo que las que ofrecía el Gobierno del territorio y una temporada de pesca de siete meses de duración, en vez del período de tres meses que ofrecía el Gobierno del territorio. Se informó que un gran número de embarcaciones japonesas aceptaron ese ofrecimiento y se preveía que barcos de Taiwán y de Corea hicieran lo propio. Se estimó que la adopción

de esa medida podría costar al territorio entre 8 y 16 millones de libras esterlinas por año, o sea un 20% a un 43% de los ingresos por concepto de licencias, que le habían permitido prescindir de la asistencia para el desarrollo procedente del Reino Unido.

52. Durante la reunión de la Comisión celebrada en diciembre de 1992, la delegación argentina dijo que su Gobierno estaba dispuesto a autorizar la concesión de un máximo de 45 permisos de pesca para el año siguiente. Además, ambas delegaciones decidieron recomendar a sus respectivos Gobiernos la prórroga por un período de un año de la prohibición temporal de toda actividad pesquera comercial a todos los buques, cualquiera que fuera su bandera en la zona marítima que se describe en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990. Según el Gobernador del territorio, el acuerdo concertado por el Reino Unido y la Argentina en diciembre de 1992, junto con la modificación de la política y las condiciones de licencia del Gobierno del territorio, dieron por resultado una notable recuperación. El periódico del territorio informó que los ingresos procedentes de la venta de licencias durante la primera temporada de pesca de 1993 habían ascendido a 17.5 millones de libras esterlinas, o sea sólo 3 millones de libras esterlinas menos que lo que se esperaba originalmente.[35]

53. Ulteriormente, en octubre de 1993, en la séptima reunión de la Comisión, la delegación de la Argentina dijo que su Gobierno autorizaría en la zona situada al sur de los 45 grados sur, una captura máxima de pota de 220.000 toneladas métricas a un número máximo de 80 embarcaciones de bandera extranjera y vigilaría el cumplimiento de dicha medida. A su vez, la delegación del Reino Unido dijo que durante la temporada de 1994 su Gobierno autorizaría una captura máxima igual a la de la temporada de 1993, de manera que la pesca prevista de pota se limitaría a 150.000 toneladas métricas. Agregó que se vigilaría el cumplimiento de esa medida.[36]

[35] Penguin News, 3 de abril de 1994.
[36] Texto de la Declaración conjunta (fotocopia), 1º de noviembre de 1993.

54. La octava reunión de la Comisión se celebró en Londres los días 6 y 7 de junio de 1994 en un clima cordial y constructivo. Ambas delegaciones observaron con satisfacción que el sistema de "alerta temprana" convenido en la séptima reunión había dado buenos resultados y opinaron que se debería seguir utilizando. Las delegaciones, entre otras cosas, también acogieron con satisfacción la experiencia constructiva de los tres cruceros conjuntos de investigaciones realizados en 1993 y 1994 y decidieron proponer a sus respectivos Gobiernos que se realizaran nuevos cruceros, con sujeción a un acuerdo sobre la participación en los gastos; convinieron también seguir cooperando para evitar las actividades ilícitas de las embarcaciones pesqueras en la región. Los representantes de ambos Gobiernos expresaron su satisfacción ante los adelantos alcanzados en la cooperación bilateral, que se reflejaban en los entendimientos alcanzados en la reunión, y convinieron en que el debate sobre el acuerdo relativo a pesquerías con efecto a largo plazo, previsto en la Declaración Conjunta de la séptima reunión, continuaría por cauces diplomáticos.

55. Según la Potencia Administradora, a fin de fortalecer la economía, se están realizando esfuerzos por fomentar la participación local en el sector pesquero. A partir de 1991, se introdujeron nuevas políticas para la concesión de licencias con el objeto de promover operaciones conjuntas entre empresas locales y asociados extranjeros; aparentemente estaba surgiendo una industria pequeña pero de base local, lo que era alentador. A principios de 1994, se creó un consorcio de empresas locales de pesca para explorar la zona marítima que se describe en el anexo de la Declaración Conjunta.

D. Industria

56. El sector de la industria y los servicios comprende más de 120 empresas que realizan actividades de construcción, elaboración de lana, confección de prendas tejidas a mano y máquinas, elaboración de alimentos, comercio al menudeo, turismo y servicios generales.

57. En 1984 se creó la Falkland Islands Development Corporation (FIDC), para asesorar al Gobierno del territorio en cuestiones relativas al desarrollo económico. Concede préstamos y donaciones para el desarrollo a nuevas empresas y a veces es accionista o propietaria total de empresas y servicios de desarrollo con el objeto de aumentar la capacidad de valerse por medios propios así como de exportar artículos elaborados y manufacturados. Actualmente, unas 62 pequeñas empresas, entre ellas un servicio de taxímetros, un servicio de autobuses, un servicio de reparación de aparatos electrónicos, un taller de reparaciones mecánicas, diversos restaurantes, bares y comercios al menudeo, una empresa metalúrgica, una escuela de chóferes y una lavandería, reciben apoyo de esa naturaleza.

58. Otros proyectos que reciben asistencia de la FIDC son una granja para la cría de aves de corral y una huerta, que producen huevos y verduras suficientes para abastecer a la comunidad local y a las fuerzas militares. También ha organizado dos granjas, dos panaderías y una carnicería.

E. Turismo

59. La industria del turismo se basa en el interés en la fauna y las aves del territorio. Según la Potencia Administradora, dicha industria ha aumentado satisfactoriamente desde sus comienzos en 1987. Los turistas que viajan por tierra aportan unas 400.000 libras esterlinas al año y los cruceros, unas 200.000 libras esterlinas más. Para que el número de turistas aumente perceptiblemente sería necesario aumentar la infraestructura.

F. Petróleo

60. Durante algún tiempo se ha sospechado que existen importantes reservas de petróleo en el subsuelo y en los fondos marinos en torno al territorio. El 22 de noviembre de 1991, previendo un posible descubrimiento, los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina anunciaron en forma simultánea la promulgación de legislación sobre la

plataforma continental. El Reino Unido emitió una proclamación relativa al ejercicio de sus derechos sobre los fondos marinos y el subsuelo de la plataforma continental en torno a las Islas Malvinas (Falkland) y aprobó también una ordenanza por la que se permitía la realización de estudios sísmicos. La Argentina promulgó una ley sobre los espacios marítimos en la que se establecía que a partir de las líneas de base que se fijaban, se medirían los espacios marítimos que comprendían el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. La ley comprende los espacios marítimos y la plataforma continental de las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur.

61. El 9 de diciembre de 1991, se anunció que ambas partes habían convenido en establecer un grupo de alto nivel para estudiar las consecuencias de sus respectivas medidas legislativas de fecha 22 de noviembre y las posibilidades de cooperación en las actividades derivadas de esas medidas. Sin embargo, no se informó de resultados positivos.

62. En noviembre de 1992, el Gobierno del Reino Unido autorizó la prospección de petróleo en torno a las Islas Malvinas (Falkland) y el Consejo Legislativo del territorio aprobó una ley por la que se permitía la realización de estudios autorizados en la plataforma continental. El Gobierno de la Argentina respondió a esas iniciativas reiterando sus derechos en el territorio. El Presidente Carlos Menem aprobó una ley del Congreso en la que se establecían los derechos de la Argentina sobre todos los yacimientos minerales que se encontraban dentro de una distancia de 200 millas de las islas. En un comunicado publicado al respecto, las autoridades de la Argentina señalaron que no aceptaban la soberanía británica con respecto a las Islas ni accedían a ella y que tampoco aceptaban que el Reino Unido tuviera derecho a invitar a empresas para que se realizaran estudios en las aguas territoriales. También en noviembre de 1992, la Embajada de la Argentina en Londres señaló que se celebrarían conversaciones entre los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina sobre la prospección de petróleo y que dichas

conversaciones tendrían lugar en Londres el mes siguiente y en Buenos Aires al año siguiente.

63. En 1993 se realizaron estudios sísmicos iniciales en una zona que se extendía a 200 millas náuticas del territorio. Según un representante de la Oficina de Estudios Geológicos de Gran Bretaña, que analiza los datos, aunque las indicaciones geológicas son buenas todavía no se sabe de qué clase de reservas se trata y si existe siquiera petróleo. Se prevé que las primeras operaciones de perforación para sacar muestras de la cuenca se realizarán en 1997 y 1998, y las primeras operaciones de producción de petróleo están previstas provisionalmente para el año 2005. El Gobierno del territorio está preparando una base legislativa y tributaria en caso de que se encuentre petróleo[37]. La República Argentina ha expresado reiteradamente que no está dispuesta a aceptar medidas unilaterales de Gran Bretaña respecto de la prospección y explotación de petróleo en la zona en litigio y que ha decidido utilizar todos los medios pacíficos y jurídicos de que disponga para impedirlo.

64. Las conversaciones entre el Reino Unido y la Argentina están previstas para julio de 1994. Se aplica a esas reuniones y sus consecuencias la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El Secretario de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth, al responder preguntas en el Parlamento[38], dijo que el Reino Unido no había excluido la cooperación con empresas petroleras argentinas, pero que ningún arreglo podía menoscabar su soberanía sobre las Islas. El Gobierno del territorio se propone anunciar para fines de 1994 una segunda parte de concesión de licencias para estudios sísmicos.

[37] The Reuter European Business Report, 8 de marzo de 1994.
[38] Debates del Parlamento, 4 de mayo de 1994.

G. Energía

65. Hay una central eléctrica en Stanley con una capacidad instalada de 6.3 megavatios y una más pequeña en el asentamiento de Fox Bay East. En el resto del territorio se utilizan pequeños generadores.

H. Transporte y comunicaciones

66. Hay 175 kilómetros de carreteras fuera de Stanley aproximadamente un 20% tiene superficie bitumen, asfalto o concreto. El resto son carreteras transitables en todo tiempo cubiertas con grava.

67. Hay un aeropuerto internacional en Mount Pleasant, a unos 55 kilómetros de Stanley, tiene una pista de aterrizaje de 2.590 metros. Hay vuelos hacia y desde el Reino Unido dos veces por semana y desde mayo de 1990, una pequeña línea aérea chilena, Aerovías DAP, presta servicio regular a Punta Arenas en el sur de Chile, con vuelos diarios durante el verano y cada quincena durante el invierno. El Gobierno del territorio administra un servicio aéreo interno que cuenta con tres aviones Islander bimotores. El correo aéreo llega regularmente por la isla Ascención.

68. El transporte marítimo entre las Islas se hace mediante un carguero de cabotaje de 241.18 toneladas que administra una empresa marítima local. Hay un servicio de transporte marítimo entre el Reino Unido y el Territorio, con cargueros que llegan aproximadamente cada mes.

69. Hay un sistema telefónico, instalado recientemente en el territorio. Se pueden hacer llamadas internacionales las 24 horas del día.

70. La emisora de las Islas, una radio no comercial que funciona las 24 horas al día, financiada conjuntamente por el Gobierno y el British Forces Bradcasting Service, se encarga de las transmisiones radiales. También existe un servicio de televisión administrado por la Services Sound and

Vision Corporation (SSVC) en Stanley y en casi todas las zonas rurales, que transmite 10 horas al día.

I. Banca

71. El Standard Chartered Bank del Reino Unido abrió una sucursal en Stanley en 1983. Circula metálico tanto británico como local, además de billetes locales de 10,20 y 5 libras esterlinas.

J. Hacienda pública y comercio internacional

72. Para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1994, se registró un superávit devengado de unos 5.7 millones de libras esterlinas.

73. Los ingresos ascendieron a 32.7 millones de libras, de los que 18.3 millones procedían de la pesca. Otras fuentes de ingresos comprenden impuestos sobre la renta personal y de las empresas, obras públicas, derechos aduaneros e ingresos portuarios.

74. El total de gastos ascendió a 27 millones de libras esterlinas, siendo las dos principales categorías la pesca (4.6 millones) y las obras públicas (3.8 millones).

75. Tradicionalmente, el Reino Unido era el principal asociado comercial de las Islas Malvinas (Falkland). En 1994, sin embargo, aunque seguía siendo la fuente más importante de importaciones del territorio, más del 90% de los ingresos en divisas procedían de países europeos y de Asia.

76. El valor total de las importaciones en 1992 ascendió a 14.6 millones de libras esterlinas (14.8 millones en 1991), en que la principal categoría correspondía a maquinaria y material de construcción para edificios públicos y caminos transitable todo el año. La lana era el principal producto de exportación, con ingresos de 2.5 millones de libras esterlinas.

77. Continúa la reexportación de instalaciones y maquinaria a Chile, que comenzó en 1989.

VI. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES

A. Trabajo y empleo

78. Tradicionalmente, ha habido pleno empleo en el territorio. Sin embargo, durante el período que se examina, y como ya se ha señalado, existe desempleo en razón de la disminución de la cría de ovejas.

79. Hay una escala establecida de sueldos en Stanley y en el Campo. Al 1º de enero de 1994, última fecha para la que se dispone información, los salarios por hora eran los siguientes en Stanley: trabajadores para todo servicio 3.72 a 4.11 libras, jornaleros 3.25 a 3.63 libras, artesanos 4.71 a 5.17 libras y capataces 5.32 libras. La semana normal de trabajo es de 40 horas.

80. En la zona rural, los salarios mensuales mínimos por semana de 40 horas para los trabajadores agrícolas fluctuaban entre 300 y 400 libras. Se paga además a todos los empleados del Campo un ajuste por costo de vida. Los jornaleros y pastores también recibían en forma gratuita alojamiento, combustible, carne y leche. Se pagaban gratificaciones adicionales por la esquila, y los jornaleros y pastores podían aumentar sus ingresos realizando trabajos por contrato, como levantar cercas y cortar turba. Los empleados en la zona rural tienen 21 días de vacaciones anuales, incluidos nueve días feriados oficiales.

81. Hay varios extranjeros que trabajan por contrato, entre ellos, trabajadores de Santa Elena que a menudo se emplean con contratos de corto plazo para cubrir vacantes en trabajos básicos.

82. Diversos departamentos estatales y algunos otros empleados de Stanley ofrecen planes de aprendizaje para impartir capacitación al reducido número de artesanos que requiere.

B. Vivienda

83. Como se señaló anteriormente (A/AC.109/1122 y Corr.1), está terminada la urbanización llevada a cabo por el Gobierno del Reino Unido y otros patrocinadores. El Gobierno del territorio, habiendo concluido un programa de construcción de viviendas para "necesidades generales", está liquidando las viviendas que posee a precios ventajosos y con préstamos a bajo interés. También construye viviendas individuales y proporciona lotes urbanizados para constructores por cuenta propia y empresas locales. También se informó que aumentaba la participación del sector privado en la construcción.

C. Salud pública

84. La atención médica y dental, así como los medicamentos, son gratuitos. El Departamento Médico de las Islas emplea a 6 médicos, 10 enfermeras diplomadas, 6 parteras, 8 ayudantes de enfermería no calificados, 3 técnicos de laboratorio y rayos X, 1 cirujano dental, 1 farmacéutico y 1 fisioterapeuta.

85. Existe un hospital mixto civil y militar, el King Edgard Memorial Hospital, inaugurado en 1987. Se contribuyó a un costo de unos 13 millones de libras esterlinas, y está equipado con 28 camas, incluidas 2 para tratamiento intensivo y 2 para servicios de maternidad. Los servicios incluyen un anfiteatro quirúrgico, un laboratorio de patología, un departamento de rayos X y un departamento de resucitación para heridos. El servicio médico civil del hospital presta atención primaria a la población del territorio, a una parte del personal militar y a la tripulación de las flotas que pescan en las inmediaciones de las Islas. Los casos que requieren servicios especializados son trasladados al Reino Unido mediante el sistema Medevac de la Real Fuerza Aérea.

86. El Departamento Médico realiza también diversas actividades en el ámbito de la medicina preventiva, incluida la dirección de consultorios pediátricos, servicios médicos para escuelas, programas de inmunización, consultorios para la mujer sana y programas de educación sanitaria y planificación de la familia.

87. Según se informa, el estado general de salud y nutrición de la población es bueno. Las causas principales de muerte son el cáncer, las enfermedades cardíacas y las infecciones de las vías respiratorias entre los ancianos.

88. El plan por el que todos los empleados debían pagar un impuesto de un 1% del sueldo para servicios médico se suspendió a contar del 1º de enero de 1994. El presupuesto total del Departamento Médico en 1993-1994 fue de 1.950.000 libras esterlinas.

D. Situación de la enseñanza

89. La enseñanza es obligatoria y gratuita para todos los niños de 5 a 15 años. En 1995 la enseñanza será obligatoria hasta los 16 años. Existen disposiciones para que puedan continuar sus estudios los que lo deseen y someterse a los exámenes uniformes que les permitirían ingresar a las clases mayores de 16 años en el Reino Unido. Se informa que pocos alumnos prosiguen efectivamente su educación a nivel secundario avanzado y que menos aún llegan a la universidad, lo que significa que entre los isleños hay pocos profesionales calificados y los que obtienen un título están poco dispuestos a regresar a las Islas.

90. Hay dos escuelas en Stanley, una, la Infant and Junior School para menores de 11 años, y la escuela comunitaria de las Islas. Ésta última, inaugurada en 1992, se construyó a un costo de 13 millones de libras y es el proyecto más grande financiado totalmente con ingresos locales.

91. En la zona rural hay cuatro escuelas de asentamientos; la asistencia es obligatoria para los niños de hasta 10 años que viven a 2 millas de la

escuela. Los niños de otros asentamientos reciben visitas periódicas de maestros itinerantes; también se proporciona instrucción por radio a estudiantes en zonas aisladas. Los niños mayores deben asistir a la escuela secundaria en Stanley donde hay un albergue con régimen de internado, financiado por el Gobierno.

92. En 1994, asistieron 149 alumnos a la escuela comunitaria de las Islas, 147 a la Infant and Junior School y 11 a las cuatro escuelas de asentamientos; 27 tenían clases por radio y maestros itinerantes.

93. La enseñanza en el Reino Unido para los estudiantes que terminan satisfactoriamente sus exámenes públicos para el ingreso a la universidad corre por cuenta del Gobierno del territorio, que también facilita becas para escuelas universitarias y capacitación profesional. En 1993, había 13 estudiantes en el Reino Unido.

94. El territorio contaba con 38 maestros titulados y 7 no titulados.

95. En 1993/1994, los gastos en educación se estimaron en 1.850.000 libras esterlinas, sin incluir los gastos de capital para la nueva escuela comunitaria.

E. Derechos Humanos

96. Según la Potencia Administradora, en el territorio se observan los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, la Potencia Administradora aplica también en el territorio los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a pesar de que no se han incorporado a ningún instrumento legislativo. La Constitución prohíbe la aprobación de leyes discriminatorias.

F. Condición de la mujer

97. Según la Potencia Administradora, en cumplimiento de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en las Islas no existe la discriminación por motivos de sexo en las Islas Malvinas (Falkland). Actualmente hay 955 mujeres y 1.095 hombres.

12 de julio de 1994

Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Sr. Guido Di Tella, ante el Comité Especial en su 1433ª sesión.
Documento A/AC.109/PV.1433.

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

El Presidente: Cedo ahora la palabra a Su Excelencia el Sr. Guido Di Tella, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

Sr. Di Tella: Agradezco la oportunidad de participar de este debate.

Quisiera, en primer lugar, expresarle mis felicitaciones por estar presidiendo este Comité: ello es una demostración del reconocimiento del compromiso de su país con el proceso de descolonización. También felicito a los demás miembros de la Mesa y al personal de la Secretaría por su dedicación y esfuerzo en sus tareas.

Quiero agradecer, también, más allá de los acuerdos o desacuerdos, la presencia de los peticionarios, la Sra. Teggart y los Sres. Luxton, Patterson y Scott. Quiero agradecer también la presencia del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de mi país.

Mi intervención abordará la cuestión de las Islas Malvinas desde tres enfoques.

En primer lugar, quisiera hablar de los aspectos históricos y jurídicos de la cuestión que hoy consideramos.

En segundo lugar, deseo referirme a la actual relación de la Argentina con el Reino Unido y la situación en el Atlántico Sur, particularmente a la conservación de los recursos pesqueros, los hidrocarburos y la propuesta argentina de minas de las Islas Malvinas.

Por último, abordaré el tema de nuestra especial consideración de los actuales habitantes de las Islas y la óptica argentina de la relación con ellos.

Sobre los primeros aspectos, quisiera señalar lo siguiente: los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se basan en sólidos fundamentos históricos y jurídicos, los mismos que han sido claramente explicados por mi país ante este Comité, la Asamblea General y otros foros internacionales.

Las Islas Malvinas forman parte del territorio argentino y su recuperación es la causa permanente e irrenunciable de todo el pueblo argentino. Por ello, el Gobierno de mi país continuará realizando esfuerzos diplomáticos en todos los ámbitos hasta tanto se haya producido la restitución de esos territorios.

En sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 37/9, entre otras, la Asamblea General reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido y dispuso que esa controversia deber ser resuelta mediante negociaciones entre las partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas. Este Comité y la Asamblea General han solicitado en innumerables ocasiones a ambos países que reanuden las negociaciones sobre soberanía y han afirmado que la

solución pacífica de la disputa es la forma de descolonizar las Islas Malvinas.

En sus pronunciamientos, el Comité y la Asamblea General han dejado en claro que la cuestión Malvinas es un caso especial y particular que debe ser resuelto de conformidad con las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, que incluye la negociación entre las partes y de la resolución 1514 (XV). Esta resolución, en su párrafo dispositivo 6, expresa que:

"Todo intento encaminado a quebrar, total o parcialmente, la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas" (resolución 1514 (XV), párrafo 6).

En efecto, las Islas Malvinas, que son parte integrante del territorio argentino, fueron ocupadas por la fuerza en 1833, habiéndose expulsado a las autoridades y pobladores argentinos, reemplazándolos por súbditos británicos.

Quiero hacer aquí un comentario con respecto a la cantidad de personas expulsadas. Debo decir que 25 personas, si hubieran tenido una tasa de crecimiento normal –entre el 1% y el 2%- serían hoy más de 1.500 personas. Lo que debemos tomar en consideración no es el número pequeño de personas, hubiera tenido desarrollo normal, hoy serían la casi totalidad de la población. Esa es la magia del interés compuesto.

Los hechos de 1833 fueron inmediatamente protestados y nunca consentidos por la Argentina, que en forma continua ha reclamado la restitución de las Islas. El transcurso del tiempo y la prolongada ocupación británica en nada han menoscabado los derechos de soberanía de mi país, entre otras cosas porque los actos de protesta argentinos ante el Reino Unido definieron una constante vigencia del conflicto desde 1833.

Respecto al pronunciamiento de otros foros internacionales, quisiera poner de relieve la firme y constante atención dada a la

controversia por la Organización de los Estados Americanos (OEA). En su declaración sobre la cuestión, en su Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno del mes de junio, la OEA pidió nuevamente a las partes que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía y reiteró que la cuestión constituye un tema de permanente interés hemisférico. A ellos se suma el patrocinio latinoamericano de Cuba, Chile y Venezuela al proyecto de resolución del Comité, que mucho agradeceremos.

Con relación al segundo aspecto que he propuesto abordar, deseo señalar que las relaciones entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se han profundizado desde la reanudación en el año 1990, permitiendo así alcanzar un creciente entendimiento en temas significativos. A modo de ejemplo, anualmente se desarrollan consultas políticas de alto nivel. Ambos países somos miembros del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y del Grupo Australiano sobre las Armas Químicas. La Argentina se ha convertido en el tercer destino latinoamericano para las exportaciones británicas. Se ha generado una fuerte reactivación de la actividad económica y comercial bilateral. Se han profundizado los contactos entre empresas británicas y argentinas tendientes a la conformación de consorcios en vista a distintas licitaciones. Las inversiones británicas hacia nuestro país se han desarrollado fundamentalmente en los sectores vinculados con los servicios. Debo decir que el monto de las inversiones británicas desde 1990 ha sido sorprendentemente alto y que el Reino Unido ha vuelto a tener un papel que tal vez no sea equivalente, pero que sigue en la línea del papel que tuvo a principios de siglo.

Ambos países tenemos puntos de vista convergentes sobre las cuestiones más conflictivas del escenario internacional y sostenemos los principios democráticos, los derechos humanos y la igualdad ante la ley con igual fuerza y convicción.

Ambos países somos aliados en varios escenarios. Nuestras tropas han participado mancomunadamente en la Guerra del Golfo y están

participando conjuntamente en operaciones de mantenimiento de la paz en Chipre y Croacia bajo la égida de las Naciones Unidas.

En el Atlántico Sur se ha continuado avanzando a favor de la cooperación. Los entendimientos que la han hecho posible están protegidos por la fórmula de soberanía. Bajo su amparo, ambos países pueden progresar conjuntamente hacia fórmulas de cooperación sin que ello afecte sus respectivas posiciones o implique una aceptación o reconocimiento de la posición de la otra parte. Lo esencial es poder avanzar en la cooperación antes de que se defina el meollo del problema, y eso es lo que estamos haciendo.

En materia de conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur, deseo destacar, al igual que lo han hecho algunos peticionarios, las tareas que lleva a cabo la Comisión Argentino-Británica de Pesca. Desde su creación hace casi cuatro años, ambos países intercambian información sobre las actividades pesqueras en áreas marítimas del Atlántico Sur, con vista a la preservación de las especies de altura más significativa.

En ese espíritu, la Comisión examinó, en sus últimas reuniones, propuestas de entendimiento a fin de establecer un marco de cooperación de más largo plazo para asegurar la conservación de los recursos pesqueros en el área. Esto será muy difícil de lograr, pero, de ser posible, quisiéramos lograrlo.

El Gobierno argentino está dispuesto a seguir analizando fórmulas para un acuerdo de pesca, aunque espera que el mismo no sea un hecho aislado y se dé en un contexto de entendimientos sobre otros temas vinculados al Atlántico Sur en los cuales es posible y deseable la cooperación.

Como se habrá observado, porque lo han dicho los peticionarios, la cooperación en materia de pesca empieza a ser un valor aceptado por

las partes y eso ya es un gran progreso. Pero no creemos que deba ser restringida exclusivamente a ese tema.

La cooperación en esta área pesquera, y el objetivo de conservación, llevó a que la Argentina y el Reino Unido anunciaran, a fines de mayo pasado, acciones paralelas para el cierre de la pesquería del calamar, demostrando capacidad de coordinación y gran responsabilidad con respecto al recurso.

Debo enfatizar que la Argentina aborda los temas propios de la Comisión de Pesca con un enfoque conservacionista. El mismo está contenido en la normativa pesquera nacional que regula la explotación de los recursos sobre principios de preservación y racionalidad. Sobre esta base, las autoridades pesqueras argentinas determinan el procedimiento para acceder a los permisos de pesca en relación con la capacidad biológica de las especies y la presión de la pesca sostenible, conforme a los datos de la permanente investigación y evaluación científica.

El Gobierno argentino espera que este ejemplo de colaboración entre ambos países para la conservación de los recursos pesqueros sirva de base para entendimientos sobre otros temas del Atlántico Sur sobre los cuales mantenemos conversaciones con el Reino Unido.

Vale la pena mencionar que el cumplimiento del cierre anticipado de la temporada de pesca del calamar, dispuestos por las autoridades pesqueras argentinas, es intensamente supervisado por la Armada, evidenciando así el compromiso de nuestro país con la pesca responsable.

En materia de hidrocarburos, el Gobierno argentino ha manifestado al Reino Unido su disposición a explorar fórmulas de cooperación que posibiliten una aproximación constructiva del tema. Por ello, no aceptaremos ninguna actividad de exploración o explotación petrolera en las áreas disputadas sin la existencia de un entendimiento previo sobre cooperación entre la Argentina y el Reino Unido. En procura

de tal entendimiento, nos reuniremos con funcionarios británicos el 14 y 15 de julio próximos, en Buenos Aires, en el marco de la Tercera Reunión del Grupo de Alto Nivel. Confiamos en que en esa oportunidad se sentarán las bases de una solución mutuamente satisfactoria, sin perjuicio de la posición de una y otra parte acerca de la soberanía o jurisdicción marítima sobre las áreas en disputa, ya que cualquier arreglo sobre este particular estaría amparado por el llamado "paraguas de soberanía". Será una negociación difícil cuyo fracaso podría tener consecuencias negativas que mencionaré más adelante y que son extremadamente graves.

También desearía subrayar el ofrecimiento del Gobierno argentino al Reino Unido –que no ha sido mencionado hasta ahora- de hacerse cargo de la remoción de las minas que fueron colocadas en las Islas Malvinas durante el conflicto de 1982. Este ofrecimiento coincide con el espíritu de la resolución 48/7 sobre Asistencia para la Remoción de Minas, patrocinada por la República Argentina y aprobada sin votación por la Asamblea General el 19 de octubre de 1993.

A tal fin, se han iniciado contactos con el objeto de concertar los detalles necesarios para su instrumentación, teniendo conciencia del grado de dificultad técnica que implica llevar a cabo la tarea plenamente, pero nos proponemos alcanzar el más alto nivel en su realización. Puedo asegurar que así será, porque el peticionario Sr. Bill Luxton me ha desafiado, con ironía, a ser el primero que camine por los campos en que se haya realizado la remoción de minas y, por lo tanto, tengo un interés personal en ello. Nuestra iniciativa ha sido tomada con un sentido de alta prioridad y pone en evidencia la especial atención que el Gobierno argentino presta a la preocupación de los habitantes de las Islas.

Quiero señalar ahora de dónde proviene la idea de la remoción de minas. Naturalmente, nos sentimos responsables de la colocación de las minas, y hemos observado en las publicaciones de los isleños que el tema de la existencia de las minas es un problema cotidiano. Nos pareció que se le debería poner fin de manera orgánica y acordada, y eso es, precisamente, lo que estamos haciendo. Es un gesto que esperamos sea

valorado a pesar de que no he escuchado ningún comentario sobre el tema en las peticiones precedentes. No obstante, nosotros seguiremos adelante.

Por otra parte, se han producido progresos en la creación de confianza en el ámbito militar. Mediante el entendimiento del 12 de julio de 1993 se ha avanzado aún más hacia la normalización militar en el Atlántico Sur. En este campo, esperamos seguir evolucionando hacia la completa eliminación de las restricciones que persisten desde la finalización del conflicto de 1982, y que la confianza mutua se pueda extender a todos los aspectos de las relaciones bilaterales.

No obstante estos progresos, que son importantes y muy significativos, ha habido en otros aspectos retrocesos no pequeños. Para empezar, permanece irresuelta la cuestión de fondo de la controversia, pero –peor que eso- permanece irresuelto el hecho de la negociación. Es por ello que en esta oportunidad reafirmamos al Reino Unido nuestra disposición a reiniciar las negociaciones. Iniciar las negociaciones no implica que precedentemente se concede nada, sino que simplemente nos sentamos alrededor de una mesa. A mí me gustaría poder estar alrededor de una mesa con los peticionarios para contestar algunas de las cosas que han dicho, para conversarlas; y sentarse al lado de una mesa no quiere decir que han concedido el punto, sino simplemente que se han sentado a una mesa y están tomando café o té.

Además de la falta de avances hacia la solución de la cuestión, debo recordar las medidas jurisdiccionales británicas en el área de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Como consta en documentos oficiales de esta Organización, la Argentina ha protestado y rechazado con firmeza esas medidas. Estas son cosas que agrega Gran Bretaña y genera un elemento de incertidumbre muy grave, porque no se sabe cómo siguen estos nuevos reclamos británicos, si van a ser agregados a otros nuevos o si es el final de una historia en cuanto a los pedidos.

La situación en esa área se ha hecho más compleja por el dictado británico de medidas adicionales reglamentarias sobre pesca. Estas medidas fueron dictadas a pesar de que el 7 de mayo de 1993 ambos Gobiernos acordamos, bajo la protección de la fórmula de soberanía, renovar los esfuerzos en el marco de la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártica con el fin de asegurar la efectiva conservación ictícola en esas aguas. Estas medidas adicionales no nos parecen compatibles con la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida, e inevitablemente ello implicaría llevar la controversia bilateral al seno del Tratado Antártico. Esta es, creo yo, la gravedad que tiene la iniciativa británica, tomada de manera unilateral, y, a decir verdad, sin necesidad.

Al volver al tema del petróleo, y como lo mencionara antes, si no se alcanzara un acuerdo en las próximas negociaciones con el Reino Unido y éste optara por una decisión unilateral se crearía una situación de consecuencias muy negativas.

La explotación unilateral por una de las partes de recursos no renovables en el área en disputa atentaría contra normas y principios del derecho internacional que establecen la obligación de abstenerse de disponer de los recursos no renovables de un territorio cuando aún no ha sido solucionada la controversia sobre su pertenencia a una u otra parte. Así ha sido interpretado por la comunidad internacional y reflejado y expuesto expresamente en el caso específico de las Islas Malvinas en la resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1976, que dice:

> *"Insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones mencionadas"*

que son las resoluciones 2065 (XX) y 3160(XXVIII) de la Asamblea General.

Por estas razones, nuestro Gobierno está decidido a tomar las medidas legales y judiciales, en el plano interno e internacional, que sean necesarias para impedir la explotación unilateral de hidrocarburos en el área en disputa, en caso de que no fuera posible alcanzar un arreglo bilateral. El Gobierno británico y la industria petrolera ya han sido notificados por el Gobierno argentino de esa determinación, por lo que cualquier empresa que encare actividades en la zona deberá atenerse a las consecuencias legales que surjan de su desconocimiento de esa advertencia.

Ahora deseo cubrir el tercer aspecto al cual hice referencia anteriormente y que hace a la relación con las Islas y, en particular, con los isleños. Por ello, y a través de los peticionarios, me quisiera dirigir a los isleños en el idioma que les es habitual.

(Continúa en inglés)

Las resoluciones de la Asamblea General y del Comité de descolonización establecen claramente que la Argentina y el Reino Unido son las únicas partes en la controversia. Los isleños no gozan de una condición similar, pero su influencia tiene repercusión sobre el Gobierno británico, y en particular, sobre su Parlamento, que deberían solucionar esta cuestión junto con el Gobierno y el Parlamento argentinos. La Argentina tiene en cuenta este hecho cuando plantea la necesidad de solucionar la controversia. Obramos de esa manera porque somos conscientes de que sería objetivamente impensable abordar esta cuestión sin tener en cuenta su dimensión humana. Por consiguiente, si bien no les reconocemos ningún poder de veto a los isleños, tenemos la intención de comprender mejor su estilo de vida y sus puntos de vista, con el fin de lograr acuerdos que resulten beneficiosos para todos los interesados. Somos plenamente conscientes de la influencia que ejercen sobre las decisiones del Parlamento británico.

El establecimiento de vínculos directos con los isleños es fundamental para nuestra política respecto de esta cuestión. A ese efecto,

deberíamos considerar en forma conjunta las esferas en que se podrían iniciar contactos a corto plazo para beneficio de quienes viven en las Islas y en el territorio continental y con el propósito de satisfacer sus actuales necesidades.

Estamos dispuestos a tender puentes. Estamos dispuestos a hacer esfuerzos para convencerlos de que nuestra posición no sólo es justa sino que además es beneficiosa para ellos.

Seguimos teniendo presentes las cuestiones que planteó el Sr. Perry Peck durante el período de sesiones de 1993 en relación con lo que él denominó el estilo de vida de los isleños. Creo que en un momento de su declaración mencionó varios aspectos que, en esencia, giraban en torno de la cuestión de la preservación de ese estilo de vida. Improvisé una respuesta en la que dije que pensábamos que podíamos satisfacer la mayor parte de los reclamos de los isleños. Ahora puedo decir lo mismo con pleno conocimiento y sobre la base de un análisis cabal de cada uno de los catorce elementos que mencionó.

Quiero reiterar que ahora podemos estar de acuerdo con la mayoría de las cuestiones porque son compatibles con nuestras instituciones políticas y económicas libres. En síntesis, podemos garantizar plenamente el respeto de su estilo de vida. Por consiguiente, insisto en que estamos dispuestos a conversar acerca del contenido de esas cuestiones, en particular en lo que concierne a la autorización de la existencia de tribunales locales y de un sistema impositivo local, a la preservación de los derechos de propiedad de los isleños y de su propio sistema educativo, a los transportes y comunicaciones, a las asignaciones de ingresos y a la adopción de de decisiones sobre recursos, entre muchas otras cosas.

A estas alturas, quiero recordar que la Constitución argentina, ratificada en 1853, adoptó un sistema federal en virtud del cual cada provincia podría tener su propia Constitución. Esta última garantiza en cada caso la autonomía del Gobierno local, la administración de la justicia y el sistema educativo. Cada provincia tiene sus propias instituciones

locales y está gobernada por ellas. Cada provincia elige un Gobernador, a sus legisladores y a otros funcionarios provinciales sin intervención del Gobierno federal.

En lo que concierne a los derechos de propiedad, todos los habitantes de la República Argentina gozan del derecho a hacer libre uso de su propiedad.

Menciono estos ejemplos para poner de relieve el hecho de que nuestra intención de debatir seriamente la preservación del estilo de vida de los isleños está respaldada por nuestra propia experiencia constitucional. Nuestra disposición a intercambiar puntos de vista es tan firme como lo era en 1993. Incluso estamos dispuestos a analizar características especiales que podrían resultar necesarias.

Dicho esto, pasaremos a otros asuntos. Seguimos facilitando las comunicaciones aéreas entre las Islas y el continente sudamericano. Hemos autorizado vuelos de una compañía de aviación chilena desde Punta Arenas, Chile, a las Islas, con una escala optativa en Río Gallegos, Argentina, y estamos facilitando la realización de dichos vuelos. Estamos tratando de promover un vuelo similar desde el Uruguay a las Islas. Naturalmente, preferiríamos tener vínculos directos, pero a falta de ello la mejor solución consiste en tener vuelos desde países vecinos, con los que mantenemos buenas relaciones.

Pese al hecho de que el Gobierno argentino facilita las comunicaciones entre las Islas y el continente sudamericano, se debería entender que no existen alternativas lógicas y viables a la comunicación directa con el territorio continental argentino. La situación se ha tornado sumamente extraña. Vemos que los isleños –y no simplemente uno o dos, sino muchos, que vienen a visitar a sus familiares o a sus inversiones- vienen a nuestro país y pasan a través de Punta Arenas en una forma muy cara y muy peliaguda.

En relación con la información publicada por la prensa respecto de posibles compensaciones a los isleños, quiero hacer los siguientes comentarios. No se trata de una propuesta argentina, no fue originariamente una idea argentina, pero mi Gobierno está dispuesto a considerarla, si es necesario, en el contexto del futuro proceso de restauración de la soberanía de las Islas y en el entendimiento de que la compensación no implica que los isleños deberán abandonar sus hogares o alterar su estilo de vida.

He escuchado que algunos de los peticionarios no se muestran entusiastas respecto de esta idea. No sé si es porque piensan que no tenemos el dinero, o porque nuestro pueblo se va a oponer, o porque está completamente fuera de la cuestión. No creo que sea ofensivo que, como parte de un conjunto que respeta el estilo de vida y otorga una compensación monetaria. Esto fue lo que el Gobierno británico pensó en los años de 1970. Creo que la idea consistía en pagar a los isleños una suma global de unos siete millones de libras, pero no prosperó. Esto es típico. La compensación monetaria deber ser incluida. No se trata de un soborno. Sabemos que no podemos sobornar a personas que tienen un estilo de vida y cuya identificación con su tierra natal es tan intensa como la que describió la Sra. Wendy Teggart. Es algo muy emotivo, y nosotros no queremos interferir en eso.

Tengo que dar las gracias inclusive al Sr. Luxton, porque en su texto original hablaba de mis "planes tortuosos", pero cuando formuló su declaración omitió la palabra "tortuosos". Tengo que agradecerle, porque en esta reunión se ha logrado una pequeña mejoría.

Algunas personas de las Islas dicen que no quieren mantener ningún diálogo, a menos que retiremos primero nuestra reclamación. Esto es algo irracional. Tenemos que comenzar buscando acuerdo en el desacuerdo y trabajar a partir de ahí. Si nos reuniéramos en torno de una mesa no estaríamos otorgando nada, ni cediendo en algún aspecto. Estaríamos simplemente sentados alrededor de una mesa. Eso es todo. Si ellos quieren convencernos, tendrán que reunirse con nosotros, y no

solamente una vez al año en este Comité. La esencia de nuestra estrategia es convencerlos a ellos y si queremos hacerlo tenemos también que reunirnos. Creo que en las Islas hay diferentes opiniones en cuanto a algunos de estos temas. Estoy convencido de que existen en las Islas puntos de vista más realistas que nos permitirían continuar nuestros enfoques.

Hace cuatro años se eligió el Consejo sobre la base de "no relaciones con la Argentina, cualesquiera fueren". La última vez la plataforma fue "no relaciones con la Argentina, cualesquiera fueren exceptuando a la pesquería y el petróleo". Ese fue un gran cambio. Hemos estado esperando 165 años para hallar la solución a este problema. Estamos dispuestos a esperar otros 165 años a fin de convencer a los isleños acerca de la conveniencia de nuestras sugerencias. Somos un poco obstinados en eso.

Nuestro diálogo con la parte británica debe celebrarse con un programa abierto. Por ejemplo, podríamos discutir sobre comercio, cuestiones del medio ambiente, vuelos directos entre las Islas y el territorio continental argentino, turismo, cuotas en materia de turismo, intercambios de ideas en la conferencia gubernamental argentino-británica celebrada en Mendoza, Argentina. Todas estas propuestas destacan el hecho de que estamos dispuestos a analizar todas las opciones y fórmulas posibles que tengan en cuenta la identidad y el bienestar de los isleños. Aunque reconocemos la identidad de los isleños y su forma de vida, debemos decir que parte de su carácter específico, que queremos respetar, es consecuencia de decisiones administrativas tomadas durante los últimos 165 años, que no nos permiten invertir en las Islas, emigrar a ellas o visitarlas. De manera que hay cierto antecedente administrativo artificial que explica el carácter intenso de su estilo de vida. Pero este es un hecho real que estamos dispuestos a aceptar sin cambio de ninguna índole.

(Continúa en español)

El escenario internacional se ha modificado dramáticamente desde el año 1982. Ello también vale para las Islas, el Reino Unido y la Argentina.

La Argentina es hoy un país con plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales. Que esto sea reconocido por algunos de los peticionarios, incluso de los más duros, es algo que nos llena de satisfacción, y el hecho de que mencionen que esto es un hecho reciente no nos molesta porque tiene que ver con la historia.

La Argentina es hoy creíble y respetada internacionalmente. Su política económica ha reabierto la posibilidad concreta de inversiones extranjeras, que coadyuvan al crecimiento y al bienestar general. Su política exterior ha cobrado renovado prestigio porque se asienta en un compromiso activo con la paz y la no proliferación de armas de destrucción en masa, con un firme respaldo al Consejo de Seguridad, del cual es ahora miembro no permanente, con una activa participación en operaciones de mantenimiento de la paz y con el desarrollo de la seguridad cooperativa en las Américas.

A través de hechos consistentes con esa política, la Argentina ha alcanzado acuerdos de cooperación para el uso pacífico de energía nuclear con el Brasil y con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ha ratificado el Tratado de Tlatelolco, es parte de los acuerdos regionales que proscriben las armas químicas, ha adherido al régimen de control de la tecnología de misiles (MTCR) y ha cancelado todos sus proyectos misilísticos, orientando su actividad espacial a fines exclusivamente pacíficos. De esta manera, con todos estos pasos, estamos contribuyendo sin duda a que nuestra región sea una de las más pacíficas del mundo.

Asimismo, en la región, con Chile gozamos de una relación profunda, fraterna, cordial, que se ha visto acrecentada por los acuerdos alcanzados en 1991. Estos acuerdos han ayudado a consolidar los nuevos

niveles de cooperación entre ambos países. La integración física, económica y comercial crece día a día. Las inversiones chilenas en la Argentina han alcanzado niveles extraordinarios. Hay numerosos proyectos conjuntos, tales como el gasoducto argentino-chileno, y este es un ejemplo realmente de cómo puede el mundo cambiar, porque en ese gasoducto van a participar una empresa argentina, una empresa chilena, una empresa británica y una empresa norteamericana. Obviamente, esto era impensable hace 10 años por cuatro razones.

Todo esto, que debería ser tenido muy en cuenta, implica beneficios concretos para las Islas. Sin embargo, la existencia de la base militar británica en las Islas Malvinas es un resabio del pasado que implica desconocer el nuevo contexto internacional, regional y la realidad argentina. Implica cerrar los ojos a la caída del muro de Berlín, al fracaso de los totalitarios, el fin del apartheid, el proceso de paz en el Oriente Medio y otros cambios profundos de nuestros tiempos.

Estamos persuadidos de que, se diga lo que se dijere, o se diga lo que no se dijere, los isleños no deben exagerar, porque nuestra actitud hacia ellos ha evolucionando sustancialmente. La presente actitud argentina, incluido el firme y claro compromiso con la solución exclusivamente pacífica de todas las diferencias con el Reino Unido, hace que la falta de diálogo sea cada día menos sostenible y menos lógica.

No quiero concluir sin antes agradecer de manera anticipada al Comité su apoyo al proyecto de resolución sobre la cuestión que constituye otro pronunciamiento de trascendencia a favor de la solución de las disputas. Confío en que en esta oportunidad el proyecto reciba el mismo apoyo que recibió en 1993. La Argentina renueva entonces su firme voluntad de solucionar la cuestión de acuerdo con las resoluciones del Comité y de la Asamblea General.

12 de julio de 1994

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1433ª sesión, sobre la "Cuestión Malvinas".
Documento A/AC.109/2003.

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Resolución aprobada por el Comité Especial en su sesión celebrada el 12 de julio de 1994

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente del mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1º de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, sus resoluciones A/AC.109/756 de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885 de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972 de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087 de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132 de 31 de julio de 1992, y A/AC.109/1169 de 16 de julio de 1994, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta.

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina con ocasión del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49. 37/9. 38/12. 39/6, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

15 de julio de 1994

Comunicado Conjunto emitido por las delegaciones argentina y británica en ocasión de la Tercera Reunión del Grupo de Alto Nivel realizada en Buenos Aires.

1. El 14 y 15 de julio, el Grupo de Alto Nivel se reunió por tercera vez en Buenos Aires. Este Grupo fue creado para explorar las implicaciones de las medidas legislativas sobre la plataforma continental anunciadas por la Argentina y el Reino Unido el 22 de noviembre de 1991, así como las posibilidades de cooperación en cualquiera de las actividades derivadas de dichas medidas.

2. La reunión se llevó a cabo bajo la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes acordada por ambos Gobiernos en el Punto 2 de la Declaración Conjunta Argentino-Británica del 19 de octubre de 1989.

3. Ambas delegaciones notaron el progreso ya hecho en el desarrollo de la plataforma continental del Atlántico Sudoccidental. Mantuvieron un amplio intercambio de información sobre las medidas legislativas y propuestas de los respectivos Gobiernos. Acordaron continuar considerando las propuestas y sugerencias de cooperación hechas por ambos lados.

4. Ambos lados acordaron que el Grupo de Alto Nivel tendría una reunión adicional en septiembre.

5. La reunión se llevó a cabo en una atmósfera cordial y constructiva.

Buenos Aires, 15 de julio de 1994.

19 de julio de 1994

Comunicado Conjunto de Prensa emitido en ocasión de la 8ª Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur" realizada en Buenos Aires.

La Octava Reunión del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur" se llevó a cabo en Buenos Aires, el día 18 de julio de 1994.

Ambas Delegaciones coincidieron en que a esta reunión y a sus consecuencias se aplica la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

El mandato de esta reunión fue establecido en el Punto I.6 de la Declaración Conjunta del 12 de julio de 1983, en el que se dispone pasar revista al Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas acordado en esa oportunidad.

Cumpliendo con dicho mandato, el Grupo de Trabajo examinó el funcionamiento del Sistema, considerando que ha sido adecuado. Las delegaciones mantuvieron un positivo intercambio de opiniones. Informarán a sus respectivos Gobiernos sobre su resultado y recomendarán a sus Gobiernos que la distancia de 55 millas náuticas contenida en el párrafo I.2.a. de la Declaración Conjunta del 12 de julio de 1993 debería ser reducida a 50 millas náuticas. Se examinaron varias propuestas presentadas por la delegación argentina sobre las medidas de fortalecimiento de la confianza.

Ambas delegaciones acordaron reunirse nuevamente cuando sea conveniente para revisar el sistema.

La reunión se desarrolló en una atmósfera cordial y constructiva.

Buenos Aires y Londres, 19 de julio de 1994.

22 de agosto de 1994

Comunicado de Prensa emitido por la Cancillería Argentina rechazando la medida jurisdiccional británica.

El día 22 de agosto de 1994 el Reino Unido emitió una proclama extendiendo su pretendida jurisdicción al Oeste de espacios marítimos situados al Norte de las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino ha rechazado formalmente esta medida, que se extiende a espacios marítimos sobre los cuales la República Argentina ejerce los derechos de soberanía en forma indisputada y que se encuentran comprendidos en la zona Económica Exclusiva argentina, cuyos límites fueran precisados por la ley de Espacios Marítimos Nro. 23.968 de 1991.

Frente a esta decisión unilateral, la Argentina hará valer los derechos que la asisten de conformidad con el derecho internacional, en particular los entendimientos alcanzados con el Reino Unido y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Además, comunicará su desconocimiento de la medida a las asociaciones empresarias pesqueras y a las Cancillerías de los países cuyas flotas operan en el área.

Resulta inaceptable el argumento británico de que la medida se fundamenta en la necesidad de velar por la protección y preservación del medio ambiente en los mares circundantes a las Islas Malvinas de conformidad con el derecho internacional. Ese objetivo ha sido alcanzado mediante la responsable administración de los recursos llevada a cabo

por el Gobierno argentino y las actividades de vigilancia y control de la zona, así como por la implementación de los entendimientos alcanzados con el Reino Unido para asegurar la preservación de las especies ictícolas en el Atlántico Sudoccidental.

La Argentina continuará ejerciendo sus derechos de soberanía en el espacio incluido en la medida británica, particularmente en materia de administración y control de sus recursos vivos marinos.

En el día de la fecha el Gobierno argentino se dirigió al Gobierno británico instándolo a dejar sin efecto la medida y a abstenerse de todo acto unilateral en el área en cuestión. Asimismo, le ha transmitido que decisiones unilaterales de esta naturaleza dificultan el mantenimiento y la eventual profundización de entendimientos bilaterales en materia de pesca, con consecuencias negativas para la conservación de los recursos vivos marinos en el Atlántico Sudoccidental.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1994.

22 de agosto de 1994

Cláusula transitoria sobre la Cuestión Malvinas incorporada a la Constitución Nacional.

La nueva Constitución Nacional, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de Santa Fe el 22 de agosto de 1994, contiene en una Disposición transitoria sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que a continuación se transcribe:

"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

24 de agosto de 1994

Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas. Remite texto de la nota de protesta del Gobierno de la República Argentina, del 22 de agosto de 1994, con relación a la medida unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte extendiendo su alegada jurisdicción marítima en aguas adyacentes a las Islas Malvinas.
Documento A/49/344/S/1994/988.

Tengo el honor de remitir a usted el texto de la nota de protesta del Gobierno de la República Argentina, del 22 de agosto de 1994, con relación a la medida unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte extendiendo su alegada jurisdicción marítima en aguas adyacentes a las Islas Malvinas.

Solicito a usted que la presente nota y su anexo se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 45 del programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" y como documento del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

(Firmado) Emilio J. CARDENAS
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Texto de la nota, de fecha 22 de agosto de 1994, dirigida a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

El Ministro de Relaciones Internacionales, Comercio Internacional y Culto presenta sus saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y se refiere a la decisión unilateral británica de extender su pretendida jurisdicción sobre el espacio marítimo ubicado al oeste y adyacente al área descrita en el anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.

El Gobierno argentino expresa su más formal protesta y rechazo por dicha medida, que involucra espacios marítimos adyacentes al territorio nacional argentino, y no acepta que se pretenda extender la controversia de soberanía a un área indisputada.

En el espacio marítimo en el que el Reino Unido pretende extender su alegada jurisdicción, la República Argentina ha ejercido, ejerce y seguirá ejerciendo derechos de soberanía, particularmente en materia de administración y control de las actividades pesqueras.

El acto británico implica un apartamiento de la Declaración Conjunta y de los entendimientos bilaterales alcanzados desde 1990 hasta la fecha con relación al Atlántico Sudoccidental.

Asimismo, la acción del Reino Unido ignora las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se pide a las partes en la controversia que encuentren una solución a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur por la vía de la negociación e "insta a las dos partes a que se abstengan de tomar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación" (resolución AGNU 31/49 de 1976).

El Gobierno argentino se reserva el derecho de plantear ante los foros internacionales competentes, en particular la Asamblea General de las Naciones Unidas, la grave situación derivada de la medida adoptada por el Gobierno británico.

Sin perjuicio de ello, y en ejercicio de su jurisdicción sobre el área referida, el Gobierno continuará administrando y explotando los recursos vivos marinos en dicha zona, y realizando la vigilancia y control de las actividades que allí se lleven a cabo, para la mayor conservación de los recursos.

Por otra parte, el Gobierno argentino considera que decisiones unilaterales de esta naturaleza dificultan el mantenimiento y la eventual profundización de entendimientos bilaterales en materia de pesca, con consecuencias negativas para la conservación de los recursos vivos marinos en el Atlántico Sudoccidental.

En consecuencia, el Gobierno argentino insta al Gobierno británico a dejar sin efecto la medida adoptada y a abstenerse de todo acto unilateral en el área en cuestión, a fin de hacer posible la continuidad de la fructífera cooperación alcanzada hasta el presente.

25 de agosto de 1994

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Presidente de la República Argentina y de Chile en ocasión de la visita oficial del Señor Presidente Carlos Saúl Menem a Santiago de Chile.

"13. Islas Malvinas

El Presidente de Chile renovó el respaldo de su país a las reclamaciones argentinas sobre las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, subrayando que

la solución de la disputa de soberanía acerca de estos territorios constituye una cuestión de interés hemisférico permanente.

Reafirmó, asimismo, su invariable apoyo al principio de solución pacífica de las controversias y renovó los llamados para resolver el diferendo, en aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

El Presidente de Chile expresó su satisfacción por el nivel de las relaciones bilaterales entre Argentina y el Reino Unido, y su convicción de que la consolidación de esas relaciones contribuirá a la solución del diferendo en el Atlántico Sur".

26 de agosto de 1994

Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Hace referencia a la carta de fecha 23 de agosto de 1994 en la que el Representante Permanente de la Argentina le transmitió el texto de una nota del Gobierno de la República Argentina relativa a la ampliación de la zona de conservación de los recursos pesqueros de las Islas Falkland.
Documento A/49/341/S/1994/1005

Tengo el honor de hacer referencia a la carta de fecha 23 de agosto de 1994 en la que el Representante Permanente de la Argentina le transmitió el texto de una nota del Gobierno de la República Argentina relativa a la ampliación de la zona de conservación de los recursos pesqueros de las Islas Falkland (A/49/334). Tengo el honor de transmitir el texto de la nota de 26 de agosto de 1994 con que mi Gobierno respondió a la nota del Gobierno de la República Argentina (véase anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en

relación con el tema 45 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) D. H. A. HANNAY

ANEXO

Nota de fecha 26 de agosto de 1994 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La Embajada Británica saluda atentamente al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y, en relación con su nota de fecha 22 de agosto de 1994 (A/49/334, anexo) y siguiendo instrucciones de su Gobierno, tiene el honor de responder lo siguiente:

El Reino Unido no tiene dudas de su soberanía sobre las Islas Falkland ni del derecho consiguiente a extender su jurisdicción sobre la superficie marítima que rodea al Territorio de conformidad con las normas del derecho internacional. En consecuencia, la Embajada ha recibido instrucciones de rechazar la protesta formulada por el Ministro en su nota.

La Embajada no acepta la declaración contenida en la nota del Ministerio que la República Argentina ha ejercido, ejerce y seguirá ejerciendo derechos de soberanía, en particular en materia de administración y control de las actividades pesqueras en la zona adyacente situada al oeste de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta formulada el 28 de noviembre de 1990. El Reino Unido no reconoce que la Argentina ejerza jurisdicción sobre esa zona, que se encuentra a menos de 200 millas de las Islas Falkland y a más de 200 millas de las líneas de base de la Argentina.

Con respecto a las referencias que se hacen en la nota del Ministerio a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a las Islas Falkland, la posición del Gobierno Británico es de público conocimiento y no se ha modificado.

El Reino Unido ha adoptado medidas para incluir en la zona de conservación externa de las Islas Falkland algunas zonas situadas a menos de 200 millas de sus líneas de base, para evitar que prosiga la pesca no regulada en la región, práctica que perjudica a las poblaciones de peces, en particular las del calamar de aleta corta. El Reino Unido comparte la preocupación manifiesta de la Argentina con respecto a la pesca no regulada en el Atlántico Sudoccidental.

El Reino Unido reitera su interés en cooperar con la Argentina en la formulación de medidas encaminadas a garantizar la conservación efectiva de los recursos marinos vivos del Atlántico Sudoccidental.

La Embajada Británica aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las seguridades de su consideración más distinguida.

26 de agosto de 1994

Informe del Comité Especial del 26 de agosto.
Documento A/49/23 (Part VIII).

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1429ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1994, al aprobar las sugerencias del Presidente sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1811), el Comité decidió, entre otras

cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarla en sesión plenaria.

2. El Comité Especial examinó la situación en el Territorio en sus sesiones 1431ª y 1433ª, celebradas los días 11 y 12 de julio de 1994.

3. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 48/408 de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1993, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

4. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/1998).

5. En su 1431ª sesión, celebrada el 11 de julio, el Comité Especial aprobó las solicitudes de audiencia presentadas por el Sr. Juan Scout y por el Sr. Ricardo A. Patterson, así como por el Sr. W. R. Luxton y la Sra. W.R. Teggart, miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), quienes formularon declaraciones durante la 1433ª sesión, celebrada el 12 de julio (A/AC.109/PV.1433).

6. En su 1433ª sesión, el Presidente interino señaló a la atención de los presentes un proyecto de resolución sobre el tema, patrocinado por Chile, Cuba y Venezuela (A/AC.109/L.1819).

7. En la misma sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial de la delegación que la Argentina había manifestado el deseo de participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió conceder lo solicitado.

8. También en la misma sesión, el Representante de Venezuela presentó, también en nombre de Chile y Cuba, el proyecto de resolución A/AC.109/L.1819, que se menciona en el párrafo 6.

9. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina formuló una declaración (véase el documento A/AC.109/PV.1433).

10. Tras las declaraciones formuladas por los representantes de Túnez y Papua Nueva Guinea, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AS.109/L.1819 sin que se procediera a votación (véase el párrafo 13). Los representantes de Fiji y Sierra Leona formularon declaraciones en explicación de su postura (A/AC.109/PV.1433). El Representante de Cuba hizo una declaración (A/AC.109/PV.1433).

11. El 21 de julio se remitió el texto de la resolución (A/AC.109/2003 y Corr.1) a los Representantes Permanentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Argentina ante las Naciones Unidas para que lo transmitieran a sus respectivos Gobiernos.

12. La delegación del Reino Unido, potencia Administradora, no participó en el examen del tema realizado por el Comité Especial.

B. Decisión del Comité Especial

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1º de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, sus resoluciones A/

AC.109/756 de 1º de septiembre de 193, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/793 de 21 agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972 de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990 y A/AC.1091087 de 14 de agosto de 1991 y A/AC.109/1132 de 29 de julio de 1992 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha

encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte,

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en ocasión del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General,

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión,

4. Pide a los Gobiernos de ambas Naciones que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia relacionada con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 Y 43/25,

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

1 de septiembre de 1994

Comunicado de Prensa de la Cancillería Argentina rechazando protesta británica.

Con motivo de la protesta británica motivada por la inclusión en la nueva Constitución Nacional de una Disposición Transitoria sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, el 1 de septiembre de 1994 la Cancillería Argentina emitió el siguiente Comunicado de Prensa:

"Con motivo de la inclusión en la nueva Constitución Nacional de una Disposición Transitoria ratificando los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich de Sur, el Gobierno del Reino Unido ha presentado una nota a esta Cancillería protestando formalmente por la reafirmación del reclamo argentino y rechazando su inclusión en la Constitución.

Teniendo en cuenta la voluntad soberana de la Convención Nacional Constituyente y en virtud de los derechos que asisten al reclamo argentino, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto procederá a remitir a la parte británica una nota de rechazo a su protesta".

15 de septiembre de 1994

Discurso pronunciado por el Senador Eduardo Menem en el marco de la 92º Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial realizada en Copenhague, Dinamarca, en el que se refirió a la "Cuestión Malvinas".

Los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Señor Presidente
Distinguidos colegas:

La abolición total del colonialismo es un objetivo compartido por la inmensa mayoría de los pueblos del mundo.

Hace más de tres décadas se inició el irreversible proceso de descolonización, a partir de la histórica resolución 1514/60 de las Naciones Unidas, en virtud de la cual están aquí representadas muchas naciones que hasta entonces habían estado sometidas bajo el yugo del colonialismo.

Pero ese proceso aún no ha terminado porque existen territorios como las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que todavía cargan con la pesada herencia de políticas imperiales del siglo XIX.

Gran Bretaña no tiene ningún derecho para seguir ocupando las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que le fueran usurpadas por un acto de fuerza a la República Argentina el 3 de enero de 1833, situación que nunca fue consentida por nuestro país.

Ese grave acto de usurpación tuvo características particulares que lo diferencian de otros casos de colonialismo, porque los invasores de entonces, desalojaron totalmente a la población argentina que habitaba las islas e impusieron pobladores llevados desde Gran Bretaña.

Esa sustitución de la población nativa efectuada por un hecho de violencia es lo que descalifica la absurda pretensión británica de reclamar la aplicación del principio de autodeterminación, que solamente procede cuando lo invoca la población nativa y no cuando se trata de habitantes impuestos por la fuerza de la potencia colonialista.

En cambio sí es de aplicación el principio de integridad territorial, consagrado por la mencionada resolución 1514/60 que también sustenta los derechos argentinos, por cuanto el mismo establece que todo intento de quebrar total o parcialmente la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Es por ello que el grupo parlamentario argentino viene una vez más a plantear ante este Foro la necesidad de que ponga fin a esta anacrónica situación colonial, basada exclusivamente en la fuerza y que constituye una verdadera afrenta a la conciencia jurídica internacional.

Señor Presidente:
Distinguidos colegas:

Las Naciones Unidas, a través de numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Comité de Descolonización, que ya he citado en otras exposiciones ante esta Unión Parlamentaria, ha reconocido expresamente que existe una disputa de soberanía sobre los territorios y aguas circundantes a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y ha instado a la Argentina y Gran Bretaña a efectuar negociaciones sobre esa disputa, teniendo en cuenta las disposiciones y objetivos de la Carta, la resolución 1514 y los intereses de los habitantes de las Islas.

En la última resolución emitida por el Comité de Descolonización, con fecha 13 de julio de 1994, se ha destacado nuevamente el interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de Argentina y del Reino Unido reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de esta controversia de soberanía.

No obstante tan categóricos pronunciamientos y el permanente reclamo de la República Argentina para que se reanuden las negociaciones aludidas, el Reino Unido se ha venido negando sistemáticamente a ello. Más aún no sólo se niega a negociar sino que frecuentemente produce

hechos y toma de medidas contrarias a esa actitud recomendada reiteradamente por las Naciones Unidas.

En ese terreno obstruccionista debe ubicarse por ejemplo la extensión de la zona de exclusión pesquera adoptada unilateralmente por Gran Bretaña en 1993 en el área de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

En el mismo sentido cabe mencionar la reciente y unilateral decisión británica de extender nuevamente en 1400 kilómetros cuadrados dicha área de exclusión pesquera.

Por cierto que la República Argentina ha protestado enérgicamente contra esta actitud, que considera como un desacuerdo diplomático serio y ha enviado cartas de disconformidad contra esas medidas a las Naciones Unidas, a las flotas que pescan en la zona de Malvinas y a los países cuyas flotas operan en el área con licencias británicas.

También ha rechazado la República Argentina y enviado las pertinentes cartas de disconformidad, la decisión británica de abrir a licitación y otorgar licencias para la prospección sísmica de yacimientos de hidrocarburos en los espacios marítimos circundantes a las islas en disputa.

No está de más reiterar que todas estas medidas unilaterales adoptadas por Gran Bretaña violan la decena de resoluciones dictadas por las Naciones Unidas instando a negociar la disputa sobre soberanía, en especial la resolución 31/49 del 17 de diciembre de 1976 que reclama a las partes que: "… se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación" hasta que se defina la cuestión de la soberanía de las islas.

Señor Presidente:
Distinguidos colegas:

La República Argentina ha reformado recientemente su Constitución y ha incluido en su texto la cuestión Malvinas, ratificando su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas y los espacios marítimos circundantes por formar parte del territorio argentino.

Asimismo se declara que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía conforme a los principios del derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Frente a esta declaración constitucional que tiene un claro contenido jurídico, Gran Bretaña ha contestado con una medida de fuerza, ampliando la zona de exclusión pesquera. Es esta otra demostración evidente de que la fuerza es el único título que pueden exhibir los británicos para seguir ocupando nuestras Islas Malvinas.

La cláusula constitucional sobre Malvinas fue votada por unanimidad de los convencionales constituyentes y por aclamación, demostrando que todo el pueblo argentino, sin distinción de sectores políticos está y estará monolíticamente unido en la reivindicación de los legítimos derechos de nuestro país sobre los territorios usurpados por Gran Bretaña.

Pero también decimos que la recuperación se efectuará conforme a los principios del derecho internacional, porque ese derecho está de nuestra parte, frente a la ilegítima ocupación basada únicamente en la fuerza.

Y también decimos, con jerarquía constitucional que respetaremos el modo de vida de sus habitantes, porque es esa una posición sostenida desde siempre por la República Argentina que ha acogido en su seno a comunidades de todas partes del mundo, sin hacer discriminaciones de ningún tipo.

Es con este espíritu, con este compromiso y con esta dedicación, que hoy dejamos una vez más planteada ante esta Unión Parlamentaria los legítimos e imprescriptibles derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich de Sur.

27 de septiembre de 1994

Fragmento del discurso del Señor Presidente de la República Argentina, Carlos Saúl Menem, ante la Asamblea General en la 6º sesión plenaria.

El Presidente (interpretación en francés): La Asamblea escuchará ahora un discurso del Presidente de la República Argentina.

El Sr. Carlos Saúl Menem, Presidente de la República Argentina, es acompañado al Salón de la Asamblea General.

El Presidente (interpretación en francés): En nombre de la Asamblea General, tengo el honor de dar la bienvenida a las Naciones Unidas al Presidente de la República Argentina, Excmo. Sr. Carlos Saúl Menem, a quien invito a dirigirse a la Asamblea General.

El Presidente Menem:

…"Nos preocupa la persistencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.

Más allá de la satisfactoria relación que mantenemos con el Reino Unido en el resto de las cuestiones bilaterales, no puedo dejar de reiterar en este foro mundial una vez más, como cada año, nuestros derechos soberanos sobre esos territorios.

El reclamo adquiere este año una connotación especial, ya que el pueblo argentino, expresado a través de sus representante en la Asamblea Constituyente que reformara la ley suprema de mi país hace poco más de un mes, ha dado jerarquía constitucional a la cuestión de las Islas Malvinas mediante la inclusión en el nuevo texto constitucional de una cláusula transitoria que reafirma nuestros derechos e indica que en la recuperación de los mismos primará el respeto al derecho internacional y a la forma de vida de la población de las islas.

En esta forma, todo el espectro político argentino ha dado un marco solemne a una reclamación que, más que nunca, es central y permanente de nuestra política exterior.

Por ello, y a pesar de que en ciertos aspectos del manejo de los recursos vivos en el Atlántico Sur nuestros dos Gobiernos han obrado de consumo, debemos lamentar la reiteración de medidas unilaterales jurisdiccionales británicas en el área, que complican las posibilidades de profundizar los acuerdos existentes y de llegar a otros nuevos. Confiamos en que el Reino Unido comparta con nosotros la convicción de que en el Atlántico Sur no hay alternativa realista a la cooperación.

En materia de pesca, hemos alcanzado acuerdos provisorios que permiten una racional explotación de los recursos y la prevención de la pesca depredatoria. Pero, la reiteración de actos unilaterales como el que acabo de mencionar abre interrogantes acerca de la posibilidad de profundizar e incluso de mantener estos entendimientos.

Con respecto al petróleo, la Argentina ha vuelto a plantear propuestas concretas sobre cooperación.

En esta materia, nuestras iniciativas se fundamentan en el reconocido principio de derecho internacional que inhibe la explotación unilateral de recursos no renovables, objeto de una disputa reconocida por la Asamblea General.

Con relación a los habitantes de las islas, quisiera reiterar ante esta Asamblea nuestra más amplia disposición para establecer vínculos directos y fluidos con ellos. Para nosotros, está claro que el problema de las Islas Malvinas tiene una dimensión humana insoslayable, que se relaciona con el modo y las necesidades de los isleños.

La Argentina está preparada para preservar el modo de vida y las particularidades propias y, en ese contexto, estamos dispuestos a analizar todos los aspectos –desde las comunicaciones, pasando por el sistema jurídico y fiscal- para encontrar soluciones lógicas y aceptables para todos.

El diálogo con los isleños es un elemento inseparable de la solución civilizada y racional a este problema. Una vez más, la lógica y la razón apuntan inexorablemente en la dirección de la cooperación y el diálogo"…

5 de octubre de 1994

Comunicado Conjunto emitido por las delegaciones argentina y británica en ocasión de la Cuarta Reunión del Grupo de Alto Nivel.

1. Los días 3 y 4 de octubre se reunió en Londres por cuarta vez el Grupo de Alto Nivel. Este Grupo fue creado para explorar las implicaciones de las medidas legislativas sobre la plataforma continental anunciadas por la Argentina y el Reino Unido el 22 de noviembre de 1991, así como las posibilidades de cooperación en cualquiera de las actividades derivadas de dichas medidas.

2. La reunión se llevó a cabo bajo la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich de Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por ambos Gobiernos en el Punto 2 de la Declaración Conjunta Argentino-Británica del 19 de octubre de 1989.

3. Las delegaciones mantuvieron un amplio intercambio de información sobre las respectivas propuestas de ambos gobiernos. Acordaron continuar considerando las propuestas y sugerencias de cooperación hechas por ambas partes.

4. La reunión se llevó a cabo en una atmósfera cordial y constructiva.

12 de octubre de 1994

Intervención del Representante de Brasil en nombre de los países integrantes del Grupo de Río en la Comisión Política Especial y Descolonización (IV Comisión) de las Naciones Unidas el 12 de octubre.
Documento A/C.4/49/SR.5

"1. El Sr. TELLES RIBEIRO (Brasil), hablando en nombre de los Estados miembros del Grupo de Río - la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, Guatemala, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela - dice que la Cuarta Comisión, recientemente revitalizada, debe hacer todo lo que esté a su alcance para que el proceso de descolonización concluya rápidamente, pues sigue habiendo pueblos que no ejercen plenamente su derecho a la libre determinación.

2. El Comité Especial de Descolonización tendrá que adaptarse a los numerosos cambios de los últimos años y, al mismo tiempo, tratar de alcanzar sus objetivos, que son promover la descolonización total, ampliar las bases políticas y económicas de los territorios no autónomos a fin de prepararlos para ejercer la libre determinación, que incluye la opción de la independencia, y proporcionar información sobre los territorios. Como demostró el éxito de la reciente misión a Tokelau, la generosa cooperación de las Potencias Administradoras con el Comité Especial, siguiendo el ejemplo de Nueva Zelandia, es fundamental para obtener información directa acerca de los deseos de los pueblos de que se trata.

3. Es preciso que se dote a los territorios no autónomos de los medios para que establezcan una economía sólida que les permita ejercer su derecho a la libre determinación. Las Naciones Unidas y las Potencias Administradoras, tienen la responsabilidad conjunta de velar por que se tengan en cuenta las necesidades y los intereses de los pueblos, de proteger su medio ambiente y su cultura al planificar cualquier actividad económica en los territorios.

4. También es difícil justificar la presencia de bases e instalaciones militares en los territorios en el período posterior a la guerra fría. Esas bases e instalaciones pueden obstaculizar el proceso de descolonización y desviar recursos locales que se necesitan para el desarrollo económico. Ha llegado el momento de declarar que los territorios y las zonas adyacentes son zonas en que no se pueden realizar ensayos de armas nucleares u otras armas de destrucción masiva y en que tales armas no se pueden desplegar ni almacenar.

5. El Grupo de Río se complace en dar la bienvenida a la Comisión a la nueva Sudáfrica unida, no racial y democrática, dirigida por un Presidente que es símbolo de la lucha universal por la libertad. Con respecto a la cuestión del Sáhara Occidental, son alentadores los progresos realizados en el registro de votantes como preparativo para el referéndum y las diversas medidas adoptadas por el Secretario General y su Representante Especial a fin de que el pueblo del Territorio pueda decidir su futuro político, pero el proceso está llevando demasiado tiempo. El Grupo de Río insta a las dos partes a que cooperen plenamente entre sí y con las Naciones Unidas a fin de que pueda celebrarse lo antes posible un referéndum justo y transparente sobre la libre determinación, según se dispuso en el plan de arreglo. En el caso del Timor Oriental, el Grupo apoya las negociaciones entre Portugal e Indonesia que, al parecer, están evolucionando en forma positiva, para alcanzar una solución justa, amplia y aceptable en el plano internacional.

6. En relación con América Latina, los miembros del Grupo de Río confían en que la mejora de las relaciones entre la Argentina y el

Reino Unido permitirán encontrar una solución pacífica a la prolongada controversia respecto de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich.

7. La erradicación total del colonialismo, un valor universalmente reconocido, es un desafío que, afortunadamente, parece estar al alcance de la comunidad internacional."

12 de octubre de 1994

Fragmento de la 50ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Tema 45 del programa. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)
Documento A/49/PV.50

"Tema 45 del programa
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Presidente (interpretación en inglés): Deseo informar a los representantes que, después de las consultas celebradas con respecto a este tema del programa y teniendo en cuenta la decisión 48/408 de la Asamblea General de 16 de noviembre de 1993, se propone que la Asamblea General debe decidir el aplazamiento del examen de este tema e incluirlo en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones.

Por consiguiente, ¿puedo considerar que la Asamblea, teniendo en cuenta la decisión 48/408, desea aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones?

Así queda acordado.

El Presidente (interpretación en inglés): La Asamblea General ha concluido así el examen del tema 45 del programa."

23 de noviembre de 1994

Artículo firmado por el Sr. Canciller Guido Di Tella, publicado en el diario "La Prensa" de Buenos Aires.

"MALVINAS: SI QUEREMOS, PODEMOS.

Las políticas que el presidente Menem, y por ende, la Cancillería argentina, desarrollan en relación al tema Malvinas, al mismo tiempo reafirman y modifican las posturas tradicionales del país en la materia. Confirmaciones y cambios merecen una evaluación global.

Por un lado, la Argentina ha hecho más explícita aún una línea seguida en la década del 70: la búsqueda de avances en la cooperación económica y en las comunicaciones con las islas y la propuesta de garantías de los isleños sobre la preservación de su estilo de vida, a las que ahora hemos dado rango constitucional.

Los resultados provisorios de esta política, que se ha dado en llamar estrategia de seducción, pueden juzgarse a partir de la investigación de la opinión pública isleña realizada por la consultora británica MORI, encomendada por su colega Mora y Araujo, Noguera y Asociados por encargo de empresas privadas que operan en la Argentina. Esta encuesta es muy densa en información, pero pueden destacarse algunas cifras significativas:

El 12 por ciento de los isleños está dispuesto a discutir sobre soberanía.

El 28 por ciento de los isleños está dispuesto a considerar como parte de la solución compensaciones económicas, en tanto se respeten aspectos varios que hacen a seguridad y preservación de su estilo de vida.

El 19 por ciento de los isleños considera amigables a los argentinos, si bien un 55 por ciento nos estima deshonestos y belicosos.

La cooperación con la Argentina en temas que no incluyan la soberanía es apoyada por el 57 por ciento de los isleños.

Estas cifras pueden dar lugar a que algunos hablen del vaso medio vacío y otros del vaso medio lleno. En rigor estamos llenando ese vaso y todavía no alcanzamos a la mitad. La difusión de la encuesta de MORI generó debate tanto en las islas como entre nosotros. La suspicacia se concentró particularmente, en el tema de las compensaciones económicas.

Sobre este asunto quiero reiterar lo que dijimos y lo que no dijimos: al conocer la proposición de sir Alan Walters, un eminente consejero de la señora Thatcher, autor de la idea, señalamos nuestra disposición a considerar la posibilidad de una compensación a los isleños, si el tema surge en el marco de la negociación de soberanía. Nunca hicimos una propuesta concreta y mucho menos aventuramos cifras.

Creemos, eso sí, que la estrategia de generar confianza en las islas y la perspectiva de recuperarlas debe naturalmente tomar en cuenta consideraciones económicas e incluso compensación. El presidente Menem ha sido claro con respecto a la legitimidad de la inclusión de estos aspectos y ha dado ejemplos internacionales análogos. Las cifras de la encuesta de MORI muestran que tenemos una base no pequeña para comenzar; muestran también que nuestro trabajo cuesta arriba será difícil.

- CRÍTICAS

Toda nuestra estrategia ha sufrido críticas, que vale la pena repasar.

1) Se nos cuestiona, por caso, que dediquemos tanto esfuerzo a convencer a los isleños cuando la decisión del reconocimiento de nuestra

soberanía no les corresponderá a ellos, sino al Parlamento británico (junto con el Congreso argentino).

Nuestro trabajo de persuasión sobre las islas no ha significado, sin embargo, que descuidáramos el frente del Parlamento británico. No fueron obra de la casualidad los innumerables viajes "privados" que hemos hecho a Londres, en los cuales nos dedicamos particularmente -aunque no únicamente- a establecer relaciones con los sectores duros de la política inglesa en relación con el tema Malvinas y a entablar con ellos un diálogo franco y un vínculo de confianza.

Tampoco es efecto de una casualidad que el gobierno británico haya admitido reiteradamente que si los isleños quieren inclinarse por aceptar la soberanía argentina sobre Malvinas, Gran Bretaña no efectuará objeción alguna, Londres no dice lo mismo de otros territorios en situación parecida y ha costado décadas de violencia mayúscula la adopción de un criterio análogo en Irlanda del Norte.

Trabajamos, pues, sobre el Parlamento británico. Asimismo mantenemos vigente nuestra reivindicación en el ámbito de las Naciones Unidas. En el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, al que he comenzado a asistir personalmente, hemos obtenido, por segundo año consecutivo, unanimidad en la votación.

- ESTRATEGIA ARGENTINA

Es preciso comprender que la estrategia argentina se despliega en distintos niveles, que se complementan uno a otro. Pero que el motor del cambio de la opinión parlamentaria británica está menos en la ONU que en las Malvinas mismas: los legisladores de Gran Bretaña no se decidirán a negociar la soberanía de las islas si los isleños no respaldan ese curso de acción. Es una paradoja que una población de poco más de 2.000 personas tenga más poder de decisión que la que legalmente tiene. Pero es un hecho.

2) La llamada estrategia de seducción no hace más que explicitar y desarrollar lo que se intentó en los 70 y hasta 1982. El hecho de que algunas voces nos cuestionen por habernos expuesto con ella a "desaires desdorosos" refleja el desconsuelo de esos críticos ante el hecho de que el canciller no comparta su enyesamiento.

3) El tema de la compensación monetaria es lo que ha provocado mayor escándalo, además de algunas coincidencias sorprendentes, como la de algunos destacados críticos recientes, el gobernador británico de las islas y el líder duro de la política isleña, que han compartido la condena de esa posibilidad por "inmoral".

Otros han discutido que en la recuperación de la soberanía se inmiscuyan las cuestiones monetarias porque de ese modo se le quitaría la esencia a la reivindicación. En este caso se bordea el argumento de que la única manera digna de recuperar la soberanía sería apelando a formas heroicas. Tuvimos héroes en 1982, pero no conseguimos la soberanía. No volvamos a poner a prueba este tipo de coraje. Animémonos, en cambio, a la valentía que se precisa en esos momentos: la de impulsar las estrategias conducentes y abandonar la comodidad rutinaria de las frases hechas.

Es precisamente cuando las cosas empiezan a marchar cuando, en lugar de coraje que invocan algunos críticos actúan con el temor de salir de una inmovilidad sin perspectiva pero sin riesgos.

4) Otros, objetan los montos siderales que se han mencionado. Nosotros no nos hemos pronunciado. Sobre cifras definitivas tocará al Congreso y al pueblo argentino tomar la decisión definitiva.

El mismo coraje que tuvo el presidente Menem para cambiar la economía lo ha aplicado en la instalación de esta política exterior y, ahora, en este esfuerzo por la recuperación de las Malvinas.

En resumen: si hemos conseguido en el plazo de unos pocos años crear interés en al menos una cuarta parte de la población malvinense, pocas dudas caben de que en pocos años más, pudiendo explicar ampliamente nuestros puntos de vista en las Malvinas, podemos llegar a la meta deseada.

Hoy podemos decir con una base razonable, que si queremos las Malvinas, las podemos tener."

6 de diciembre de 1994

Comunicado Conjunto de la Novena Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

1. La Novena Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires los días 6 y 7 de diciembre de 1994.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió el Informe del Subcomité Científico sobre su cuarta reunión, que tuvo lugar en Buenos Aires el día 5 de diciembre de 1994.

4. Las delegaciones informarán a sus respectivos Gobiernos sobre las deliberaciones que tuvieron lugar durante la reunión.

5. La reunión se llevó a cabo en una atmósfera cordial.

Buenos Aires, 8 de diciembre de 1994.